

# DIARIO OFICIAL



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO Nº 443

SAN SALVADOR, JUEVES 30 DE MAYO DE 2024

NUMERO 101

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

## SUMARIO

	Pág.		Pág.
<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>			
Decreto No. 26.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente, en la parte que corresponde a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. ....	3-6	Acuerdos Nos. 462 y 481.- Se acuerda modificar distintos acuerdos referentes a autorización en el ejercicio de la abogacía y la función pública del notariado.....	25
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>			
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>			
<b>RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>			
Estatutos de las Iglesias “Pentecostal Torre Fuerte” y “Evangélica Fuente de Vida Eterna” y Acuerdos Ejecutivos Nos. 74 y 82, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. ....	7-14	Acuerdos Nos. 835-D, 836-D, 837-D, 838-D, 839-D, 840-D, 841-D, 842-D, 843-D, 844-D, 845-D, 846-D, 847-D, 848-D y 849-D.- Suspensiones en el ejercicio de la función pública del notariado. ....	25-30
<b>MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA</b>			
<b>RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA</b>			
Acuerdo No. 15-0665.- Se autoriza el cambio de domicilio al centro educativo privado denominado Colegio María Escobar Viuda de Brunner. Pasitos.....	15	<b>INSTITUCIONES AUTONOMAS</b>	
Acuerdos Nos. 15-0727, 15-0739, 15-0761, 15-0762, 15-0820, 15-0828, 15-0843, 15-0844, 15-0845, 15-0846, 15-0847, 15-0862, 15-0863, 15-0885, 15-0900, 15-0901 y 15-0902.- Se reconoce validez académica de estudios realizados en otro país. ....	15-23	<b>ALCALDIAS MUNICIPALES</b>	
<b>ORGANO JUDICIAL</b>			
<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>			
Acuerdos Nos. 432-D, 638-D, 1578-D, 612-D, 666-D y 687-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. ....	23-24	Decreto No. 1.- Ordenanza Transitoria de Exención de Pago de Intereses y Multas, Gravadas a Deudas en Mora por Tributos, en el Ámbito del Municipio de Ahuachapán Sur, aplicable a los Distritos de San Francisco Menéndez, Jujutla, Guaymango y San Pedro Puxtla. ....	31-32
<b>SECCION CARTELES OFICIALES</b>			
<b>DE PRIMERA PUBLICACION</b>			
		Declaratoria de Herencia Definitiva.....	33
		Aceptación de Herencia Interina.....	33-34
		Aviso de Inscripción.....	34
		Muerte Presunta.....	34
		Herencia Yacente.....	34-35
		Cancelación de Título Valor.....	35

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
<b>DE SEGUNDA PUBLICACION</b>		Marca de Servicios .....	90-93
Aceptación de Herencia Interina .....	36	Marca de Producto.....	93-109
<b>DE TERCERA PUBLICACION</b>		Inmuebles en Estado de Proindivisión .....	110-113
Aceptación de Herencia Interina .....	36	<b>DE SEGUNDA PUBLICACION</b>	
<b>SECCION CARTELES PAGADOS</b>			
<b>DE PRIMERA PUBLICACION</b>		Aceptación de Herencia Interina .....	114-126
Declaratoria de Herencia Definitiva .....	37-57	Título Supletorio .....	127-128
Aceptación de Herencia Interina .....	57-74	Nombre Comercial.....	129
Herencia Yacente .....	74	Convocatorias.....	129
Título de Propiedad .....	75-76	Reposición de Certificados .....	129-131
Título Supletorio .....	76-79	Marca de Servicios .....	131-134
Título de Dominio.....	80	Reposición de Póliza de Seguro.....	135
Sentencia de Nacionalidad.....	80-82	Marca de Producto.....	135-136
Cambio de Nombre .....	82-83	<b>DE TERCERA PUBLICACION</b>	
Nombre Comercial.....	83-84	Aceptación de Herencia Interina .....	137-144
Señal de Publicidad Comercial.....	84-85	Herencia Yacente .....	144
Convocatorias .....	85-86	Título de Propiedad .....	145
Reposición de Certificados .....	86	Título Supletorio .....	145-149
Aumento de Capital .....	86	Nombre Comercial.....	149-150
Administrador de Condominio.....	86-87	Convocatorias .....	151-152
Patente de Invención.....	87-89	Subasta Pública .....	152
Edicto de Emplazamiento.....	89-90	Reposición de Certificados .....	152-153
		Marca de Servicios .....	153-155
		Marca de Producto.....	155-164

**ORGANO LEGISLATIVO****DECRETO No. 26****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 911, de fecha 20 de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 242, Tomo No. 441, del 27 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Financiero Fiscal 2024, la cual comprende en la Sección B.2.- Empresas Públicas, Romano II - Gastos, el Presupuesto Especial de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), por un monto de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$193,406,275.00).
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 361, de fecha 26 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 81, Tomo No. 435, del 29 del mismo mes y año, se emitió la Ley para la Construcción, Administración, Operación y Mantenimiento del Aeropuerto Internacional del Pacífico, con el objetivo de establecer el marco regulatorio especial para la planificación, construcción, explotación y administración del Aeropuerto Internacional del Pacífico, cuya ejecución tiene por finalidad garantizar la conectividad nacional e internacional y fomentar el desarrollo económico de El Salvador. De igual manera, se consignó una Fe de Errata sobre una parte del contenido de esa Ley, en el Diario Oficial No. 84, Tomo No. 435, de fecha 4 de mayo del mismo año.
- III. Que el artículo 5 de dicha Ley establece que la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) es la autoridad encargada de la planificación, construcción, explotación y administración del Aeropuerto y además, el artículo 7, literales a), b) y c) de esa misma Ley, establece que CEPA tiene la facultad de preparar la elaboración de estudios, planos, diseños y presupuestos de gastos para la realización de la obra encomendada por medio de dicha Ley; así como adquirir las obras, bienes y servicios necesarios para la construcción, ejecución y operatividad del Aeropuerto y; adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la construcción de tal obra.

- IV. Que el proyecto de la construcción y operatividad del Aeropuerto en mención es importante para los objetivos gubernamentales, ya que con este se dinamizará el desarrollo económico-social de la zona oriental del país; incentivando la creciente demanda de pasajeros vía aérea en el exterior, promoviendo el turismo de la zona, además de la activación del Puerto de La Unión, lo cual generará un nuevo polo de desarrollo y empleos en dicha zona; asimismo, facilitará la conectividad directa de las personas originarias de ese sector y que viven en el exterior, los cuales con esfuerzo han creado empresas de servicio con relaciones comerciales entre El Salvador y el mundo.
- V. Que mediante Punto Vigésimocuarto del Acta No. 0034, de fecha 26 de abril de 2024, la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma autorizó gestionar modificación a la Ley de Presupuesto vigente de 2024, en la Unidad Presupuestaria 07 Aeropuerto Internacional del Pacífico, incorporando la Línea de Trabajo 02 Inversión en Infraestructura, con el monto de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,490,897.00) con Recursos Propios, provenientes de excedentes en disponibilidad de Caja y Bancos, al cierre contable del ejercicio fiscal 2023, lo cual le permitirá financiar la incorporación del Proyecto de Inversión 8634 "Construcción y equipamiento del Aeropuerto Internacional del Pacífico, departamento de La Unión", a efecto de contratar servicios de consultorías, estudios complementarios y obras preliminares del Proyecto, además del pago del personal que estará destacado en el mismo.
- VI. Que con el propósito que la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma pueda disponer del crédito presupuestario respectivo, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente de 2024, en los términos siguientes: en la Sección B – Presupuestos Especiales, B.2.- Empresas Públicas, Apartado II - Gastos, en lo correspondiente al presupuesto de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en el literal B. Asignación de Recursos, numeral 1. Ingresos, en el Rubro 32 Saldo de Años Anteriores, en la cuenta 321 Saldos Iniciales de Caja y Banco, se incrementa la fuente específica de ingresos 32102 Saldo Inicial en Banco, con el monto de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,490,897.00); asimismo, en el numeral 6. Presupuesto de Inversión, en la Unidad Presupuestaria 07 Aeropuerto Internacional del Pacífico, se incorpora la Línea de Trabajo 02 Inversión en Infraestructura, con el mismo monto y fuente de financiamiento Recursos Propios; además, se modifica el Listado de Proyectos de Inversión Pública, incorporando el proyecto 8634.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del ministro de Hacienda,

**DECRETA:**

**Art. 1.** En la Ley de Presupuesto vigente, Sección- B PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.2.- Empresas Públicas, Apartado II – GASTOS, en lo concerniente al presupuesto de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), en el literal B. ASIGNACIÓN DE RECURSOS, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el numeral 1. Ingresos, en el Rubro 32 Saldo de Años Anteriores, en la Cuenta 321 Saldos Iniciales de Caja y Banco, se incrementa la fuente específica de ingresos 32102 Saldo Inicial en Banco, así:

Financiamiento		19,490,897
32 Saldo de Años Anteriores		19,490,897
321 Saldos Iniciales de Caja y Banco		
32102 Saldo Inicial en Banco	19,490,897	
<b>Total</b>		<b>19,490,897</b>

- B) En el mismo literal B. ASIGNACIÓN DE RECURSOS, numeral 6. Presupuesto de Inversión, en el literal a) Relación Propósitos con Recursos Asignados y literal b) Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, en la Unidad Presupuestaria 07 Aeropuerto Internacional del Pacífico, se incorpora la Línea de Trabajo 02 Inversión en Infraestructura, con el monto de US\$19,490,897, conforme se detalla a continuación:

**a) Relación Propósitos con Recursos Asignados**

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
07 Aeropuerto Internacional del Pacífico		19,490,897
02 Inversión en Infraestructura	Desarrollar la fase de ejecución del proyecto de Construcción y Equipamiento del Aeropuerto Internacional del Pacífico, en el departamento de La Unión.	19,490,897
<b>Total</b>		<b>19,490,897</b>

**b) Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	61 Inversiones en Activos Fijos	Total Gastos de Capital
07 Aeropuerto Internacional del Pacífico		780,597	18,710,300	19,490,897
2024-4303-7-07-02-22-2 Recursos Propios	Inversión en Infraestructura	780,597	18,710,300	19,490,897
<b>Total</b>		<b>780,597</b>	<b>18,710,300</b>	<b>19,490,897</b>

Asimismo, en Literal c) Listado de Proyectos de Inversión Pública, se incorpora el Proyecto de Inversión Pública 8634, así:

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Unidad de Medida	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
8634	07 Aeropuerto Internacional del Pacífico	Recursos Propios	Porcentaje	100	La Unión	Dic/2024	19,490,897
	02 Inversión en Infraestructura						19,490,897
	Construcción y equipamiento del Aeropuerto Internacional del Pacífico, departamento de La Unión.						19,490,897
<b>Total</b>							<b>19,490,897</b>

**Art. 2.** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO.** San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

**ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,  
PRESIDENTE.**

**SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.**

**RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.**

**ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.**

**REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,  
SEGUNDO SECRETARIO.**

**REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
TERCER SECRETARIO.**

**CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

**PUBLÍQUESE,**

**CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,**

Designada por el Presidente de la República,

Encargada de Despacho.

**JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,**

Ministro de Hacienda.

**ORGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL  
RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL**

El infrascrito Secretario de la IGLESIA "PENTECOSTAL TORRE FUERTE", CERTIFICA: Que de folios dos a folios cinco, del Libro de Actas que la Iglesia lleva, se encuentra la que literalmente dice: "Acta Número UNO. En la ciudad de Jucuarán, departamento de Usulután, a las diez horas y treinta minutos, del día veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés. Reunidos en el Local de la Iglesia situado en El Toro de Oro, Caserío El Majagüe, municipio de Jucuarán, Departamento de Usulután, los abajo firmantes: LUIS ANTONIO MARIN, de cuarenta y nueve años de edad, Constructor, del domicilio de Jiquilisco, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero seis seis siete dos seis siete cinco- tres; JOSÉ LORENZO TREJO CHAVARRÍA, de cincuenta y ocho años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Jucuarán, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero cero ocho cero cinco uno siete- ocho; JOSÉ ELEASAR CHAVARRÍA CHAVARRÍA, de cincuenta y tres años de edad, Marinero, del domicilio de Jucuarán, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero dos ocho uno dos seis cinco nueve- cinco; JOSÉ PAULINO FLORES GARCÍA, de sesenta y cuatro años de edad, Pescador, del domicilio de Jucuarán, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero cuatro seis uno cuatro cero dos nueve- seis; JOSÉ NEFTALI CISNEROS ALVAYERO, de cincuenta y tres años de edad, Pescador, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número cero tres seis seis cuatro uno dos cero- ocho; SANTIAGO DE JESÚS NAVARRO FUENTES, de cincuenta y seis años de edad, Empleado, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero tres seis siete tres nueve tres nueve- cuatro; JOSÉ VICENTE HERNANDEZ BLANCO, de sesenta y siete años de edad, Pescador Artesanal, del domicilio de Jucuarán, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero tres cero cero uno tres tres siete- seis; JOSÉ HUMBERTO LOBO, de sesenta y cinco años de edad, Agricultor, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero seis cinco cero tres cuatro cero cuatro- ocho; PEDRO RIVAS ROMERO, de cincuenta años de edad, Pescador Artesanal, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero tres uno uno dos tres tres cinco- dos. Por unanimidad tomamos los siguientes acuerdos: PRIMERO. Crear una Iglesia de carácter apolítico, no lucrativo, con el nombre de IGLESIA "PENTECOSTAL TORRE FUERTE". SEGUNDO. Por unanimidad aprobamos íntegramente los Estatutos que regirán a la Iglesia, los cuales constan de treinta y seis artículos que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA IGLESIA "PENTECOSTAL TORRE FUERTE". CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. ARTÍCULO UNO.- Créase en la ciudad de Jucuarán, Departamento de Usulután, la Iglesia de nacionalidad salvadoreña, que se denominará Iglesia "PEN-

TECOSTAL TORRE FUERTE" y que podrá abreviarse I.P.T.F. como una entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará "La Iglesia". ARTÍCULO DOS.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de Jucuarán, Departamento de Usulután, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. ARTÍCULO TRES.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES. ARTÍCULO CUATRO.- Los fines de la Iglesia serán: a) Predicar el evangelio en toda plenitud, sinceridad, fidelidad y verdad; b) Ganar almas para Cristo; c) Buscar un crecimiento espiritual y para ello se establecerán templos en cualquier lugar de la república en donde se estime conveniente, en los cuales se realizarán las actividades del culto; d) Transmitir el lema de la Iglesia difundiendo el culto a la moral y a las buenas costumbres, el respeto a Dios, a la ley, a las autoridades constituidas, a la sociedad y a la familia. CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS. ARTÍCULO CINCO.- Para ser miembro de la Iglesia "PENTECOSTAL TORRE FUERTE", se requiere: a) Ser mayor de edad, sin distinción de raza, credo, ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva General; b) Profesar el culto al evangelio; c) Ser de notoria buena conducta; d) Cumplir con los sacramentos que la doctrina de la Iglesia estipule para adquirir tal calidad, previo acto solemne de juramentación pública de lealtad a la Iglesia y a los principios doctrinarios en que se sustenta la entidad. ARTÍCULO SEIS.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; c) Miembros Honorarios. a) MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia. b) MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que hayan cumplido con los requisitos establecidos para adquirir tal calidad, y se encuentren inscritos en el libro de registro de miembros activos que la Iglesia llevará para tales efectos. c) MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Iglesia sean así nombrados por la Junta Directiva General de la Iglesia y ratificados por la Asamblea General. ARTÍCULO SIETE.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos previo cumplimiento de los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia; c) Los demás que les señale el Reglamento Interno de la Iglesia. ARTÍCULO OCHO.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General, previa convocatoria por la Junta Directiva General de la Iglesia; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia, en pro de la difusión del santo evangelio de Jesucristo y la expansión de la Iglesia; c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General, si con el objeto de incrementar los fondos de la Iglesia se estipulare que los miembros fundadores y activos, deban hacer aportes de cuotas previamente delimitadas; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento In-

terno de la Iglesia. ARTÍCULO NUEVE.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva General de la Iglesia; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Junta Directiva General de la Iglesia y Asamblea General merezcan tal sanción; c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA. ARTÍCULO DIEZ.- El Gobierno de la Iglesia será ejercido por: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva General. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTÍCULO ONCE.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. ARTÍCULO DOCE.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva General. Las resoluciones serán tomadas por la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. ARTÍCULO TRECE.- Todo miembro que no pueda asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro, debiéndose someter previamente a consideración de la Asamblea General, la procedencia de la intervención del requirente por medio del tercero delegado. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. ARTÍCULO CATORCE.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva General; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva General; e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales que en caso de ser necesario se estipulen a los miembros; f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia; g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL. ARTÍCULO QUINCE.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva General, la cual estará integrada de la siguiente forma: a) Un Presidente General; b) Un Vicepresidente General; c) Un Secretario General; d) Un Tesorero General; e) Un Síndico General; f) Dos Vocales Generales. ARTÍCULO DIECISÉIS.- Los miembros de la Junta Directiva General serán electos por la Asamblea General, legalmente constituida, para que funjan en el ejercicio de sus funciones por el período de cinco años calendario, pudiendo ser reelectos total o parcialmente. ARTÍCULO DIECISIETE.- La Junta Directiva General sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario; debiendo dejar registro mediante acta, del quórum correspondiente, y de cuanto acuerdo fuere aprobado. ARTÍCULO DIECIOCHO.- El quórum necesario para que la Junta Directiva General pueda realizar, ya sea sesiones ordinarias o extraordinarias, será de CINCO miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. ARTÍCULO DIECINUEVE.- La Junta Directiva General tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia; b) Velar por la admi-

nistración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de Iglesia; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva General; f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia; g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General; i) Decidir sobre la compraventa, enajenación o utilización con fines crediticios de los bienes inmuebles propiedad de la Iglesia; j) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. ARTÍCULO VEINTE.- Son atribuciones del Presidente General: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General, pastorales y de la Junta Directiva General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva General y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia; c) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva General; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva General; e) Autorizar juntamente con el Tesorero General las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar; f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma; g) Promover el estudio de las sagradas escrituras, mediante programas de estudio previamente diseñados, e impulsar la divulgación del evangelio, cerciorándose del fiel cumplimiento de las leyes, sin violar el orden público y la moral, procurando la fraternidad y armonía en las familias de las cuales está constituida la Iglesia; h) Visitar eventualmente las Iglesias filiales fundadas en el interior del país y en el exterior. ARTÍCULO VEINTIUNO.- Son atribuciones del Vicepresidente General: a) Auxiliar y asistir al Presidente General en el desempeño de sus funciones; b) Asumir de forma interina las funciones del Presidente General, en caso de enfermedad o ausencia de éste; c) En caso de destitución o muerte, asumirá el cargo de Presidente General, hasta la finalización del periodo para el cual éste fue electo; d) Formar parte de las comisiones que al efecto nombre el Presidente General. ARTÍCULO VEINTIDOS.- Son atribuciones del Secretario General: a) Asistir a las Sesiones de Asamblea General, Pastoral y de la Junta Directiva General, autorizando con su firma las actuaciones de las mismas; b) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva General; c) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia; d) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia; e) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones correspondientes; f) Autorizar conjuntamente con el Presidente General, todos los libros de registros, que para tales efectos se manejen, tanto como Junta Directiva General, como los que se manejen en las iglesias filiales fundadas en el interior del país; g) Ser el Órgano de Comunicación de la Iglesia. ARTÍCULO VEINTITRES.- Son atribuciones del Tesorero General: a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva General seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la



Iglesia; c) Autorizar juntamente con el Presidente General, las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar; d) Vigilar celosamente por la inversión honesta y justificada, que tenga como fin el crecimiento de la Iglesia, so pena de responder por las malversaciones de fondos. ARTÍCULO VEINTICUATRO.- Son atribuciones del Síndico General: a) Fiscalizar la utilización de los fondos de la Iglesia, debiendo cerciorarse de que las erogaciones realizadas, sean legalmente documentadas, so pena de incurrir en responsabilidad solidaria con el Tesorero General; b) Fiscalizar los registros contables que lleve la Junta Directiva General, cada vez que lo considere oportuno; c) Supervisar las tesorerías de las Iglesias Filiales, a fin de emitir informes que deberá rendir a la Junta Directiva General de la Iglesia; d) Las que eventualmente le fueren encomendadas por el Presidente General. ARTÍCULO VEINTICINCO.- Es Atribución de los Vocales Generales: Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. ARTÍCULO VEINTISEIS.- Los miembros de la Junta Directiva General, deberán ser salvadoreños por nacimiento, mayores de edad, saber leer y escribir, tener una conducta irreprochable, y ser miembro activo de la Iglesia, con un connotado desempeño en las labores eclesíásticas, y liderazgo eficiente. ARTÍCULO VEINTISIETE.- No se admitirán, en ningún caso en la organización central ni en las Iglesias filiales de la Iglesia "Pentecostal Torre Fuerte", extranjeros que profesen ideas y doctrinas opuestas a la religión del evangelio, contrarias a las instituciones políticas de la República, al orden público y a las buenas costumbres o que traten de dividir a la iglesia en grupos sectarios. CAPITULO VII. DEL PATRIMONIO. ARTÍCULO VEINTIOCHO.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por: a) Las cuotas de los miembros; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. ARTÍCULO VEINTINUEVE.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva General conforme a las directrices establecidas por la Asamblea General. CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN. ARTÍCULO TREINTA.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta por siete personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO IX. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no

comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- La Iglesia "Pentecostal Torre Fuerte", se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO. De conformidad al Artículo quince de los Estatutos, procedemos a elegir a la Junta Directiva General de la Iglesia, la cual, por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: LUIS ANTONIO MARIN, Presidente General; JOSÉ LORENZO TREJO CHAVARRÍA, Vicepresidente General; JOSÉ ELEASAR CHAVARRÍA CHAVARRÍA, Secretario General; JOSÉ PAULINO FLORES GARCÍA, Tesorero General; JOSÉ NEFTALI CISNEROS ALVA YERO, Síndico General; SANTIAGO DE JESÚS NAVARRO FUENTES, Primer Vocal General; y, JOSÉ VICENTE HERNÁNDEZ BLANCO, Segundo Vocal General. No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente que firmamos, ""//Ilegible// //Ilegible// //Ilegible// //Ilegible// //Ilegible// //Santiago Nabarro// //VB// //JHL// // P R// //RUBRICADAS//.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó, y para ser presentada al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, extendiendo la presente en la ciudad de Jucuarán, departamento de Usulután, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

JOSÉ ELEASAR CHAVARRÍA CHAVARRÍA,

SECRETARIO GENERAL.

ACUERDO No. 074

San Salvador, 12 de febrero de 2024.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de IGLESIA PENTECOSTAL TORRE FUERTE, que se abrevia I.P.T.F., compuestos de TREINTA Y SEIS Artículos, fundada en la ciudad de Jucuarán, departamento de Usulután, a las diez horas y treinta minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 06 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542, 543 y siguientes del Código Civil, en relación a los Arts. 3, 72, 80, de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, Acuerda: a) Aprobarlos en todas sus partes confirmando a dicha Entidad el carácter de Persona Jurídica; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.- JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

(Registro No. X052225)

El infrascrito Secretario de la IGLESIA "EVANGÉLICA FUENTE DE VIDA ETERNA", CERTIFICA: Que de folios dos a folios ocho, del Libro de Actas que la Iglesia lleva, se encuentra la que literalmente dice: Acta Número UNO. En la ciudad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a las diez horas y treinta minutos, del día catorce de octubre del año dos mil veintitrés. Reunidos en el local de la Iglesia situada en Cantón Los Chilamates, Caserío Arracaos, Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, los abajo firmantes: JUAN HERNÁNDEZ BERNALES, de cuarenta años de edad, Empleado, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro uno dos tres cero cero - seis; JOHNNY ALEXANDER PAREDES, de treinta y siete años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero tres tres nueve cuatro cuatro uno tres - seis; WITHMER ALEXIS QUIJADA MOLINA, de veintinueve años de edad, Estudiante, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cinco cero dos ocho cuatro nueve ocho - nueve; ISAURO GALDÁMEZ UMAÑA, de cuarenta y ocho años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero dos cero dos ocho tres dos cuatro - seis; JOSUÉ ISAIAS MOLINA MORALES, de treinta y siete años de edad, Profesor, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero tres cuatro cinco tres tres ocho cero - siete; JOSÉ ALEXANDER TEJADA ALFARO, de cuarenta y nueve años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cero nueve cinco dos tres nueve nueve - cero; JOSÉ ROGELIO LUNA, de sesenta y tres años de edad, Comerciante, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero uno ocho nueve cuatro cuatro tres ocho - uno; DANIEL ALCIDES PORTILLO ARÉVALO, de cuarenta y un años de edad, Empleado, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero uno dos cero cuatro uno dos siete - cuatro; GILBERTO ENRIQUE CATALÁN, de treinta y tres años de edad, Estudiante, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cuatro cuatro siete nueve uno nueve uno - cero; RENÉ DE JESÚS CALLES, de setenta y seis años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro uno uno ocho siete dos - ocho; ALFONSO HUEZO TOBIAS, de sesenta y cinco años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cero seis cuatro dos cinco siete cero -

tres; DANIEL JEOVANNY AVALOS FLORES, de cuarenta y seis años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero uno cero uno cinco cero cinco ocho - cero; MANUEL DE JESÚS ORELLANA FLORES, de sesenta y un años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro uno tres cuatro nueve seis - ocho; SAMUEL HERNÁNDEZ AGUILAR, de setenta y tres años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cero dos cinco siete siete seis tres - nueve; ELMER GEOVANNI MALDONADO ESTRADA, de cincuenta y cinco años de edad, Ganadero, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero tres ocho cinco seis uno nueve seis - siete; JULIO ANTONIO HERRERA, de sesenta y tres años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cero cinco cuatro tres cero uno ocho - siete; JOSÉ ÁNGEL TEJADA ERAZO, de cincuenta y cuatro años de edad, Motorista, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero uno cinco nueve seis seis uno nueve - ocho; SANTOS LUCIA AGUILAR VIUDA DE MANCIA, de setenta y seis años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cero seis siete cuatro ocho siete dos - nueve; MILAGRO CARPIO DE HERRERA, de sesenta y cuatro años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cero tres cuatro ocho cuatro dos uno - uno; GLADIS DEL CARMEN LANDAVERDE PORTILLO, de sesenta y cinco años de edad, Doméstica, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero uno cinco nueve ocho seis tres cuatro - dos; MARÍA ADELINA LANDAVERDE DE BARRERA, de treinta y cinco años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero tres ocho cuatro siete cero siete nueve - dos; SONIA MARLENY INOCENTE DE RIVERA, de treinta y seis años de edad, Bachiller comercial contador, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cuatro uno dos seis seis dos dos - cinco; MARÍA INÉS MOLINA DE CALLES, de sesenta y siete años de edad, Ama de casa, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatro uno cero siete nueve ocho - cinco; MATILDE CONCEPCIÓN FLORES CARTAGENA, de cuarenta y cuatro años de edad, Ama de casa, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Docu-

mento Único de Identidad número cero dos nueve ocho dos nueve nueve tres - cuatro; ANA RAQUEL LUNA DE HERNÁNDEZ, de cuarenta y un años de edad, Empleada, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero uno siete dos ocho tres uno seis - cuatro; ALICIA CISNEROS AGUILAR, de sesenta y cinco años de edad, Ama de casa, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero dos cero cero cinco uno cero nueve - siete; SANDRA DINORAH LÓPEZ DE PAREDES, de treinta y ocho años de edad, Ama de casa, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero dos ocho tres cuatro tres ocho dos - cero; ELVIRA ROMERO PINEDA, de setenta y dos años de edad, Ama de casa, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cero seis ocho ocho cero seis siete - ocho; MARINA AYDÉ ROMERO DE HERNÁNDEZ, de setenta años de edad, Comerciante, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cero siete tres nueve cinco dos uno - cero; CORALIA LUZ VENTURA ALVARENGA, de treinta y tres años de edad, Oficios domésticos, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cuatro seis cero nueve cuatro ocho uno - nueve; SERAFINA HAYDEE HERNÁNDEZ DE MALDONADO, de cuarenta y un años de edad, Abogada, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero uno uno cero dos cuatro cero tres - tres; KAREN ELIZABETH AVALOS HUEZO, de veinte años de edad, Estudiante, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero seis cinco tres dos cinco cinco seis - dos; KARIS LETICIA HUEZO DE AVALOS, de cuarenta y un años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero dos nueve tres tres tres tres - uno; DORA MARINA ROMERO AGUILAR, de cincuenta y seis años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cero siete seis cero seis seis cero - tres; JOSSELYN NINETH LINARES PORTILLO, de treinta y un años de edad, Estudiante, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cuatro seis nueve seis dos siete dos - nueve; SANDRA YANIRA MOLINA DE QUIJADA, de cincuenta y siete años de edad, Profesora, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero dos cero cero nueve ocho siete cinco - seis; LILIAM ISABEL CALLES BENÍTEZ, de cuarenta y cinco años de edad, Ama de casa, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cero

cinco nueve dos nueve tres cinco - seis; GRISSELDA ISABEL INOCENTE DE QUIJADA, de veintiocho años de edad, Empleada, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cinco uno seis cuatro cero cuatro nueve - siete; BLANCA ESTELA GIRÓN ESPINOZA, de cincuenta y dos años de edad, Doméstica, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cero cinco ocho cuatro cero cinco cero - dos; CLAUDIA ABIGAIL PORTILLO ORELLANA, de veinticuatro años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cinco nueve cinco nueve cuatro nueve uno - siete; OFELIA MARILÚ LUNA DE PORTILLO, de treinta y ocho años de edad, Empleada, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero tres dos cinco cero cuatro dos cuatro - dos; LILIAN MARIELOS TEJADA HENRÍQUEZ, de veintitrés años de edad, Estudiante, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero seis cero nueve cuatro ocho dos cero - cero; DORIS IDALIA HENRÍQUEZ DE TEJADA, de cuarenta y nueve años de edad, Ama de casa, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro cero dos tres uno cuatro - uno, y REYNA ESPERANZA LANDAVERDE DE PINEDA, de cuarenta y cuatro años de edad, Ama de casa, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero tres cuatro seis uno seis cuatro nueve - tres. Por unanimidad tomamos los siguientes acuerdos: PRIMERO. Crear una Iglesia de carácter apolítico, no lucrativo, con el nombre de IGLESIA "EVANGÉLICA FUENTE DE VIDA ETERNA". SEGUNDO. Por unanimidad aprobamos íntegramente los Estatutos que regirán a la Iglesia, los cuales constan de treinta y ocho artículos que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA IGLESIA "EVANGÉLICA FUENTE DE VIDA ETERNA". CAPÍTULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. ARTÍCULO UNO.- Créase en la ciudad de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará Iglesia "EVANGÉLICA FUENTE DE VIDA ETERNA" y que podrá abreviarse I. E. F.V. E. como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará "La Iglesia". ARTÍCULO DOS.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. ARTÍCULO TRES.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido. CAPÍTULO II. FINES. ARTÍCULO CUATRO.- Los fines de la Iglesia serán: a) Predicar el evangelio en toda plenitud, sinceridad, fidelidad y verdad; b) Ganar almas para Cristo; c) Buscar un crecimiento espiritual y para ello se establecerán templos en cualquier lugar de la república en donde

se estime conveniente, en los cuales se realizarán las actividades del culto; d) Transmitir el lema de la iglesia difundiendo el culto, el respeto a Dios, a la ley, a las autoridades constituidas, a la sociedad y a la familia. **CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS. ARTÍCULO CINCO.-** Para ser miembro de la Iglesia "EVANGÉLICA FUENTE DE VIDA ETERNA", se requiere: a) Ser mayor de edad, sin distinción de raza, credo, ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva General; b) Profesar el culto al evangelio; c) Ser de notoria buena conducta; d) Cumplir con los sacramentos que la doctrina de la Iglesia estipule para adquirir tal calidad, previo acto solemne de juramentación pública de lealtad a la Iglesia y a los principios doctrinarios en que se sustenta la entidad. **ARTÍCULO SEIS.-** La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; c) Miembros Honorarios. a) **MIEMBROS FUNDADORES:** Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia. b) **MIEMBROS ACTIVOS:** Todas las personas que hayan cumplido con los requisitos establecidos para adquirir tal calidad, y se encuentren inscritos en el libro de registro de miembros activos que la Iglesia llevará para tales efectos. c) **MIEMBROS HONORARIOS:** Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Iglesia sean así nombrados por la Junta Directiva General de la Iglesia y ratificados por la Asamblea General. **ARTÍCULO SIETE.-** Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos previo cumplimiento de los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia; c) Los demás que les señale el Reglamento Interno de la Iglesia. **ARTÍCULO OCHO.-** Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General, previa convocatoria por la Junta Directiva General de la Iglesia; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia, en pro de la difusión del santo evangelio de Jesucristo y la expansión de la Iglesia; c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General, si con el objeto de incrementar los fondos de la Iglesia se estipulare que los miembros fundadores y activos, deban hacer aportes de cuotas previamente delimitadas; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. **ARTÍCULO NUEVE.-** La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva General de la Iglesia; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Junta Directiva General de la Iglesia y Asamblea General merezcan tal sanción; c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva General. **CAPÍTULO IV. DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA. ARTÍCULO DIEZ.-** El gobierno de la Iglesia será ejercido por: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva General. **CAPÍTULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTÍCULO ONCE.-** La Asamblea General, debidamente

convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. **ARTÍCULO DOCE.-** La Asamblea General se reunirá de manera presencial o virtual, ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva General. Las resoluciones serán tomadas por la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. **ARTÍCULO TRECE.-** Todo miembro que no pueda asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro, debiéndose someter previamente a consideración de la Asamblea General, la procedencia de la intervención del requirente por medio del tercero delegado. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. **ARTÍCULO CATORCE.-** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva General; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva General; e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales que en caso de ser necesario se estipulen a los miembros; f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia; g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. **CAPÍTULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL. ARTÍCULO QUINCE.-** La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva General, la cual estará integrada de la siguiente forma: a) Un Presidente General; b) Un Vicepresidente General; c) Un Secretario General; d) Un Prosecretario General; e) Un Tesorero General; e) Un Protesorero General; e) Un Síndico General; f) Dos Vocales Generales. **ARTÍCULO DIECISEÍS.-** Los miembros de la Junta Directiva General serán electos por la Asamblea General, legalmente constituida, para que funjan en el ejercicio de sus funciones por el período de cinco años calendario, pudiendo ser reelectos total o parcialmente. **ARTÍCULO DIECISIETE.-** La Junta Directiva General sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario; debiendo dejar registro mediante acta, del quórum correspondiente, y de cuanto acuerdo fuere aprobado. **ARTÍCULO DIECIOCHO.-** El quórum necesario para que la Junta Directiva General pueda realizar, ya sea sesiones ordinarias o extraordinarias, será de SIETE miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** La Junta Directiva General tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de Iglesia; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General;

e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva General; e) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia, f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; g) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General; h) Decidir sobre la compraventa, enajenación o utilización con fines crediticios de los bienes inmuebles propiedad de la Iglesia; i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

**ARTÍCULO VEINTE.-** Son atribuciones del Presidente General: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General, pastorales y de la Junta Directiva General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva General y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia; c) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva General; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva General; e) Autorizar juntamente con el Tesorero General las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar; f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma; g) Promover el estudio de las sagradas escrituras, mediante programas de estudio previamente diseñados, e impulsar la divulgación del evangelio, cerciorándose del fiel cumplimiento de las leyes, sin violar el orden público y la moral, procurando la fraternidad y armonía en las familias de las cuales está constituida la Iglesia; h) Visitar eventualmente las Iglesias filiales fundadas en el interior del país y en el exterior.

**ARTÍCULO VEINTIUNO.-** Son atribuciones del Vicepresidente General: a) Auxiliar y asistir al Presidente General en el desempeño de sus funciones; b) Asumir de forma interina las funciones del Presidente General, en caso de enfermedad o ausencia de éste; c) En caso de destitución o muerte, asumirá el cargo de Presidente General, hasta la finalización del periodo para el cual éste fue electo; d) Formar parte de las comisiones que al efecto nombre el Presidente General.

**ARTÍCULO VEINTIDÓS.-** Son atribuciones del Secretario General: a) Asistir a las Sesiones de Asamblea General, Pastoral y de la Junta Directiva General, autorizando con su firma las actuaciones de las mismas; b) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva General; c) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia; d) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia; e) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones correspondientes, f) Autorizar conjuntamente con el Presidente General, todos los libros de registros, que para tales efectos se manejen, tanto como Junta Directiva General, como los que se manejen en las Iglesias filiales fundadas en el interior del país; g) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

**ARTÍCULO VEINTITRÉS.-** Son atribuciones del

Prosecretario General: a) Auxiliar al Secretario General en caso de ausencia o impedimento; b) Realizar todas las actividades que en razón de la necesidad manifiesta, le fueren delegadas por el Secretario General; c) En caso de destitución o muerte del Secretario General, tomará dicho cargo hasta la finalización del periodo para el cual ha sido electo.

**ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Son atribuciones del Tesorero General: a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva General seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia; c) Autorizar juntamente con el Presidente General, las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar; d) Vigilar celosamente por la inversión honesta y justificada, que tenga como fin el crecimiento de la Iglesia, so pena de responder por las malversaciones de fondos.

**ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Son atribuciones del Protesorero General: a) Auxiliar al Tesorero General en caso de ausencia o impedimento; b) Realizar todas las actividades que en razón de la necesidad manifiesta, le fueren delegadas por el Tesorero General; c) En caso de destitución o muerte del Tesorero General, tomará dicho cargo hasta la finalización del periodo para el cual ha sido electo.

**ARTÍCULO VEINTISÉIS.-** Son atribuciones del Síndico General: a) Fiscalizar la utilización de los fondos de la Iglesia, debiendo cerciorarse de que las erogaciones realizadas, sean legalmente documentadas, so pena de incurrir en responsabilidad solidaria con el Tesorero General; b) Fiscalizar los registros contables que lleve la Junta Directiva General, cada vez que lo considere oportuno; c) Supervisar las tesorerías de las Iglesias Filiales, a fin de emitir informes que deberá rendir a la Junta Directiva General de la Iglesia; d) Las que eventualmente le fueren encomendadas por el Presidente General.

**ARTÍCULO VEINTISIETE.-** Es Atribución de los Vocales Generales: Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** Los miembros de la Junta Directiva General, deberán ser salvadoreños por nacimiento, mayores de edad, saber leer y escribir, tener una conducta irreprochable, y ser miembro activo de la Iglesia, con un connotado desempeño en las labores eclesíásticas, y liderazgo eficiente.

**ARTÍCULO VEINTINUEVE.-** No se admitirán, en ningún caso en la organización central ni en las Iglesias filiales de la Iglesia "Evangélica Fuente de Vida Eterna", extranjeros que profesen ideas y doctrinas opuestas a la religión del evangelio, contrarias a las instituciones políticas de la República, al orden público y a las buenas costumbres o que traten de dividir a la Iglesia en grupos sectarios.

**CAPÍTULO VII. DEL PATRIMONIO. ARTÍCULO TREINTA.-** El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por: a) Las cuotas de los miembros; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

**ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva General conforme a las directrices establecidas por la Asamblea



**MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA**  
**RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA****ACUERDO No. 15-0665. -**

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, en uso de sus atribuciones y vista la resolución No. 011-02-2024-20568 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, del día 05 de febrero de 2024, que resolvió favorable el cambio de domicilio en el centro educativo privado denominado COLEGIO "MARÍA ESCOBAR VIUDA DE BRUNNER. PASITOS", por lo tanto, ACUERDA: I) Autorizar el CAMBIO DE DOMICILIO, al centro educativo privado denominado COLEGIO "MARÍA ESCOBAR VIUDA DE BRUNNER. PASITOS", con código No. 20568, a la siguiente dirección: Calle Berlín y Avenida 4 de Mayo, Lote No. 139, Urbanización Buenos Aires Tres, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con los Niveles de Educación Inicial 2 y 3 años, en jornada matutina, Educación Parvularia, 4 y 5 años, en jornada matutina; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X052085)

---

---

**ACUERDO No. 15-0727.-**

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 12 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 17 de enero de 2024, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación, extendido por el Ministerio de Educación, en el año 2023, obtenido por **JENNIFER ANDREA HERNÁNDEZ MEDINA**, en el "Liceo Tiucal", Plan Diario, Jornada Matutina, Aldea Tiucal, Asunción Mita, Jutiapa, República de Guatemala, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X051970)

---

---

**ACUERDO No. 15-0739.-**

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 41 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 5 de febrero de 2024, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación, en el año 2017, obtenido por **JAVIER ANTONIO BALLADÁREZ CASTELLÓN**, en el Colegio Nuestra Señora del Rosario Fe y Alegría, Estelí, Departamento Estelí, República de Nicaragua, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X052079)

**ACUERDO No. 15-0761.-**

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 75 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 22 de febrero de 2024, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Título de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación, en el año 2018, obtenido por **REBECA ALEJANDRA ROQUE VASQUEZ**, en el Colegio Hands at Work School, Jornada Matutina, del Municipio de Mixco, del Departamento de Guatemala, República de Guatemala, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X052203)

---

---

**ACUERDO No. 15-0762.-**

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 76 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 22 de febrero de 2024, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación, extendido por el Ministerio de Educación, en el año 2022, obtenido por **FERNANDO JOSE ROQUE VASQUEZ**, en el Colegio Bilingüe Campo Verde, Plan Diario, Jornada Matutina, Municipio de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, República de Guatemala, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X052204)

---

---

**ACUERDO No. 15-0820.-**

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 81 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 28 de febrero de 2024, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Título de Bachiller en Ciencias y Humanidades, extendido por la Secretaría de Educación, en el año 2023, obtenido por **MARÍA JOSÉ GUILLÉN HERRERA**, en el Centro de Educación Media No Gubernamental Bilingüe "International Christian School", de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento Francisco Morazán, República de Honduras, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X052149)



**ACUERDO No. 15-0828.-**

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 91 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 6 de marzo de 2024, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación, en el año 2019, obtenido por **LIZZY RACHEL IZAGUIRRE AROSTEGUI**, en el Instituto Pedagógico La Salle, Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X052148)

---

---

**ACUERDO No. 15-0843.-**

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; y CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado **ELMER ALEXANDER DÍAZ**, solicitando que se le reconozca el diploma académico de PROFESOR DE ENSEÑANZA MEDIA EN FILOSOFÍA, obtenido en la UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR, en la REPÚBLICA DE GUATEMALA, el día 18 de febrero de 2019; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 9 y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día 22 de junio de 1962, ratificado por la Asamblea Legislativa el día 25 de mayo de 1964, publicado en el Diario Oficial No. 96, Tomo No. 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento Académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 12 de marzo de 2024, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del diploma académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales, ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de PROFESOR DE ENSEÑANZA MEDIA EN FILOSOFÍA, realizados por **ELMER ALEXANDER DÍAZ**, en la República de Guatemala; 2°) Tener por incorporado a **ELMER ALEXANDER DÍAZ**, como PROFESOR DE ENSEÑANZA MEDIA EN FILOSOFÍA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X052151)

**ACUERDO No. 15-0844.**

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; y CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado **MARIO VINICIO LÓPEZ QUIJADA**, solicitando que se le reconozca el diploma académico de INGENIERO CIVIL, en el grado de Licenciado, obtenido en LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, en la REPÚBLICA DE GUATEMALA, el día 7 de febrero de 1986; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 11, y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día 22 de junio de 1962, ratificado por la Asamblea Legislativa el día 25 de mayo de 1964, publicado en el Diario Oficial No. 96, Tomo No. 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento Académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 12 de marzo de 2024, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del diploma académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales, ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de INGENIERO CIVIL, en el grado de Licenciado, realizados por **MARIO VINICIO LÓPEZ QUIJADA**, en la República de Guatemala; 2°) Tener por incorporado a **MARIO VINICIO LÓPEZ QUIJADA**, como INGENIERO CIVIL, en el grado de Licenciado, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X052109)

---

---

**ACUERDO No. 15-0845.**

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; y CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado **DELMY ALICIA ARIAS RIVAS**, solicitando que se le reconozca el diploma académico de MAESTRA EN ENDODONCIA, en el grado académico de Maestría, obtenido en LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, en la REPÚBLICA DE GUATEMALA, el día 28 de noviembre de 2022; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 12 y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día 22 de junio de 1962, ratificado por la Asamblea Legislativa el día 25 de mayo de 1964, publicado en el Diario Oficial No. 96, Tomo No. 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento Académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 12 de marzo de 2024, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del diploma académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales, ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de MAESTRA EN ENDODONCIA, en el grado académico de Maestría, realizados por **DELMY ALICIA ARIAS RIVAS**, en la República de Guatemala; 2°) Tener por incorporada a **DELMY ALICIA ARIAS RIVAS**, como MAESTRA EN ENDODONCIA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X052150)

ACUERDO No. 15-0846.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; y CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado **RUBIDIA LETICIA VARGAS ORELLANA**, solicitando que se le reconozca el diploma académico de MAESTRA EN CIENCIAS MÉDICAS CON ESPECIALIDAD EN PEDIATRÍA, en el grado académico de Maestría, obtenido en LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, en la REPÚBLICA DE GUATEMALA, el día 21 de mayo de 2021; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 12 y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día 22 de junio de 1962, ratificado por la Asamblea Legislativa el día 25 de mayo de 1964, publicado en el Diario Oficial N° 96, Tomo N° 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento Académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 12 de marzo de 2024, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del diploma académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales, ACUERDA: 1° Reconocer la validez académica de los estudios de MAESTRA EN CIENCIAS MÉDICAS CON ESPECIALIDAD EN PEDIATRÍA, en el grado académico de Maestría, realizados por RUBIDIA LETICIA VARGAS ORELLANA, en la República de Guatemala; 2° Tener por incorporada a **RUBIDIA LETICIA VARGAS ORELLANA**, como MAESTRA EN CIENCIAS MÉDICAS CON ESPECIALIDAD EN PEDIATRÍA, en nuestro país; 3° El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4° El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X052168)

ACUERDO No. 15-0847.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; y CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado **ROSA LILIAN FLORES MENDOZA**, solicitando que se le reconozca el título académico de TÉCNICO UNIVERSITARIO AUDITOR FORENSE EN INVESTIGACIONES CRIMINALES, obtenido en LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE, en la REPÚBLICA DE GUATEMALA, el día 26 de noviembre de 2021; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 8 y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día 22 de junio de 1962, ratificado por la Asamblea Legislativa el día 25 de mayo de 1964, publicado en el Diario Oficial N° 96, Tomo N° 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento Académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 12 de marzo de 2024, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales, ACUERDA: 1° Reconocer la validez académica de los estudios de TÉCNICO UNIVERSITARIO AUDITOR FORENSE EN INVESTIGACIONES CRIMINALES, realizados por **ROSA LILIAN FLORES MENDOZA**, en la República de Guatemala; 2° Tener por incorporada a ROSA LILIAN FLORES MENDOZA, como TÉCNICO UNIVERSITARIO AUDITOR FORENSE EN

INVESTIGACIONES CRIMINALES, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X052115)

---

---

ACUERDO No. 15-0862.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 110 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 15 de marzo de 2024, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) **Reconocer e Incorporar** el Título de Bachiller en la Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, extendido por el Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la comunidad de Madrid, en el año 2017, obtenido por **STEPHANIE MITCHEL SEGOVIA MEZQUITA**, en el Instituto de Enseñanza Secundaria Príncipe Felipe de Madrid, Madrid, España, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X052088)

---

---

ACUERDO No. 15-0863.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 111 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 18 de marzo de 2024, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) **Reconocer e Incorporar** el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Ciencias Biológicas, extendido por el Ministerio de Educación, en el año 2023, obtenido por **FÁTIMA DE LA LUZ MARTÍNEZ CHINCHILLA**, en el Centro de Estudios Diversificados -CED-, Jutiapa, Plan Diario, Jornada Matutina, Aldea Las Crucitas, Jutiapa, Jutiapa, República de Guatemala, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X051973)

ACUERDO No. 15-0885.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; y CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado **IRMA JUDITH CASTRILLO LÓPEZ**, solicitando que se le reconozca el título académico de LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, obtenido en LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, en la REPÚBLICA DE GUATEMALA, el día 30 de mayo de 2022; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 11 y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día 22 de junio de 1962, ratificado por la Asamblea Legislativa el día 25 de mayo de 1964, publicado en el Diario Oficial N° 96, Tomo N° 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento Académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 15 de abril de 2024, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales, ACUERDA: 1° Reconocer la validez académica de los estudios de LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, realizados por **IRMA JUDITH CASTRILLO LÓPEZ**, en la República de Guatemala; 2° Tener por incorporada a **IRMA JUDITH CASTRILLO LÓPEZ**, como LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, en nuestro país; 3° El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4° El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X052185)

---

---

ACUERDO No. 15-0900.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; y CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado **ROSA LILIAN FLORES MENDOZA**, solicitando que se le reconozca el título académico de LICENCIADA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y SEGURIDAD, obtenido en LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE, en la REPÚBLICA DE GUATEMALA, el día 27 de noviembre de 2023; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 11 y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día 22 de junio de 1962, ratificado por la Asamblea Legislativa el día 25 de mayo de 1964, publicado en el Diario Oficial N° 96, Tomo N° 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento Académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 12 de marzo de 2024, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales, ACUERDA: 1° Reconocer la validez académica de los estudios de LICENCIADA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Y SEGURIDAD, realizados por ROSA LILIAN FLORES MENDOZA, en la República de Guatemala; 2°) Tener por incorporada a **ROSA LILIAN FLORES MENDOZA**, como LICENCIADA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y SEGURIDAD, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X052117)

ACUERDO No. 15-0901.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; y CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado **ANITA FRANCO MÉNDEZ**, solicitando que se le reconozca el título académico de LICENCIADA EN ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA, obtenido en LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, en los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, el día 22 de mayo de 2014; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 11, 15 inciso segundo y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a la Convención sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales, suscrito por nuestro país, ratificado el 16 de mayo de 1902, publicado en el Diario Oficial N° 131, Tomo N° 52, de fecha 4 de junio de 1902 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 10 de abril de 2024, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales, ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de LICENCIADA EN ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA, realizados por **ANITA FRANCO MÉNDEZ**, en los Estados Unidos Mexicanos; 2°) Tener por incorporada a **ANITA FRANCO MÉNDEZ**, como LICENCIADA EN ENFERMERÍA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X052154)

ACUERDO No. 15-0902.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; y CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado **IRENE MARIA CHINCHILLA PARADA**, solicitando que se le reconozca la constancia de autenticación del título académico de LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA, obtenido en la UNIVERSIDAD ANÁHUAC, SEDE MÉRIDA, en los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, el día 26 de octubre de 2021; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 11, 15 inciso segundo y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a la Convención sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales, suscrito por nuestro país, ratificado el día 16 de mayo de 1902, publicado en el Diario Oficial N° 131, Tomo N° 52, de fecha 4 de junio de 1902 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 10 de abril de 2024, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento de la constancia de autenticación título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales, ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA, realizados por **IRENE MARIA CHINCHILLA PARADA**, en los Estados Unidos Mexicanos; 2°) Tener por incorporada a **IRENE MARIA CHINCHILLA PARADA**, como LICENCIADA EN PSICOPEDAGOGÍA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X052025)

**ORGANO JUDICIAL**  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO No. 432-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de catorce de diciembre de dos mil veintitrés, autorizar a la Licenciada **KARLA EMPERATRÍZ RODRÍGUEZ LOVO**, para que ejerza la profesión de ABOGADA en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- O.CANALES C.- R.C.C.E.- S.L.RIV.MARQUEZ.- H.A.M.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben. JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X052070)

ACUERDO No. 638-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, autorizar a la Licenciada **JUANA ISABEL MURILLO DE ESCOBAR**, para que ejerza la profesión de ABOGADA en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A.L. JEREZ.- DUEÑAS.- J.A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- SANDRA CHICAS.- R.C.C.E.- E.QUINT. A.- J. CLIMACO V.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X051990)

---

---

ACUERDO No. 1578-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de noviembre de dos mil veintitrés.- Habiéndose resuelto, con fecha de treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, autorizar a la Licenciada **EIMY ALEXANDRA MORALES LÓPEZ**, para que ejerza la profesión de ABOGADA en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- DUEÑAS.- O. CANALES C.- ALEX MARROQUIN.- L.R. MURCIA.- R.C.C.E.- E.QUINT.A.- S.L. RIV. MARQUEZ.- H.A.M.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X052060)

---

---

ACUERDO No. 612-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de nueve de enero de dos mil veinticuatro, autorizar al Licenciado **MAURICIO ALEXANDER MARTELL GARCÍA**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A.L. JEREZ.- DUEÑAS.- J.A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- SANDRA CHICAS.- R.C.C.E.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X052036)

---

---

ACUERDO No. 666-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, autorizar al Licenciado **CARLOS EDUARDO RIVAS DUEÑAS**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A.L. JEREZ.- DUEÑAS.- J.A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- SANDRA CHICAS.- R.C.C.E.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X052099)

---

---

ACUERDO No. 687-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de treinta de enero de dos mil veinticuatro, autorizar al Licenciado **HENRY ERNESTO SANTOS NAVAS**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A.L. JEREZ.- DUEÑAS.- J.A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- SANDRA CHICAS.- R.C.C.E.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X052192)



ACUERDO No. 462-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.- EL TRIBUNAL, de conformidad con lo resuelto en las respectivas diligencias, por resolución pronunciada a las diez horas y dieciséis minutos del día once de enero de dos mil veinticuatro, ACUERDA: **MODIFICAR** el acuerdo número 1153-D de fecha veintisiete de noviembre de dos mil quince, mediante el cual se autorizó a la Licenciada **GLENDA MARIBEL RAMOS GÓMEZ**, para el ejercicio de la Abogacía en todas sus ramas, en el sentido que a partir del veintisiete de febrero del presente año, ejerza con el grado académico de Doctora en Derecho Privado. Publíquese en el Diario Oficial.- COMUNÍQUESE.- DUEÑAS.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- E. QUINT. A.- R.C.C.E.- J. CLIMACO V.- S.L.RIV. MARQUEZ.- P. VELASQUEZ C.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X052184)

---

---

ACUERDO No. 481-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de marzo de dos mil veinticuatro.- EL TRIBUNAL, de conformidad con lo resuelto en las respectivas diligencias, por resolución pronunciada a las nueve horas y veintitrés minutos del día siete de diciembre de dos mil veintitrés, ACUERDA: **MODIFICAR** los acuerdos número 728-D de fecha tres de junio de dos mil nueve y el acuerdo número 7-D de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis, mediante los cuales se autorizó a la Licenciada **MARÍA INÉS CRUZ DE GUEVARA**, para el ejercicio de la Abogacía en todas sus ramas y la función pública del Notariado respectivamente, en el sentido que a partir del día siete de marzo del presente año, ejercerá la profesión de Abogado y la Función Pública del Notariado, con el nombre de **MARÍA INÉS CRUZ**, en vista de haber cambiado su estado familiar. Publíquese en el Diario Oficial.- COMUNÍQUESE.- DUEÑAS.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- E. QUINT.A.- SANDRA CHICAS.- R.C.C.E.- J. CLIMACO V.- S.L. RIV. MARQUEZ.- P. VELASQUEZ C. Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X052058)

---

---

ACUERDO No. 835-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de mayo de dos mil veinticuatro.- En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 14, 182 atribución 12ª de la Constitución de la República; 51 atribución 3ª; 115 de la Ley Orgánica Judicial; 331 y 341 del Código Procesal Civil y Mercantil; 3 numerales 1, 2, 7 y 8; 106, 112, 139 al 142, 153, 154 y 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 8 ordinal 1º; 12 y 23 de la Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-634-23 (D-001-PL-23), la Corte en Pleno dictó resolución con fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro, mediante la cual RESUELVE: **SUSPENDER al Licenciado LESTER YOVANY PÉREZ RUBIO**, de forma ininterrumpida, por el término de dos años, en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para la que fue autorizado mediante acuerdo número 116-D de fecha cinco de febrero de dos mil quince. Dicha resolución surtió sus efectos a partir del día diecinueve de febrero del presente año; consecuentemente, se le excluye de la nómina permanente de Notarios hasta la declaración de su finalización. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese Oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país.- HÁGASE SABER.

LICDA. JULIA DEL CID,

SECRETARIA GENERAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

ACUERDO No. 836-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de mayo de dos mil veinticuatro.- En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 14, 182 atribución 12ª de la Constitución de la República; 51 atribución 3ª; 115 de la Ley Orgánica Judicial; 331 y 341 del Código Procesal Civil y Mercantil; 3 numerales 1, 2, 7 y 8; 106, 112, 139 al 142, 153, 154 y 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 8 ordinal 1º; 12 y 23 de la Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-186-23 (D-001-FJ-23), la Corte en Pleno dictó resolución con fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, mediante la cual RESUELVE: **SUSPENDER al Licenciado JOSÉ JULIÁN FLORES ARIAS**, de forma ininterrumpida, por el término de cinco años, en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para la que fue autorizado mediante acuerdo número 435-D de fecha cuatro de febrero de dos mil cinco. Así en razón de que la notificación de dicha sanción fue efectuada el día veinte de marzo del presente año, se declara esa fecha como inicio de la sanción; consecuentemente, se le excluye de la nómina permanente de Notarios hasta la declaración de su finalización. Publíquese en el Diario Oficial.- Líbrese Oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país.- HÁGASE SABER.

LICDA. JULIA DEL CID,  
SECRETARIA GENERAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

---

---

ACUERDO No. 837-D.-SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de mayo de dos mil veinticuatro.- En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 14, 182 atribución 12ª de la Constitución de la República; 51 atribución 3ª; 115 de la Ley Orgánica Judicial; 331 y 341 del Código Procesal Civil y Mercantil; 3 numerales 1, 2, 7 y 8; 106, 112, 139 al 142, 153 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 8 ordinal 1º; 12, 32 ordinal 12º de la Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-326-23 (D-005-RM-23), la Corte en Pleno dictó resolución con fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, mediante la cual RESUELVE: **SUSPENDER a la Licenciada MARÍA IMELDA RIVAS DE AUCEDA**, de forma ininterrumpida, por el término de un año, en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para la que fue autorizada mediante acuerdo número 119-D de fecha treinta de enero de dos mil ocho.- Dicha resolución surtió sus efectos a partir del día dos de abril del presente año; consecuentemente, se le excluye de la nómina permanente de Notarios hasta la declaración de su finalización. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese Oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país.- HÁGASE SABER.

LICDA. JULIA DEL CID,  
SECRETARIA GENERAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

---

---

ACUERDO No. 838-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de mayo de dos mil veinticuatro.- En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 14, 182 atribución 12ª de la Constitución de la República; 51 atribución 3ª; 115 de la Ley Orgánica Judicial; 331 y 341 del Código Procesal Civil y Mercantil; 3 numerales 1, 2, 7 y 8; 106, 112, 139 al 142, 144, 153 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 8 ordinal 1º; 12 y 23 de la Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-901-23 (D-006-CD-23), la Corte en Pleno dictó resolución con fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, mediante la cual RESUELVE: **SUSPENDER a la Licenciada DALILA IVETH CÓRDOVA GÓMEZ**, de forma ininterrumpida, por el término de cinco años, en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para la que fue autorizada mediante acuerdo número 128-D de fecha cinco de febrero de dos mil quince. Así en razón de que la notificación de dicha sanción fue efectuada el día dos de abril del presente año, se declara esa fecha como inicio de la sanción; consecuentemente, se le excluye de la nómina permanente de Notarios hasta la declaración de su finalización. Publíquese en el Diario Oficial.- Líbrese Oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país.- HÁGASE SABER.

LICDA. JULIA DEL CID,  
SECRETARIA GENERAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

**ACUERDO No. 839-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:** San Salvador, siete de mayo de dos mil veinticuatro. En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 14, 182 atribución 12ª de la Constitución de la República; 51 atribución 3ª; 115 de la Ley Orgánica Judicial; 331 y 341 del Código Procesal Civil y Mercantil; 3 numerales 1, 2, 7 y 8; 106, 112, 139 al 142, 153, 154 y 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 8 ordinal 1º 12 y 32 ordinal 12º de la Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-883-23 (D-006-AR-23), la Corte en Pleno dictó resolución con fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, mediante la cual RESUELVE: SUSPENDER al Licenciado **ROBERTO CARLOS ALFARO LARA**, de forma ininterrumpida, por el término de un año, en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para la que fue autorizado mediante acuerdo número 1-D de fecha once de enero de dos mil dieciocho. Así en razón de que la notificación de dicha sanción fue efectuada el día dos de abril del presente año, se declara esa fecha como inicio de la sanción; consecuentemente, se le excluye de la nómina permanente de Notarios hasta la declaración de su finalización. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese Oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país. HÁGASE SABER.

LICDA. JULIA DEL CID,  
SECRETARIA GENERAL.  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**ACUERDO No. 840-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:** San Salvador, siete de mayo de dos mil veinticuatro. En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 14, 182 atribución 12ª de la Constitución de la República; 51 atribución 3ª; 115 de la Ley Orgánica Judicial; 331 y 341 del Código Procesal Civil y Mercantil; 3 numerales 1, 2, 7 y 8; 106, 112, 139 al 142, 153, 154 y 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 8 ordinal 1º; y 12 de la Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-1349-23 (D-002-FK-23), la Corte en Pleno dictó resolución con fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, mediante la cual RESUELVE: SUSPENDER a la Licenciada **KARLA VERÓNICA FLORES MACHADO**, de forma ininterrumpida, por el término de un año, en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para la que fue autorizada mediante acuerdo número 15-D de fecha veinticuatro de enero de dos mil cinco. Así en razón de que la notificación de dicha sanción fue efectuada el día dos de abril del presente año, se declara esa fecha como inicio de la sanción; consecuentemente, se le excluye de la nómina permanente de Notarios hasta la declaración de su finalización. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese Oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país. HÁGASE SABER.

LICDA. JULIA DEL CID,  
SECRETARIA GENERAL.  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**ACUERDO No. 841-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:** San Salvador, siete de mayo de dos mil veinticuatro. En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 14, 182 atribución 12ª de la Constitución de la República; 51 atribución 3ª; 115 de la Ley Orgánica Judicial; 331 y 341 del Código Procesal Civil y Mercantil; 3 numerales 1, 2, 7 y 8; 106, 112, 139 al 142, 153, 154 y 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 8 ordinal 1º; 12 y 23 de la Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-578-23 (D-009-CR-23), la Corte en Pleno dictó resolución con fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro, mediante la cual RESUELVE: SUSPENDER al Licenciado **ROBERTO CARLOS CHAVARRÍA ZAVALA**, de forma ininterrumpida, por el término de un año, en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para la que fue autorizado mediante acuerdo número 1922-D de fecha treinta de octubre de dos mil doce. Así en razón de que la notificación de dicha sanción fue efectuada el día diecinueve de marzo del presente año, se declara esa fecha como inicio de la sanción; consecuentemente, se le excluye de la nómina permanente de Notarios hasta la declaración de su finalización. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese Oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país. HÁGASE SABER.

LICDA. JULIA DEL CID,  
SECRETARIA GENERAL.  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**ACUERDO No. 842-D.-** SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de mayo de dos mil veinticuatro. En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 14, 182 atribución 12ª de la Constitución de la República; 51 atribución 3ª; 115 de la Ley Orgánica Judicial; 331 y 341 del Código Procesal Civil y Mercantil; 3 numerales 1, 2, 7 y 8; 106, 112, 139 al 142, 153, 154 y 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 8 ordinal 1º 12 y 23 de la Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-382-23 (D-001-SC-23), la Corte en Pleno dictó resolución con fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro, mediante la cual RESUELVE: SUSPENDER al Licenciado **CARLOS EDUARDO SEGOVIA GARAY**, de forma ininterrumpida, por el término de un año, en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para la que fue autorizado mediante acuerdo número 22-D de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis. Dicha resolución surtió sus efectos a partir del día dieciséis de abril del presente año; consecuentemente, se le excluye de la nómina permanente de Notarios hasta la declaración de su finalización. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese Oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país. HÁGASE SABER.

LICDA. JULIA DEL CID,  
SECRETARIA GENERAL.  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

---

---

**ACUERDO No. 843-D.-** SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de mayo de dos mil veinticuatro. En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 14, 182 atribución 12ª de la Constitución de la República; 51 atribución 3ª; 115 de la Ley Orgánica Judicial; 331 y 341 del Código Procesal Civil y Mercantil; 3 numerales 1, 2, 7 y 8; 106, 112, 139 al 142, 153, 154 y 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 8 ordinal 1º; 12 y 23 de la Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-624-23 (D-008-MA-23), la Corte en Pleno dictó resolución con fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, mediante la cual RESUELVE: SUSPENDER a la Licenciada **AMALIA AUDELIA MELARA DE LÓPEZ**, de forma ininterrumpida, por el término de un año, en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para la que fue autorizada mediante acuerdo número 265-D de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete. Así en razón de que la notificación de dicha sanción fue efectuada el día veintidós de marzo del presente año, se declara esa fecha como inicio de la sanción; consecuentemente, se le excluye de la nómina permanente de Notarios hasta la declaración de su finalización. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese Oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país. HÁGASE SABER.

LICDA. JULIA DEL CID,  
SECRETARIA GENERAL.  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

---

---

**ACUERDO No. 844-D.-** SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de mayo de dos mil veinticuatro. En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 14, 182 atribución 12ª de la Constitución de la República; 51 atribución 3ª; 115 de la Ley Orgánica Judicial; 331 y 341 del Código Procesal Civil y Mercantil; 3 numerales 1, 2, 7 y 8; 106, 112, 139 al 142, 153 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 8 ordinal 1º; 12 y 34 inciso 3º de la Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-093-23 (D-001-ZA-23), la Corte en Pleno dictó resolución con fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, mediante la cual RESUELVE: SUSPENDER a la Licenciada **ANA CELIA ZELAYA MÉNDEZ**, de forma ininterrumpida, por el término de un año, en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para la que fue autorizada mediante acuerdo número 193-D de fecha veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Así en razón de que la notificación de dicha sanción fue efectuada el día veintidós de marzo del presente año, se declara esa fecha como inicio de la sanción; consecuentemente, se le excluye de la nómina permanente de Notarios hasta la declaración de su finalización. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese Oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país. HÁGASE SABER.

LICDA. JULIA DEL CID,  
SECRETARIA GENERAL.  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**ACUERDO No. 845-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:** San Salvador, siete de mayo de dos mil veinticuatro. En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 14, 182 atribución 12ª de la Constitución de la República; 51 atribución 3ª y 115 de la Ley Orgánica Judicial; 331 y 341 del Código Procesal Civil y Mercantil; 3 numerales 1, 2, 7 y 8; 106, 112, 139 al 142, 153, 154 y 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 8 ordinal 1º, 12 y 23 de la Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-505-23 (D-003-HC-23), la Corte en Pleno dictó resolución con fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, mediante la cual RESUELVE: SUSPENDER al Licenciado **CRISTIAN GEOVANY HERNÁNDEZ RIVAS**, de forma ininterrumpida, por el término de un año, en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para la que fue autorizado mediante acuerdo número 178-D de fecha veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Yen virtud que el Licenciado Cristian Geovany Hernández Rivas, se encuentra cumpliendo la sanción de suspensión impuesta por el término de un año, en el expediente disciplinario D-102-23 (D-001-HC-23), en el ejercicio de la función pública del notariado, la cual finalizará el diecisiete de enero de dos mil veinticinco; la presente resolución surtirá sus efectos a partir de la finalización de la sanción impuesta previamente en el expediente antes relacionado, es decir que el cumplimiento de la sanción de un año, iniciará a partir del día dieciocho de enero de dos mil veinticinco; por tal motivo continuará excluido de la nómina permanente de Notarios hasta la declaración de la finalización de dichas sanciones. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese Oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país. HÁGASE SABER.

LICDA. JULIA DEL CID,  
SECRETARIA GENERAL.  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

---

---

**ACUERDO No. 846-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:** San Salvador, siete de mayo de dos mil veinticuatro. En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 14, 182 atribución 12ª de la Constitución de la República; 51 atribución 3ª, 115 de la Ley Orgánica Judicial; 331 y 341 del Código Procesal Civil y Mercantil; 3 numerales 1, 2, 7 y 8; 106, 112, 139 al 142, 153, 154 y 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 8 ordinal 1º; 12 y 23 de la Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-1167-23 (D-004-LL-23), la Corte en Pleno dictó resolución con fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, mediante la cual RESUELVE: SUSPENDER al Licenciado **LUIS FRANCISCO LÓPEZ GUZMÁN**, de forma ininterrumpida, por el término de dos años, en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para la que fue autorizado mediante acuerdo número 218-D de fecha veinticinco de enero de dos mil siete. Así en razón de que la notificación de dicha sanción fue efectuada el día veintidós de marzo del presente año, se declara esa fecha como inicio de la sanción; consecuentemente, se le excluye de la nómina permanente de Notarios hasta la declaración de su finalización. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese Oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país. HÁGASE SABER.

LICDA. JULIA DEL CID,  
SECRETARIA GENERAL.  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

---

---

**ACUERDO No. 847-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:** San Salvador, siete de mayo de dos mil veinticuatro. En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 14, 182 atribución 12ª de la Constitución de la República; 51 atribución 3ª y 115 de la Ley Orgánica Judicial; 318, 319, 331 y 341 del Código Procesal Civil y Mercantil; 3 numerales 1, 2, 7 y 8; 106, 112, 139 al 142, 153 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 8 ordinal 1º; 12 y 23 de la Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-389-23 (D-007-PJ-23), la Corte en Pleno dictó resolución con fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, mediante la cual RESUELVE: SUSPENDER a la Licenciada **JEANNY LISBETH PRUDENCIO HERNÁNDEZ**, de forma ininterrumpida, por el término de un año, en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para la que fue autorizada mediante acuerdo número 186-D de fecha veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Así en razón de que la notificación de dicha sanción fue efectuada el día veintidós de marzo del presente año, se declara esa fecha como inicio de la sanción; consecuentemente, se le excluye de la nómina permanente de Notarios hasta la declaración de su finalización. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese Oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país. HÁGASE SABER.

LICDA. JULIA DEL CID,  
SECRETARIA GENERAL.  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**ACUERDO No. 848-D.-** SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de mayo de dos mil veinticuatro. En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 14, 182 atribución 12ª de la Constitución de la República; 51 atribución 3ª; 115 de la Ley Orgánica Judicial; 331, 341 y 416 del Código Procesal Civil y Mercantil; 3 numerales 1, 2, 7 y 8; 106, 112, 139 al 142, 153, 154 y 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 8 ordinal 1º; 12 y 23 de la Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-623-23 (D-021-MJ-23), la Corte en Pleno dictó resolución con fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, mediante la cual RESUELVE: SUSPENDER a la Licenciada **JESSICA GABRIELA MATA**, de forma ininterrumpida, por el término de un año y seis meses, en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para la que fue autorizada mediante acuerdo número 183-D de fecha veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Así en razón de que la notificación de dicha sanción fue efectuada el día veintidós de marzo del presente año, se declara esa fecha como inicio de la sanción; consecuentemente, se le excluye de la nómina permanente de Notarios hasta la declaración de su finalización. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese Oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país.- HÁGASE SABER.

LICDA. JULIA DEL CID,  
SECRETARIA GENERAL.  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

---

**ACUERDO No. 849-D.-** SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de mayo de dos mil veinticuatro. En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 14, 182 atribución 12ª de la Constitución de la República; 51 atribución 3ª; 115 de la Ley Orgánica Judicial; 331 y 341 del Código Procesal Civil y Mercantil; 3 numerales 1, 2, 7 y 8; 106, 112, 139 al 142, 153, 154 y 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 8 ordinal 1º; 12 y 32 ordinal 12º de la Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-1123-23 (D-005-CK-23), la Corte en Pleno dictó resolución con fecha cuatro de abril de dos mil veinticuatro, mediante la cual RESUELVE: SUSPENDER a la Licenciada **KARLA STEFANY CORVERA DE PAZ**, de forma ininterrumpida, por el término de dos años, en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para la que fue autorizada mediante acuerdo número 7-D de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis. Así en razón de que la notificación de dicha sanción fue efectuada el día cinco de abril del presente año, se declara esa fecha como inicio de la sanción; consecuentemente, se le excluye de la nómina permanente de Notarios hasta la declaración de su finalización. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese Oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país. HÁGASE SABER.

LICDA. JULIA DEL CID,  
SECRETARIA GENERAL.  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

# **INSTITUCIONES AUTONOMAS**

## **ALCALDIAS MUNICIPALES**

**DECRETO No. 1**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AHUACHAPAN SUR, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN.**

**CONSIDERANDO:**

- I- Que en uso a la autonomía que gozan los Municipios, en lo económico y en lo técnico concedida en los artículos 203 y 204 No. 5 de la Constitución de la República: 3, 30 No. 21, 32 y 71 del Código Municipal, para regular la materia de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.
- II- Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 71 del Código Municipal, la municipalidad ha afectado con el cargo de intereses y multa los tributos que no han sido pagados por los contribuyentes en el plazo correspondiente y que un considerable número de ellos en mora y que han solicitado la exención del pago de intereses y multas, alegando falta de capacidad de pago. El concejo ha acordado hacer una dispensa temporalmente.
- III- Que las actuales condiciones socioeconómicas a nivel global, tiene efectos directos en países como el nuestro y por ende impactan en las economías individuales de cada familia lo cual disminuye la capacidad adquisitiva y de manutención de cada núcleo familiar, por tal razón es necesario implementar políticas que permitan minimizar los impactos en las economías familiares, tal como los usuarios de mercados, plazas y otros sitios municipales, además, en este periodo de tiempo, el municipio recibe a muchos ahuachapanecos que residen en el exterior y aprovechan a pagar sus tributos al municipio.
- IV- Que en tal sentido este Concejo Municipal, considera pertinente implementar el presente decreto, para beneficiar a los habitantes de este municipio, que se encuentran en esta situación de mora con sus tasas, impuestos municipales, así mismo lograr un incremento en la recaudación, mediante la disminución de monto de la mora actual y fortalecer las finanzas municipales.
- V- Que el presente decreto es de aplicación en el Municipio de Ahuachapán Sur, los Distritos de San Francisco Menéndez, Jujutla, Guaymango y San Pedro Puxtla.

**POR TANTO:**

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Regidores,

**DECRETA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE PAGO DE INTERESES Y MULTAS, GRAVADAS A DEUDAS EN MORA POR TRIBUTOS MUNICIPALES, EN EL ÁMBITO DEL MUNICIPIO DE AHUACHAPÁN SUR; APLICABLE A LOS DISTRITOS DE SAN FRANCISCO MENÉNDEZ, JUJUTLA, GUAYMANGO Y SAN PEDRO PUXTLA.**

**Art. 1.-** El objeto de la presente Ordenanza es establecer el plazo de vigencia y requisitos que debe cumplir el contribuyente para ser beneficiado con la exención de pago de los intereses y multas calculados al saldo en mora por tributos municipales.

**Art. 2.-** El plazo durante el cual tendrá vigencia la presente ordenanza comprende, del día uno de junio de dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro; y será aplicable para los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que adeudan tributos municipales al Municipio de Ahuachapán Sur, aplicable a los Distritos de San Francisco Menéndez, Jujutla, Guaymango y San Pedro Puxtla, a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

**Art. 3.-** Podrá acogerse a las regulaciones contempladas en esta ordenanza toda persona natural o jurídica que se encuentre en cualquiera de las siguientes condiciones.

- a) Aquellos que, estando calificados en el registro de contribuyentes del Municipio de Ahuachapán Sur y sus Distritos, se encuentren en mora en el pago de los tributos municipales.
- b) Las personas naturales y jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente al registro de contribuyentes y que lo hagan dentro del periodo de vigencia de la presente ordenanza.
- c) Aquellos que con ocasión de la presente ordenanza soliciten al Área de Recuperación de Mora de la Municipalidad de Ahuachapán Sur y sus Distritos, gozar de los beneficios de exención de pago de intereses y multas en la forma regulado en la misma.
- d) Aquellos que se encuentren en mora por incumplimiento de plan de pago, siempre que se sometan a las disposiciones contempladas en la presente ordenanza.

**Art. 4.-** Los contribuyentes que tengan plan de pago podrán gozar de los beneficios de exención de intereses y multas. Siempre que convengan ajustar el plazo al de la vigencia de la presente ordenanza; debiendo dispensarse únicamente a lo que a intereses y multa corresponde por el capital adeudado a la fecha de su aplicación.

**Art. 5.-** Solo gozarán de los beneficios que otorga esta ordenanza los contribuyentes que cancelen lo adeudado por medio de un solo pago o celebren convenio de pago; en este último caso, deberá cancelar una prima mínima del 25 por ciento de total del tributo a pagar y no pueden alcanzar fecha posterior a la finalización de la vigencia de la presente ordenanza o sea el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro; así mismo el contribuyente para que se le conceda plan de pago deberá otorgar un documento que contenga fuerza ejecutiva.

**Art. 6.-** Los beneficios de esta ordenanza cesarán de inmediato, por incumplimiento del plan de pago celebrado con el Municipio y en consecuencia se hará exigible la totalidad de la deuda pendiente, incluyendo los tributos, intereses y multa, como si no hubiera solicitado el beneficio.

**Art. 7.-** Los contribuyentes en proceso de cobro por la vía judicial, también gozan de los beneficios de esta ordenanza; si convienen pagar el saldo en mora en un solo pago. En cualquier fecha del plazo de vigencia de la presente ordenanza.

**Art. 8.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia el día uno de junio de dos mil veinticuatro, previa publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AHUACHAPAN, a los nueve días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

LICDO. HUGO RENE MENA TORRENTO,  
ALCALDE MUNICIPAL.

LICDO. DAVID ARTURO ESCALANTE JUÁREZ,  
SECRETARIO MUNICIPAL.



## SECCION CARTELES OFICIALES

### De PRIMERA PUBLICACION

#### DECLARATORIA DE HERENCIA DEFINITIVA

LA INFRASCrita JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado, con el NUE: 01746-23-STA-CVDV-1CM1-179/23(C4), promovidas por la Licenciada LUZ ELENA COTO DE MARTINEZ, quien manifiesta actuar en calidad de Defensora Pública de Derechos Patrimoniales y en representación del Procurador General de la República para que actúe promoviendo diligencias de Aceptación de Herencia en nombre y representación de los señores LIDIA MARISELA MARTINEZ RIVERA, DAVID MADECADEL MARTINEZ RIVERA y ELISEO VLADIMIR MARTINEZ RIVERA; se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores LIDIA MARISELA MARTINEZ RIVERA, DAVID MADECADEL MARTINEZ RIVERA, ELISEO VLADIMIR MARTINEZ RIVERA y WILBER EDUARDO MARTINEZ PEREZ, en sus calidades de hijos sobrevivientes del causante MADECADEL MARTINEZ GOMEZ, quien según partida de defunción fue de cincuenta y ocho años de edad, Pensionado Jubilado, Casado, con último domicilio en esta ciudad, originario de Concepción de Ataco, Ahuachapán, salvadoreño, hijo de VICTORIA MARTINEZ y FEDERICO GOMEZ AGUILAR, quien falleció a las dieciséis horas y veinte minutos del día siete de agosto de dos mil veinte; CONCEDIÉNDOSELES DEFINITIVAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. ERIKA SOFIA HUEZO DE HENRIQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

Of. 1 v. No. 555

#### ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada

expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante TERESA DE JESÚS RODRÍGUEZ, conocida por TERESA RODRÍGUEZ, quien falleció el día cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, en Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio San Juan Nonualco, Departamento de La Paz; por parte de los señores MERCEDES RODRÍGUEZ, MARIANO RODRÍGUEZ, MARÍA AREL Y RODRÍGUEZ DE DURÁN y MARÍA ESTELA RODRÍGUEZ ZEPEDA, en calidad de hijos sobrevivientes de la referida causante.

NOMBRASE a los aceptantes, interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 556-1

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante TERESA DE JESÚS ARGUETA, quien falleció el día treinta de agosto de dos mil veintitrés, en la Ciudad y Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio San Juan Nonualco, Departamento de La Paz; por parte de los señores FLOR DE MARÍA ARGUETA, AGUSTÍN ELEAZAR ARGUETA, GLORIA ELIZABETH HUEZO ARGUETA, TERESA EULALIA HUEZO ARGUETA, LUIS ARMANDO HUEZO ARGUETA, ROSARIO INÉS HUEZO ARGUETA y ROSA MARGARITA ARGUETA, en calidad de hijos sobrevivientes de la referida causante.

NOMBRASE a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los cinco días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 557-1

#### **AVISO DE INSCRIPCION**

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento,

HACE SABER: Que la "ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE PROFESIONALES, EMPRENDEDORES Y EMPLEADOS SALVADOREÑOS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOPROEMSA de R. L.", con domicilio legal en San Miguel, departamento de San Miguel, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número VEINTICUATRO, folios trescientos veintitrés frente a folios trescientos cuarenta frente del Libro QUINCUAGÉSIMO PRIMERO, de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CREDITO, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

MISAEI EDGARDO DÍAZ,  
JEFE DE REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES  
COOPERATIVAS.

Of. 1 v. No. 558

#### **MUERTE PRESUNTA**

LICENCIADA SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA PRIMERA DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL SEÑOR MARIO ANTONIO CALVIO SALDAÑA,

HACE SABER: Que en este Juzgado se han iniciado Diligencias de Muerte Presunta con REF. 184-DV-23-1, promovidas por el señor DAMASO ELADIO CALVIO ZALDAÑA, mayor de edad, Empleado, de

este domicilio, con Documento Único de Identidad número 00498172-9, por medio del Agente Auxiliar de la Procuradora General de la República Licenciado JOSE TULLIO SALGUERO MAGAÑA, con dirección en: Tercera Calle Oriente, Barrio San José 2-2, de esta ciudad y departamento. Ello en virtud de encontrarse desaparecido el señor MARIO ANTONIO CALVIO SALDAÑA, quien era de cincuenta y dos años de edad, al momento de su desaparición, de nacionalidad salvadoreña, soltero, Agente de Seguridad, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 00714013-6, razón por la cual y según resolución emitida a las ocho horas treinta y cuatro minutos del día diez de abril de dos mil veinticuatro, la cual en su parte resolutoria dice: CÍTESE POR TERCERA VEZ POR MEDIO DE EDICTO al desaparecido señor MARIO ANTONIO CALVIO SALDAÑA, para que comparezca a este Tribunal ya que se han dado inicio a las diligencias de Declaratoria de Muerte Presunta, para lo cual se concede el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para comparecer, y en caso de no comparecer en el plazo señalado, se seguirá la solicitud con apego a la ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de Ahuachapán, a las ocho horas treinta y cuatro minutos del día diez de abril de dos mil veinticuatro.- LICDA. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA PRIMERA DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA.- LICDA. LORENA ROSALINA AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 559

#### **HERENCIA YACENTE**

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Que en este Tribunal, se ha presentado la Licenciada JULIA LISSETH PINEDA CASTRO, en su concepto de Defensora Pública de la Unidad de Defensa de los Derechos Patrimoniales, Derechos Reales y Personales, de la Procuraduría General de la República, en representación de la solicitante, señora ODILIA DE JESUS CARRANZA CHAVEZ, de cuarenta y nueve años de edad, Ama de Casa, de Oficios Domésticos, Soltera, del domicilio del Cantón Santa Rosa Senca, El Porvenir; pidiendo se Declare Yacente, la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor ALEJANDRO PLEITEZ, conocido por ALEJANDRO PLEITES, y por ALEJANDRO PLEITEZ GODOY, quien fue de setenta y cinco años de edad, Agricultor, Soltero, falleció a las doce horas quince minutos del día catorce de noviembre de dos mil veintiuno, en Casa de Habitación, en el Cantón Santa Rosa Senca, de la población de El Porvenir, correspondiente a este Distrito Judicial, siendo dicha población el lugar de su último domicilio; sin

haber formulado Testamento alguno y hasta la fecha no se ha presentado ninguna persona aceptando o repudiando dicha herencia, por lo que se ha Declarado Yacente la Herencia, habiéndose nombrado Curador de la misma, al Licenciado ENRIQUE VIDAL MOLINA AGUILAR, a quien se le juramentó y se le discernió el cargo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas treinta y tres minutos del día dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 560-1

### **CANCELACION DE TITULO VALOR**

ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, Juez Primero de lo Civil y Mercantil Suplente de San Vicente: Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a esta sede judicial se ha presentado el Licenciado Perfecto Eduardo Escalante Echeverría, en su calidad de Defensor Público de Derechos Reales y Personales, de la Procuraduría General de la República y en representación de los señores María Antonia Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 03014132-3, y Erlis Alexander Salinas Hernández, conocido por Erlis Alexander Salinas, Erlis Alexander Díaz Hernández, Erlis Alexander Hernández, y por Erlis Alexander Hernández Díaz, mayor de edad, albañil, del domicilio de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 01862018-1; a promover Diligencias Varias no Contenciosas de Cancelación de Título Valor, clasificada bajo el NUE: 00019-24-SV-MRDP-ICM; Referencia Interna: DV-3-2024- 2, solicitando la CANCELACIÓN DE UN TITULO VALOR DENOMINADO "CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA", Certificado número 3086, Cuenta número 620010081571, por el Valor de: \$17,000.00; y dice: "\*\*\*\*\*ACCOVI DE R.L. emite el presente CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO a la orden de: HERNANDEZ JOSE ALVARO, por la suma de DIECISIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que vencerá el día 15/11/2016, al 04.000000 % por ciento de interés anual, para el plazo de 180 días. CONDICIONES: 1. Este Certificado es pagadero el día de su vencimiento mediante entrega del mismo debidamente endosado. 2. Si no fuere presentado para su cancelación a la fecha de vencimiento, automáticamente se prorrogará por un período igual, a la tasa de interés establecida por la Cooperativa para esta clase de depósito a la fecha de

la prórroga y así sucesivamente en la fecha de cada vencimiento. Cuando él haga uso del derecho de retiro dentro de los quince días posteriores al vencimiento del plazo o de su prórroga, no devengará intereses durante el lapso comprendido entre la fecha de vencimiento y la de retiro. 3. Los cheques girados contra otros bancos para constituir este depósito, serán recibidos salvo "buen cobro", si un cheque fuese rechazado, el depósito constituido queda automáticamente anulado. 4. Queda inválido por cualquier alteración en su texto. 5. Los intereses devengados se pagarán así: a) Tipo de Pago:  Al Vencimiento; b) Forma de Pago:  Abono a Cuenta; c) Cuenta de ahorro número 11-001-012364-8; A nombre de HERNANDEZ JOSE ALVARO; Lugar y fecha: Agencia San Vicente DEL 20/05/2016. DATOS PERSONALES DEL AHORRANTE: NOMBRE: HERNANDEZ JOSE ALVARO; D.U.I. No: 02958191-8; DIRECCIÓN: RESIDENCIAL VILLAS DEL TEMPISQUE, BLOCK 4, CASA # 5, SAN VICENTE, SAN VICENTE; NIT NÚMERO: 02958191-8; EDAD: ; ESTADO FAMILIAR: ; PROFESION: EMPLEADO; BENEFICIARIOS: NOMBRE: HERNANDEZ MARIA ANTONIA; DIRECCION: LA MISMA DIRECCION-HERMANA; EDAD: 000; D.U.I. No. 1; PORCENTAJE: 050.00; NOMBRE: HERNANDEZ ERLIS ALEXANDER; DIRECCION: LA MISMA DIRECCION-HIJO; EDAD: 000; D.U.I. No. 2; PORCENTAJE: 050.00; "\*\*\*\*\*" emitido por la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO VISIONARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA o BANCO COOPERATIVO VISIONARIO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACCOVI DE R. L." o "BANCOVI DE R.L."; por lo que en auto de las diez horas treinta y un minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil veinticuatro, se ordenó la notificación de la solicitud de Diligencias Varias no Contenciosas de Cancelación de Título Valor a la Asociación antes expresada. En razón de ello, de conformidad al artículo 941 del Código de Comercio, a aquellas personas que tengan interés en las presentes diligencias, que en el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, posteriores a la publicación de este edicto, se presenten a esta sede judicial a oponerse a la solicitud de Diligencias no Contenciosas de Cancelación de Título Valor y a ejercer los correspondientes derechos, ya que de no comparecer persona alguna se continuará con el proceso; aclarando que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 y siguientes del CPCM, que instaura la procuración obligatoria, la oposición y cualquier acto personal, lo deberá hacer por medio de Abogado.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Vicente, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.- LIC. ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN VICENTE.- LICDA. ILIANA LISSETH TEJADA MORALES, SECRETARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN VICENTE.

Of. 3 v. alt. No. 561-1

**DE SEGUNDA PUBLICACION****ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA**

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las ocho horas con cuarenta minutos del día veintitrés de abril del año dos mil veinticuatro, se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día catorce de noviembre de dos mil catorce, en el Municipio de Tejutla, Departamento de Chalatenango, su último domicilio, dejó EDUARDO ALEXANDER VASQUEZ PEREZ, quien fue de veintiún años de edad, soltero, estudiante, originario de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, hijo de José Eduardo Vásquez (fallecido), y de Yanira del Carmen Pérez Viuda de Vásquez (viva), de parte de YANIRA DEL CARMEN PEREZ VIUDA DE VASQUEZ, en su calidad de madre del causante. Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Chalatenango, a los veintitrés días de abril del año dos mil veinticuatro.- LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO (con sede en Tejutla, Chalatenango).- LIC. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 549-2

LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada SANDRA YANIRA GÓMEZ DE REYES, DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, sobre los bienes que a su defunción dejara la causante CLOTILDE ABREGO MORALES, conocida por CLEOTILDE ABREGO MORALES, quien falleció el día trece de abril de dos mil nueve, en San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de Zaragoza, departamento de La Libertad, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida, de parte de CARMEN ELENA RAMÍREZ ABREGO y ROXANA MELIDA RAMÍREZ ABREGO, en sus calidades de hijas sobrevivientes de la causante como herederas universales y se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para que comparezcan a este Tribunal quienes crean tener derecho a la herencia que se está tramitando, en los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, con residencia en San Salvador, el quince de diciembre de dos mil veintitrés.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.- LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PÉREZ, SECRETARIO DEL TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.

Of. 3 v. alt. No. 550-2

**DE TERCERA PUBLICACION****ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA**

LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ (1) EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las doce horas veinte minutos del día doce de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el día cinco de agosto del año dos mil trece, que defirió el causante GILBERTO CORONADO EGUÍZABAL, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, Mensajero, Soltero, de nacionalidad Mexicana, originario de Distrito Federal, México, hijo de Gilberto Coronado y Francisca Eguízábal, siendo su último domicilio Soyapango, departamento de San Salvador; de parte de los señores JOSE ROBERTO CORONADO CUCUFATE, de cuarenta y cuatro años de edad, Empleado, Soltero, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, PATRICIA JEANNETTE CORONADO DE MEJIA, de cincuenta y cuatro años de edad, Secretaria, Casada, del domicilio de San

Juan Opico, departamento de La Libertad, y GILBERTO ALEXANDER CORONADO DIMAS, de cincuenta y tres años de edad, Empleado, Casado, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, en sus calidades de hijos del referido causante; y como su procuradora a la Licenciada KARLA LILIANA FERNANDEZ CARRANZA.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA a los que se crea con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, Juez 1: A las doce horas cuarenta y cinco minutos del día doce de marzo de dos mil veinticuatro. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ (1) EN FUNCIONES DE LO CIVIL. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 538-3

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACION****DECLARATORIA DE HERENCIA DEFINITIVA**

LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, Juez Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas treinta minutos del dos de mayo del dos mil veinticuatro, en Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada y con Beneficio de Inventario, clasificadas con la NUE: 00518-24-CVDV-1CM1-78-2-HI; se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario a Karen Elizabeth González de Sandoval, Mayor de edad, Secretaria, de este domicilio, con DUI: 02207160- 3; y Oscar Israel González Ventura, Mayor de edad, Técnico Electricista, de este domicilio, con DUI: 03007837-6, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante Arminda Elizabeth Ventura Urbina, quien fue de sesenta y seis años de edad, Secretaria, Soltera, Originaria de Yoloaiquín, Departamento Morazán, y del domicilio de San Miguel, Departamento San Miguel, con DUI: 00803076-6, quien falleció el 25 de noviembre del 2023, en Clínicas de Especialidades San Lucas, San Miguel, a consecuencia de Estado de choque cardiogénico, lupus eritematoso sistemático, con asistencia médica, Hija de Emérita Urbina y Gregorio Ventura.

Declaratoria que se hizo habiendo transcurrido más de quince días desde la tercera y última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición o alegando mejor derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las nueve horas treinta y cinco minutos del dos de mayo del dos mil veinticuatro.- LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LICENCIADO RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

1 v. No. W009079

LICENCIADA SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta y seis minutos del día trece de mayo de dos mil veinticuatro. Se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO abintestato con beneficio de inventario

del señor JOSÉ ÁNGEL SOLÍS MORAN, conocido por JOSÉ ÁNGEL MORAN, quien falleció a las dieciséis horas diez minutos del día trece de abril de dos mil veintiuno, en Hospital Nacional de Chalchuapa; siendo su último domicilio el de La Villa de El Refugio, Ahuachapán; al señor MIGUEL ÁNGEL MORAN MORAN, en concepto de hijo sobreviviente del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le corresponderían a la señora Margarita Morán Viuda de Solís, conocida por Margarita Moran, Margarita Moran Cazún y Margarita Moran de Solís, en calidad de madre sobreviviente del causante. Confiérase definitivamente al heredero declarado la Administración y representación de la sucesión.- Lo que se pone en conocimiento de público para los efectos legales.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Ahuachapán, a las doce horas treinta y siete minutos del día trece de mayo de dos mil veinticuatro.- LIC. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA.- LIC. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. W009081

LICENCIADA SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta y ocho minutos del día trece de mayo de dos mil veinticuatro. Se han DECLARADO HEREDERAS DEFINITIVAS abintestato con beneficio de inventario del señor JULIO ANTONIO ARÉVALO GÁLVEZ, quien falleció a las once horas del día siete de junio de dos mil trece, en Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, San Salvador; siendo su último domicilio el de Ahuachapán, Ahuachapán; a las señoras YULISSA ABIGAIL ARÉVALO RAMÍREZ, ADA AZUCENA ARÉVALO RAMÍREZ, INGRID EMPERATRIZ ARÉVALO RAMÍREZ, CLAUDIA LISSETTE ARÉVALO DE GUTIÉRREZ e IRIS CAROLINA ARÉVALO DE LANDAVERDE, en concepto de hijas sobrevivientes del causante, además la señora CLAUDIA LISSETTE ARÉVALO DE GUTIÉRREZ, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondería a la señora Cristian Jeamileth Arévalo de Rosa, en su calidad de hija sobreviviente del causante; asimismo, la señora IRIS CAROLINA ARÉVALO DE LANDAVERDE, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondería a los señores María Magdalena Ramírez Menjivar Viuda de Arévalo y de Dixson Manolo

Arévalo Ramírez, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y el segundo como hijo sobreviviente del causante. Confiérase definitivamente a las herederas declaradas la Administración y representación de la sucesión.- Lo que se pone en conocimiento de público para los efectos legales.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Ahuachapán, a las doce horas treinta y nueve minutos del día trece de mayo de dos mil veinticuatro.- LIC. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA.- LIC. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. W009082

CANDIDA YANIRA CISNEROS HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Primera Calle Poniente, Barrio San Luis, Nueva Guadalupe, San Miguel, al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución dictada, a las once horas del día veintitrés de abril del año dos mil veinticuatro, se ha DECLARADO HEREDEROS TESTAMENTARIOS con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora MARIA FIDELIA BONILLA DE GUEVARA, conocida por MARIA FIDELIA BONILLA, quien fue de setenta y dos años de edad, modista, Originaria de Chapeltique, Departamento de San Miguel y del último domicilio de la Ciudad y Departamento de San Miguel, y habiendo fallecido a las diecinueve horas y treinta minutos del día once de abril del año dos mil dieciocho, en el Hospital Regional del ISSS, en el municipio, lugar de su último domicilio, a de los señores FLOR ELIZABETH GUEVARA DE MARQUINA, NELSON MAURICIO GUEVARA BONILLA; y JENNY LISSETTE GUEVARA DE MENDOZA, como herederos testamentarios de la causante, confiriéndosele la administración y representación DEFINITIVA de la mortual expresada.

LIBRADO en la ciudad de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

CANDIDA YANIRA CISNEROS HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. W009088

ROXANA CAROLINA APARICIO MOLINA, Notario, del domicilio la Ciudad de San Salvador y de esta Ciudad, con oficina ubicada en Barrio El Centro, Cuarta Calle Poniente, Número Tres, Frente al Banco Cuscatlán, Costado Oriente del Banco de Fomento Agropecuario, de la Ciudad de Chalatenango,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída en la Ciudad de Chalatenango, departamento de Chalatenango,

a las diez horas treinta minutos, del día once de mayo del año dos mil veinticuatro, se ha declarado a las señoras: MARIA ARACELI ESCOBAR SANTAMARIA y MARIA DOLORES ESCOBAR ALEMAN, HEREDERAS DEFINITIVAS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejara la señora: HORTENSIA ESCOBAR MARTINEZ, conocida por HORTENCIA ESCOBAR y ORTENCIA ESCOBAR MARTINEZ, mujer, quien falleció de cincuenta años de edad, y que en la actualidad fuese de setenta y siete años de edad, soltera, de Oficios Domésticos, Originaria del Municipio de Nueva Trinidad, departamento de Chalatenango, y del domicilio San Francisco Morazán, Departamento de Chalatenango, siendo éste su último domicilio, y de Nacionalidad Salvadoreña; hija de Toribio Escobar y María Martínez (ambos fallecidos), falleció a las cinco horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Los Martínez, Jurisdicción de Tejutla, departamento de Chalatenango, a consecuencia de paro cardiaco, sin asistencia médica, de parte de las señoras, MARIA ARACELI ESCOBAR SANTAMARIA y MARIA DOLORES ESCOBAR ALEMAN, en su calidad de hijas y cesionarias de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores: VERONICA HERNANDEZ ESCOBAR, MARIA ANA LUZ HERNANDEZ ESCOBAR y RICARDO HERNANDEZ ESCOBAR, en su calidad de hijos de la causante, en consecuencia se les confiere la administración y representación definitiva de la sucesión citada. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Chalatenango, el día quince de mayo del año dos mil veinticuatro.

LICDA. ROXANA CAROLINA APARICIO MOLINA,

NOTARIO.

1 v. No. W009089

ROXANA CAROLINA APARICIO MOLINA, Notario, del domicilio la Ciudad de San Salvador y de esta Ciudad, con oficina ubicada en Barrio El Centro, Cuarta Calle Poniente, Número Tres, Frente al Banco Cuscatlán, Costado Oriente del Banco de Fomento Agropecuario, de la Ciudad de Chalatenango,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída en la Ciudad de Chalatenango, departamento de Chalatenango, a las once horas diecinueve minutos del día once de mayo del año dos mil veinticuatro, se ha declarado al señor: JOSE VICENTE DELGADO LOREDO, conocido por JOSE VINCENT DELGADO y JOSE VICENTE DELGADO, HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejara el señor: JOSE

DOLORES DELGADO ALEMAN, conocido por JOSE DOLORES DELGADO, sexo masculino, quien falleció de setenta y dos años de edad, y quien en la actualidad fuese de setenta y cinco años de edad, agricultor, originario y del domicilio de Nueva Trinidad, Departamento de Chalatenango, siendo éste su último domicilio y de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro uno siete cero cuatro ocho ocho - tres, hijo de los señores CONCEPCIÓN ALEMAN y SANTOS DELGADO (ambos fallecidos), falleció a las cuatro horas con diez minutos del día veintiocho de diciembre del año dos mil veintiuno, en Caserío Los Pozos, Cantón Jaguataya, Municipio de Nueva Trinidad, Departamento de Chalatenango, a consecuencia de cáncer de próstata más metástasis en colon, sin asistencia médica, sin haber formalizado testamento alguno, de parte del señor JOSE VICENTE DELGADO LOREDO, conocido por JOSE VINCENT DELGADO y JOSE VICENTE DELGADO, en su calidad de hijo del causante, en consecuencia se les confiere la administración y representación definitiva de la sucesión citada. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Chalatenango, el día quince de mayo del año dos mil veinticuatro.

LICDA. ROXANA CAROLINA APARICIO MOLINA,

NOTARIO.

1 v. No. W009090

ROXANA CAROLINA APARICIO MOLINA, Notario, del domicilio la Ciudad de San Salvador y de esta Ciudad, con oficina ubicada en Barrio El Centro, Cuarta Calle Poniente, Número Tres, Frente al Banco Cuscatlán, Costado Oriente del Banco de Fomento Agropecuario, de la Ciudad de Chalatenango,

HACESABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída en la Ciudad de Chalatenango, departamento de Chalatenango, a las once horas cuarenta y nueve minutos, del día once de mayo del año dos mil veinticuatro, se ha declarado al señor: JOSE ANTONIO MORALES ALVARENGA, HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejara la señora: BERSABE ALVARENGA DE MORALES, conocida por BERSABE ALVARENGA, BERNABE ALVARENGA y BERSABE ALBARENGA, sexo femenino, de setenta y nueve años de edad, y que en la actualidad fuese de ochenta y seis años de edad, Ama de casa, casada con el señor Leonardo Morales conocido por José Leonardo Morales Morales (fallecido), hija de Adelina Alvarenga (fallecida), originaria y del domicilio de La Villa de Arcatao, departamento de Chalatenango, siendo éste su último domicilio y de Nacionalidad Salvadoreña, con Do-

cumento Único de Identidad Número: cero dos dos tres cero cinco siete uno-nueve, falleció en su casa de habitación ubicada en el cantón Las Vegas, Jurisdicción de la Villa de Arcatao, departamento de Chalatenango, a las cuatro horas del día doce de febrero del año dos mil diecisiete, a consecuencia de paro cardiorrespiratorio, con asistencia médica, de parte del señor JOSE ANTONIO MORALES ALVARENGA, en su calidad de hijo y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores: JOSE ISMAEL ALVARENGA FLORES, GODOFREDO GUARDADO ALBARENGA y CARLOS MAURICIO ALVARENGA, en su calidad de hijos de la causante, en consecuencia se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión citada. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Chalatenango, el día quince de mayo del año dos mil veinticuatro.

ROXANA CAROLINA APARICIO MOLINA,

NOTARIO.

1 v. No. W009091

ANA JULIA INTERIANO GUZMAN, Notaria, de este domicilio y del de San Miguel, Departamento de San Miguel, con oficina establecida en esta ciudad,

HACESABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las trece horas del día veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro, se ha declarado Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario a la señora ANTONIA HENRIQUEZ DE CASTILLO, en la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MIGUEL CASTILLO, cuyo deceso ocurrió a las dieciocho horas y treinta minutos del día doce de enero del año dos mil veinticuatro, en el Cantón San Juan, jurisdicción de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, siendo éste el último domicilio del causante, a causa de paro cardiorrespiratorio más insuficiencia renal crónica etapa terminal, con asistencia médica, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, en su carácter de heredera intestada del causante.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de la Notaria, ANA JULIA INTERIANO GUZMAN, en Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

ANA JULIA INTERIANO GUZMAN,

NOTARIO.

1 v. No. W009098

ANA JULIA INTERIANO GUZMAN, Notaria, de este domicilio y del de San Miguel, Departamento de San Miguel, con oficina establecida en esta ciudad,

HACESABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las diez horas del día veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro, se ha declarado Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario a la señora MARIA ONIS LOPEZ DE GUEVARA, en la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LUIS FRANCISCO GUEVARA CHICAS, cuyo deceso ocurrió acaecida a las diez horas del día catorce de marzo del año dos mil doce, en el Cantón Nuevo Porvenir, jurisdicción de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, a causa de infarto agudo de miocardio, con asistencia médica, siendo éste su último domicilio; confiriéndole a la señora MARIA ONIS LOPEZ DE GUEVARA, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, en su carácter de heredera intestada del causante.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de la Notaria, ANA JULIA INTERIANO GUZMAN, en Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, a las ocho horas del día catorce de mayo del año dos mil veinticuatro.

ANA JULIA INTERIANO GUZMAN,

NOTARIO.

1 v. No. W009099

ANA JULIA INTERIANO GUZMAN, Notaria, de este domicilio y del de San Miguel, Departamento de San Miguel, con oficina establecida en esta ciudad,

HACESABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las diez horas del día veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro, se ha declarado Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario a la señora LEONOR FUENTES AMAYA, en la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE NEFTALI CHICAS, cuyo deceso ocurrió a las doce horas y tres minutos del día veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno, en Windsor Mill, Estado de Maryland, de los Estados Unidos de América, siendo éste el último domicilio del causante, a causa de Enfermedad Cardiovascular aterosclerótica, con asistencia médica, Doctor Philip Robert Militello, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, en su carácter de heredero intestado de la causante.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de la Notaria, ANA JULIA INTERIANO GUZMAN, en Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a los catorce días, del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

ANA JULIA INTERIANO GUZMAN,

NOTARIO.

1 v. No. W009100

LICENCIADA GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las catorce horas y cuarenta minutos del día nueve de abril de dos mil veinticuatro, se ha declarado COMO ÚNICA HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia testamentaria, a su defunción ocurrida el día dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, en el Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, dejó el causante señor JOSÉ ALEJANDRO RIVAS ACOSTA, quien fue de ochenta y cinco años de edad, Mecánico, casado, originario de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, siendo esta ciudad su último domicilio, con Documento Único de Identidad número 00347900-4, y con Número de Identificación Tributaria 0709-080236-001-7; a la señora OLIMPIA DEL CARMEN HERNANDEZ DE RIVAS, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 01843813-6 y Número de Identificación Tributaria 0709-170935-001-8, Heredera Testamentaria del de cujus, por haber repudiado el derecho que le corresponde dentro de la sucesión testamentaria al señor MARIO ANTONIO RIVAS HERNÁNDEZ, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Gardena, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número 06552777-4, en su calidad de heredero testamentario del causante.

Y se le confirió a la Heredera Declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas y doce minutos del día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.- LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO, JUEZA DOS.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. W009105



JOSE RAFAEL MANZANO MENDEZ, Notario, de distrito de Izalco, del municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, con oficina Notarial situada en Séptima Calle Poniente, entre Primera y Tercera Avenida Norte, casa número nueve, Barrio Santa Lucía, del distrito de Izalco, municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las quince horas del día quince de mayo del año dos mil veinticuatro, se ha declarado a la señora ENA HERNANDEZ, conocida por GLORIA ENA HERNANDEZ, en su calidad de cesionaria de los derechos que en la misma le correspondían al señor Raúl Torres, conocido por Raúl Hernández Santos y Raúl Santos, en su calidad de padre sobreviviente de dicho causante y además en su calidad de madre sobreviviente del causante, Heredera Definitiva con beneficio de inventario de los bienes que dejara el causante señor NESTOR ORLANDO HERNANDEZ HERNANDEZ, a su defunción ocurrida el día catorce de julio de dos mil veinte, en Hospital Doctor Jorge Mazzini Villacorta de Sonsonate, a consecuencia de NEUMONIA ATÍPICA, SOSPECHA DE COVID - DIECINUEVE, MAS OBESIDAD MORBICA, con asistencia médica, atendido por el Doctor Ricardo Erneston Toledo Arias, JVPM VEINTE MIL CINCO; quien al momento del fallecer era de treinta y uno años de edad, de nacionalidad salvadoreña, soltero, estudiante, originario de Sonzacate, departamento de Sonsonate, del distrito de Sonzacate, del municipio de Sonsonate Centro, del departamento de Sonsonate, hijo de Raúl Torres, conocido por Raúl Hernández Santos y Raúl Santos y de ENA HERNANDEZ, conocida por GLORIA ENA HERNANDEZ, era portador de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones ciento veintidós mil trescientos treinta y cinco - ocho, sin dejar testamento alguno, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Distrito de Izalco, municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, el día dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro.

LIC. JOSE RAFAEL MANZANO MENDEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. W009106

ESTEFANI MARYORI ARÉVALO HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de San Miguel, con despacho profesional situado en Barrio La Soledad, número diez, Distrito de San Francisco Gotera, Municipio de Morazán Sur,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las siete horas del día quince de mayo de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con Beneficio de Inventario a la señora MARÍA DE JESÚS SORTO RAMOS, por derecho legítimo en su

concepto de hija de la señora MARÍA OLIMPIA SORTO CUEVA, de la Herencia que a su defunción dejara su madre la señora MARÍA OLIMPIA SORTO CUEVA, quien falleció a las diez horas y cincuenta minutos del día siete de enero del año dos mil veinticuatro, en casa ubicada en Cantón San José, San Alejo, La Unión, con asistencia médica del Doctor Carlos Eduardo Jiménez Villatoro, a consecuencia de Diabetes Mellitus Tipo II Descompensada, Hipertensión Arterial Crónica, Infarto Agudo al Miocardio, hija de Manuela de Jesús Sorto y Telesforo Cueva, ambos ya fallecidos. Habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Distrito de San Francisco Gotera, Municipio de Morazán Sur, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

LIC. ESTEFANI MARYORI ARÉVALO HERNÁNDEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. W009108

ESTEFANI MARYORI ARÉVALO HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de San Miguel, con despacho profesional situado en Barrio La Soledad, número diez, Distrito de San Francisco Gotera, Municipio de Morazán Sur,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las siete horas quince minutos del día quince de mayo de dos mil veinticuatro, se han declarado HEREDERAS DEFINITIVAS con Beneficio de Inventario a las señoras SILVIA MARICELA RIVERA LÓPEZ, y SANDRA EVELY RIVERA DE ROMERO, conocida por SANDRA EVELYN RIVERA DE ROMERO, por derecho legítimo en su concepto de hijas de la señora RUDECINDA LÓPEZ MELGAR, de la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara su madre la señora RUDECINDA LÓPEZ MELGAR, quien falleció a las tres horas y treinta minutos del día nueve de diciembre del año dos mil veintitrés, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, San Miguel, con asistencia médica del doctor Diego Alejandro Córdoba Rodríguez, a consecuencia de no establecida, hija de Marcelina Melgar y Julio López, ambos ya fallecidos. Habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Distrito de San Francisco Gotera, Municipio de Morazán Sur, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

LIC. ESTEFANI MARYORI ARÉVALO HERNÁNDEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. W009109

JUAN ANTONIO VENTURA VELASQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora FLOR DE MARIA MARQUEZ DE HERNANDEZ, cuyo nombre de soltera era FLOR DE MARIA MARQUEZ, y conocida socialmente por FLOR MARQUEZ, quien fue de setenta y un años de edad, casada, ama de casa, hija de María Verta Márquez de Meléndez, originaria y del domicilio de ciudad El Triunfo, departamento de Usulután, quien se identificaba por medio de su Documento Único de Identidad de número 03766876-6; y quien falleció a las veintiún horas del día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, en Barrio La Cruz de ciudad El Triunfo, departamento de Usulután; de parte de la señora RAQUEL HERNANDEZ RUSU, de cuarenta y siete años de edad, casada, empleada, originaria de San Francisco, California, Estados Unidos de América, y del domicilio de Acajutla, departamento de Sonsonate, y de la ciudad de Las Vegas, Nevada, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número 06781172-1, en calidad de HIJA de la causante.

Confírasele a la aceptante declarada en el carácter aludido, la Administración y Representación DEFINITIVA de la Sucesión.

Publíquese el aviso de Ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

LO QUE SE AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DIEZ HORAS Y QUINCE MINUTOS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. LIC. JUAN ANTONIO VENTURA VELASQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. JOSE SANTIAGO GARCIA, SECRETARIO.

I v. No. W009113

JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y treinta minutos del día tres de mayo del año dos mil veinticuatro, se Declaró HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor EMILIO ARAUJO, quien fue de ochenta y tres años de edad, casado, albañil, Salvadoreño, Originario de El Triunfo, Departamento de Usulután, hijo de la señora Justiniana Araujo (ya fallecida), quien era portador del Documento Único de Identidad número cero cero ocho tres nueve tres seis siete guión siete, quien falleció a las siete horas y treinta minutos del día doce de Octubre de dos mil catorce; siendo su último domicilio en Barrio El Calvario del Municipio de El Triunfo, Departamento de Usulután, de parte de la señora SUSANA SALGADO DE ARAUJO, de ochenta y un años de edad, ama de casa, viuda, Salvadoreña, originaria de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, y del domicilio de Barrio El Calvario, Tercera Calle Poniente, Municipio de El Triunfo, Departamento de Usulután, quien es portadora de su Documento Único de Identidad número cero uno seis dos cinco cero uno dos guión seis; quien actúa en calidad de CÓNYUGE del causante y como CESIONARIA de los Derechos Hereditarios que le correspondían a las señoras MARÍA DOLORES ARAUJO DE ÁLVAREZ y ANTONIA ELIZABETH ARAUJO SALGADO; ambas ceden en calidad de Hijas del causante. Art. 988 Inc. 1°, del Código Civil. Confírasele a la heredera declarada en el carácter

antes indicado la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

LO QUE SE AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DOCE HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. LIC. JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. JOSÉ SANTIAGO GARCÍA, SECRETARIO.

I v. No. W009114

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.-

AVISA: Que, por resolución emitida por este Juzgado, nueve horas y veinticinco minutos del día nueve de mayo de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que dejó el causante, señor CARLOS EFRAÍN ORTEGA LUNA, quien fue de 49 años de edad, soltero, plomero, originario y del domicilio de Cacaopera departamento de Morazán, hijo de Nicolás Ortega Pérez y María Evarista Luna Ortiz, ambos ya fallecidos, quien falleció el día 16 de septiembre de 2021; al señor MISAEL DE JESÚS LUNA ORTEGA, de cuarenta y cuatro años de edad, empleado, del domicilio de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey, de los Estados Unidos de América, con documento único de identidad número: 06468745-8, como hermano del causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

I v. No. W009124

LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

AVISA: Que, por resolución emitida por este Juzgado, a las ocho horas y treinta y dos minutos del día catorce de mayo de dos mil veinticuatro, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de los bienes que dejó de forma intestada la causante ANA JULIA SÁNCHEZ SALMERÓN conocida por ANA JULIA SÁNCHEZ y por ANA JULIA SÁNCHEZ DE ORTIZ, quien al momento de fallecer era de 85 años de edad, casada, costurera, salvadoreña, originaria y del último domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, falleció el día 12 de junio de 2023, hija de Isabel Sánchez y Alejandra Salmerón, (ya fallecidos); a las siguientes personas: 1) ANA GRISELDA

ORTIZ DE VILLALTA, mayor de edad, licenciada en Ciencias de la Educación, del domicilio de Delicias de Concepción, departamento de Morazán, con documento único de identidad número 01005302-1; 2) NIDIA EUNICE ORTIZ DE BARAHONA, mayor de edad, empleada, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con documento único de identidad número 01327033-9; y 3) HERBERNOEL ORTIZ SÁNCHEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de New York, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 04761543-0; todos en calidad de hijos de la causante.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, el día catorce de mayo de dos mil veinticuatro. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. W009125

ELIZABETH ACOSTA ESPINOZA, NOTARIO, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Al público, que por resolución pronunciada en mi oficina Notarial, en esta ciudad, a las diecisiete horas del día doce de mayo del corriente año, se han declarado herederas definitivas con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital de Rhode Island, Estado de Providence, Estados Unidos de América, a las tres horas y treinta y ocho minutos del diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, dejó el señor MAURICIO VIGIL QUINTANILLA, CONOCIDO POR MAURICIO VIGIL por parte de KARLA EDITH VIGIL y MARTHA CECILIA SANTAMARÍA BURGOS, en calidad de herederas intestadas del causante; y se ha conferido a las herederas declaradas, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en mi oficina notarial, situada en Calle San Salvador, pasaje No. siete, casa # Ciento Seis, Colonia Centroamérica de esta ciudad.- Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, trece de mayo de dos mil veinticuatro.-

LIC. ELIZABETH ACOSTA ESPINOZA,  
NOTARIO.

1 v. No. X051939

El Infrascrito HERBERTH ENRIQUE GUARDADO MANZANO, Notario, del domicilio del Distrito de San Salvador, Municipio San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con oficina establecida en Condominio Cuscatlán, segunda planta, local número doscientos veintiocho, en Veinticinco Avenida Sur y Cuarta Calle Poniente, Distrito de San Salvador, Municipio San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con teléfono y fax 2221 3159, al público.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en esta Notaría, a las nueve horas del día dieciséis de mayo del dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la causante, CELINA DEL CARMEN BENAVIDES DE BERRIOS, quien falleció en el Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, su último domicilio, el día veinticuatro de

agosto del dos mil veintiuno, quien al momento de su fallecimiento, de sesenta y siete años de edad, Comerciante, originaria del Distrito de San Miguel, Municipio San Miguel Centro, departamento de San Miguel, y con documento único de identidad número cero cero ciento ochenta y cuatro mil quinientos uno-tres, a la señora AGUSTINA CANDELARIA MENDEZ AYALA, de cincuenta y un años de edad, Empleada, del domicilio de Soyapango, portadora de su documento único de identidad número cero cero novecientos diecinueve mil seiscientos cuatro-cuatro, en calidad de Cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que les correspondían al señor Doroteo Berrios Ibarra, conocido por Doroteo Berrios, y a la señora Yanira Elizabeth Berrios Benavides, en calidad de cónyuge sobreviviente e hija, respectivamente, de la causante, señora CELINA DEL CARMEN BENAVIDES DE BERRIOS.

Se ha conferido a dicha heredera la administración y representación definitiva de la sucesión intestada que a su defunción dejó la referida causante.

Lo que se pone a conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en esta notaría, en Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil veinticuatro.-

LIC. HERBERTH ENRIQUE GUARDADO MANZANO,  
NOTARIO.

1 v. No. X051941

LICENCIADA GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2) DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a nueve horas treinta minutos del día veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el municipio de Ilopango, departamento de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, el día veintinueve de enero de dos mil diez, dejó la señora DOLORES TORRES MORALES conocida por DOLORES TORRES, quien era de noventa y siete años de edad, soltera, ama de casa, originaria del municipio de Estanzuelas, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad homologado número 02411440-7; a los señores DELSA BENILDA TORRES CHEVEZ, mayor de edad, modista, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 03949032-1 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1107-200543-101-0; MARÍA ROSALINA TORRES VIUDA DE BENÍTEZ conocida por MARÍA ROSALINA TORRES CHEVEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Berlín, departamento de Usulután, con Documento Único de identidad número 02694562- 6 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1107-100837-101-2; y JOSÉ RAÚL TORRES CHEVEZ, mayor de edad, bachiller industrial, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01784447-3 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1107-200255-001-8; EN SU CALIDAD DE HIJOS SOBREVIVIENTES DE LA CAUSANTE.

Y se les confirió a los Herederos Declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil (2) de Soyapango, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de abril de dos mil veinticuatro. LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2) DE SOYAPANGO. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. X051944

LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída el día cinco de abril de dos mil veintitrés, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante, ANA JULIA LOPEZ, quien fue de sesenta y siete años de edad, Salvadoreña, de oficios domésticos, soltera, originaria y con último domicilio en Quelepa, departamento de San Miguel; hija de Pastora López, con documento único de identidad número: 00195487-0; fallecida el día nueve de octubre del año dos mil dieciséis; al señor WILLIAM ALEXANDER GUZMAN LOPEZ conocido por WILLIAM ALEXANDER LOPEZ GUZMAN y por WILLIAM A. GUZMAN, mayor de edad, motorista, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con documento único de identidad número 06595388-6; en calidad de hijo de la causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión intestada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.-

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. RAMÓN DE JESUS DIAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. X051947

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con treinta y cuatro minutos del día trece de mayo de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO y con beneficio de inventario de la herencia intestada que dejó al fallecer, el causante GUILLERMO ANTONIO GUERRERO CASTILLO conocido por GUILLERMO ANTONIO CASTILLO GUERRERO, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, radiotécnico, soltero, originario y del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 03261562-9, hijo de Leonor Guerrero y Guillermo Castillo, fallecido el día nueve de octubre de dos mil veintiuno; al señor OSCAR ARMANDO CASTILLO TICAS, mayor de edad, operador de máquinas, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 06722796-4, en calidad de hijo del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. X051949

LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución proveída el día treinta de abril de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante, MARIA BERNABE RAMOS DE SALMERON, quien fue de setenta y siete años de edad, de oficios domésticos, Salvadoreña, originaria de Uluazapa, departamento de San Miguel, y con último domicilio en San Miguel, hija de Nazario Ramos y Nicolasa Medina; fallecida el día dieciséis de octubre del año dos mil dos; a la señora ANA JACINTA SALMERON DE REYES, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Quelepa, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 02658543-4; en calidad de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores RAFAEL SALMERON RAMOS, JOSE HUMBERTO SALMERON RAMOS y TOMAS SALMERO RAMOS, todos en calidad de hijos de la causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión intestada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.-

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. RAMON DE JESUS DIAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. X051960

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día catorce de mayo de dos mil veinticuatro, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario al señor FRANCISCO ANTONIO VILLANUEVA PORTILLO, en su calidad de hijo de la causante y cesionario de los derechos que le correspondían a la señora AMPARO VILLANUEVA DE RAIMUNDO, en su calidad de hija de la causante, en la herencia intestada dejada por la causante MARIA MARGARITA PORTILLO, quien era de noventa y un años de edad, soltera, ama de casa, salvadoreña, Originaria y del Domicilio del Municipio de Jucuarán del Departamento de Usulután con Documento Único de Identidad 03964411-6, al fallecer a las cero horas con treinta minutos del día dos de abril de dos mil catorce, en Caserío El Portillo, Cantón El Jutal del Municipio de Jucuarán, siendo éste su último domicilio. Confiéndole al heredero declarado la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, el día catorce del mes de mayo de dos mil veinticuatro. LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. X051962

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN NORTE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas del día nueve de mayo del año dos mil veinticuatro, de conformidad con

los Arts. 1162, 1163 Inc. 1°, 1165, todos del Código Civil, se resolvió DECLARAR HEREDERA DEFINITIVA, expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESADA, que dejó la causante MARÍA ISABEL ESCOBAR VIUDA DE GUEVARA, quien falleció a las dieciséis horas y cincuenta y seis minutos del día uno del mes de junio del año dos mil veintitrés, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, del Municipio de San Miguel Centro, siendo su último domicilio el Distrito de Pasaquina, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, dejara a favor de la señora MARINELA YAMILETH ESCOBAR DE REYES, de cincuenta y seis años de edad, Doctora en Cirugía Dental, del domicilio del Distrito de Pasaquina, Municipio de La Unión Norte, Departamento La Unión, con Documento Único de Identidad número: 02487022-3; en concepto de HIJA sobreviviente de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 Numeral 1° del Código Civil, y en concepto de CESIONARIA del Derecho hereditario que en la referida sucesión le correspondía al señor Francisco Alexander Guevara Escobar, hijo de la causante antes expresada, de conformidad con el Artículo 1699 del Código Civil. Se le confiere a la heredera declarada, en el carácter dicho, la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil Distrito de Santa Rosa de Lima, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, a las quince horas del día nueve de mayo de dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMÍN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

1 v. No. X051964

HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora Reina Celia Chávez Guevara, conocida por Reina Celia Chávez Guevara y por Reina Celis Chaavez y por Reina Celia Chávez, quien fue de sesenta y siete años de edad, comerciante, soltera, fallecido el día cuatro de septiembre del dos mil veinte, siendo del Municipio y Departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio, con Documento Único de identidad número: cero dos ocho nueve cinco uno nueve nueve guion cero (02895199-0), al señor Mariano Flores Chávez, de treinta y ocho años de edad, estudiante, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero dos nueve uno seis tres nueve cuatro guion ocho (02916394-8), en calidad de hijo sobreviviente de la causante confiriéndole al aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro. LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL. LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. X051965

TERESA ESTHER CHAVEZ CAMPOS, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en Colonia Ciudad Jardín Calle Los Almendros, número dieciocho, de esta ciudad;

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por la suscrita Notario, a las diez horas del día dos de mayo de dos mil veinticuatro, fueron declarados HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA FLORINDA ORELLANA VIUDA DE CRUZ, quien fue de ochenta y un años de edad, Ama de Casa, originaria de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, falleció a las quince horas y cero minutos del día ocho de noviembre de dos mil veintitrés, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, a consecuencia de tumor maligno del estómago parte no especificada, con Asistencia médica; siendo su último domicilio en Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel. Por parte de los señores CONSUELO ANAI CRUZ ORELLANA, y JOSE EDILFREDO CRUZ ORELLANA, EN CALIDAD DE HIJOS SOBREVIVIENTES DE LA CAUSANTE, por medio de su representante legal, señor JOSE ENRIQUE DIAZ RIVERA, habiéndoseles conferido a los herederos declarados la representación y administración DEFINITIVA de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.-

Librado en la ciudad de San Miguel, a los dos días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

LICDA. TERESA ESTHER CHAVEZ CAMPOS,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. X051972

ANGELA VANESSA CORDERO CANALES, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Ochenta y una Avenida Norte, entre Trece y Quince Calle Poniente, número ochocientos diecisiete, colonia Escalón, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas con quince minutos del día diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testada que a su defunción dejara el señor CARMEN PÉREZ MENJÍVAR, quien fue de noventa y siete años de edad, Agricultor, del domicilio de Chalatenango, departamento de Chalatenango, ocurrido en la Casa ubicada en Lotificación La Gramita, Polígono Uno, Lote Treinta y Uno, de la ciudad y departamento de Chalatenango, a las cinco horas y diez minutos del día uno de noviembre de dos mil veintiuno; de parte de los señores MARTA LORENA PEREZ DE GUZMAN, LUIS ANTONIO PEREZ ESTRADA y OSCAR ANTONIO PEREZ ESTRADA, en concepto herederos testamentarios del causante y en consecuencia, confiárasele a los aceptantes la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.-

ANGELA VANESSA CORDERO CANALES,  
NOTARIO.

1 v. No. X051976

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y cuarenta y un minutos del día diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes dejados a su defunción por el causante señor HÉCTOR QUINTANILLA CÁCERES, quien fue de sesenta y ocho años de edad, casado, agricultor en pequeño, de nacionalidad salvadoreña, originario de Juayúa, departamento de Sonsonate, hijo de Héctor Quintanilla Rivas conocido por Héctor Quintanilla y de Lidya Esperanza Cáceres viuda de Quintanilla conocida por Lydia Esperanza Cáceres, Lidia Esperanza Cáceres, Lidia Esperanza Cáceres viuda de Quintanilla, Lydia Esperanza Cáceres Salguero, Lydia Esperanza Cáceres de Quintanilla y Lidia Esperanza Cáceres de Quintanilla (ambos ya fallecidos), siendo su último domicilio Juayúa, departamento de Sonsonate, quien falleció a las seis horas con dieciocho minutos del día veintidós de julio de dos mil veinte; a la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES SANTOS DE QUINTANILLA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Héctor José Quintanilla Santos, Edwin Ernesto Quintanilla Santos y María de los Ángeles Quintanilla Santos, en concepto de hijos sobrevivientes del causante.

Confiriéndole a la heredera declarada, señora MARÍA DE LOS ÁNGELES SANTOS DE QUINTANILLA, en los conceptos indicados, la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión relacionada.

Lo que avisa al público en general para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, JUEZ DOS: Sonsonate, a las diez horas y cuarenta minutos del día diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.- IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. X051981

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado, a las doce horas cuarenta y tres minutos del nueve de mayo de dos mil veinticuatro, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario, del patrimonio que dejó en forma intestada el causante, señor BRAULIO CRUZ FLORES conocido por BRAULIO CRUZ y por BRAULIO FLORES CRUZ, quien al momento de fallecer era de setenta y cuatro años de edad, casado, de nacionalidad salvadoreña, paisajismo, originario y del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, siendo hijo de Lucila Flores conocida por María Lucila Flores y por María Luisa Flores y Braulio Cruz, falleció el nueve de abril de dos mil veintitrés, en Anne Arundel Medical Center, Annapolis, Anne Arundel, Maryland, Estados Unidos de América, a consecuencia de insuficiencia respiratoria hipóxica, neumonía, disfagia, ataque, con documento único de identidad número 04695327-5; de parte de la señora MARTHA ALICIA ALVARADO, mayor de edad, doméstica, de

nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con documento único de identidad número 00670920-4, en calidad de cónyuge y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Wuilian Gerardo Cruz Alvarado, en calidad de hijo del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LIC. PERLA GUADALUPE DOMÍNGUEZ ROMERO, SECRETARIA DE ACTUACIONES INTERINA.

1 v. No. X051983

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución de las once horas con cuarenta minutos del día catorce de febrero de dos mil veinticuatro, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario al señor GREGORIO CRUZ, en su calidad de hermano de la causante, en la herencia intestada dejada por la causante ESTABANA DOLORES CRUZ, quien era de setenta y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, salvadoreña, Originaria y del Domicilio del Municipio de Usulután del Departamento de Usulután con Documento Único de Identidad 01912394-6, al fallecer a las veinte horas del día nueve de junio de dos mil veintidós, en Cantón El Cerrito, del Municipio y Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio.

Confiriéndole al heredero declarado la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, el día catorce del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. X051993

LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída, el día veintidós de abril de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante, MARIA YSIDRA ESPINAL, conocida por MARIA ISIDRA ESPINAL y por MARIA ESPINAL, quien fue de sesenta y cinco años de edad, Salvadoreña, comerciante, soltera, originaria de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión y con último domicilio en San Miguel, departamento de San Miguel, hija de María Concepción Espinal, con documento único de identidad número 00889738-8; fallecida el día ocho de enero del año dos mil veintitrés; de parte del señor JOSE RODOLFO FUENTES ESPINAL, mayor de edad, empleado, de este

domicilio, con documento único de identidad número 05387016-1, en calidad de hijo de la causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión intestada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. RAMON DE JESUS DIAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. X051995

---

JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (UNO) DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las quince horas cuarenta y cinco minutos del día nueve de abril del presente año, se ha declarado herederas DEFINITIVAS y con beneficio de inventario en la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante CARLOS ALFREDO VALENZUELA PADILLA, quien falleció a las cinco horas y cuarenta y cinco minutos del día diez de septiembre de dos mil once, en Colonia San José, Reparto Las Margaritas, Pasaje Número uno, Casa Número diecinueve, de esta ciudad, siendo Mejicanos, su último domicilio, a las señoras ANA LUCÍA LINARES VIUDA DE VALENZUELA y MARÍA ALBERTINA PADILLA VÁSQUEZ, en su concepto de cónyuge y madre del causante, respectivamente, juntamente con las ya declaradas herederas definitivas del causante, señoras KARLA JOHANNA VALENZUELA VIDES y ZOIX ANTHOANNET VALENZUELA VIDES, en su concepto de hijas del causante, tal como consta en resolución de declaratoria de herederas definitivas de f. 42.

Habiéndose conferido a las herederas declaradas, en el carácter antes indicado, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la sucesión juntamente con las ya declaradas herederas definitivas del causante, señoras KARLA JOHANNA VALENZUELA VIDES y ZOIX ANTHOANNET VALENZUELA VIDES.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas cincuenta minutos del día nueve de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. X052002

---

MARTA ALICIA CASTILLO DE VARGAS, Notario, del domicilio de Santa Tecla, La Libertad Sur, con oficina jurídica en Residencial Santa Teresa, Polígono B-tres, Senda cinco número doce, Santa Tecla.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrita Notario, a las once horas de este día; se ha declarado Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario a ABEL MAURICIO ORTIZ MOYA, en

calidad de hijo sobreviviente y como Cesionario del derecho hereditario que les corresponde a MARIA ESTER MOYA DE ORTIZ, en su calidad de Cónyuge sobreviviente; BERTILA DEL CARMEN ORTIZ VIUDA DE GUTIERREZ, ROXANA MARIBEL ORTIZ MOYA, MARTA ESTER ORTIZ MOYA, NOE ANTONIO ORTIZ MOYA, SANTOS ERNESTO ORTIZ MOYA y FIDEL ALBERTO ORTIZ MOYA, en calidad de hijos sobrevivientes del causante, a su defunción ocurrida el día once de Diciembre de dos mil veintidós, y habiéndose conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, La Libertad Sur, a los dieciséis días del mes Mayo de dos mil veinticuatro.

LIC. MARTA ALICIA CASTILLO DE VARGAS,

NOTARIO.

1 v. No. X052003

---

MIRIAM HAYDEE ERAZO DE VEGA, Notario, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Tercera Avenida Sur, Local Número dos - dieciocho, contiguo a la Rectificadora de Motores El Castaño, Lourdes Colón, departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día diecisiete de mayo del dos mil veinticuatro, se ha declarado a la señora ELZA MARGOT RAMIREZ DE ELIAS, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor SALVADOR ELIAS DE LA CRUZ, quien falleció a las doce horas y cuarenta y cuatro minutos del día diez de abril del año dos mil veintiuno, en Nathan Adelson Hospice - Tenaya, Las Vegas, Clark Nevada, de Los Estados Unidos de América, a consecuencia de Sepsis severa, Pancreatitis Aguda, factor causante desconocido, sin Asistencia Médica; quien al momento de su fallecimiento era de ochenta y tres años de edad, Casado, Fotolitógrafo, con Documento Único de Identidad Número: cero cinco cero siete seis tres cinco seis – nueve, de Nacionalidad Salvadoreña, siendo su último domicilio en North Las Vegas, Clark Nevada, de Los Estados Unidos de América; hijo de Héctor Elías Flamenco y de Hilaria de La Cruz, ambos de grata recordación, por parte de la señora ELZA MARGOT RAMIREZ DE ELIAS; en concepto de esposa del causante y como Cesionaria de los derechos hereditarios de las señoras: Dinora Elizabeth Elías Ramírez y Ana Myriam Elías Ramírez, hijas sobrevivientes del causante; habiéndosele conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión Intestada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de la suscrita Notario. En la ciudad de Colón, departamento de La Libertad, diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

MIRIAM HAYDEE ERAZO DE VEGA,

NOTARIO.

1 v. No. X052010

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

AVISA: Que por resolución de las diez horas treinta minutos del día veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro, de conformidad con los Arts. 988 No. 1, 1162, 1163 Inc. 1º, y 1165, todos del Código Civil, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA, que dejó el causante RAMON FUENTES REYES, quien fue de ochenta años de edad, fallecido a las diecisiete horas y cero minutos del día diecinueve de agosto de dos mil veintitrés, siendo su último domicilio, la ciudad de Anamorós, departamento de La Unión, de parte del señor JOSE ALFREDO CONTRERAS, mayor de edad, empleado, del domicilio de Anamorós, La Unión, con documento único de identidad número: 03579174-1, en concepto de Hijo y Cesionario de los derechos que les correspondían a los señores Bertha Alicia Contreras Fuentes, Rosa Lina Contreras Fuentes, Mirna Lorena Contreras Fuentes y José Noel Contreras Fuentes, quienes tienen la calidad de hijos del referido causante.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

1 v. No. X052015

LICENCIADA AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con cincuenta minutos del día nueve de mayo del año dos mil veinticuatro, se ha declarado heredera definitiva y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante, señora ANA CECILIA MORENO MONGE, quien al momento de fallecer fue de cincuenta y tres años de edad, Soltera, Secretaria, con Documento Único de Identidad número cero uno seis uno seis cuatro uno siete-uno, fallecida el día diez de marzo del año dos mil veintiuno, siendo esta ciudad su último domicilio, a la señora ANDREA MARIELOS RIVAS MORENO, mayor de edad, Soltera, Empleada, con Documento Único de Identidad número cero cinco cuatro cero nueve cero nueve ocho-cuatro, como hija de la referida causante, de conformidad con lo establecido en el Art. 1165 Inc. 1º C.C., habiéndose conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los nueve días del mes de mayo del año de dos mil veinticuatro.- LICDA. AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LIC. JOSE ISRAEL GARCIA LOPEZ, SECRETARIO.

1 v. No. X052018

La infrascrito Notario MARIA ELENA BERMUDEZ SANCHEZ: Con oficina ubicada en Avenida Guandique, Número Catorce, Barrio La Parroquia, de la ciudad y departamento de Usulután, al público.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las quince horas con treinta minutos del día dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro, se ha declarado al señor ERICK VASQUEZ ESCAMILLA, HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO; de los bienes que a su defunción ocurrida a las trece horas con quince minutos del día veinticuatro de junio del año dos mil nueve, en Caserío Rancho Grande, Cantón San Carlos de Tecoloca, departamento de San Vicente, sin asistencia médica, a consecuencia de Cirrosis Hepática; del señor ROGELIO ESCAMILLA, siendo su último domicilio la ciudad y departamento de Usulután, y en su calidad de HIJO SOBREVIVIENTE del causante; en consecuencia se le confiere la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad y departamento de Usulután, el día dieciocho de abril del año dos mil veinticuatro.

MARIA ELENA BERMUDEZ SANCHEZ,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. X052028

DAVID ERNESTO CASTELLANOS SANCHEZ, Notario, con Oficina Jurídica en Décima Calle Poniente, tres guión dos Bis, Colonia San Antonio, de la ciudad de Sonsonate, del Municipio de Sonsonate Centro. Al público en General.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y diecisiete minutos del día trece de Mayo del año en curso, se HA DECLARADO A LUIS ENRIQUE MOLINA BARAHONA o LUIS ENRIQUE BARAHONA MOLINA; SANDRA PATRICIA BARAHONA SULIN; y ROSA MELIDA BARAHONA, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida, el día veintinueve de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, en la ciudad de Sonsonate, siendo su último domicilio, el municipio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, dejara la señora TERESA DE JESUS BARAHONA, conocida por TERESA BARAHONA, en su concepto de herederos testamentarios de la de cujus, habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión, por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Y para su respectiva publicación, se libra el presente aviso, en la ciudad de Sonsonate, Municipio de Sonsonate Centro, a los catorce días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro.

LIC. DAVID ERNESTO CASTELLANOS SANCHEZ,

NOTARIO.

1 v. No. X052029



LIC. ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN VICENTE: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Se han promovido por el Licenciado José Evenor Romero Mira, las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara Alfonso Orellana Barraza, quien fue de cincuenta y un años de edad, jornalero, salvadoreño, soltero, con Documento Único de Identidad número 02694855-1, quien falleció el día uno de junio de dos mil siete y tuvo como último domicilio la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, habiéndose nombrado este día, en el expediente H-266-2023-4, como HEREDEROS DEFINITIVOS de los bienes, derechos, acciones y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara el referido causante a los señores María del Carmen Orellana de López, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 02401951-8; Ana Griselda Orellana Ramos, mayor de edad, agricultora, del domicilio de San Ildefonso, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 04557348-8; y Nelson Orellana, mayor de edad, agricultor, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 03864713-7; en calidad de hijos sobrevivientes del causante en comentario.

Por tanto, se les confirió la administración definitiva de la sucesión.

Librado Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Vicente, el día dos de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN VICENTE. LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. X052032

LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN VICENTE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 1165 Código Civil, el Suscrito Juez Suplente.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas treinta y dos minutos de este día, decretado en las diligencias bajo el número de referencia HT-215-2023-3, se ha declarado a la señora Candelaria Panameño de Zelaya, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, portadora de su documento único de identidad número 02562376-8, heredera definitiva testamentaria con beneficio de inventario del patrimonio que a su defunción dejó la señora Margarita del Carmen Constanza, quien fuera de ochenta y seis años de edad, ama de casa, soltera, originaria y del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, de nacionalidad salvadoreña, hija de Agueda Constanza, portadora de su documento único de identidad número 00643402-9: quien falleció el día treinta de agosto del año dos mil veintidós, siendo la ciudad de Tecoluca, de este departamento su último domicilio, en calidad de heredera testamentaria a título universal sobreviviente de la causante en comentario.

Y se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Vicente, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.- LIC. ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN VICENTE. LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. X052035

EL INFRASCRITO NOTARIO: Al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las doce horas del día dieciséis de Mayo del corriente año; se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de Inventario; de parte de ELSI RENEE DOMINGUEZ ZAMORA, en concepto de hija y cesionaria del derecho que le corresponde a Rene Alberto Domínguez Ayala, en concepto de esposo sobreviviente de la causante; En la sucesión Intestada que dejó la señora ELSI ELIZABETH ZAMORA DE DOMINGUEZ, al fallecer a las seis horas y cuarenta minutos, del día cuatro de mayo del año dos mil dieciséis, en Hospital Divina Providencia, Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, y el Distrito de Berlín, municipio de Usulután Norte, Departamento de Usulután, su último domicilio, de Nacionalidad Salvadoreña.

Confiriéndole a la heredera declarada en la Administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en mi Oficina Notarial, ubicada en Primera Avenida Norte número uno, Distrito de Usulután, municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, a los dieciséis días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro.

LIC. MODESTO REYES MONICO,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. X052038

EL INFRASCRITO NOTARIO: Al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las once horas y treinta minutos del día dieciséis de Mayo del corriente año; se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de Inventario, de parte de JOSE PATRICIO VELASQUEZ POZO, en concepto de esposo sobreviviente de la causante; En la sucesión Intestada que dejó la señora MERCEDES AGUILAR DE VELASQUEZ conocida por MERCEDES HENRIQUEZ AGUILAR, al fallecer a las catorce horas del día catorce de Julio del año dos mil doce, en Corral de Mulas, Distrito de Puerto El Triunfo, municipio de Usulután Oeste, Departamento de Usulután, y esta misma ciudad su último domicilio, de Nacionalidad Salvadoreña.

Confiriéndole al heredero declarado en la Administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en mi Oficina Notarial, ubicada en Primera Avenida Norte, Número uno, Distrito de Usulután, municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, a los dieciséis días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro.

LIC. MODESTO REYES MONICO,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. X052039

EL INFRASCRITO NOTARIO: Al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las once horas del día dieciséis de Mayo del corriente año; se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de Inventario; de parte de EVA SOLEDAD POLIO ZELAYA, en concepto de hija del causante; en la sucesión Intestada que dejó el señor ROLANDO ALFREDO ZELAYA FERRUFINO, al fallecer a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil veintitrés, en casa ubicada en Cantón Joya Ancha Abajo, Distrito de Santa Elena, municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, y esta misma ciudad su último domicilio, de Nacionalidad Salvadoreña.-Confiriéndole a la heredera declarada en la Administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.-

Librado en mi Oficina Notarial, ubicada en Primera Avenida Norte número uno, Distrito de Usulután, municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.-

LIC. MODESTO REYES MONICO.

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. X052040

ALEJANDRO ANTONIO LOPEZ FUENTES, Notario, del domicilio del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador con oficina ubicada en Boulevard Venezuela, Colonia Tres de Mayo, final pasaje Vilanova, casa número ciento cincuenta y dos, de la ciudad y departamento de San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día catorce de mayo del año dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS DE LA SUCESIÓN, con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejara el señor SANTIAGO MIRA NAVAS conocido por SANTIAGO MIRA, quien fue de ochenta años de edad, de nacionalidad Salvadoreña, casado, Agricultor, hijo de Leonor Navas y Cipriano Mira, ya fallecidos, originario de Quezaltepeque, departamento de La Libertad y del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, quien falleció el día dieciocho de septiembre del año dos mil veintitrés, a las ocho horas con cincuenta y tres minutos, en el Hospital Nacional Doctor Juan José Hernández, Hospital Zacamil, en el municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, a los señores ELMER MAURICIO MIRA GUERRA; RENE SANTIAGO MIRA GUERRA; MILTON ALFREDO MIRA GUERRA, y SONIA MARIBEL MIRA DE PARADA como hijos del causante y se les confirió a los aceptantes la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION.

Librado en las oficinas del suscrito Notario, en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro Departamento de San Salvador, a las diez horas del día catorce de mayo del año dos mil veinticuatro.

LICENCIADO ALEJANDRO ANTONIO LOPEZ FUENTES,  
NOTARIO.

1 v. No. X052042

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA. -

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas y veintiocho minutos del día nueve de abril de dos mil veinticuatro.- SE HAN DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO, con beneficio de inventario, a los señores, GLADIS EMILENA GARCIA CASTRO, KARLA MARIA EMILENA PORTILLO FLORES, CHRISTIAN RAUL PORTILLO GODOY conocido por CHRISTIAN RAUL PORTILLO FLORES, por CHRISTIAN RAUL PORTILLO y por CRISTIAN RAUL PORTILLO FLORES, y CARLOS JOSE PORTILLO FLORES, la primera en su calidad de madre del causante CARLOS HUMBERTO PORTILLO GARCIA, y la segunda, tercero y cuarto en su concepto de Hijos del expresado causante; quien fue de cincuenta y seis años de edad, Divorciado, Comerciante; fallecido a las doce horas y veinte minutos del día veintitrés de octubre de dos mil trece, en la casa sin número, contiguo a la Escuela del Cantón San Luis, de la población de San Sebastián Salitrillo, correspondiente a este Distrito Judicial, siendo la Ciudad de Chalchuapa, el lugar de su último domicilio; a quienes se les ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas con quince minutos del día seis de mayo de dos mil veinticuatro.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. X052052

ANA EVELYN VALLADARES PARADA, Notaria, del domicilio del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador con oficina ubicada en Colonia Médica, Avenida Doctor Emilio Álvarez, Número trescientos Uno, Número siete, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en esta oficina, a las ocho horas del día quince de mayo del año dos mil veinticuatro, se han declarado HEREDERAS DEFINITIVAS DE LA SUCESIÓN, con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejara el señor JULIO SALVADOR MARTINEZ MORENO, conocido por JULIO SALVADOR MORENO, quien fue de sesenta y dos años de edad, Cocinero, Divorciado, del domicilio de San Salvador Departamento de San Salvador y del de Laurel, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, siendo éste su último domicilio, quien falleció en Rockville, del Estado de Maryland, de los Estados Unidos de América, a las nueve horas y dos minutos del día dieciocho de enero del año dos mil veintitrés a las señoras MICHELLE HELEN ZUGHEIT MORENO BENITEZ, STEPHANIE LESLIE GIOVANNA MORENO BENITEZ, y EILIAN SANDRA SARAI MORENO BENITEZ como hijas del causante y se les confirió a las aceptantes la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION.

Librado en las oficinas del suscrito Notario, en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro Departamento de San Salvador, a las once horas del día quince de mayo del año dos mil veinticuatro.

LICENCIADA ANA EVELYN VALLADARES PARADA,  
NOTARIO.

1 v. No. X052069

ELIAZAR OMAR GALDAMEZ GUERRA, con oficina notarial situada, entre la 57 y 59 Av. Norte, Alameda Roosevelt, edificio señor Pez, local #6, Colonia Flor Blanca, San Salvador,

HACE SABER: Que en resolución proveída a las doce horas con treinta minutos del día veintiocho de abril del dos mil veinticuatro, se ha declarado a los señores CECILIA CATALINA GONZALEZ; ROSIMAR GONZALEZ DE POSADA, y AIDEE CONCEPCION GONZALEZ, HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la sucesión intestada que a su defunción dejó ZOILA DEL ROSARIO GONZALEZ DE FIGUEROA, Salvadoreña por nacimiento, quien fue de setenta y dos años de edad, originaria de la Ciudad de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, fallecido en la Ciudad de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, a las once horas y cero minutos del día diecinueve de Septiembre del dos mil veintitrés, como hijos de la causante; habiéndoles conferido la administración y representación definitiva de la sucesión intestada.

San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil veinticuatro.

ELIAZAR OMAR GALDAMEZ GUERRA,  
NOTARIO.

1 v. No. X052111

---

LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL

AVISA: Se han promovido por los Licenciados DAVID ALEJANDRO GARCÍA HELLEBUYCK, BRAYAN FRANCISCO MELGAR ORELLANA, JESSÉ ADRIEL UMANZOR TOCHEZ, DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, sobre los bienes que a su defunción dejara el señor ÓSCAR RENÉ EUSEDAL HIDALGO, quien falleció el veintiséis de febrero de dos mil veintidós, siendo su último domicilio en Santa Tecla, departamento de La Libertad, habiéndose nombrado este día como HEREDEROS CON BENEFICIO DE INVENTARIO derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara el referido causante, a RONALD ARNOLDO EUSEDAL AGUILAR, CARLOS RENÉ EUSEDAL AGUILAR, OSCAR FRANKLIN EUSEDAL AGUILAR, y BRENDA CAROLINA EUSEDAL AGUILAR como hijos sobrevivientes del causante.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, con residencia en San Salvador, el veintidós de abril de dos mil veinticuatro.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.- LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PÉREZ SECRETARIO DEL TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.-

1 v. No. X052123

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado Metapán, a las catorce horas cuarenta minutos del día ocho de mayo del dos mil veinticuatro, se declararon HEREDEROS ABINTESTATO con beneficio de inventario a los señores MARIO ALBERTO DUARTE BARRIENTOS, JESUS ADALBERTO DUARTE BARRIENTOS, MARTHA NOEMY DUARTE DE MORALES, LILIAN DEL SOCORRO DUARTE BARRIENTOS, VILMA ELIZABETH DUARTE DE GALDÁMEZ, ANA MIRIAM DUARTE DE GALDÁMEZ conocida por ANA MIRIAM DUARTE DE GALDÁMEZ y DELMI ESPERANZA DUARTE DE SIERRA conocida por DELMY ESPERANZA DUARTE BARRIENTOS en calidad de HIJOS de la causante MARIA ESTER BARRIENTOS DE DUARTE conocida por MARIA ESTER BARRIENTOS, MARIA ESTHER BARRIENTOS y ESTER BARRIENTOS, quien fue de noventa y tres años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día veintiséis de junio del dos mil veintitrés, siendo esta ciudad su último domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas cincuenta minutos del día ocho de mayo del dos mil veinticuatro.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ MADRID, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. X052125

---

MAURICIO ARMANDO ACOSTA LOPEZ, Notario del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Cumbres de la Esmeralda, Calle Cumbres de Cuscatlán, Polígono E-5, número 11, Distrito Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este,

HACE CONSTAR: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas con quince minutos del día quince de mayo del año dos mil veinticuatro, se han declarado a los señores CAROLINA JENNIFER DALE VEGA, quien actúa por derecho propio y como cesionaria de los Derechos Hereditarios de los señores CARLOS RENIE DALE WADA conocido por CARLOS RENIE GRAHAM DALE WADA; CARMEN IRENE DALE WADA, y de SASKIA GRAHAM DALE WADA, en calidad de hijos sobrevivientes del causante, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, su último domicilio, habiendo fallecido en el Hospital Nacional San Rafael, el día ocho de enero del año dos mil veinticuatro, dejó el señor DONALD GRAHAM DALE LARDIZABAL, conocido por DONALD LUELIAN GWIN CHARLES TON JACK GRAHAM DE JESÚS DALE LARDIZÁBAL, en su calidad de hijos del causante; en consecuencia se le confiere la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario Mauricio Armando Acosta López, en Distrito Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, el día quince de mayo del año dos mil veinticinco.

MAURICIO ARMANDO ACOSTA LOPEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. X052127

ROMULO ELIAS, Notario y de este domicilio con Oficina en la Séptima Avenida Norte, seiscientos cuatro Ciudad de San Miguel; al público en general,

AVISA: Que por Resolución de las diez horas del día tres de mayo del corriente año, he Declarado Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de la Sucesión Intestada que a su Defunción dejó JOSE CRUZ ALVARADO, fallecido a las doce horas y nueve minutos del seis de diciembre de dos mil cinco en Nueva York, Estados Unidos de América a EGDOMILIA VANEGAS DE ALVARADO, en concepto de Cónyuge sobreviviente, a quien se le ha conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión en el Carácter antes expresado.

Lo que hago saber al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Miguel, a las once horas del día tres de mayo de dos mil veinticuatro.

ROMULO ELIAS,  
NOTARIO.

1 v. No. X052129

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las doce horas con veinte minutos del día dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la sucesión intestada dejada por la causante ELENA PONCE VIUDA DE CASTANEDA, de ochenta y seis años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ama de Casa, originaria de San Salvador, departamento de San Salvador, hija de Jesús del Pilar López de Ponce y Esteban Eugenio Ponce; con Documento Único de Identidad número 00544309-1 y con Número de Identificación Tributaria 0614-160133-005-6, a su defunción ocurrida a las cuatro horas con cuarenta y un minutos del día cuatro de abril de dos mil diecinueve, en Houston Hospice, Texas; siendo Houston, Texas, Estados Unidos de América, su último domicilio; a la señora CARMEN ELENA CASTANEDA DE MEJÍA, mayor de edad, Empleada, del domicilio de Guazapa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01153609-8 y con Número de Identificación Tributaria 0614-180567-101-7, en su calidad de hija sobreviviente de la causante

y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores GLADIS CAROLINA CASTANEDA DE SALGUERO y MANUEL ANTONIO CASTANEDA PONCE, en su calidad hijos sobrevivientes de la de cujus.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez dos, a las doce horas con veinticinco minutos del día veinte de febrero de dos mil veinticuatro.- LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR.- LICDA. SARAH ELISSA LÓPEZ CAMPOS, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. X052135

ROMULO ELIAS, Notario y de este domicilio con Oficina en la Séptima Avenida Norte, seiscientos cuatro Ciudad de San Miguel; al público en general,

AVISA: Que por Resolución de las diez horas del día dieciséis de mayo del corriente año, he Declarado Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario de la Sucesión Intestada que a su Defunción dejó JOSE ALEXIS RODRIGUEZ ANDRADE, fallecido a las cero cero horas y veinte minutos del uno de marzo del año dos mil veinticuatro, en San Miguel Departamento de San Miguel a FLORENTIN RODRIGUEZ RIVERA, en concepto de padre sobreviviente a quien se le ha conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión en el Carácter antes expresado.

Lo que hago saber al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Miguel, a las once horas del dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro.

ROMULO ELIAS,  
NOTARIO.

1 v. No. X052139

EMÉRITA LIZET MARTINEZ URQUILLA, Notaria, del domicilio del Distrito de San José Villanueva, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, con oficina notarial ubicada en Colonia Ávila, Pasaje 1, No. 9, Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las ocho horas del día diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, se ha declarado a la señora MARÍA AALICIA CASTRO VIUDA DE ARTEAGA, heredera definitiva con beneficio de inventario, en su calidad de esposa y como cesionaria del derecho hereditario de sus hijos JUAN PABLO ARTEAGA CASTRO, CARLOS ALFREDO ARTEAGA CASTRO y YENSY MARGARITA ARTEAGA VIUDA DE HERNÁNDEZ y de su nieto SAMUEL ESAÚ GÓMEZ ARTEAGA, de la herencia intestada que a su defunción dejara el señor PABLO ARTEAGA ALFARO, quien

fue de sesenta y cinco años de edad, motorista, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario de Distrito de San José Villanueva, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero tres cuatro cuatro siete dos tres - cinco, quien falleció a las diez horas y quince minutos, del día veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, en Pasaje Los Alfaro, Cantón Las Dispensas, Distrito de San José Villanueva, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio, sin haber formalizado Testamento alguno; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión; por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las once horas del día diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

LICDA. EMÉRITA LIZET MARTINEZ URQUILLA,

NOTARIO.

1 v. No. X052142

DAMARIS LICETH VASQUEZ REYES, Notario del domicilio de San Salvador, con oficina situada en Local I, calle al Centro Escolar Veintidós de Junio de la Ciudad de La Palma, Departamento de Chalatenango Norte:

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas del día trece de mayo del dos mil veinticuatro. Se han Declarado HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la señora MARIA MAGDALENA LANDA VERDE DE GARCIA, quien falleció a las doce horas cincuenta y seis minutos del día diez de septiembre de dos mil veintidós, en Centro de Cirugía Ambulatoria, Departamento de San Salvador, a consecuencia de Falla Hepática, Encefalopatía Hepática, Grado Cuatro, Hemorragia Tubo Digestivo Superior Activo, Diabetes Mellitus, Hepatopatía Crónica, a la fecha de su fallecimiento era de sesenta y dos años de edad, Ama de Casa, casada, originaria y del domicilio de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, lugar de su último domicilio, Salvadoreña. Al señor: CARLOS ALBERTO GARCIA GUILLEN, en su calidad de Cónyuge Sobreviviente de la causante, y a los señores CARLOS ORLANDO GARCIA LANDA VERDE, SOFIA DEL CARMEN GARCIA LANDA VERDE, y SHIRLY MARCILENA GARCIA LANDA VERDE, en su calidad de Hijos Sobrevivientes de la causante.

Se les confirió a los herederos Declarados la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

La Palma, Chalatenango Norte, a los catorce días del mes de mayo del dos mil veinticuatro.-

LICDA. DAMARIS LICETH VASQUEZ REYES,

NOTARIO.

1 v. No. X052145

EDGAR SAUL ROMERO SANCHEZ, NOTARIO, del domicilio de San Salvador, con oficina en Residencial Quinta Avenida Norte, Barrio Belén, Casa número Siete - C,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída en San Salvador, a las nueve horas y del día treinta de abril de dos mil veinticuatro, se han declarado HEREDEROS UNIVERSALES ABINTESTATO DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la sucesión que a su defunción dejó el causante GREGORIO CERRITOS LEBRON, quien falleció el día treinta de mayo del año dos mil veintiuno, a consecuencia de FALLA MULTISISTEMICA POR PARO CARDIORRESPIRATORIO A CONSECUENCIA DE CARDIOPATIA DE LARGA EVOLUCION; a los Señores MANUEL ANTONIO CERRITOS ZAVALA Y VICTORIA GUADALUPE CERRITOS HERNANDEZ y en consecuencia se les confiere, la administración y representación Definitiva de la sucesión, por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario, EDGAR SAUL ROMERO SANCHEZ. En la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

EDGAR SAUL ROMERO SANCHEZ,

NOTARIO.

1 v. No. X052175

CARLOS ALBERTO ALVARENGA SANTOS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada entre Primera y Tercera Calle Poniente y Primera Avenida Norte, número 12, distrito de San Pablo Tacachico, Municipio de La Libertad Norte, departamento de La Libertad; al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución dictada a las diecisiete horas con quince minutos del día dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó LUIS DE JESÚS MELARA QUIJADA, de parte de LUIS FERNANDO MELARA CHINCHILLA, en su calidad de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios en abstracto que le hicieron NELSON JAIME MELARA CHINCHILLA, SALATIEL DE JESÚS MELARA, y WÁLTER OSWALDO MELARA CHINCHILLA, en su calidad de hijos del causante, confiriéndosele la administración y representación DEFINITIVA de la mortal expresada.

Librado en el distrito de San Pablo Tacachico, Municipio de La Libertad Norte, departamento de La Libertad, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

CARLOS ALBERTO ALVARENGA SANTOS,

NOTARIO.

1 v. No. X052180

OSWALDO LOPEZ HERNANDEZ, Notario, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con oficina situada en la Cuarta Calle Oriente número cuatrocientos siete, Barrio La Cruz. Distrito San Miguel Centro, San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito Notario, a las ocho horas del día diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, ha sido declarado Heredero Intestado Definitivo con beneficio de inventario al señor CARLOS SAMUEL ORTEGA VANEGAS, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS ORTEGA MEJIA, Defunción ocurrida a las doce horas y quince minutos del día nueve de noviembre del dos mil veintitrés, en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con asistencia médica del Doctor Santos Esaú Campos Espinoza, a consecuencia de la Insuficiencia Cardíaca Congestiva. En su calidad de Hijo, confiriéndose al heredero declarado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la Oficina del Notario Oswaldo López Hernández, en la ciudad de San Miguel, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

LIC. OSWALDO LOPEZ HERNANDEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. X052182

JONATHAN IVÁN SERRANO ARDÓN, Notario público, del domicilio del distrito de Chalatenango, municipio de Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, con despacho profesional denominado: "Despacho Jurídico Serrano y Asociados", ubicado en el Barrio El Centro, en el Edificio Alvarenga # 2, en Chalatenango, distrito del municipio de Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, con telefax: 2335-2044 y número de celular: 7535-6226; al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas con diez minutos del día nueve del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, ha sido declarado, en su calidad de hijo único y sobreviviente, HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, el señor, RICARDO ANTONIO GONZALEZ ARRIOLA, de la herencia intestada, que a su defunción, dejó su madre, la señora, ZOILA OTILIA ARRIOLA, conocida por, OTILIA ARRIOLA DE GONZALEZ, OTILIA ARRIOLA VIUDA DE GONZALEZ, OTILIA ARRIOLA, MARIA OTILIA ARREOLA, y ZOILA OTILIA ARRIOLA VIUDA DE GONZALEZ, quien falleció a las tres horas del día veinticinco del mes de septiembre del año un mil novecientos ochenta y nueve, por causa indeterminada, sin asistencia médica, en el Centro Urbano Cinco de Noviembre, Pasaje Huiza, número un mil doscientos cuatro, del municipio y departamento de San Salvador, y quien también, tuvo su último domicilio en la ciudad y departamento de San Salvador; por lo tanto, se le ha conferido a dicho aceptante, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión. Y para los efectos de ley, se hace saber al público la presente resolución.

Librado en el despacho del suscrito Notario, en el distrito de Chalatenango, municipio de Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

LIC. JONATHAN IVÁN SERRANO ARDÓN,  
NOTARIO PUBLICO.

1 v. No. X052186

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de diez horas treinta minutos del día cinco de abril del año dos mil veinticuatro, dictada en las presentes diligencias clasificadas bajo el NUE: 01036-23-STA-CVDV-1CM1-110/23(5) se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señorita MARÍA JOSÉ AGREDA JOVEL, y al menor de edad DIEGO ISAAC AGREDA AGUILAR; ambos en concepto de hijos sobrevivientes del Causante, en la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor JAIME ANTONIO AGREDA GARCÍA, quien según Certificación de Partida de Defunción, fue de setenta años de edad, Empresario, originario de esta ciudad, el cual fue el lugar de su último domicilio, con Documento Único de Identidad número; quien falleció a las dieciséis horas con diez minutos del día uno de febrero de dos mil veintitrés, en esta ciudad. Concediéndosele definitivamente la administración y representación de la sucesión, a los herederos declarados.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ERIKA SOFÍA HUEZO DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. X052189

LICENCIADO RENÉ ISIDRO GARCÍA GIRÓN, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las quince horas del día ocho de mayo de dos mil veinticuatro, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ RUBÉN MUNGUÍA MELARA, fallecido el día veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, a la edad de veintinueve años, estudiante, soltero, originario de esta ciudad, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, el lugar de su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cuatro ocho tres cuatro cuatro cero- uno, y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres- cero uno uno dos nueve tres- uno cero siete-tres, a los señores DANIEL MUNGUÍA LÓPEZ, de setenta y dos años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero uno ocho tres cero siete uno cinco-siete; y Número de Identificación Tributaria cero siete cero tres-uno tres uno cero cinco uno- uno cero dos-cero; y LUCÍA MELARA DE MUNGUÍA, de sesenta y tres años de edad, casada, de oficios domésticos, con Documento Único de Identidad Homologado número cero dos tres tres uno cero dos uno- dos, en calidad de padres del causante; y se les ha conferido conjuntamente a los herederos, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las quince horas quince minutos del día ocho de mayo de dos mil veinticuatro.- LIC. RENÉ ISIDRO GARCÍA GIRÓN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LIC. NORMA YESSSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. X052191

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

AVISA, Que por resolución de este mismo Tribunal, de las once horas con cuatro minutos del día trece de abril del año dos mil veinticuatro, habiéndose cumplido los requisitos establecidos en los artículos 1162, 1163 del Código Civil, se ha DECLARADO HEREDERO ABINTESTATO, Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la causante GUEDELIA VIRGEN POLANCO RAMÍREZ, es conocida también por GUEDELIA POLANCO, quien fue de 81 años de edad, soltera, de Oficios Domésticos, del domicilio de El Congo, originaria de Coatepeque, Santa Ana, con Cédula de Identidad 25004098, quien falleció el día 11 de marzo de 2002, a consecuencia de Accidente Cerebro Vascular de Tipo Hemorrágico, sin haber formalizado testamento alguno; al señor JUAN FRANCISCO POLANCO MÉNDEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, portador de DUI 01614286-0, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante GUEDELIA VIRGEN POLANCO RAMÍREZ, es conocida también por GUEDELIA POLANCO; por lo que, al heredero declarado se le confiere DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la sucesión.

Librado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. X052193

El Infrascrito Notario, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas del día diecisiete de mayo del año dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con Beneficio de Inventario al señor CARLOS RENE LAZO OSORIO, en concepto de hijo sobreviviente de la sucesión Intestada que dejó al fallecer la señora PETRONA OSORIO VIUDA DE LAZO, conocida por PETRONA OSORIO DE LAZO, quien fue de noventa y seis años de edad, viuda, de nacionalidad salvadoreña, originaria de San Salvador, hoy distrito del municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad cero uno tres cinco uno cinco siete seis-tres, quien falleció el día veinte de enero del año dos mil diez, en el Barrio El Progreso, Avenida Santa Emilia, número ocho, de la ciudad de Soyapango, hoy distrito, siendo su último domicilio la Ciudad de Delgado hoy distrito, del municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador; confiriéndosele al heredero declarado la representación y administración definitiva de dicha sucesión con las facultades de Ley.

Librado en la oficina del Notario, JULIO ANGEL ORELLANA PORTILLO, situada en Trece Calle Poniente y Séptima Avenida Norte, del Condominio Centro de Gobierno, Local Número treinta y dos, Centro de Gobierno, de este distrito de San Salvador.- San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día diecisiete del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

LIC. JULIO ANGEL ORELLANA PORTILLO,  
NOTARIO.

1 v. No. X052195

El Infrascrito Notario, al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las quince horas del día dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con Beneficio de Inventario al señor JOSE ISIDORO VILLALOBOS MEJIA, en su calidad de hijo sobreviviente del causante JOSE VILLALOBOS MARTINEZ, conocido por JOSE VILLALOBOS y por JOSE VILLALOVOS y como Cesionario de los derechos hereditarios en abstracto que en dicha sucesión les correspondían a sus hermanos los señores: JOSE MARTIR VILLALOBOS MEJIA, MARIA CONCEPCION VILLALOVOS DE GUZMAN, JOSE ELIAS VILLALOBOS MEJIA, JOSE MARIA VILLALOBOS MEJIA, JOSE GABRIEL VILLALOBOS MEJIA, ROSA MARINA VILLALOBOS DE HENRIQUEZ, JOSE JUAN GEREMIAS VILLALOBOS MEJIA, MARIA MARTA LIDIA VILLALOBOS DE GONZALEZ y JOSE ALEJANDRO VILLALOVOS MEJIA, todos en sus conceptos de hijos sobrevivientes de la sucesión intestada que dejó al fallecer el día diez de junio de dos mil catorce, en el Barrio Sangre de Cristo, de la Ciudad de San Ramón hoy distrito, jurisdicción de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán, el causante señor JOSE VILLALOBOS MARTINEZ, conocido por JOSE VILLALOBOS y por JOSE VILLALOVOS, quien fue de noventa y cinco años de edad, Jornalero, casado, originario de la ciudad de San Ramón hoy distrito, jurisdicción de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número cero cero seis dos uno uno ocho tres-siete; siendo su último domicilio la ciudad o distrito antes referido; confiriéndosele al Heredero declarado la Representación y administración definitiva de dicha sucesión con las facultades de Ley.

Librado en la oficina del Notario, JULIO ANGEL ORELLANA PORTILLO, situada en Trece Calle Poniente y Séptima Avenida Norte, Condominio Centro de Gobierno, Local número treinta y dos, de este distrito de San Salvador. San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro.

LIC. JULIO ANGEL ORELLANA PORTILLO,  
NOTARIO.

1 v. No. X052196

JOSE DAVID AMAYA ABREGO, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en 1ª Avenida Sur N° 5, Barrio La Merced, del Distrito de Jiquilisco, municipio de Usulután Oeste, departamento de Usulután,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas con quince minutos del día diecisiete del mes mayo del año dos mil veinticuatro, se ha declarado a la señora GLORIA ESTELA GOMEZ DE ORELLANA, en su calidad de cónyuge del causante y cesionaria de los derechos que como padre le corresponden al señor José Inés Orellana Gaitán, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor JOSE DAVID ORELLANA BAUTISTA, ocurrida a las veintidós horas con cincuenta minutos del día diez de julio del año dos mil veintidós, en el Hospital Nacional de Jiquilisco; siendo su último domicilio la jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, confiriéndosele la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión, por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Distrito de Jiquilisco, municipio de Usulután Oeste, departamento de Usulután, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

JOSE DAVID AMAYA ABREGO,  
NOTARIO.

1 v. No. X052197

JOSE DAVID AMAYA ABREGO, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en 1ª Avenida Sur, N° 5, Barrio La Merced, del Distrito de Jiquilisco, municipio de Usulután Oeste, departamento de Usulután,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas con quince minutos del día diecisiete del mes mayo del año dos mil veinticuatro, se ha declarado a la señora SARAI DE LOS ANGELES SANCHEZ DE GONZALEZ, en su calidad de cónyuge del causante, y cesionaria de los derechos que como madre le corresponden a la señora María Concepción Álvarez de González, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor JOSÉ NILSON GONZÁLEZ ÁLVAREZ, ocurrida a las once horas con cuarenta minutos del día veinticinco de junio del año dos mil dieciocho, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, siendo su último domicilio la jurisdicción de Puerto El Triunfo, departamento de Usulután, confiriéndosele la Administración y Representación definitiva de la referida sucesión, por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Distrito de Jiquilisco, municipio de Usulután Oeste, departamento de Usulután, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

JOSE DAVID AMAYA ABREGO,  
NOTARIO.

1 v. No. X052201

ROSA GUADALUPE SILVA NIEVES, Notario, de este domicilio, con oficina en Diecinueve Calle Poniente, Edificio Mossi Portillo número trescientos veinticinco, Local Dos, planta baja, San Salvador, departamento de San Salvador, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notaria, proveída a las diez horas del día trece de mayo de dos mil veinticuatro, en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, ha sido declarado HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO el señor EZEQUIAS AGUILAR FLORES de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ISABEL FLORES DE AGUILAR, quien a su fallecimiento era de noventa y seis años de edad, Maestra, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, del último domicilio de la ciudad de San Salvador, en su calidad de hijo de la causante y además como Cesionario de los derechos que le correspondían al señor Ezequías Aguilar Meléndez, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante y cedidos previamente a su favor, habiéndosele conferido en consecuencia la Administración y Representación Definitivas de la sucesión, lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

LIC. ROSA GUADALUPE SILVA NIEVES,  
NOTARIO.

1 v. No. X052202

JOSE WILFREDO MOLINA HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional situada en Colonia Vairo, Pasaje Italia, número dos mil ciento veinticinco, San Salvador, al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, en esta ciudad, a las nueve horas del día quince de mayo del año dos mil veinticuatro, se ha declarado a la señora MARTHA ROSA HENRÍQUEZ GUILLEN, en su calidad de heredera testamentaria, como hermana legítima del causante, heredera Definitiva Testamentaria con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó el señor JUAN JOSÉ HENRÍQUEZ GUILLEN, quien fue de treinta y nueve años de edad, estudiante, de nacionalidad salvadoreño, del domicilio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero uno cuatro uno seis tres seis - ocho; fallecido en Hospital Médico Quirúrgico Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las once horas y diez minutos del día ocho de febrero del año dos mil veinticuatro; siendo su último domicilio la ciudad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador; y se les ha conferido a dicha heredera la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo anterior se hace saber al público por el presente y único aviso para los efectos de Ley.

Librado en mi Oficina Profesional. San Salvador, a los quince días de mayo del año dos mil veinticuatro.

JOSE WILFREDO MOLINA HERNANDEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. X052214

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y cincuenta minutos del día catorce de mayo de dos mil veinticuatro.- SE HA DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO, con beneficio de inventario, al señor ANGEL ERNESTO ENRIQUEZ VALLADARES, en su calidad de Hijo del causante, señor ANGEL ERNESTO ENRIQUEZ MENDEZ; quien fue de sesenta y ocho años de edad, Abogado, Casado, fallecido a las dos horas y quince minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil catorce, en la Colonia Santa Teresa, Casa número tres, Calle Principal, Chalchuapa, Santa Ana, siendo la población de San Sebastián Salitrillo, correspondiente a este Distrito Judicial, el lugar de su último domicilio; a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.



Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas con trece minutos del día dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. X052219

### **ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA**

JUAN CARLOS BARQUERO ELIAS, Notario, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, con Oficina Jurídica ubicada en Tercera Calle Oriente, número doce, Barrio El Centro, Distrito de Cojutepeque, Cuscatlán Sur, del Departamento de Cuscatlán, por este medio.

HAGO CONSTAR: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día nueve de mayo del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante BACILIA MARIA DOLORES ARCHILA ABREGO, conocida por BACILIA MARIA DOLORES ARCHILA, por MARIA DOLORES ARCHILA y por MARIA DOLORES ARCHILA DE CAMPOS, Sexo Femenino, de noventa y cuatro años de edad, Doméstica, con Documento Único de Identidad Número: cero uno uno cinco nueve siete dos ochocero, Estado Familiar Viuda, originaria de Olocuilta, Departamento de La Paz, del domicilio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, hija de Pastora Abrego (fallecida) y José Archila (fallecido) falleció a las diecisiete horas y treinta minutos del día trece de mayo del año dos mil veintidós, siendo el Municipio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, su último domicilio, de parte de la señora VILMA CAMPOS DE RAMIREZ, en calidad de Hija sobreviviente y como CESIONARIA de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor JOSE ANTONIO ARCHILA LOPEZ, en calidad de hijo de la referida causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en el Distrito de Cojutepeque, Cuscatlán Sur, del departamento de Cuscatlán, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

JUAN CARLOS BARQUERO ELIAS,  
NOTARIO.

1 v. No. W009073

ALEJANDRO SALVADOR ALVARENGA GOMEZ, Notario, de este domicilio, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas treinta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Urbanización Los Ángeles, grupo treinta y cuatro, pasaje "L" casa ocho, Apopa, Departamento de San Salvador, a consecuencia de Bronquitis Crónica, según dictamen Médico del Doctor Rafael Eduardo Salgado,

del Instituto de Medicina Legal, sin asistencia médica, a las dieciséis horas y cuarenta minutos del día veintiséis de abril de dos mil seis, dejó el señor DOMINGO GONZALEZ, conocido por DOMINGO GAMEZ, de parte de los señores ANA MARIA GONZALEZ DE FLORES y JUAN EDUARDO GONZALEZ ARUCHA, en concepto de hijos del causante, habiéndose conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la mencionada herencia, para que se presenten a mi Oficina Profesional, situada en Quince Calle Poniente, Edificio Santa Fe, Local quince, Frente a ISP antes INPEP, Centro de Gobierno, San Salvador, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario, ALEJANDRO SALVADOR ALVARENGA GOMEZ. San Salvador, a las siete horas quince minutos del día diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

LIC. ALEJANDRO SALVADOR ALVARENGA GOMEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. W009074

MAYRA SULEYMA IVETH VANEGAS CLIMACO, Notaria, de este domicilio, con Oficina situada en Segunda Calle Poniente, Número Doce, Barrio San Nicolás, de la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrita Notario, a las nueve horas del día once de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RAMON ERNESTO GUTIERREZ ESCOBAR, ocurrida el día veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador; siendo su último domicilio la ciudad de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán; de parte de la señora FATIMA DEL CARMEN GUTIERREZ HERNANDEZ, en su calidad de hija sobreviviente y además cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras MARIA ELMIS ESCOBAR DE RODRIGUEZ, REINA HERNANDEZ DE GUTIERREZ y KARENT JENNIFER GUTIERREZ HERNANDEZ, la primera en calidad de madre sobreviviente, la segunda en calidad de esposa sobreviviente y la tercera en su calidad de hija sobreviviente del causante mencionado; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.- En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina citada en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notaria, MAYRA SULEYMA IVETH VANEGAS CLIMACO. En la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a las doce horas, del día once de mayo del año dos mil veinticuatro.

LICDA. MAYRA SULEYMA IVETH VANEGAS CLIMACO,  
NOTARIA.

1 v. No. W009095

ALEJANDRA GUADALUPE RAMOS RIVERA, Notario, de este domicilio, con despacho ubicado en Quinta Calle Poniente, número veintiuno, "Locales San Pablo", Segunda Planta, Local tres, distrito de Mejicanos, municipio de San Salvador Centro, departamento San Salvador, AL PUBLICO.

HACESABER: Que, por Resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día ocho de mayo del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ ELISEO NAVARRO MOLINA, no habiendo formalizado Testamento alguno, aceptando herencia Intestada con beneficio de inventario la señora ELIZABETH ARGENTINA MEJÍA DE NAVARRO, en su calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores RONALD ELISEO NAVARRO MEJÍA, YELTSIN VLADIMIR NAVARRO MEJÍA y FÁTIMA YESSSENIA NAVARRO MEJÍA, hijos sobrevivientes del causante, habiéndosele conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA con Beneficio de Inventario, de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, no existiendo empresas Mercantiles ni más Herederos. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario ALEJANDRA GUADALUPE RAMOS RIVERA. En el distrito de Mejicanos, municipio de San Salvador Centro, departamento San Salvador a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

LIC. ALEJANDRA GUADALUPE RAMOS RIVERA,

NOTARIO.

1 v. No. W009107

BLANCA CECILIA VÁSQUEZ REYES, Notario, del domicilio de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate, con Oficina Ubicada en Sexta Avenida Sur 3-5 a Cuadra y Media del ex Centro Penal de Sonsonate, frente a Condominio El Cordobés de la Jurisdicción y Departamento de Sonsonate.

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado los señores MIRIAN OCOTAN DE SEGOVIA, de sesenta y un años de edad, Empleada, del domicilio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, en su concepto de Cónyuge Sobreviviente y RAMON SEGOVIA COTAN, de cuarenta años de edad, Agricultor, del domicilio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, en su concepto de Hijo sobreviviente del causante RAMON SEGOVIA DIAZ, quien era de cincuenta y dos años de edad, de Nacionalidad salvadoreña, Agricultor, Casado, originario de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, del domicilio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, quien falleció en el Hospital Nacional Doctor Jorge Mazzini Villacorta de Sonsonate, el día veintitrés de junio del año dos mil doce, a la una hora y cinco minutos, siendo el Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, su último domicilio y por acta otorgada a las nueve horas del día trece de mayo del

año dos mil veinticuatro, se ha tenido por Aceptada y con beneficio de Inventario la herencia intestada y se le ha conferido a los mencionados herederos la Administración y representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace saber al público para los que se crean con derecho a la herencia se presenten a esta oficina a deducirlo dentro de los quince días siguientes a las publicaciones de este edicto.

Sonsonate, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

LICDA. BLANCA CECILIA VÁSQUEZ REYES,

NOTARIO.

1 v. No. X051954

ANGEL ARTURO SOTO PACHECO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Residencial San Luis, Block once, pasaje dos, número veintiocho, de esta ciudad,

HACESABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Sonsonate, Departamento de Sonsonate, a las once horas y quince minutos del día doce de diciembre de dos mil veintiuno, siendo su último Domicilio: Tepecoyo, Departamento de La Libertad, que dejó el señor Alfonso Carías Guadrón, de parte de los señores Yanira Leonor Rodezno de Carías, Melvin Alfonso Carías Rodezno y Sergio Enrique Carías Rodezno, la primera en su concepto de cónyuge del causante y los dos últimos en concepto de hijos del causante, habiéndoseles conferido a los aceptantes la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a reclamarla a esta oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario ANGEL ARTURO SOTO PACHECO. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro.

ANGEL ARTURO SOTO PACHECO,

NOTARIO.

1 v. No. X051966

TANIA MARGARITA VARGAS LEONOR, Notario, de este distrito, con Oficina situada en Avenida Sierra Nevada, Colonia Miramonte, Local número ochocientos cincuenta F, Distrito de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las catorce horas con diez minutos del día dieciséis de mayo de dos

mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora MARGARITA RODRÍGUEZ, quien fue de ochenta y tres años de edad, soltera, comerciante, de nacionalidad salvadoreña, originaria y del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno uno siete siete cero uno ocho-nueve, quien falleció en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo también esta ciudad su último domicilio, el día treinta de enero de dos mil veinticuatro, según Certificación de Partida de Defunción número QUINIENTOS CUARENTA Y UNO asentada al folio CUARENTA Y UNO del Libro TRES de Partidas de Defunción que el Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de San Salvador, Departamento de San Salvador, llevó en el años dos mil veinticuatro; por parte de la señora NURIA MARGARITA LEÓN DE DENYS, de cincuenta y dos años de edad, Licenciada en Psicología, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cero siete tres uno nueve cuatro cero-cero, homologado, en su calidad de heredera testamentaria de la causante y en consecuencia, confiérase a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo que por este medio se solicita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en esta oficina en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, el día dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro.

TANIA MARGARITA VARGAS LEONOR,

NOTARIO.

1 v. No. X051967

MARIA MAGDALENA PARADA DE ALFARO, Notario, con oficina en Sexta Avenida Sur, número tres guion dos, frente a Ex - Centro penal Barrio El Ángel, Sonsonate, departamento de Sonsonate; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que ante mis oficios Notariales, y con base al Artículo diecinueve de la Ley del Ejercicio Notarial de la jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por Resolución Dictada del día veinte de julio del año dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario por la señora Mercedes Jiménez García De Amaya, en su calidad de esposa del causante, la herencia intestada dejada por el señor RICARDO AMAYA ORELLANA, quien falleció en el cantón Las Tablas, de la ciudad de Sonsonate, departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio, el día quince de Julio del año dos mil veinticuatro, confirniéndole por tanto la administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente. Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirla en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en dos diarios de circulación nacional.

Librado en la ciudad de Sonsonate, a los once días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro.

MARIA MAGDALENA PARADA DE ALFARO,

NOTARIO.

1 v. No. X052020

RICARDO RAFAEL PINO CORNEJO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Residencial Bosques de La Paz, Calle uno Poniente, número seis, distrito de Ilopango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, al público para los efectos de ley.

HAGO SABER: Que por resolución dictada por el suscrito Notario, a las once horas con treinta minutos día quince de mayo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor JOSÉ HERIBERTO COREAS VENTURA, quien a la fecha de su fallecimiento era de sesenta y cuatro años de edad, taxista, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, quien falleció a las dieciocho horas del día veintitrés de noviembre del año dos mil veintitrés, sin asistencia médica, a consecuencia de Disfunción Cardíaca Aguda, enfermedad Cardiovascular Aterosclerótica, siendo hijo de Andrés Coreas y Juana Alejandra Ventura, por parte del señor JOSÉ ERNESTO COREAS MARIONA, en su calidad de Hijo sobreviviente del causante, que le corresponde habiéndosele conferido al aceptante la Administración y Representación Interina del causante expresado, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se CITA a todos los que se creen con derechos a la referida Herencia, para los efectos legales pertinentes, en el término de quince días contados desde el día siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la Oficina del Notario RICARDO RAFAEL PINO CORNEJO, en la ciudad de San Salvador, a quince días del mes de mayo dos mil veinticuatro.

LIC. RICARDO RAFAEL PINO CORNEJO,

NOTARIO.

1 v. No. X052021

REINA PATRICIA ZELADA PÉREZ, Notario, del domicilio de Sonsonate, con despacho jurídico en Colonia San Rafael, 18 Calle Poniente y 5ª. Av. Sur Casa No. 27, Sonsonate, departamento de Sonsonate.-

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día catorce de mayo del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor ARMANDO REYES, quien fue de sesenta y cinco años de edad, Motorista, del

domicilio de Juayúa, Departamento de Sonsonate; y falleció a las tres horas con veintidós minutos del día siete de febrero de dos mil veintinueve, en el Hospital Medico Quirúrgico de Sonzacate, departamento de Sonsonate, a consecuencia de HIPERKARIMIO, ENFERMEDAD RENAL CRONICA, DIABETES MELLITUS Y AMITONIA CARDIACA, con asistencia médica, atendido por el Doctor Marbel Wilfredo Osorio Menocal, falleciendo sin formalizar testamento alguno; teniéndose por aceptada la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario por parte del señor ERNESTO ARMANDO REYES SALAZAR, en calidad de hijo sobreviviente y cesionario del derecho hereditario de la señora Maria Luisa Salazar de Reyes, quien fue cónyuge del causante. Habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas de la Suscrita Notario en la ciudad de Sonsonate, departamento de Sonsonate, a los quince días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

LICDA. REINA PATRICIA ZELADA PEREZ,

NOTARIO.

1 v. No. X052022

La Infrascrito Notario MARIA ELENA BERMUDEZ SANCHEZ: Con oficina ubicada en Avenida Guandique, número catorce, Barrio La Parroquia, de la ciudad y departamento de Usulután, al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída en la ciudad y departamento de Usulután, a las ocho horas y treinta minutos del día seis de mayo del año dos mil veinticuatro.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la causante señora MARÍA JORGINA MENDOZA DE PARADA, quien falleció a las diecinueve horas con cero minutos el día dieciséis de diciembre del año dos mil diecisiete, en el Cantón El Palmital, del Municipio de Ozatlán, departamento Usulután, sin asistencia médica, a consecuencia de DIABETES, PARO CARDÍACO, AMPUTACION DEL PIE IZQUIERDO; de parte del señor JOSE MANUEL PARADA MENDOZA, representado por: GLENDA ROSMERY GUEVARA JUAREZ, en su calidad de heredero ab intestato. Habiéndosele conferido la administración y representación INTERINA, de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Ciudad y departamento de Usulután, dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro.

MARIA ELENA BERMUDEZ SANCHEZ,

NOTARIO.

1 v. No. X052023

REINA PATRICIA ZELADA PÉREZ, Notario, del domicilio de Sonsonate, con despacho jurídico en Colonia San Rafael, 18 Calle Poniente y 5ª. Av. Sur Casa No. 27, Sonsonate, departamento de Sonsonate.-

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día catorce de mayo del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor GABRIEL EDGARDO ESCOBAR ESCOBAR, quien fue de sesenta y nueve años de edad, Empleado, del domicilio de San Pedro Puxtla, Departamento de Ahuachapán; y falleció a las diecinueve horas cuarenta minutos del día dieciséis de enero de dos mil veintidós, en el Hospital Médico Quirúrgico de Sonzacate, departamento de Sonsonate, a consecuencia de CETOACIDOSIS DIABETICA, ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR ISQUEMICO, CARDIOMIOPATIA ISQUEMICA, SHOCK CARDIOGENICO, con asistencia médica, atendido por el doctor Herber Wilfredo Osorio Menocal, falleciendo sin formalizar testamento alguno; teniéndose por aceptada la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario por parte de la señora REGINA DINORA CASTRO DE ESCOBAR, en calidad de esposa sobreviviente del causante. Habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas de la Suscrita Notario en la ciudad de Sonsonate, departamento de Sonsonate, a los quince días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

LICDA. REINA PATRICIA ZELADA PEREZ,

NOTARIO.

1 v. No. X052024

La Infrascrito Notario MARIA ELENA BERMUDEZ SANCHEZ: Con oficina ubicada en Avenida Guandique, número catorce, Barrio La Parroquia de la ciudad y departamento de Usulután, al público.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída las diez horas con treinta minutos del día veintisiete marzo del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejara el señor EFRAIN VASQUEZ CARBALLO, ocurrida, en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de la Paz, del municipio y departamento de San Miguel, a las dos horas y cincuenta y seis minutos, del día doce de septiembre del año dos mil veintidós, de parte del señor: MARVIN ALBERTO VASQUEZ RODRIGUEZ, en concepto de HIJO del causante, habiéndosele conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se consideren con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

En la ciudad y departamento de Usulután, del día dieciséis del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.-

MARIA ELENA BERMUDEZ SANCHEZ,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. X052026

EDICTO: JOAQUIN ALEXANDER GONZÁLEZ AGUILAR, Notario, del domicilio del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con oficina de Dirección exacta Oficina Notarial URBANIZACION VALLEVERDE 2, AVENIDA MASATEPEC, POLIGONO 38, CASA No. 6, APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en el Distrito de Apopa, Municipio de San Salvador Oeste, a las diecisiete horas del día dieciséis de mayo del dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejó el señor DIEGO VALIENTE ARABIA, quien falleció a los veintiuna horas cuarenta y cinco minutos del día siete de agosto de dos mil veintitrés, a los setenta y un años de edad, Contador, Casado, originario de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de San Salvador, departamento de San Salvador, a consecuencia de HEPATOCARCINOMA, con asistencia médica, profesional que determinó la muerte SAUL FABRICIO VILLEGAS LIMAS, con Documento Único de Identidad número cero cero seis cinco siete ocho cuatro ocho-tres y número de Identificación Tributaria cero seis uno seis-cero ocho cero uno cinco dos-cero cero uno-dos: siendo su último domicilio, Colonia Santa Mónica, siete A, Avenida Norte, Polígono número uno número uno cero siete, Santa Tecla, Departamento La Libertad, dejó el señor DIEGO VALIENTE ARABIA, por parte de la señora MARTA LUZ JUÁREZ DE VALIENTE, en su concepto de Cónyuge sobreviviente y los hijos sobrevivientes RAFAEL ERNESTO VALIENTE JUÁREZ, ADRIANA VANESSA VALIENTE DE AYALA y EVELYN PATRICIA VALIENTE JUÁREZ; habiéndoseles concedido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario a las siete horas y treinta minutos del día diecisiete de mayo del dos mil veinticuatro.

LICDO. JOAQUÍN ALEXANDER GONZÁLEZ AGUILAR,  
NOTARIO.

1 v. No. X052027

La Infrascrita Notaria ANA MARIA PONCE ACEVEDO, con oficina ubicada en Condominio Metro España, Edificio "C", Local UNO-A, Primera Planta, Avenida España y Trece Calle Oriente, de esta ciudad, al Público.

HACE SABER: Que por acta notarial otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas del día catorce de mayo del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de abril de dos mil veintitrés, en Houston, Harris, Texas, Estados Unidos de América, a causa de Hipervolemia, Insuficiencia Renal en etapa terminal, dejó la

señora NELLY VILANOVA DE ESQUIVEL conocida por REYNA NELLI DE JESUS VILANOVA DE ESQUIVEL, REYNA NELLY DE JESUS VILANOVA MAYORGA, NELLY DE ESQUIVEL, NELLY VILANOVA, REINA NELLY VILANOVA, REINA NELI DE JESUS MAYORGA y por REINA NELI DE JESUS VILANOVA MAYORGA, quien al momento de su fallecimiento era de noventa años de edad, Pensionada o Jubilada, Viuda, siendo su último domicilio la ciudad de Houston, Harris, Texas, Estados Unidos de América, originaria de Guazapa, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero seis cuatro cinco tres ocho cero cero-siete y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos seis-cero once mil treinta y dos-cero cero uno-cuatro, hija de Aminta Mayorga y Oscar Vilanova, ambos ya fallecidos, de parte de las señoras ANA LORENA ESQUIVEL VILANOVA antes, ahora ANA LORENA ESQUIVEL DE PENDLETON, de sesenta y dos años de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, portadora de su Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero cero quinientos veintiuno quinientos sesenta y uno-ocho y NELLY DEL ROSARIO ESQUIVEL AGUILAR, de cincuenta y siete años de edad, Empleada, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero un millón cuatro mil ochocientos cuarenta y dos-cuatro, en el carácter de herederas testamentarias, por medio de su apoderada Licenciada Dolores Arely Contreras, a quienes se les ha conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

LICDA. ANA MARIA PONCE ACEVEDO,  
NOTARIO.

1 v. No. X052031

FROILAN FRANCISCO COTO CABRERA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Quince Calle Poniente, Edificio Federal, Primer Nivel, Local Número dieciséis, Centro de Gobierno, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, de las once horas del día siete de mayo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida el día once de julio de dos mil veintitrés, en el Distrito de Soyapango, Departamento de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a la edad de ochenta y tres años, siendo su último domicilio el distrito de Ciudad Delgado, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dejó el señor

SALVADOR HERRERA, conocido por SALVADOR HERRERA LOPEZ, de parte de la señora MARIA ALEJANDRINA HERNÁNDEZ DE HERRERA, en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos de las hijas sobrevivientes del causante señoras CLAUDIA PATRICIA HERRERA HERNANDEZ, y ROSA ANGELA JULIA HERRERA DE CABALLERO, y habiéndosele conferido la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de La Herencia Yacente.- En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la dirección de la oficina antes mencionada, en el término de quince días, contados desde el día siguiente de la última publicación del presente edicto.-

En el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las once horas del día trece de mayo de dos mil veinticuatro.

FROILAN FRANCISCO COTO CABRERA,

NOTARIO.

1 v. No. X052034

CLAUDIA MARIA NAVARRETE RIVAS, Notario, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en: Urbanización Reparto San Bartolo, Polígono Uno, Pasaje D, número Ciento Veintiséis A, Ilopango, municipio del departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las nueve horas del día trece de mayo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejare el causante, EDUARDO LOPEZ MOLINA, falleciendo a las siete horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de diciembre del año dos mil trece, hecho ocurrido en Houston, Estado de Texas, de los Estados Unidos de América, y quien al momento de su defunción era de setenta y uno años de edad, sacerdote católico, originario de Hobasco, departamento de Cabañas, a consecuencia de ATROSCLEROTICA HIPERTENSIVA ENFERMEDAD CARDIO-VASCULAR, determinando la causa de su muerte la Doctora Sara N. Doyle, Asistente de Médico Examinador, defunción inscrita al número CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS, Folio CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO, del Libro de Partidas de Defunciones número CERO CERO CERO OCHO, que el Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de San Salvador, departamento de San Salvador, llevó en el año dos mil trece, siendo hijo de Manuel de Jesús López, ya fallecido, y de Tomasa Molina viuda de López, ya fallecida, certificación expedida por la Registradora del Estado Familiar Licenciada Karla Mariela Olivares Martínez, el día veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, en la que consta que el causante murió por la causa, en el lugar, día y hora antes indicada, siendo el último domicilio del causante, el de la Ciudad de Houston, Estado de Texas, de los Estados Unidos de América, por parte de los señores, José Héctor López Molina, Ana María

López Molina, Pedro Domingo López Molina, Máxima Del Carmen López Molina, María Elena López Molina y Ana Gloria López De Rivas, en calidad de hermanos sobrevivientes del de cujus, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de la Ley. En consecuencia, se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en Ilopango, departamento de San Salvador, a los quince días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

LICENCIADA CLAUDIA MARIA NAVARRETE RIVAS,

NOTARIO.

1 v. No. X052053

DESPACHO NOTARIAL: ubicado en Colonia Las Arboledas, Calle final Los Abetos, casa número dos, jurisdicción de Soyapango, NOEL MANRIQUE REYES MELENDEZ, Notario, de este domicilio.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas treinta y cinco minutos del día seis de mayo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia intestada que a su defunción dejara la causante MAGDALENA VASQUEZ DE MARTINEZ, fallecida a las cuatro horas cincuenta minutos del día tres de diciembre de dos mil dieciocho en el Hospital Nacional Psiquiátrico Doctor José Molina Martínez, jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, quien fue de oficios domésticos, casada, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número cero uno uno ocho cinco cuatro nueve tres-tres, a causa de INFARTO AGUDO AL MIOCARDIO, sin asistencia médica, siendo hija de los señores Diego Vásquez y Alejandro Vega, ambos ya fallecidos; de parte del señores MAXIMILIANO VASQUEZ MARTINEZ, LUIS ERNESTO VAQUEZ MARTINEZ, HILDA VASQUEZ DE PEREZ E INES VASQUEZ DE ALAS, hijos sobreviviente de la causante, habiéndosele concedido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con igual derecho a la referida herencia, para que se presente a mi oficina notarial en el término de quince días contados desde el día siguiente a la última Publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Soyapango, a las doce horas del día siete de mayo de dos mil veinticuatro.

LIC. NOEL MANRIQUE REYES MELENDEZ,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. X052094

IRIS JAMILETH GUZMAN MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en EDIFICIO OPTICA EMERSON, NÚMERO 301, SEGUNDO NIVEL, LOCAL 14, AVENIDA DOCTOR EMILIO ALVAREZ, COLONIA MÉDICA, SAN SALVADOR. Al Público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en las diligencias de Jurisdicción Voluntaria seguidas ante mis oficios notariales por la señora ALMA YANIRA MENDEZ DE SERRANO, aceptando la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor RICARDO PÉREZ MÉNDEZ conocido por RICARDO MENDEZ GAVIDIA, ocurrida a las dieciocho horas y treinta minutos, del día diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés, en casa ubicada en Calle San Antonio Abad, Pasaje San Rafael, Casa Número siete, del municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a causa de Infarto Agudo del Miocardio, siendo éste su último domicilio; se proveyó resolución a las nueve horas del día ocho de mayo de dos mil veinticuatro, teniéndose por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora ALMA YANIRA MENDEZ DE SERRANO, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor RICARDO PÉREZ MÉNDEZ conocido por RICARDO MENDEZ GAVIDIA, nombrándose administradora y representante interino del mortual expresado, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, citándose a los que se crean con derecho a la misma, para que se presenten dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto a la oficina de la Suscrita Notario.

LIBRADO en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

IRIS JAMILETH GUZMAN MARTINEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. X052098

EDMUNDO SOCRATES DELGADO RIVERA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en el Edificio Mossi Portillo, Local Uno, Diecinueve Calle Poniente, Centro de Gobierno, San Salvador. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día trece de mayo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por Aceptada Expresamente con Beneficio de Inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el señor RAFAEL ERNESTO CASTRO, quien falleció a las cuatro horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil quince, quien fue de setenta años de edad, empleado, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio Caldwell, Idaho, Estados Unidos de América, siendo éste su último domicilio de parte de la señora María Odilia Calderón de Castro, conocida por María Odilia Calderón Castro, María Dilia Calderón Serrano, María Dilia Calderón y María Castro, en calidad de heredera Intestada, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la mencionada Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

LIBRADO: San Salvador, a los trece días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

EDMUNDO SOCRATES DELGADO RIVERA,  
NOTARIO.

1 v. No. X052107

CLAUDIA MARILÚ MENJÍVAR RODRÍGUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina de Notariado en: TERCERA CALLE ORIENTE, NÚMERO TRES, LOCAL DOCE, QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución que se ha pronunciado a las ocho horas del día catorce de mayo del año dos mil veinticuatro, téngase por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor DAVID GOMEZ, conocido por DAVID GOMEZ MORAN, siendo su último domicilio la ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, quien falleció el día doce de enero de dos mil nueve, de parte de NORMA IDALIA FABIAN GOMEZ, en el concepto de hija del Causante.

Confírase a la aceptante la administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto.

Librado en la OFICINA DE LA NOTARIO LICENCIADA CLAUDIA MARILÚ MENJÍVAR RODRÍGUEZ, San Salvador, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

CLAUDIA MARILÚ MENJÍVAR RODRÍGUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. X052133

DAVID ALEXANDER VENTURA AMAYA, Notario, del domicilio del Distrito de Santa Rosa de Lima, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, con oficina situada en Final Antigua Ruta Militar, Barrio Las Delicias, Distrito de Santa Rosa de Lima, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveído a las diez horas del día once de mayo del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las diecisiete horas y cincuenta minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno, a consecuencia no especificada, en el Hospital Clinic de la Ciudad de Barcelona, Reino de España, que dejara la señora ISABEL DE LA PAZ GUEVARA GUEVARA, de parte del señor HENRY JOSE UMANZOR GUEVARA, MIGUEL ASCENCION GUEVARA RODRIGUEZ, en calidad de Cesionario de los derechos hereditarios de los señores: PEDRO RUANO GUEVARA y GEMA RUANO GUEVARA, en calidad de hijos de la causante.

Habiéndosele conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se creen con derecho sobre la referida herencia, para que se presenten en el término de ley contado a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario DAVID ALEXANDER VENTURA AMAYA, en el Distrito de Santa Rosa de Lima, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, a las once horas del día once de mayo del año dos mil veinticuatro.

LIC. DAVID ALEXANDER VENTURA AMAYA,

NOTARIO.

1 v. No. X052144

EDGAR SAUL ROMERO SANCHEZ, NOTARIO, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Quinta Avenida Norte, Barrio Belén, Casa Número 7-C, San Salvador, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en esta ciudad, a las doce horas del día dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERA ABINTESTATO INTERINA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA ELENA GARCIA AYALA, quien al momento de su muerte era de ochenta y un años de edad, soltera, jubilada, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció en Hospital General del Seguro Social, a consecuencia de NEUMONIA NOSOCOMIAL, ACCIDENTE CEREBROVASCULAR ISQUEMICO, HIPERTENSION ARTERIAL; a la señora LUZ DE MARIA GONZALEZ, en su calidad de hija sobreviviente de la causante MARIA ELENA GARCIA AYALA, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de curador de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se consideren con derechos en esta sucesión, para que se presenten a la referida oficina.

Librado en la oficina del suscrito Notario, en el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

EDGAR SAUL ROMERO SANCHEZ,

NOTARIO.

1 v. No. X052177

CARLOS ALBERTO ALVARENGA SANTOS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Primera Calle Poniente y Primera Avenida Norte, número 12, distrito de San Pablo Tacachico, Municipio de La Libertad Norte, departamento de La Libertad; AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas con cinco minutos del día dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante JESÚS GUTIÉRREZ, quien fue de setenta y uno años de edad, casado, Agricultor en pequeño, originario de Agua Caliente, departamento de Chalatenango, hecho acaecido a las dieciocho horas con seis minutos del día catorce de junio de dos mil tres, en Hospital San Rafael, de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio esta ciudad, de parte del solicitante PABLO DE JESÚS GUTIÉRREZ CALDERÓN, en su calidad de hijo sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios que le hicieron MARÍA ESPERANZA CALDERÓN VIUDA DE GUETIERREZ, ANA DEL CARMEN GUTIÉRREZ CALDERÓN y CARLOS ALFONSO GUTIÉRREZ CALDERÓN, en su calidad de esposa e hijos del causante; habiéndose conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se creen con derechos a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en el distrito de San Pablo Tacachico, municipio de La Libertad Norte, departamento de La Libertad, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

CARLOS ALBERTO ALVARENGA SANTOS,

NOTARIO.

1 v. No. X052181

ADOLFO EPIFANIO DOMINGUEZ PALACIOS, Notario, del domicilio de Soyapango, con oficina ubicada en: Boulevard del Ejército Nacional y Calle Principal Amatepec, Número ocho, Local tres-B, Soyapango, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACION DE HERENCIA promovidas ante mis oficios Notariales, de conformidad a la Ley del ejercicio Notarial de la jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, por resolución emitida a las nueve horas del día veintiocho de octubre de dos mil veintitrés, en la ciudad de Soyapango, se ha tenido de parte de la señora CRUZ REINELDA PEREZ VIUDA DE RODAS, por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida el día treinta de mayo de dos mil cuatro, en la ciudad de San Salvador, siendo Soyapango, su último domicilio, dejó el señor NIMROD NEHEMIAS RODAS PEREZ, en su calidad de madre del causante.

Nómbrese a la aceptante Administradora y Representante Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley.



En la ciudad de Soyapango, a los treinta días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

ADOLFO EPIFANIO DOMINGUEZ PALACIOS,

NOTARIO.

1 v. No. X052187

ELIAS ADOLFOMENDOZA VELASCO, Notario, con oficina ubicada en Condominios Centrales E, Local Uno, entre Avenida España y Diecisiete Calle Poniente, Barrio San Miguelito, San Salvador, al Público.

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia promovidas ante mis oficios notariales, de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras diligencias, por acta otorgada a las nueve horas del día quince de mayo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con Beneficio de Inventario, la herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida el día dos de Junio del dos mil veintitrés, en Casa ubicada en Cantón Plan del Pino, Colonia Amiquino uno, Calle Principal Número setenta y tres, Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, que dejara el causante señor LEONARDO CRUZ conocido por LEONARDO CRUZ RAMOS y por LEONARDO HERNANDEZ CRUZ, a favor de la señora DAYSI CRUZ DE OCHOA, en su calidad de Hija sobreviviente y Heredera Testamentaria del mencionado causante, y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten en la oficina indicada, en el término de quince días contados a partir del siguiente día de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Despacho del Notario Licenciado. ELIAS ADOLFO MENDOZA VELASCO, en la Ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

LIC. ELIAS ADOLFO MENDOZA VELASCO,

NOTARIO.

1 v. No. X052212

OSCAR ERNESTO PALACIOS DIAZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica y notarial situada en: COLONIA BUENOS AIRES 3, CALLE MAQUILISHUAT, NUMERO 119, SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR;

HAGO SABER: Que por resolución de las once horas del día diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la sucesión testamentaria que a su defunción dejare la señora MERCEDES BARAHONA VIUDA DE LACAYO, quien falleció a las catorce horas cero minutos del

día dieciséis de agosto de dos mil veinte, falleció en Pasaje Uno, Casa Número Tres de la Colonia San José de Mejicanos, departamento de San Salvador, a consecuencia de PARO CARDIACO-RESPIRATORIO sin asistencia médica, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, y que al momento de su fallecimiento tenía noventa y tres años de edad, soltera, Doméstica, de parte de las señoras ISABEL CRISTINA LACAYO BARAHONA y NORMA MARIBEL BARAHONA DE SANCHEZ, en concepto de únicas y universales herederas testamentarias, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día siete de mayo de dos mil veinticuatro.

OSCAR ERNESTO PALACIOS DIAZ,

NOTARIO

1 v. No. X052223

ELLMAN EDUARDO GRANDE GOMEZ, Notario, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con oficina profesional ubicada en Colonia Flor Blanca, Treinta y tres Avenida Norte, Número Doscientos treinta y nueve, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día veintinueve de abril del presente año, se ha tenido por aceptada y expresamente con beneficio de inventario de parte del señor EDUARDO ALFARO FLORES, de sesenta años de edad, Empleado, del domicilio de Spring, Estado de Texas, Estados Unidos de América, la herencia intestada que a su fallecimiento, acaecido en la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a la trece horas y treinta minutos del día treinta y uno de julio de dos mil cuatro, dejara el señor APOLINARIO DIMAS, quien fuera de ochenta y ocho años de edad, Jornalero, casado, siendo su último domicilio el de Huizúcar, departamento de La Libertad, en su calidad de cesionario de los derechos que le correspondían como hijas del causante a las señoras MARIA DIMAS ARGUETA DE GUZMAN y MARIA EMILIA DIMAS ARGUETA, y por lo tanto se le ha conferido la representación y administración interina de la sucesión, la que ejercerá con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto, a la dirección antes mencionada.

San Salvador, tres de mayo de dos mil veinticuatro.

LIC. ELLMAN EDUARDO GRANDE GOMEZ,

NOTARIO.

1 v. No. X052224

SOFIA GUADALUPE PANIAGUA MELÉNDEZ, JUEZA (3) EN FUNCIONES JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas diez minutos del día diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores ANA DOLORES FUENTES MUÑOZ, con Documento Único de Identidad número cero seis millones trescientos tres mil novecientos veintinueve-seis; JOSÉ GUILLERMO FUENTES MUÑOZ, con Documento Único de Identidad número cero seis millones setecientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta y ocho-dos; JORGE ALBERTO FUENTES MUÑOZ, con Documento Único de Identidad número cero seis millones doscientos noventa y seis mil ochenta y dos-seis; FREDY CESAR FUENTES MUÑOZ, con Documento Único de Identidad número cero seis millones trescientos treinta y cuatro mil setecientos treinta y nueve-ocho; RUTHELIZABETH FUENTES MUÑOZ, con Documento Único de Identidad número cero seis millones seiscientos sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y dos-nueve; ANA MIRIAM GUADRÓN DE FUENTES, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos setenta y tres-nueve; los primeros en su calidad de hijos de la causante y la última en su calidad de esposa y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSÉ MARIO FUENTES MUÑOS, como hijo de la causante. La herencia intestada, de los bienes que a su defunción dejó la causante ANA MARGARITA MUÑOS VIUDA DE FUENTES, conocida por ANA M. DE FUENTES AGUILAR, ANA MARGARITA MUÑOZ DE FUENTES, ANA MUÑOZ, ANA MARGARITA DE FUENTES, ANA VIUDA DE FUENTES, y por ANA MARGARITA MUÑOZ, ocurrida en la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, el día dieciocho de enero de dos mil ocho, quien tuvo último domicilio en Walnut, Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, a quienes se les ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil, San Salvador, a las quince horas cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.- LICDA. SOFIA GUADALUPE PANIAGUA MELÉNDEZ, JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN SALVADOR, JUEZA TRES, EN FUNCIONES. LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. W009083-1

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, SONSONATE.

HACE SABER: Que a las ocho horas treinta minutos de este día, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentarias N°25-5/24 se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante Jorge Alberto Marroquín Cortez conocido por Jorge Alberto Cortez, quien era de 65 años de edad, salvadoreño, agricultor, soltero, originario de Armenia, Sonsonate, hijo de Miguel Ángel Cortez y Concepción Marroquín, quien falleció a las dieciséis horas del día siete de diciembre del año dos mil veintiuno, en décima Avenida Norte y quinta Calle Oriente, Número quince, Barrio San Sebastián, Armenia, Sonsonate, a consecuencia de Esclerosis lateral amiotrófica (ELA) con último domicilio en Armenia, Sonsonate, de parte del señor David Antonio Marroquín Rivera, de 47 años de edad, mecánico, del domicilio de Conroe, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con DUI N°00048653-1, en calidad de heredero testamentario único y universal de los bienes, derechos, acciones y obligaciones transmisibles presentes como futuras dejadas por el referido causante.

Se nombró interinamente a la persona referida administrador y representante de la sucesión del causante Jorge Alberto Marroquín Cortez conocido por Jorge Alberto Cortez, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquél que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia; Sonsonate, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.- LIC. RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RAFAEL ANTONIO CUÉLLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. W009087-1

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con cincuenta y nueve minutos del día siete de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señora MARIA EVELINA RAMOS DE HERNANDEZ, quien al momento de fallecer era de cincuenta y un años de edad, viuda, de oficios domésticos, originaria de Joateca, departamento de Morazán, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, falleció a la nueve horas y veinticinco minutos del día veintisiete de julio de dos mil veintitrés, hija de Alicia Pereira Ramos y José Santos Ramos, siendo la ciudad de San Francisco Gotera el lugar de su último domicilio; de parte de las solicitantes ROSA EMMA HERNANDEZ RAMOS, de treinta y dos años de edad, Licenciada en Mercadotecnia, del domicilio de San Francisco Gotera, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro tres cero

uno dos siete tres- siete; y LELYS ESTELA HERNANDEZ RAMOS, de veintidós años de edad, estudiante del domicilio de San Francisco Gotera, con Documento Único de Identidad Número cero seis cero siete cuatro cinco nueve seis – uno, en su calidad de herederas Testamentarias de la causante.

Confiriéndose a las aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN FRANCISCO GOTERA, a los siete días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ 1º DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. W009094-1

LA INFRASCrita JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada en este Juzgado, con el NUE: 02543-23-STA-CVDV-ICM1-248/23(3); se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora LORENA CARLOTA LINARES, en calidad cesionaria de los derechos que les correspondían a la señora TERESA MARTÍNEZ, en su calidad de madre sobreviviente en la sucesión dejada por el causante señor JOSÉ EMILIO MARTÍNEZ, quien según certificación de partida de defunción, fue de sesenta y dos años de edad, zapatero, soltero, siendo su último el municipio el de esta ciudad, departamento de Santa Ana, quien falleció el día veinticinco de julio de dos mil siete. Nombrándosele INTERINAMENTE representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado ubicado en: Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número cuarenta y uno, de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil; Santa Ana, once de abril de dos mil veinticuatro.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ERIKA SOFÍA HUEZO DE HENRIQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. W009110-1

LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN VICENTE. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

SE HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por la Licenciada Rosa Julia López Montes, diligencias no contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre el patrimonio que a su defunción dejara el señor Edwin Esteban Pineda Reyes, quien fuera de treinta y cinco años de edad, soldador, casado, originario de la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán y del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, de nacionalidad salvadoreño, portador de su documento único de identidad número 02738929-7; quien falleció el día veintiocho de diciembre de dos mil veinte, siendo la ciudad de Apastepeque, de este departamento su último domicilio y este día, en el expediente con referencia H-1-2024-1, se tuvo por aceptada expresamente la herencia intestada por parte de la señora Marta del Carmen Hernández de Pineda, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, portadora de su documento único de identidad número 02336957-0, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante en comento y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondían a los señores María Esperanza Reyes y Juan Esteban Pineda, en concepto de padres del causante; los adolescentes Edwin Alexander Pineda Hernández, de dieciséis años de edad, estudiante, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente; Xavier Steven Pineda Hernández, de trece años de edad, estudiante, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente y la niña Marta del Carmen Pineda Hernández, de cinco años de edad, estudiante, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, en calidad de hijos sobrevivientes del causante; consecuentemente confírasele la administración y representación interina de la referida sucesión a las personas aquí mencionadas, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; advirtiendo que los adolescentes Edwin Alexander Pineda Hernández; Xavier Steven Pineda Hernández y la niña Marta del Carmen Pineda Hernández, ejercerán sus derechos como herederos interinos declarados por medio de su madre la señora Marta del Carmen Hernández de Pineda, quien ejercerá la administración de los bienes con las restricciones que establecen los artículos 226, 227, 229 y 232 del Código de Familia.

Lo que se hace del conocimiento público, para que puedan hacerse presentes a este juzgado, las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Vicente, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.- LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. W009115-1

SOFIA GUADALUPE PANIAGUA MELENDEZ, JUEZ TRES QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (TRES) DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas y treinta y tres minutos del día trece de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores MANUEL DE JESUS ALFARO y ANA LILIAM GARCIA ALFARO, quienes comparecen a aceptar la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante señor MANUEL DE JESUS GARCIA AGUILAR conocido que fue por MANUEL DE JESUS GARCIA, como hijos del causante antes citado, quien a la fecha de su defunción fue de setenta y dos años de edad, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario de Santa Ana, quien falleció en Daly Citi, San Mateo, California, Estados Unidos de América, el día veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, de conformidad a los Arts. 988 ordinal 1º y 1162 ambos del Código Civil; Y SE LES HA CONFERIDO a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, Art. 480 Código Civil.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a ejercerlo en el término de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las ocho horas y cincuenta minutos del día trece de marzo de dos mil veinticuatro.- LICDA. SOFIA GUADALUPE PANIAGUA MELÉNDEZ, JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, S. S. JUEZA TRES EN FUNCIONES.- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X051940-1

LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado JORGE ALFONSO CRUZ ARÉVALO, DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, sobre los bienes que a su defunción dejara el señor RAFAEL ARMANDO CAMPOS CHOTO conocido por RAFAEL ARMANDO CHOTO CAMPOS, quien falleció el veintinueve de junio de dos mil veintitrés, siendo su último domicilio el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida, y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO de la sucesión INTESTADA, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, al señor FERNANDO RAFAEL CHOTO ROBLETO, en su calidad de hijo del causante.

Lo que se hace del conocimiento público para comparezcan a este tribunal quienes crean tener derecho a la herencia que se está tramitando, en los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, con residencia en San Salvador, veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.- LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PÉREZ SECRETARIO DEL TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.

3 v. alt. No. X051950-1

MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN. Al público en general para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con cuarenta y siete minutos del día trece de mayo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada que a su defunción dejó el causante LUCIO ADILIO ESCOBAR RIVAS, quien era de ochenta y cinco años de edad, casado, agricultor en pequeño, salvadoreño, Originario del Municipio de Jutiapa, Departamento de Cabañas y del domicilio de Jucuarán, Departamento de Usulután con Documento Único de Identidad número 01415312-4, al fallecer a las dieciséis horas con doce minutos del día veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, en Hospital San Francisco de San Miguel, siendo el Municipio de Jucuarán, Departamento de Usulután su último domicilio; de parte del señor JOSE WALTER ESCOBAR GONZALEZ en su calidad de hijo del causante.

Confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a los trece días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.- LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X051968-1

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, día veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada

expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el causante José Raúl Coreas, quien fue de sesenta y nueve años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario de Moncagua, departamento de San Miguel, hijo de Carmen Coreas, fallecido el día trece de abril de dos mil veintitres, siendo su último domicilio Moncagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 03048919-5; de parte de la señora Claudia Yesenia Colato Coreas, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con documento único de identidad e identificación tributaria número 01745861-2, en calidad de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras Ana Virginia Girón de Coreas y Yamileth del Carmen Coreas Girón, la primera cónyuge y la segunda hija del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se cita a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X051969-1

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas siete minutos del día dos de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de enero de dos mil dieciocho, en el interior de Tienda conocida como "Mary" ubicada sobre calle principal del Caserío El Centro, Cantón Piedras Pachas, Izalco, siendo Izalco, departamento de Sonsonate, su último domicilio, dejó la señora MARIA MAGDALENA HERNANDEZ LOPEZ conocida por MARIA MAGDALENA HERNANDEZ, de parte de los señores SONIA MARGARITA HERNANDEZ DE GARAY, de cuarenta y seis años de edad, ama de casa, del domicilio de Izalco, con Documento Único de Identidad número: 01479913-2, JOAQUIN DANILO HERNANDEZ AGUIRRE, de cuarenta y cinco años de edad, empleado, del domicilio de Izalco, con Documento Único de Identidad número: 02296396-5, MIRNA ROXANA HERNANDEZ AGUIRRE, de cuarenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Izalco, portadora del

Documento Único de Identidad número: 00242337-7; y JUAN DE JESUS HERNANDEZ AGUIRRE, de treinta y nueve años de edad, estudiante, del domicilio de Sonzacate, portador del Documento Único de Identidad número: 02498021-4, en su calidad de hijos de la expresada causante y además del derecho hereditario que le correspondía al señor Eulalio Catalino Hernández, en su carácter de padre de la referida de cujus; por lo que se les ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia a que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, Juez Uno: a las catorce horas treinta minutos del día dos de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA UNO.

3 v. alt. No. X051985-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas del día ocho de mayo de dos mil veinticuatro; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora GRACIELA GOMEZ AYALA, conocida por GRACIELA GOMEZ, quien fue de setenta y siete años de edad, del origen y domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Antonio Gómez y de Jesús Ayala ya fallecidos, falleció a las diez horas, del día veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, siendo la Ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte de la señora MARIA BEATRIZ GOMEZ PORTILLO, de setenta y dos años de edad, Costurera, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero uno seis cero cinco seis seis ocho – siete, en su concepto de hija de la causante.- Nómbrasele a la aceptante en el carácter dicho Administradora y Representante Interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.-

Publíquense los edictos de ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las once horas del día veinte de julio de dos mil veintitres.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X052046-1

NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador (Juez Dos); AL PÚBLICO: Para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las nueve horas con cuarenta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de los señores GRISelda ARELY LÓPEZ DE PÉREZ-MERCHANT, con Documento Único de Identidad número 01862307-4; MOISES ELMER LÓPEZ CARDOZA, con Documento Único de Identidad 01862324-4; y LEONEL BALMORE LÓPEZ CARDOZA, con Documento Único de Identidad número 00293787-1, en concepto de hermanos sobrevivientes del causante, señor EDWIN ANDERSON LÓPEZ CARDOZA, con Número de Identificación Tributaria 0433-050767-001-2, quien fue de veintidós años de edad, soltero, con último domicilio en San Salvador, quien falleció en la Sala de Emergencias del Centro Médico Flor Blanca, a las ocho horas con cuarenta minutos del día ocho de abril de mil novecientos noventa, la Herencia Intestada dejada por el referido causante, confiriéndosele a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, SE CITA a aquellos que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Dos, a las diez horas con veinte minutos del día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ DOS.- LIC. JAVIER JOSÉ PORTILLO MORALES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X052097-1

LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las catorce horas y dieciocho minutos del día cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintitrés de julio de dos mil veintidós, en San Martín, departamento de San Salvador, siendo ese su último domicilio, dejare el causante señor ENRIQUE HERRERA, quien fue de sesenta y tres años de edad, jornalero, soltero, originario de San Martín, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02705507-6 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0613-150759-101-8; de parte de la señora JUANA HERRERA, mayor de edad, doméstica, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01688879-1 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0613-280856-101-3, en su calidad de hermana sobreviviente del causante. Y repudiada dicha herencia por los señores MARIA ELIA HERRERA y PABLO HERRERA RIVERA, en su calidad de hermanos sobrevivientes del causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las quince horas del día cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X052108-1

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas y tres minutos del día veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA dejada a su defunción por el causante NELSON CAMPOS ZETINO, quien fue de cuarenta y tres años de edad, agricultor, soltero, de nacionalidad salvadoreña, originario de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, hijo de Lucas Campos y de María Elena Zetino, siendo su último domicilio Sonsonate, departamento de Sonsonate, quien falleció a las ocho horas y cinco minutos del día veintidós de septiembre de dos mil veintiuno; de parte del señor LUCAS CAMPOS, en concepto de padre sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora María Elena Zetino, en su concepto de madre sobreviviente del causante; a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que, se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término quince días se presenten a este Juzgado a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, juez dos: Sonsonate, a las once horas y veinte minutos del día veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.- IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.- LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X052118-1

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con treinta minutos del día doce de abril del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor DIOMEDES MORENO, quien fue de setenta y ocho años de edad, falleció a las dieciséis horas del día veintinueve de abril del año dos mil, en casa ubicada en Cantón Gueripe,

municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, siendo éste su último domicilio, de parte de los señores JOSE MARCIANO ESCOBAR MORENO y JOSE FRANCISCO ESCOBAR MORENO, como HIJOS del causante en referencia.

Confiriéndose a los aceptantes la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DELIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a los doce días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X052121-1

---

LA INFRASCRITA JUEZA SEGUNDA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MARCOS AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas del día quince de octubre del año dos mil dos mil uno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, su último domicilio, el día ocho de julio de mil novecientos setenta y seis, dejó la causante señora GRACIELA JOVEL CRUZ, conocida por GRACIELA JOVEL, de parte de los señores SALVADOR RICARDO JOVEL ALDANA, conocido por SALVADOR RICARDO JOVEL, LISANDRO ADRIAN ALDANA JOVEL y MARIO ALBERTO ALDANA JOVEL, todos en concepto de hijos de la causante.

Confírese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Marcos; San Salvador, a las once horas del día dos de abril del año dos mil veinticuatro. Msc. MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZA SEGUNDA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MARCOS.- LIC. RICARDO HUMBERTO CORNEJO SAMAYOA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X052128-1

---

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, día veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada

expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer la causante Rosa Zelaya, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de San Miguel, departamento de San Miguel, hija de Benjamín Benavides y Dolores Zelaya, fallecida el día dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cinco, siendo su último domicilio Chirilagua, departamento de San Miguel; de parte de la señora Teresa Zelaya Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Caserío Conchagueta, Cantón El Cuco, Jurisdicción de Chirilagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad e identificación tributaria número 03191801-6, en calidad de hija de la causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se cita a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X052155-1

---

LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con veinte minutos del día siete de mayo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer, el causante JUAN FELIPE MANZANARES conocido por JUAN FELIPE MANZANAREZ, quien fue de sesenta y nueve años de edad, soltero, agricultor, originario de San Miguel, departamento de San Miguel, cuyo último domicilio fue Chirilagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 03987111-1, hijo de Francisca Manzanares, fallecido el día dieciséis de julio de dos mil nueve; de parte de CLELIS SEGOVIA FERNANDEZ conocida por CLELIS MANZANARES FERNANDEZ, mayor de edad, doméstica, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 02728515-0, en calidad de cesionaria de los derechos que le correspondían a JUAN FELIPE FERNANDEZ MANZANAREZ, ELIZABETH MANZANARES FERNANDEZ y JULIO CÉSAR MANZANARES FERNANDEZ; todos hijos del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL CENTRO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X052157-1

LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con cuarenta minutos del día seis de mayo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó al fallecer la causante SANTA ANA SORTO, conocida por SANTANA SORTO, ANA MARIA SORTO y por ANA SORTO, quien fue de noventa y dos años de edad, soltera, ama de casa, salvadoreña, originaria de Chirilagua, departamento de San Miguel, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, hija de ANSELMO RIVERA y LUCILA SORTO, fallecida el día nueve de septiembre de dos mil veintiuno; de parte de HUGO ALEXANDER SORTO GUZMAN, mayor de edad, empleado, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 03706938-6; HECTOR DAVID SORTO GUZMAN, mayor de edad, empleado, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 00640295-9; JOSE NEFTALI SORTO GUZMAN, mayor de edad, electricista, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 04820674-7; EDWIN ELIAS GUZMAN SORTO, mayor de edad, empleado, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 03592897-4; JUAN RAMON SORTO GUZMAN, mayor de edad, empleado, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 03402382-8 y AMILCAR ANTONIO GUZMAN SORTO, mayor de edad, empleado, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 04911802-8, en calidad de herederos testamentarios de la causante.

Se le ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X052159-1

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Mónica Zoraida Luna Medina, diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante José Alberto Vega Eguizábal, quien falleció el día dos de marzo de mil novecientos noventa y dos, siendo su último domicilio el de Santa Ana, departamento Santa Ana, y se tuvo por aceptada la herencia antes referida y este día se nombró como ADMINISTRADORA y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora María Victoria Díaz de Alfaro, en su calidad de cesionaria de los derechos que le correspondieran al señor José Esteban Vega Pérez en calidad de heredero testamentario del causante en mención.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. X052166-1



JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL UNO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas treinta minutos del día diecinueve de febrero del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante señora ALBA MARIBEL CLIMACO DE POCASANGRE, quien fue de cuarenta y seis años de edad, Casada, Comerciante, Originaria de Guadalupe, Departamento de San Vicente, quien falleció en Hospital General Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Departamento de San Salvador, a las doce horas treinta minutos del día dos de abril de dos mil veintitrés, siendo su último domicilio Mejicanos, de parte de la señora CAROLINA NICOLE POCASANGRE CLIMACO, portadora de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria número cero seis nueve cuatro tres cinco dos cuatro-seis, en su concepto de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores DANIEL ADRIAN POCASANGRE PEÑA y TERESA DE JESUS CLIMACO, el primero como cónyuge sobreviviente y la segunda como madre de la de cujus.

Confírese a la aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la referida herencia a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil Juez Uno: Mejicanos, a las once horas treinta y tres minutos del día diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA ÁGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X052207-1

LIC. MANUEL DE JESÚS TURCIOS GUTIÉRREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DEL DISTRITO DE SAN PEDRO MASAHUAT, MUNICIPIO DE LA PAZ OESTE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

HACE SABER: Que según resolución de las diez horas y un minuto del día catorce de mayo del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora BLANCA LIDIA AMAYA MARTINEZ, quien fue de cuarenta y tres años de edad, originaria de San Salvador, hija de Armando Martínez Dimas y de la señora Natividad Amaya Bonilla, quien falleció a las veintitrés horas y treinta y un minutos del día veintitrés de abril de dos mil diecinueve, a consecuencia de neumonía no especificada, en el Hospital Nacional Rosales, San Salvador, siendo su último domicilio San Pedro Masahuat, departamento de La Paz; de parte de los señores JOSE DAVID RIVERA AMAYA, de veinticuatro años de edad, estudiante, del domicilio de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad homologado número cero seis cero siete cuatro uno cuatro cinco- cuatro; VERONICA YAMILETH RIVERA AMAYA, de veintisiete años de

edad, empleada, del domicilio de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad homologado número cero cinco tres nueve ocho tres tres ocho- ocho; JOSE RICARDO RIVERA AMAYA, de veinticinco años de edad, estudiante, del domicilio de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad homologado número cero cinco ocho cinco cuatro ocho tres cero- tres; y HENRY ALEXANDER AMAYA MARTINEZ, de treinta años de edad, estudiante, del domicilio de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, con Documento Único de identidad homologado número cero cinco cero siete cero nueve seis tres- ocho; en concepto de hijos de la causante BLANCA LIDIA AMAYA MARTINEZ.

Confírese a los aceptantes la representación y administración interina de los bienes Sucesorales, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, a las diez horas treinta minutos del día catorce de mayo del año dos mil veinticuatro.- LIC. MANUEL DE JESÚS TURCIOS GUTIÉRREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LICDA. MARIA ELENA ARIAS DE ALVARADO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X052211-1

LICENCIADA CLAUDIA EUGENIA RIVAS DE HENRIQUEZ, Jueza Interina del Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Vicente, con residencia en San Sebastián.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas y treinta minutos del día treinta de abril de dos mil veinticuatro, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante señor SANTOS GUEVARA HERNANDEZ, quien al momento de su fallecimiento era de setenta y seis años de edad, Agricultor, originario y del domicilio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, de nacionalidad Salvadoreña, quien falleció en el parqueo del Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente, a las seis horas cero minutos del uno de septiembre de dos mil veintitrés, con asistencia médica, a consecuencia de insuficiencia renal crónica, hijo de Celestino Hernández y Gregoria Guevara (ambos fallecidos), con número Único de Documento de Identidad Personal cero cero cuatro dos uno nueve siete siete-cuatro, de parte de la señora JULIA LIDIA RIVAS DE GUEVARA de sesenta y nueve años de edad, ama de casa, del domicilio de Tepetitlán, Departamento de San Vicente, con Número de Documento Único de Identidad cero cero tres tres dos ocho cuatro nueve-nueve, en su calidad de Cónyuge y Cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que en la herencia intestada del referido causante le correspondían a su hija YESENIA GUADALUPE GUEVARA RIVAS, representada por medio de su Apoderada Generales Judiciales con Cláusula Especial Licenciada ERICA BEATRIZ GUZMAN FLORES, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, con carnet de Abogado Número 10145471123585. Confírese al aceptante señora JULIA LIDIA RIVAS DE GUEVARA, la ADMINISTRACIÓN y la REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión en los conceptos antes relacionados de conformidad al Art. 1163 inciso primero del Código Civil con las facultades y restricción de Ley.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado en el término de quince días, constados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: de San Vicente, con residencia en San Sebastián, a las diez horas del día treinta de abril de dos mil veinticuatro.- LICDA. CLAUDIA EUGENIA RIVAS DE HENRIQUEZ, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA.- LIC. KARLA IVONNE GAMEZ MENDEZ, SECRETARIA INTO.

3 v. alt. No. X052215-1

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARÍA ANTONIA PRADO, conocida por ANTONIA PRADO, MARÍA ANTONIA PRADO VÁSQUEZ y por ANTONIA PRADO VÁSQUEZ, quien falleció el día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y siete, en Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio; por parte de la señora MARÍA GUADALUPE PRADO, en calidad de hija sobreviviente de la referida causante.

NOMBRASE a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X052216-1

#### **HERENCIA YACENTE**

LIC. ROBERTO ALFREDO ARANA CUÉLLAR, Juez Primero de lo Civil y Mercantil Suplente, de la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente. De conformidad a lo previsto en los artículos 1163 y 1164 del Código Civil, al público en general.

SE HACE SABER: Que en esta Sede Judicial se han promovido bajo el número de expediente HY-16-2023-2, por los Licenciados María Teresa González de Hernández, Pablo Antonio Leiva Avalos y Jhenny Cristina Monge Guardado, en su calidad de representantes procesales de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, que se abrevia CORSAIN,

representada legalmente por el Licenciado Gustavo Armando Arévalo Amaya, diligencias no contenciosas de Declaración de Herencia Yacente sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora María Guadalupe Osorio Gómez, quien al momento de fallecer era de cuarenta y siete años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, soltera, originaria de y del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, hija de Emilia Gómez y de José Guadalupe Osorio Pérez; titular de su Documento Único de Identidad número 01068445-8; quien falleció el día ocho de enero del año dos mil veintitrés; siendo la ciudad de Apastepeque, departamento de San Vicente, su último domicilio; habiéndose nombrado en esta fecha como curador para que represente dicha sucesión al Licenciado Edwin Enrique Hernández Varela.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara el referido causante.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Vicente, a las diez horas un minuto del día veintitrés de abril del año dos mil veinticuatro.- LIC. ROBERTO ALFREDO ARANA CUÉLLAR, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE, DE SAN VICENTE.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. W009086-1

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas veinticuatro minutos del siete de mayo de dos mil veinticuatro, se ha declarado YACENTE la herencia que a su defunción dejó el señor HERIBERTO JOVEL HERNANDEZ, quien al momento de fallecer era de 57 años de edad, agricultor en pequeño, casado, originario y del domicilio de El Carmen, departamento de La Unión, hijo de José Lino Jovel y María de la Paz Hernández de Jovel, falleció el día veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y ocho; representado por la curadora especial a la Abogada VERONICA MARISOL LOPEZ GUEVARA, mayor de edad, Abogado, del domicilio la ciudad y departamento de San Salvador, con documento único de identidad número 03594428-9, con tarjeta de identificación de la abogacía serie 0614564C1134143, nombrada mediante resolución pronunciada a las nueve horas y cuatro minutos del veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, agregada a folios 25 del expediente, quien fue juramentada tal como lo documenta el acta de las doce horas cincuenta y cinco minutos del seis de mayo de dos mil veinticuatro, agregada a folios 27 del expediente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.- LICDA. PERLA GUADALUPE DOMINGUEZ ROMERO, SECRETARIA DE ACTUACIONES INTERINA.

3 v. alt. No. X052132-1

**TITULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE IZALCO. AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada Blanca Cecilia Vásquez Reyes; en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial, del señor Pedro Antonio Méndez, de setenta y seis años de edad, jornalero, del domicilio de Izalco, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones doscientos treinta mil trescientos ochenta y tres guion cero; tal como lo comprueba con copia certificada del Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Judicial con Cláusula Especial, ante los oficios notariales del Licenciado Efraín Olano Ruiz, otorgado a las once horas del día veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno; solicitando TITULO DE PROPIEDAD a favor de su poderdante de un inmueble de naturaleza Rústica, descrito según Certificación de la Denominación Catastral número: cero tres dos cero dos uno cero uno dos cinco seis tres, expedida por la Oficina de Mantenimiento Catastral de Sonsonate, el día veinte de diciembre del dos mil veintiuno, ubicado en el Cantón Joya de Cerén, Número S/N, del Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate, identificado según Catastro como parcela número un mil setecientos nueve, mapa catastral número cero tres cero seis R dos cero, compuesto, de una extensión superficial en base a la Certificación de la Denominación Catastral de un mil ochocientos noventa y dos punto siete mil seiscientos veintinueve metros cuadrados, (1892.7629mts2), y según plano aprobado del servicio catastral de Revisión de Perímetro, bajo el Número de Transacción cero tres dos cero dos tres cero uno dos ocho uno cinco, de fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés; el inmueble es de naturaleza Rural, con una extensión superficial de UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, (1,864.67mts2), por lo que la extensión superficial real y actualizada es la última que se consiga según plano aprobado ya relacionado; cuyas medidas y colindancias son: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Norponiente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Del mojón dos, Sur sesenta y tres grados, cuarenta y nueve minutos, veinticinco segundos Este, con una distancia de ciento seis punto setenta y siete metros, colindando con Ronald Alberto Méndez Pérez y Roberto Estrada Aguilar; LINDERO ESTE: Partiendo del vértice nororiente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Del mojón dos al mojón tres, Sur setenta y siete grados, veintiocho minutos, cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de treinta punto veintiséis metros, colindando con María Elena Herrera de Alvarado y Carretera Panamericana de por medio; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Suroriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Del mojón tres al mojón cuatro, Norte sesenta y cuatro grados, cuarenta y dos minutos, cero siete segundos Oeste, con una distancia de ochenta y cuatro punto sesenta y siete metros, colindando con Alejandro Antonio Aguilar Alvarado; LINDERO OESTE: Partiendo del vértice Surponiente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: del mojón cuatro al mojón uno, Norte treinta grados, veintiséis minutos, treinta y ocho segundos Este, con una distancia de veinte punto veintisiete metros, colindando con los señores Juana de Jesús Aguilar, Mercedes Aguilar Castillo y Adilia Rutilia Aguilar, así se llega al vértice Norponiente que es donde empezó esta descripción. El inmueble descrito no es predio sirviente, ni dominante, ni tiene cargas ni derecho real que respetar, ni está en proindivisión con persona alguna, posesión que fue adquirida por el titular por COMPRAVENTA, que le hizo el señor Saul Alfredo Monterrosa Romero, según consta en Testimonio de Escritura Pública

de Compraventa, otorgada en la ciudad y departamento de Sonsonate, a las diez horas del día cuatro de junio del año dos mil veintiuno, ante los oficios de la Notario Blanca Cecilia Vásquez Reyes, la cual ha sido en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, y que sumada la posesión a la de su antecesor han ejercido la posesión por más de diez años, sin perturbación por persona alguna, practicando sobre él actos de posesión y dominio como verdadero dueño y lo valora en la suma de SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que se hace saber al público para los efectos de legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de Izalco, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil veinticuatro.- DR. SERGIO ALEJANDRO ARIAS PATIÑO, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. ARMANDO ANTONIO RUGAMAS GARCÍA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X051963-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CONCEPCION QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada VICTORIA RAQUEL ORELLANA DE ROSALES, de cuarenta años de edad, casada, Abogada y Notaria, del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Homologado número cero dos uno siete seis uno tres dos- ocho, y Tarjeta de identificación de la Abogada número ceros seis uno cuatro cinco seis cuatro F uno cero uno cero dos cinco cuatro; actuando en nombre y representación del señor CRISTIAN ELIAZAR VASQUEZ FUENTES, de treinta y un años de edad, soltero, comerciante, del domicilio de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cuatro cinco seis siete nueve uno tres - siete, personería que legitima con Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, a las catorce horas con del día tres de noviembre del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales del Licenciado Yanira Guadalupe Muñoz Zepeda, el cual quedó asentado bajo el número tres, en el folio tres vuelto y al folio cuatro frente, del libro de protocolo número Cuatro del referido notario, en el cual faculta la Licenciada VICTORIA RAQUEL ORELLANA DE ROSALES, para solicitar TITULO DE PROPIEDAD a favor de su mandante, de un inmueble de Naturaleza Urbana, ubicado en Barrio San José, jurisdicción de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CIENTO OCHENTA Y CUATRO PUNTO VEINTE Y DOS METROS CUADRADOS equivalentes a DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y OCHO VARAS CUADRADOS, el cual se describe así: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y ocho grados cincuenta y siete minutos once segundos Este con una distancia de ocho punto noventa metros; colindando con CENTRO ESCOLAR CONCEPCION QUEZALTEPEQUE, con calle de por medio. LINDERO ORIENTE, Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y tres grados cero dos minutos veintiún segundos Este con una distancia de punto setenta y tres metros; Tramo dos. Sur veinticinco grados veinte minutos cero ocho segundos Este con una distancia de dos punto catorce metros; Tramo tres, Sur cuarenta y seis grados cero ocho minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de punto

ochenta y cinco metros; Tramo cuatro, Sur treinta y tres grados cuarenta y ocho minutos quince segundos Este con una distancia de diecisiete punto setenta y un metros; colindando con FRANCISCO ZAMORA, con SISTEMA MIXTO. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y tres grados treinta minutos diez segundos Oeste con una distancia de siete punto cincuenta y cuatro metros; colindando con MARIA MIRTALA CARTAGENA DE JACOBO, SERVIDUMBRE DE POR MEDIO. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y seis grados veintinueve minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de seis punto ochenta y cinco metros; Tramo dos, Norte treinta grados treinta y un minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de punto veintitrés metros; Tramo tres, Norte cuarenta grados trece minutos diez segundos Oeste con una distancia de siete punto diecisiete metros; Tramo cuatro, Norte treinta y siete grados cero tres minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de un punto ochenta y dos metros; Tramo cinco, Norte treinta y seis grados cero seis minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de cuatro punto noventa y siete metros; Tramo seis, Norte veintinueve grados treinta y siete minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de dos punto ochenta y siete metros; colindando con JOSE ROBERTO ZAMORA HERNANDEZ, con servidumbre de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El inmueble en referencia lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, lo adquirió por medio de compraventa. Lo cual comprueba con Testimonio de la Escritura Pública, el cual fue otorgado a favor del señor CRISTIAN ELIAZAR VASQUEZ FUENTES, en la ciudad de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, a las diez horas del día treinta de octubre del año dos mil veintidós, ante los oficios notariales de la Licenciada Victoria Raquel Orellana De Rosales, el cual quedó asentado bajo el número seis, en el folio seis vuelto al folio siete vuelto, del libro de protocolo número Dos del referido Notario, lo ha poseído por más de TREINTA Y UN AÑOS, de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, no se encuentra en proindivisión, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales que respetar a terceros; todos los colindantes son vecinos y del domicilio de este municipio. Lo que se avisa al público para los efectos legales correspondientes.

Alcaldía Municipal de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.- ING. ANÍBAL ENRIQUE SERRANO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. KATIA MARISOL GARCÍA GUZMÁN, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X052061-1

#### **TITULO SUPLETORIO**

ANA JULIA INTERIANO GUZMAN, Notario, con oficina en esta Ciudad, 5ª Calle Pte. Número 25 Bº El Calvario Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel.

HACE SABER QUE: Que en mi Oficina de Notario, se ha presentado el señor SALVADOR FUENTES FUENTES, de sesenta y siete años de edad, jornalero, del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento

de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero uno cuatro uno nueve siete cuatro dos-nueve; actuando en nombre y representación en su carácter de Presidente de la ASOCIACION COMUNAL ADMINISTRADORA DEL AGUA DEL CASERIO SAN ANTONIO CANTON LLANO EL ANGEL, que se abrevia ACASA, del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, y de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria: mil doscientos dos-doscientos cincuenta y un mil cero cero cero-ciento uno-nueve; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor SALVADOR FUENTES FUENTES, de las generales antes expresadas por haber tenido a las vista el Ejemplar del Diario Oficial Número doscientos doce, Tomo Número trescientos cuarenta y nueve, página veintinueve y treinta, de fecha trece de noviembre del año dos mil, en el que aparecen publicados los Estatutos de la ASOCIACION COMUNAL ADMINISTRADORA DEL AGUA DEL CASERIO SAN ANTONIO CANTON LLANO EL ANGEL, que se abrevia ACASA. Acta Número cuarenta y seis, extendida por el secretario de la Junta Directiva de la ASOCIACION COMUNAL ADMINISTRADORA DEL AGUA DEL CASERIO, SAN ANTONIO, CANTON LLANO EL ANGEL, que se abrevia ACASA, de la que consta que la Asamblea General Extraordinaria de la expresada Asociación, celebrada en el Cantón Llano El Ángel, jurisdicción de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, el día diez de febrero del año dos mil veintitrés, por unanimidad de los miembros presentes en dicha Asamblea se eligió la Junta Directiva de la ASOCIACION COMUNAL ADMINISTRADORA DEL AGUA DEL CASERIO SAN ANTONIO, CANTON LLANO EL ANGEL, que se abrevia ACASA, a fin de que se administre por un período de tres años a partir de la fecha de elección hasta el diez de febrero del año dos mil veintiséis, resultando electos: como Presidente, señor Salvador Fuentes Fuentes y como Secretaria la señora Karen Orellana. Solicitando Título Supletorio de UN inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón San Matías, jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. De las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Setenta y siete punto ochenta y nueve metros, colinda con José David Hernández, cerco de alambre de por medio. AL ORIENTE: Ochenta punto cuarenta y ocho metros, colinda José David Hernández Ayala, cerco de alambre de por medio. AL SUR: Sesenta y dos punto catorce metros, colidan con José David Hernández Ayala, cerco de alambre de por medio. AL PONIENTE: Ciento diecisiete punto once metros, colinda con Joaquín Aguilar, calle de por medio, luego rodeado el terreno de Anda.- Y valora en la suma de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y que lo adquirió por compra de posesión Material que le hiciera al señor Carlos José Guerra García Prieto, el día veintidós de junio del año dos mil diecinueve. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de Ley.

Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a los dos días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

ANA JULIA INTERIANO GUZMAN,

NOTARIO.

ANA JULIA INTERIANO GUZMAN, Notario, con oficina en esta Ciudad, 5ª Calle Pte. Número 25 B° El Calvario, Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel.

HACE SABER QUE: Que en mi Oficina de Notario, se ha presentado el señor ABNER ULISES BENITEZ MEMBREÑO, de treinta y cinco años de edad, jornalero, del domicilio de Cantón Guanaste, municipio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número: cero cuatro uno cero seis cero seis cinco - tres; solicitando Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Caserío Los Pérez, Cantón San Matías, municipio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: CUATROCIENTOS ONCE PUNTO TRECE METROS CUADRADOS. De las medidas y linderos siguientes AL NORTE: Quince punto veinticuatro metros, colindando con propiedad de Manuel Ayala, cerco vivo de por medio. AL ORIENTE: Veintiséis punto setenta y cuatro metros, colindando con propiedad de Manuel Ayala, cerco vivo de por medio. AL SUR: Catorce punto cincuenta y cuatro metros, colindando con la propiedad de Manuel Ayala, cerco vivo de por medio. AL PONIENTE: Veintisiete punto noventa y ocho metros, colindando con la propiedad de Electerio Argueta, calle y muro de por medio. Y valora en la suma de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y que lo adquirió por compra de posesión material que le hiciera al señor Marcelino Cabrera Machuca, en el año dos mil diecisiete. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de Ley.

Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

ANA JULIA INTERIANO GUZMAN,

NOTARIO.

1 v. No. W009101

ANA JULIA INTERIANO GUZMAN, Notario, con oficina en esta Ciudad, 5ª Calle Pte. Número 25 B° El Calvario, Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel.

HACE SABER QUE: Que en mi Oficina de Notario, se ha presentado el señor LUCIANO MEDRANO SOLIS, de cuarenta y dos años de edad, empleado, del domicilio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número: cero seis ocho dos ocho nueve cuatro tres - cero; solicitando Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón Teponahuaste, municipio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS. De las medidas y linderos siguientes AL NORTE: Noventa y seis punto cincuenta y cinco metros, colindando con propiedad de Juan Centeno Flores, cerco de alambre de por medio. AL ORIENTE: Setenta y un metros punto ochenta y ocho metros, colindando con propiedad de Pedro Carranza y Gilberto Portillo, quebrada de por medio. AL SUR: Ochenta y cinco punto noventa y tres metros, colindando con la propiedad de Rosa Centeno Flores, cerco de alambre de por medio. AL PONIENTE: Cuarenta

y tres punto cincuenta y cinco metros, colindando con la propiedad de Isaías Ponce, carretera longitudinal del norte de por medio. Y valora en la suma de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y que lo adquirió por compra de posesión verbal que le hiciera al señor Miguel Ángel Medrano Carranza, en el año dos mil diecisiete. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de Ley.

Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

ANA JULIA INTERIANO GUZMAN,

NOTARIO.

1 v. No. W009102

ANA JULIA INTERIANO GUZMÁN, Notario, con oficina en esta Ciudad, 5ª Calle Pte. Número 25 B° El Calvario, Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel.

HACE SABER QUE: Que en mi Oficina de Notario, se ha presentado la señora RUTH ELIZABETH CANALES PINEDA, de cuarenta y cinco años de edad, modista, del domicilio de Cantón Llano El Ángel, municipio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número: cero uno cuatro cinco cuatro siete cinco tres - cinco; solicitando Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en Cantón Llano El Ángel, municipio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS. De las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Treinta punto treinta y seis metros, colindando con propiedad de Teresa Pineda, cerco vivo de por medio. AL ORIENTE: Sesenta punto cero uno metros, colindando con propiedad de Castellano Guzmán y José Ángel Pineda, cerco de alambre por medio. AL SUR: Cincuenta y ocho punto setenta y cuatro metros, colindando con la propiedad de Jose Atilio Pineda y Betzabeth Sorto, muro y cerco de alambre de por medio. AL PONIENTE: Cuarenta y siete punto setenta y cuatro metros, colindando con la propiedad de Teresa Pineda, cerco vivo de por medio. Y valora en la suma de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y que lo adquirió por compra de posesión material que le hiciera al señor Santos Pineda Pineda, en el año dos mil veinte. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de Ley.

Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

ANA JULIA INTERIANO GUZMAN,

NOTARIO.

1 v. No. W009103

IBETH ANTONIA RODRÍGUEZ REYES, Notario, del domicilio del distrito de La Unión, Municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión, a las quince horas del quince de mayo de dos mil veinticuatro. Ante mí y por mí, IBETH ANTONIA RODRÍGUEZ REYES, Notario, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con oficina en Tercera Calle Poniente, Barrio El Centro, La Unión Sur, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: 1) Que a esta oficina se ha presentado TERESA DE JESÚS BLANCO DE PORTILLO, de setenta y un años de edad, doméstica, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos dos nueve nueve seis siete siete-dos; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza Rústica, situado en Cantón El Gavilán, distrito de El Carmen, Municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión. De la capacidad superficial de NOVENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y se describe así: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente Tramo uno, Sur setenta y ocho grados trece minutos treinta y tres segundos Este distancia de dieciocho punto treinta y tres metros; colindando con Oscar Alfredo García. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente Tramo uno, Sur veintiocho grados treinta y tres minutos cuarenta y tres segundos Oeste distancia de siete punto cincuenta y cinco metros; colindando con Elsa Yamileth Pineda Blanco. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente Tramo uno, Norte sesenta y tres grados trece minutos treinta y tres segundos Oeste distancia de dieciocho punto once metros; colindando con acceso de por medio con Manuel Pineda. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente Tramo uno, Norte treinta y nueve grados treinta y tres minutos dieciocho segundos Este distancia de dos punto ochenta y siete metros; colindando con calle de por medio con Graciela Velásquez. El inmueble descrito no es dominante, ni sirve, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición el día VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, el cual adquirió por compraventa a NORMA ESTHER BLANCO PINEDA, quien a su vez lo adquirió de JUANA MARÍA PINEDA, en ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO desde ese día lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida, que sumados dicha posesión sobrepasan los DIEZ AÑOS, en los cuales ha ejercido actos de verdadera dueña, tales como construir en él y vivir en el mismo, cercarlo, arreglarlo, cultivarlo sin que persona alguna se lo impida, por más de DIEZ AÑOS consecutivos. Que lo valúa en OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi despacho Notarial.

Librado en distrito de La Unión, Municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión, a las dieciséis horas del día quince de mayo de dos mil veinticuatro.

LICDA. IBETH ANTONIA RODRÍGUEZ REYES,

NOTARIO.

1 v. No. W009116

RENE ALFREDO CARCAMO BERMUDEZ, NOTARIO, CON OFICINA JURIDICA EN EL DISTRITO DE APASTEPEQUE, MUNICIPIO DE SAN VICENTE NORTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor: JOSE ANGEL ROMERO MERINO, de cuarenta y cinco años de edad, Empleado, del domicilio del Distrito de Apastepeque, Municipio de San Vicente Norte, Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad y número de Identificación Tributaria Cero cinco nueve nueve seis tres tres cero-dos, a iniciar Diligencias de TITULO SUPLETORIO, relacionadas con un inmueble de naturaleza rural, situado en Cantón San Felipe, Caserío El Zapote, Distrito de Apastepeque, Municipio de San Vicente Norte, Departamento de San Vicente, de la extensión superficial de SETECIENTOS TRES PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS. El cual se describe así: LINDERO NORTE: está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte ochenta y ocho grados cero cero minutos cero siete segundos Este y una distancia de siete punto veintitrés metros; Tramo dos, con rumbo Norte setenta y cinco grados diez minutos veintinueve segundos Este y una distancia de siete punto setenta y nueve metros; Tramo tres, con rumbo Norte ochenta y tres grados veintiún minutos cero un segundos Este y una distancia de doce punto veinte metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte ochenta y cinco grados cincuenta y cuatro minutos dieciséis segundos Este y una distancia de seis punto treinta y cuatro metros; Tramo cinco, con rumbo Sur ochenta y siete grados veinticinco minutos treinta y cuatro segundos Este y una distancia de nueve punto ochenta y seis metros; colindando en estos tramos con María Guadalupe Arévalo de Romero con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por once tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur treinta y siete grados veintitrés minutos veintiún segundos Oeste y una distancia de tres punto setenta y tres metros; Tramo dos, con rumbo Sur cuarenta y nueve grados doce minutos cincuenta y ocho segundos Oeste y una distancia de cuatro punto cero uno metros; Tramo tres, con rumbo Sur cincuenta grados treinta y seis minutos veintinueve segundos Oeste y una distancia de cuatro punto setenta metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur cuarenta y tres grados veintiocho minutos cero cero segundos Oeste y una distancia de seis punto cuarenta y cuatro metros; Tramo cinco, con rumbo Sur cuarenta y un grados cincuenta y ocho minutos veintitrés segundos Oeste y una distancia de seis punto noventa y cinco metros; Tramo seis, con rumbo Sur cincuenta y dos grados trece minutos treinta y tres segundos Oeste y una distancia de dos punto cero uno metros; Tramo siete, con rumbo Sur treinta y ocho grados veintitrés minutos cincuenta segundos Oeste y una distancia de tres punto ochenta y ocho metros; Tramo ocho, con rumbo Sur veintiocho grados quince minutos veinticuatro segundos Oeste y una distancia de uno punto setenta y seis metros; Tramo nueve, con rumbo Sur treinta y nueve grados cuarenta y cinco minutos treinta segundos Oeste y una distancia de uno punto ochenta y siete metros; Tramo diez, con rumbo Sur cincuenta y siete grados veintinueve minutos diez segundos Oeste y una distancia de uno punto ochenta metros; Tramo once, con rumbo Sur sesenta y cuatro grados treinta y nueve minutos veinticinco segundos Oeste y una distancia de tres punto cincuenta y cuatro metros; colindando en estos tramos con María Matea Romero Hernández, con calle de por medio, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur setenta y tres grados treinta y dos minutos

cero cero segundos Oeste y una distancia de uno punto setenta y dos metros; Tramo dos, con rumbo Norte ochenta y nueve grados veintidós minutos cero cero segundos Oeste y una distancia de uno punto sesenta y tres metros; Tramo tres, con rumbo Norte setenta y cinco grados doce minutos cuarenta y siete segundos Oeste y una distancia de uno punto sesenta y ocho metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte sesenta y ocho grados cuarenta y nueve minutos trece segundos Oeste y una distancia de tres punto ochenta y cinco metros; colindando en estos tramos con Sonia Margarita Romero, con calle de por medio, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte quince grados treinta y seis minutos treinta y cinco segundos Oeste y una distancia de once punto cincuenta y siete metros; Tramo dos, con rumbo Norte doce grados treinta y seis minutos veintitrés segundos Oeste y una distancia de doce punto veintisiete metros; colindando en estos tramos con María Lucia Romero, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. El predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie. Que lo posee por más de VEINTICINCO AÑOS CONSECUTIVOS, de buena fe, de forma quieta, pacífica e ininterrumpida; lo valúa en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo que se hace del conocimiento para efectos de ley.

Librado en el Distrito de Apastepeque, Municipio de San Vicente Norte, Departamento de San Vicente, a los trece días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro.

RENE ALFREDO CARCAMO BERMUDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. W009123

MARIA VICTORIA ANAYA GOMEZ, Notario, del domicilio de la ciudad de Chalatenango, con Oficina situada en Tercera Calle Oriente, contiguo al Colegio Adventista, Barrio El Calvario, en la ciudad de Chalatenango, departamento de Chalatenango, al público para los efectos legales.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señorita SANDRA ELIZABETH MEJÍA ESCOBAR, quien actúa en nombre y representación de los señores JOSE SANTOS MEJIA MEJIA y ROSA GUADALUPE FUENTES GOMEZ, solicitando TITULO SUPLETORIO, a favor de JOSE SANTOS MEJIA MEJIA y ROSA GUADALUPE FUENTES GOMEZ, de un inmueble de naturaleza rural situado en Cantón Upatoro, jurisdicción de la ciudad de Chalatenango, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, que se describe así: inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE trescientos veinticinco mil ochocientos sesenta y ocho punto cuarenta y nueve metros; ESTE quinientos cinco mil doscientos cuarenta y cinco punto dieciocho metros. LINDERO NORTE: está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur cincuenta y tres grados cero cuatro minutos quince segundos Este y una distancia de catorce

punto once metros; Tramo dos, con rumbo Sur cuarenta y seis grados dieciséis minutos treinta y siete segundos Este y una distancia de seis punto ochenta y cinco metros; Tramo tres, con rumbo Sur sesenta y seis grados veinticuatro minutos cuarenta y seis segundos Este y una distancia de dos punto veintiséis metros; colindando en estos tramos con JOSE GUILLERMO MEJIA, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur veinticuatro grados cero cinco minutos cero cuatro segundos Oeste y una distancia de ocho punto noventa y siete metros; Tramo dos, con rumbo Sur treinta y dos grados cero un minutos cuarenta segundos Oeste y una distancia de dos punto setenta y dos metros; Tramo tres, con rumbo Sur treinta y nueve grados cincuenta y seis minutos diez segundos Oeste y una distancia de nueve punto once metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur cuarenta y cuatro grados cero ocho minutos diez segundos Oeste y una distancia de cinco punto cero dos metros; Tramo cinco, con rumbo Sur cuarenta y cuatro grados cero cero minutos cuarenta y cinco segundos Oeste y una distancia de catorce punto noventa y tres metros; Tramo seis, con rumbo Sur cincuenta y cinco grados cero dos minutos quince segundos Oeste y una distancia de tres punto cincuenta y uno metros; colindando en estos tramos con GERARDO ALVARENGA con CALLE DE ACCESO, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por un tramo con rumbo Sur ochenta y nueve grados veintiún minutos treinta y cinco segundos Oeste y una distancia de dos punto ochenta y seis metros; colindando en este tramo con PLAZA IGLESIA CATÓLICA con CALLE DE ACCESO, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte cero cinco grados cero ocho minutos veintiséis segundos Oeste y una distancia de catorce punto setenta metros; Tramo dos, con rumbo Norte cero seis grados cero dos minutos veinticinco segundos Oeste y una distancia de uno punto cuarenta y tres metros; Tramo tres, con rumbo Norte once grados treinta minutos treinta y nueve segundos Este y una distancia de dos punto cero uno metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte veintiún grados cincuenta y siete minutos cero cinco segundos Este y una distancia de dos punto treinta y cuatro metros; Tramo cinco, con rumbo Norte treinta y seis grados once minutos diecisiete segundos Este y una distancia de uno punto cincuenta y cinco metros; Tramo seis, con rumbo Norte diecisiete grados quince minutos cero cero segundos Este y una distancia de siete punto cincuenta y dos metros; Tramo siete, con rumbo Norte veinticinco grados cuarenta y ocho minutos veintiséis segundos Este y una distancia de dieciocho punto cincuenta y seis metros; Tramo ocho, con rumbo Norte veinticuatro grados cincuenta minutos diez segundos Este y una distancia de dos punto ochenta y nueve metros; colindando en estos tramos con PABLO FRANCO LOPEZ, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. El cual valúa en CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Chalatenango, a los ocho días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

LICDA. MARIA VICTORIA ANAYA GOMEZ,

NOTARIO.

1 v. No. X052198

**TITULO DE DOMINIO**

## EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada Flor de María Zelaya de Guzmán, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Miguel, con Tarjeta de Abogado Número: Uno dos uno siete cuatro seis cinco A uno uno siete dos tres uno siete; y con Documento Único de Identidad número: Cero cero cinco ocho tres ocho ocho seis-cuatro, en su calidad de Apoderada de los señores MARIA ISABEL CAÑAS CHICAS, de cincuenta y siete años de edad, Domésticos, con domicilio en la ciudad de Flushing, Estado de New York, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número: Cero tres uno cuatro nueve siete cuatro cinco-cero, homologado; y DIONICIO SALVADOR HENRIQUEZ VADO, de sesenta y ocho años de edad, Mecánico en enderezado y pintura, ambos de este domicilio y con residencia actual en la ciudad de Flushing, Estado de New York, Estados Unidos de América, portadores de sus respectivos Documento Único de Identidad Número: Cero cinco cuatro uno cuatro tres uno seis-nueve;; MANIFIESTA: Que viene a solicitar Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana ubicado en Colonia Milagro de La Paz, Calle Fe y Alegría, casa número ochenta, de la ciudad y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas, linderos y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, del mojón uno al mojón dos, Norte ochenta y siete grados cincuenta y seis minutos cero dos segundos Este, con una distancia de veinte punto treinta y seis metros; colindando con el señor Gerber Membreño, con pared propia de por medio y según Certificación catastral con el señor Julio Meja Salvador; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, del mojón dos al tres, Sur cero dos grados treinta minutos doce segundos Este, con una distancia de quince punto setenta y cinco metros; colindando con el señor Tony Santamaría, con pared de bloque propia del inmueble a titular de por medio y según Certificación catastral con el señor José Antonio García de Santamaría y Elva Luz Rivera de García; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, del mojón tres al mojón cuatro, Norte ochenta y nueve grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y un segundos Oeste, con una distancia de veintiún punto noventa y ocho metros; colindando con el señor Orlando Benavides y Rufina Bolaños, con muro de bloque y con barandas de hierro, calle Fe y Alegría de por medio y según Certificación catastral con el Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano; y LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, del mojón cuatro al mojón uno, Norte cero tres grados treinta y ocho minutos cero siete segundos Este, con una distancia de catorce punto noventa y siete metros; colindando con sucesión del señor Gabriel Membreño, con pared de ladrillo propio del inmueble a titular de por medio y según

Certificación catastral con la señora Francisca Gaitán Martínez. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Que el Inmueble fue adquirido por la señora María Isabel Cañas Chicas por medio de Compraventa de Posesión Material, que le hiciere el señor Domingo Rubio Moreno, ya fallecido, quien en aquel entonces mayor de edad, Peluquero, de este domicilio, portador de su Cédula de Identidad Personal Número Tres-Uno-cero sesenta y seis mil novecientos noventa y nueve, otorgado en Documento Autenticado, a las once horas y quince minutos del día Veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro ante los oficios Notariales de Ovidio Bonilla Flores, que valúan el inmueble objeto de titulación en CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que la posesión unida a la de su anterior poseedor es de más de cuarenta años. En el inmueble existen construcciones de sistema mixto, techo de lámina Zincalum, paredes de ladrillo y bloque, con energía eléctrica y servicios sanitarios, no tiene cargas, ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, no es dominante ni sirviente, y no obstante se encuentra proindivisión con un cincuenta por ciento para cada uno de derecho de propiedad de los señores María Isabel Cañas Chicas y Dionicio Salvador Henríquez Vado, los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL, San Miguel, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. LIC. JOSÉ WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. CAP. MAURICIO ERNESTO CAMPOS MARTÍNEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X051946-1

**SENTENCIA DE NACIONALIDAD**

LA INFRASCRITA GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CERTIFICA: Que a folio NÚMERO CUATROCIENTOS CUATRO frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE RESOLUCIONES DE LAS PERSONAS QUE ADQUIEREN LA CALIDAD DE SALVADOREÑOS POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice:

" NÚMERO CUATROCIENTOS CUATRO. En cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la resolución pronunciada en las diligencias para adquirir la calidad de Salvadoreño(a) por NACIMIENTO, a nombre de DENISSA AUXILIADORA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, de origen y de nacionalidad nicaragüense, se hace el siguiente asiento:"

"MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día ocho de marzo de dos mil veinticuatro. Vistas las diligencias que constan en el proceso



administrativo de la señora DENISSA AUXILIADORA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, originaria del municipio de Chinandega, departamento de Chinandega, República de Nicaragua, con domicilio en el municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, República de El Salvador, de nacionalidad nicaragüense, quien mediante solicitud de adquisición de la calidad de salvadoreña por nacimiento presentada el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, solicita que se le otorgue dicha calidad migratoria. En relación a la solicitud expresada y ante el derecho de respuesta que le asiste a la señora DENISSA AUXILIADORA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, y tomando como referencia los artículos seis inciso quinto y dieciocho, ambos de la Constitución de la República de El Salvador, relacionados con el artículo veinticuatro de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se hacen las siguientes CONSIDERACIONES: I) GENERALES DE LA PERSONA EXTRANJERA: Nombre: DENISSA AUXILIADORA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ. Nacionalidad: Nicaragüense. Edad: 42 años. Profesión: Ama de casa. Estado Familiar: Soltera. Pasaporte número: C03534431. Carné de Residente Definitivo número: 1005510. II) RELACIÓN DE LOS HECHOS: La señora DENISSA AUXILIADORA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, en su solicitud agregada a folio ciento cincuenta y cuatro, relacionó que por ser de origen y nacionalidad nicaragüense, es su deseo y voluntad adquirir la calidad de salvadoreña por nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta y ciento sesenta y uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, solicita se le otorgue dicha calidad. Asimismo, consta a folio ciento diecinueve del expediente administrativo resolución emanada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Migración y Extranjería, proveída a las catorce horas del día treinta de mayo de dos mil veintidós, mediante la cual se le concedió a la señora DENISSA AUXILIADORA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, residencia definitiva. Además, consta en el proceso administrativo que la señora DENISSA AUXILIADORA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, agregó la siguiente documentación que respalda su pretensión del otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, la cual se detalla así: a) Certificado de Nacimiento en original debidamente apostillado, extendido el día veintinueve de enero de dos mil veinticuatro por el Registro Central del Estado Civil de las Personas, Consejo Supremo Electoral, República de Nicaragua, en el cual consta que bajo la partida número ciento cuarenta y uno, tomo ciento sesenta y ocho, folio setenta y uno del libro de Nacimiento del año de mil novecientos ochenta y dos del municipio de Chinandega, quedó inscrito que la señora DENISSA AUXILIADORA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, nació el día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega, República de Nicaragua, siendo sus padres los señores DENIS A. ALVAREZ G. y MARIA AUXILIADORA RODRIGUEZ R., ambos sobrevivientes a la fecha; agregado a folio ciento cincuenta y tres del expediente administrativo; b) Fotocopia confrontada con su original de carné de residente definitivo número un millón cinco mil quinientos diez, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador el día veintitrés de mayo de dos mil vein-

titrés, con fecha de vencimiento el día veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, la cual corre agregada a folio ciento cincuenta; y c) Fotocopia confrontada con su original del pasaporte número C cero tres millones quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y uno, a nombre de DENISSA AUXILIADORA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, expedido por autoridades de la República de Nicaragua el día ocho de diciembre de dos mil veintitrés, con fecha de vencimiento el día ocho de diciembre de dos mil treinta y tres, el cual corre agregado de folios ciento cincuenta y uno al ciento cincuenta y dos. III) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente por la señora DENISSA AUXILIADORA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, quien solicita el otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, ante tal petición es procedente hacer un análisis exhaustivo de cada uno de los documentos que presentó con sus respectivos requisitos. IV) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: De acuerdo al artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, el constituyente expresó que son salvadoreños por nacimiento: "Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen". Dicha disposición constitucional tiene asidero legal en la ley secundaria en forma concreta en el artículo ciento cincuenta y siete numeral dos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, el cual establece que las diligencias relacionadas con la nacionalidad que le competen al titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública son las siguientes: "Las diligencias a efecto que las personas originarias de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América domiciliados en el país, obtengan la calidad de salvadoreño por nacimiento". Por lo anterior se advierte que para hacer valer este derecho, la señora DENISSA AUXILIADORA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, debe cumplir con las siguientes condiciones: a) Ser originaria de uno de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; b) Tener domicilio en El Salvador; c) manifestar su voluntad de ser salvadoreña; y d) Que dicha manifestación se haga ante autoridad competente. En cuanto a la primera condición, el término que utiliza el constituyente cuando se refiere a su origen, debemos entender que según la Real Academia de la Lengua Española, sostiene que origen debe entenderse como "Nacimiento". En el presente caso, la señora DENISSA AUXILIADORA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, comprueba por medio de su certificado de nacimiento el cual ha sido relacionado anteriormente que es de origen y nacionalidad nicaragüense. La disposición constitucional antes citada, tiene respaldo en el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala, a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, en cuanto a que los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que, el país de origen de la señora DENISSA AUXILIADORA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, es de aquellos previstos en el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador. En relación con la segunda condición, que se le impone a la señora DENISSA

AUXILIADORA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, para el otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, se comprueba con análisis de su respectivo expediente administrativo que posee arraigo familiar y domiciliar en el territorio salvadoreño. La tercera y cuarta condición quedan establecidas en el presente caso, mediante solicitud realizada a este Ministerio por la señora DENISSA AUXILIADORA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, en la que manifiesta expresamente su voluntad de adquirir la calidad de salvadoreña por nacimiento. POR LO TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa ordinal tercero, noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, doscientos dieciséis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta, ciento sesenta y uno, doscientos sesenta y uno, doscientos sesenta y tres y doscientos setenta y cuatro, todos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele la calidad de salvadoreña por nacimiento a la señora DENISSA AUXILIADORA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, por ser de origen y nacionalidad nicaragüense y tener domicilio en El Salvador y quien conforme a la ley conserva su nacionalidad de origen. Certifíquese, confróntese y désele cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; la cual se asentará en un libro que para tal efecto llevará la Dirección General. NOTIFÍQUESE. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO. MINISTRO.

"RUBRICADA"

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de abril de dos mil veinticuatro. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN. GERENTE DE EXTRANJERÍA.

"RUBRICADA"

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente en la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,  
GERENTE DE EXTRANJERÍA.

1 v. No. X052016

### CAMBIO DE NOMBRE

MARITZA DEL CARMEN SANTOS MENJÍVAR, JUEZA PRIMERO DE FAMILIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que al Juzgado, a su cargo se ha presentado el Licenciado JOSÉ ARNOLDO SAGASTIZADO MORALES, en su calidad de Apoderado Específico del solicitante señor ISABEL DÍAZ, quien es mayor de edad, comerciante, salvadoreño, originario de Conchagua, departamento de La Unión, del domicilio y residencia de San Miguel, departamento de San Miguel; promoviendo DILIGENCIAS DE CAMBIO DE NOMBRE en base a lo dispuesto en los Arts. 23 y 24 de la Ley del Nombre de la Persona Natural a favor del señor ISABEL DÍAZ, quien es de las generales ya relacionadas, a efecto de que se autorice judicialmente el cambio de su nombre ISABEL, por considerarlo que es equívoco respecto al sexo; peticionando se le asigne el nombre "HENRY", por lo que su nombre completo sería HENRY DIAZ; motivo por el cual se hace del conocimiento al público en general a efecto de que cualquier persona a quien afectare el cambio o la modificación antes relacionada presente su oposición dentro de los diez días siguientes a la última publicación del edicto, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 inc. cuarto de la Ley del Nombre de la Persona Natural.

Librado en el Juzgado Primero de Familia: San Miguel, a las once horas del día veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro. LIC. MARITZA DEL CARMEN SANTOS MENJÍVAR, JUEZA PRIMERO DE FAMILIA. LIC. JORGE ALBERTO URQUIA ALVAREZ, SECRETARIO.

1 v. No. X051977

LICENCIADA OLINDA MORENA VÁSQUEZ PÉREZ, JUEZA TERCERA DE FAMILIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas de este día, de conformidad a lo regulado en los artículos 179, 180, 181, 218 de la Ley Procesal de Familia; 23 y 24 de la Ley del Nombre de la Persona Natural, se ADMITIÓ la solicitud de diligencias de jurisdicción voluntaria tendientes a establecer el cambio de nombre del señor LUIS LEITZELAR, por LUIS FELIPE MORENO LEITZELAR, de cincuenta años de edad, Administrador, originario y del domicilio de esta Ciudad, pero ahora de nacionalidad Suiza; con fecha de nacimiento veintinueve de noviembre del mil novecientos setenta y tres; hijo de la señora María Cristina Leitzelar, y del señor Luis Felipe Moreno Carmona, con carnet de residencial temporal número uno cero uno cinco nueve cuatro dos; y de la señora CRISTINA BEATRIZ RANK DE MORENO, por CRISTINA BEATRIZ RANK LEITZELAR, de cuarenta y dos años de edad, empresaria, originaria de Guatemala, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, con documento único de identidad número cero tres uno ocho cinco ocho cinco nueve-uno; promovidas por la Licenciada CLAUDIA ROSIBEL MARTÍNEZ LARIOS,

en su calidad de Apoderada Judicial del señor LUIS LEITZELAR y de la señora CRISTINA BEATRIZ RANK DE MORENO. Lo que se hace del conocimiento del público para que todas aquellas personas que consideren que el cambio o modificación del nombre de los solicitantes les afectare, puedan presentar oposición, dentro de los diez días hábiles siguientes a la última publicación de este edicto, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Familia, Jueza Dos de la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil veinticuatro. LIC. OLINDA MORENA VÁSQUEZ PÉREZ, JUEZA TERCERA DE FAMILIA. LIC. ROXANA ELIZABETH MARROQUIN MONROY, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. X052120

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2024223300

No. de Presentación: 20240374796

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ERICK JOHANN ALFARO GARCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

*Quéricofrito*

Consistente en: la expresión Quéricofrito y diseño, que servirá para: Identificar una empresa y sus establecimientos dedicados al servicio de comidas y bebidas para clientes en restaurantes y bares y para llevar o a domicilio.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de marzo del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X051989-1

No. de Expediente: 2024224857

No. de Presentación: 20240377565

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VICTOR MANUEL OCHOA ESPAÑA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MAX SOLUCIONES AUTO PARTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MAXS AUTO PARTS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras CHAMBITA AUTO PARTS y diseño, que se traducen al idioma castellano como CHAMBITA AUTO PARTS, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A VENTA DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, tres de mayo del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X051992-1

No. de Expediente: 2024224571

No. de Presentación: 20240377093

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ARMANDO GUEVARA MORAN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SAPONAI EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SAPONAI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase MI DESPENSA y diseño. Sobre las palabras MI y DESPENSA, aisladamente consideradas no se concede exclusi-

vidad, por ser de uso común y necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo MI DESPENSA y diseño. De conformidad a lo establecido en el Art. 56 relacionado con el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A VENTA AL POR MAYOR DE GRANOS BÁSICOS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X052141-1

#### SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2022202257

No. de Presentación: 20220333766

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V. o ADOC, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

**RushHours**

Consistente en: las palabras Rush Hours y diseño, que se traducen al castellano Rush como Apresurarse y Hours como Horas. Se concede exclusividad, sobre el signo distintivo en su conjunto, tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, tomando en cuenta el tipo de letra, combinación de colores, disposición de elementos y diseño especial, ya que sobre las palabras RUSH HOURS individualmente consideradas no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesarias en el comercio, de acuerdo a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: PARA LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE UNA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA FABRICACIÓN DE CALZADO, EN RELACIÓN CON EL NOMBRE COMERCIAL ADOC REGISTRADO BAJO EL NÚMERO CIENTO NOVENTA Y SEIS DEL LIBRO CATORCE.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de abril del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W009085-1

No. de Expediente: 2023215900

No. de Presentación: 20230360051

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de SEGUROS SURA, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: SEGUROS SURA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Tarjeta Protegida y diseño. La Marca que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es: Tarjeta Protegida y diseño inscrita al Número 00074 del Libro 00457 de Inscripción de Marcas. Sobre las palabras: TARJETA y PROTEGIDA, aisladamente consideradas no se conceden exclusividad, por ser de uso común y necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. De conformidad a lo establecido en el Art. 52 relacionado con el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: Llamar la atención del público consumidor sobre los servicios financieros, monetarios y bancarios; servicios de seguros.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintitrés de abril del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X052092-1

No. de Expediente: 2023215898

No. de Presentación: 20230360049

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de SEGUROS SURA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS que se abrevia: SEGUROS SURA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Tarjeta Segura y diseño. La Marca a que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es: Tarjeta Segura y diseño inscrita al Número 00079 del Libro 00457 de Inscripción de Marcas. Sobre las palabras: TARJETA y SEGURA, aisladamente consideradas no se conceden exclusividad, por ser de uso común y necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. De conformidad a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: llamar la atención del público consumidor sobre los servicios financieros, monetarios y bancarios; servicios de seguros..

La solicitud fue presentada el día veinte de junio del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, nueve de mayo del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X052093-1

### CONVOCATORIA

#### CONVOCATORIA

Teatros de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, convoca a sus Accionistas, para celebrar Junta General Ordinaria. El día 27 de Junio del año dos mil veinticuatro, a las nueve horas en primera convocatoria, sesión que se celebrará en las oficinas de nuestra Sociedad, ubicadas en Prolongación Calle Arce, Número un mil novecientos Veinte, primera planta, Colonia Flor Blanca de esta Ciudad, el quórum será de la mitad más una del total de Acciones. Si no hubiera quórum, esta junta se celebrará en segunda convocatoria, en el mismo lugar y día señalados, a las 10.30 am.

#### AGENDA:

- 1- ESTABLECER QUÓRUM;
- 2- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR;
- 3- INFORME DEL AUDITOR;
- 4- ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 2023;
- 5- NOMBRAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE HONORARIOS DE AUDITOR EXTERNO;
- 6- PUNTOS DIVERSOR.

San Salvador, 14 de Mayo del 2024.

DR. CARLOS ALFREDO SUVILLAGA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. W009077-1

#### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Administrador Único Propietario de la sociedad Inversiones la Criolla, Sociedad Anónima de Capital Variable, en cumplimiento a los Artículos 223, y 228 del Código de Comercio, convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas que se realizará el día 21 de junio de 2024, a las diez horas en el Restaurante El Izote, ubicado en Final 30 Avenida Sur y Calle El Ángel, Colonia Ciudad Real, distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel. De no haber quórum suficiente para la fecha señalada, la Junta se celebrará en Segunda Convocatoria a las diez horas del día 22 de junio de 2024 en el mismo lugar.

La agenda de los puntos ordinarios para tratar será la siguiente:

- Verificación de quórum;
- Lectura y aprobación del acta anterior.
- Conocimiento y aprobación de la Memoria de Labores del ejercicio fiscal 2023, los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2023, balance general, el estado de resultados y estado de cambios en el patrimonio.
- Informe del Auditor Externo correspondiente al año fiscal 2023.
- Aplicación de los resultados del ejercicio 2023.
- Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio fiscal 2024 y fijación de sus emolumentos.
- Puntos Varios.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera y segunda fecha de la convocatoria, el quórum para celebrar sesión y resolver el punto de la Agenda se integrará de conformidad a los Artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y de acuerdo, a las cláusulas XIII, XIV, XV y XVI del Pacto Social de la sociedad.

Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

MILAGRO DEL CARMEN NOLASCO DE CASTILLO,

ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. X051959-1

**REPOSICION DE CERTIFICADOS**

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #20530156524, de Agencia Merliot, emitido el día 03/01/2024, a un plazo de 60 días el cual devenga una tasa de interés anual del 5.00%, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 07 de mayo de 2024.

JULIO ALFONSO GARCÍA INGLÉS,

SUB-GERENTE DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. X051997-1

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #20530146524, de Agencia Merliot, emitido el día 19/07/2023, a un plazo de 180 días el cual devenga una tasa de interés anual del 5.85%, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 07 de mayo de 2024.

JULIO ALFONSO GARCÍA INGLÉS,

SUB-GERENTE DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. X051999-1

**AUMENTO DE CAPITAL**

AVISO

La sociedad CERVECERÍA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., por este medio,

HACE SABER: Que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada en las oficinas de la sociedad, a las once horas del día catorce de mayo de dos mil veinticuatro, conociendo los puntos extraordinarios, con el voto concurrente el setenta y cinco por ciento del capital social, ACORDÓ:

Aumentar el capital social, en la parte variable, en la cantidad de cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$40,000,000.00), mediante la emisión de cuatrocientas mil nuevas acciones (400,000) comunes y nominativas, de un valor de cien dólares cada una.

De conformidad con el artículo 157 del Código de Comercio, los actuales accionistas tienen derecho preferente, en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan por virtud de este aumento de capital. Este derecho, deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente acuerdo. Las acciones que no sean suscritas por alguno de los accionistas, podrán ser suscritas por los demás accionistas, en la proporción a las acciones de las que ya son titulares.

Esta publicación se hace para el solo efecto de garantizar el derecho de suscripción preferente regulado en el Art. 157 del Código de Comercio.

Antiguo Cuscatlán, La Libertad Este, departamento de La Libertad, dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro.

ESTUARDO ANTONIO MATHEU WADLEIGH,

SECRETARIO JUNTA GENERAL.

1 v. No. X052190

**ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO**

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE PROPIETARIOS DEL CONDOMINIO PARK TOWER,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Asambleas Generales que lleva el condominio se encuentra asentada el Acta número UNO, celebrada en la ciudad de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las dieciocho horas del día veintidós de junio del dos mil veintitrés, cuyo punto décimo dice:

**PUNTO DECIMO.**

**ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA.**

Se procede a la elección de las personas que integrarán la Junta Directiva del Condominio para el período 2024-2026, existiendo una única propuesta, conformada de la siguiente manera como:

- Presidente: Con mayoría de votos se escoge al señor RICARDO ANTONIO MORALES BENAVIDES.

- Vicepresidente: LOURDES ALEJANDRA ESCAMILLA BENITEZ, por mayoría de votos.
- Secretario: por mayoría absoluta se escoge al señor SERGIO MANUEL ORELLANA CORNEJO.
- Síndico: por unanimidad se escoge al señor DOUGLAS PONCE.
- Tesorero: por unanimidad se escoge al señor GUSTAVO ANDRE VALENCIA MARTINES.
- Primer suplente: por unanimidad se escoge MARJORIE MARCELA FAGOAGA MATA.
- Segundo Suplente: FABRICIO JAVIER CARBALLO FLORES.
- Tercer suplente: IVETTE CAROLINA MONTERROSA.

Lo certificado es respectivamente conforme con lo consta asentado en el Libro de Actas de Asamblea General de Propietarios y para los efectos legales consiguientes, extendiendo y firmo la presente en la ciudad de Nuevo Cuscatlán, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

SERGIO MANUEL ORELLANA CORNEJO,  
SECRETARIO DE LA SESIÓN  
ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS.

3 v. alt. No. X052130-1

#### PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente: 2023006795

No. de Presentación: 20230032380

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BIOCRYST PHARMACEUTICALS, INC, del domicilio de 4505 EMPEROR BOULEVARD, SUITE 200, 27703 DURHAM NC, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/US2022/030690 denominada INHIBIDORES DE ALK2 QUINASA QUE CONTIENEN IMIDAZOL, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/417, A61K 31/4184, A61K 31/517, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 63/192.822, de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno.

Se refiere a: SE DIVULGAN COMPUESTOS DE LA FÓRMULA I, II, III Y IV, Y SALES ACEPTABLES DESDE EL PUNTO DE VISTA FARMACÉUTICO DE ESTOS. LOS COMPUESTOS SON INHIBIDORES DE ALK2 QUINASA. ADEMÁS, SE PROPORCIONAN COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE COMPRENDEN UN COMPUESTO DE LA FÓRMULA I, II, III O IV, O UNA SAL ACEPTABLE DESDE EL PUNTO DE VISTA FARMACÉUTICO DE ESTE, Y MÉTODOS QUE IMPLICAN EL USO DE LOS COMPUES-

TOS O LAS SALES ACEPTABLES DESDE EL PUNTO DE VISTA FARMACÉUTICO DE ESTOS Y LAS COMPOSICIONES EN EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE DIVERSAS ENFERMEDADES Y AFECCIONES, TALES COMO FIBRODISPLASIA OSIFICANTE PROGRESIVA. La solicitud fue presentada internacionalmente el día veinticuatro de mayo del año dos mil veintidós.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

1 v. No. W009096

No. de Expediente: 2023006762

No. de Presentación: 20230032102

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de DISTRITO DE SANTA TECLA, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD SUR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JOINT STOCK COMPANY "BIOCAD", del domicilio de 198515, RUSSIAN FEDERATION, SAINT PETERSBURG, INTRACITY MUNICIPALITY THE SETTLEMENT OF STRELNA, THE SETTLEMENT OF STRELNA, UL. SVYAZI, D. 38, STR. 1, POMESHCH, 89, RUSIA, de nacionalidad RUSA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/RU2022/050096 denominada ANTICUERPO MONOCLONAL O FRAGMENTO DE UNIÓN AL ANTÍGENO DEL MISMO QUE SE UNE ESPECÍFICAMENTE AL GD2 (GANGLIÓSIDO GD2), Y USO DEL MISMO, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 39/395, A61P 35/00, C07K 16/28, C12N 15/11, y con prioridad de la solicitud RUSA No. 2021107773, de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veintiuno.

Se refiere a: LA PRESENTE INVENCION SE REFIERE AL CAMPO DE LA BIOTECNOLOGÍA Y LA MEDICINA, EN PARTICULAR A UN ANTICUERPO MONOCLONAL O FRAGMENTO DE UNIÓN AL ANTÍGENO DEL MISMO QUE SE UNE ESPECÍFICAMENTE AL GD2 (GANGLIÓSIDO GD2). LA INVENCION SE REFIERE ADEMÁS A ÁCIDOS NUCLEICOS QUE CODIFICAN DICHO ANTICUERPO, VECTORES DE EXPRESIÓN, CÉLULAS HUÉSPED Y MÉTODOS PARA PRODUCIRLOS, MÉTODOS PARA PRODUCIR LOS ANTICUERPOS SEGÚN LA INVENCION, COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE COMPRENDEN EL ANTICUERPO SEGÚN LA INVENCION, COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE COMPRENDEN EL ANTICUERPO SEGÚN LA INVENCION Y OTROS COMPUESTOS TERAPÉUTICAMENTE ACTIVOS, MÉTODOS PARA TRATAR ENFERMEDADES O TRASTORNOS MEDIADOS POR GD2, USOS DE LOS ANTICUERPOS O COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS DE LOS MISMOS PARA TRATAR ENFERMEDADES O TRASTORNOS MEDIADOS POR GD2, Y USOS DE LOS ANTICUERPOS Y OTROS COMPUESTOS TERAPÉUTICAMENTE ACTIVOS PARA TRATAR ENFERMEDADES O

TRASTORNOS MEDIADOS POR GD2. La solicitud fue presentada internacionalmente el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

1 v. No. W009118

No. de Expediente: 2024006900

No. de Presentación: 20240032738

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NEUROCRINE BIOSCIENCES, INC., del domicilio de 12780 EL CAMINO REAL; SAN DIEGO, CA 92130, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCIÓN en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/US2022/074257 denominada ANTAGONISTAS DEL RECEPTOR MUSCARÍNICO 4 Y MÉTODOS DE USO, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/497, A61K 31/506, A61P 25/14, A61P 25/16, A61P 25/18, A61P 25/30, C07D 403/12, C07D 403/14, C07D 495/04, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 63/227,467, de fecha treinta de julio del año dos mil veintiuno.

Se refiere a: LA PRESENTE INVENCIÓN SE REFIERE A COMPUESTOS DE FÓRMULA (IA), SALES FARMACÉUTICAMENTE ACEPTABLES DE COMPUESTOS DE FÓRMULA (IA), Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS DE LAS MISMAS QUE MODULAN LA ACTIVIDAD DEL RECEPTOR MUSCARÍNICO DE ACETILCOLINA M4. LOS COMPUESTOS, SALES FARMACÉUTICAS DE COMPUESTOS Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS DE LA PRESENTE INVENCIÓN ESTÁN DIRIGIDOS A MÉTODOS ÚTILES EN EL TRATAMIENTO O PROFILAXIS DE UNA ENFERMEDAD, TRASTORNO O SÍNTOMA NEUROLÓGICO, Y CONDICIONES RELACIONADAS CON LOS MISMOS. La solicitud fue presentada internacionalmente el día veintiocho de julio del año dos mil veintidós.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

1 v. No. W009119

No. de Expediente : 2023006805

No. de Presentación: 20230032463

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ARRAY BIOPHARMA INC, del domicilio de 3200 WALNUT STREET, BOULDER, COLORADO 80301, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCIÓN en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/IB2022/055827 denominada INHIBIDORES DE MUTACIÓN DE HER2, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/519, A61P 35/00, C07D 471/04, C07D 519/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 63/294,590, de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintiuno, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 63/350,495, de fecha nueve de junio del año dos mil veintidós, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 63/215,435, de fecha veintiséis de junio del año dos mil veintiuno.

Se refiere a: LA PRESENTE INVENCIÓN SE REFIERE A COMPUESTOS DE LA FÓRMULA (I): (I), Y ENANTIÓMEROS DE ESTOS, Y A SALES ACEPTABLES DESDE EL PUNTO DE VISTA FARMACÉUTICO DE LA FÓRMULA (I) Y DICHS ENANTIÓMEROS, EN DONDE A, L2, R1, R2, R3, R4 Y N SON COMO SE DEFINEN EN LA PRESENTE. LA INVENCIÓN SE REFIERE ADEMÁS A COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE COMPRENDEN TALES COMPUESTOS Y SALES, Y A MÉTODOS Y USOS DE TALES COMPUESTOS, SALES Y COMPOSICIONES PARA EL TRATAMIENTO DEL CRECIMIENTO CELULAR ANORMAL, QUE INCLUYE CÁNCER, EN UN SUJETO QUE LO NECESITE. La solicitud fue presentada internacionalmente el día veintitrés de junio del año dos mil veintidós.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

1 v. No. W009120

No. de Expediente: 2023006778

No. de Presentación: 20230032243

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JOINT STOCK COMPANY "BIOCAD", del domicilio de 198515, RUSSIAN FEDERATION, SAINT PETERS-



BURG, INTRACITY MUNICIPALITY THE SETTLEMENT OF STRELNA, THE SETTLEMENT OF STRELNA, UL. SVYAZI, D. 38, STR. 1, POMESHCH. 89, de nacionalidad RUSA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/RU2022/050140 denominada COMPOSICION FARMACÉUTICA DE PEMBROLIZUMAB Y SU USO, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 39/395, A61K 47/10, A61K 47/18, A61K 47/22, A61K 47/26, A61K 9/08, A61P 31/00, A61P 35/00, y con prioridad de la solicitud RUSA No. 2021112111, de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintiuno.

Se refiere a: LA INVENCION SE REFIERE AL CAMPO DE LA FARMACIA Y LA MEDICINA, ESPECÍFICAMENTE A LAS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS DEL ANTICUERPO ANTI-PD-1 PEMBROLIZUMAB, QUE PUEDEN SER COMPOSICIONES ACUOSAS O LIOFILIZADAS. LA INVENCION SE REFIERE ADEMÁS AL USO DE DICHAS COMPOSICIONES PARA EL TRATAMIENTO DE NEOPLASIAS MALIGNAS O ENFERMEDADES INFECCIOSAS, ASÍ COMO AL USO DE DICHAS COMPOSICIONES PARA PRODUCIR UN MEDICAMENTO DESTINADO A TRATAR NEOPLASIAS MALIGNAS O ENFERMEDADES INFECCIOSAS. La solicitud fue presentada internacionalmente el día veintisiete de abril del año dos mil veintidós.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

1 v. No. W009121

No. de Expediente: 2023006775

No. de Presentación: 20230032220

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de DISTRITO DE SANTA TECLA, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD SUR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BIOCRYST PHARMACEUTICALS, INC, del domicilio de 4505 EMPEROR BOULEVARD, SUITE 200, 27703 DURHAM NC, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/US2022/024805 denominada INHIBIDORES HETEROAROMATICOS BICÍCLICOS DE LA KLK5, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional C07D 231/14, C07D 401/04, C07D 401/12, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 63/174,860, de fecha catorce de abril del año dos mil veintiuno.

Se refiere a: SE DIVULGAN COMPUESTOS DE LAS FÓRMULAS (I)-(IV) Y SALES ACEPTABLES DESDE EL PUNTO DE VISTA

FARMACÉUTICO DE ESTOS, QUE SON INHIBIDORES DE LA PEPTIDASA 5 RELACIONADA CON CALICREÍNA (KLK5). TAMBIÉN SE PROPORCIONAN COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE COMPRENDEN TAL COMPUESTO, Y MÉTODOS DE USO DE LOS COMPUESTOS Y COMPOSICIONES EN EL TRATAMIENTO O LA PREVENCIÓN DE UNA ENFERMEDAD O AFECCIÓN CARACTERIZADA POR LA ACTIVIDAD ABERRANTE DE KLK5, TAL COMO EL SÍNDROME DE NETHERTON. (I); (II) Y (III); (IV). La solicitud fue presentada internacionalmente el día catorce de abril del año dos mil veintidós.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

1 v. No. W009122

#### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por este medio el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de San Miguel, emplaza a la señora JESÚS DE LOURDES PALMA, con Documento Único de Identidad número 02480043-0; en relación al Proceso Abreviado de Terminación de Contrato de Arrendamiento de Vehículo con Indemnización de Daños y Perjuicios, iniciado por el señor GABRIEL HUMBERTO RAMÍREZ RAMÍREZ, por medio de su apoderado Licenciado WALTER ALEXANDER GUZMÁN MARTÍNEZ, en su contra; por lo que la demandada señora JESÚS DE LOURDES PALMA, deberá presentarse a este juzgado dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados después de la tercera y última publicación del edicto en un periódico de mayor circulación nacional, según lo dispuesto en el artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, bajo pena que de no hacerlo se le nombrará un curador AD LITEM, para que lo represente y se continúe el proceso sin su presencia.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil; San Miguel, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. X051980

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ UNO, SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Civil con Referencia 16-PEC-22-2, promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, a través de su Apoderada Licenciada SILVIA RAQUEL CHAVARRIA DE HERRERA conocida por SILVIA RAQUEL CHAVARRIA SANTOS, en contra del señor DANIEL ALEXANDER PORTILLO, del cual se tiene conocimiento judicial en este Tribunal, se hace saber que en virtud de que en el referido proceso no se ha llevado a cabo el emplazamiento en forma personal al demandado DANIEL ALEXANDER PORTILLO, quien es mayor de edad, Empleado, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01151275-1 y Número de Identificación Tributaria 1219-200675-101-8; por no residir en el lugar proporcionado para tal efecto por la parte demandante, y además se desconoce otro lugar donde poder emplazar a dicho señor; por tanto, de conformidad a lo que dispone el Art. 181 CPCM., se procedió oportunamente a realizar las averiguaciones correspondientes respecto del domicilio del demandado, sin que tales diligencias hayan arrojado un resultado positivo. Que en razón de lo expuesto y por ignorarse el domicilio del señor DANIEL ALEXANDER PORTILLO, se procede a su emplazamiento al juicio de mérito por edictos de conformidad a lo que dispone el Art. 186 CPCM., los que se publicarán por tres veces en un periódico impreso de circulación Diaria y Nacional, y por una sola vez en el Diario Oficial y en el Tablero Público de esta sede Judicial, Art. 186 Inc. 3 CPCM., se hace del conocimiento al señor DANIEL ALEXANDER PORTILLO, que deberá comparecer a esta sede judicial a hacer uso de su derecho en el término de ley, de lo contrario se le nombrará un Curador Ad-Lítem que lo represente en el respectivo proceso Art. 186 Inc. 4 CPCM.

Librado en el Juzgado Pluripersonal de lo Civil de Delgado, Juez Uno: a las doce horas con cuarenta minutos del día doce de septiembre del año dos mil veintitrés.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ UNO SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO.- LIC. MANUEL EDGARDOMAZAPADILLA, SECRETARIO.

1 v. No. X052138

LICENCIADA, IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN: Al señor JUAN MANUEL GUARDADO MOLINA, mayor de edad, motorista, del domicilio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, portador de su Documento de Identidad No. 02077372-0;

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo clasificado como referencia: PE-01-22-4 promovido por la Licenciada MARLENE MARGARITA LÓPEZ MOLINA hoy MARLENE MARGARITA LOPEZ DE MORALES, en su carácter de representante procesal de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO AGRICOLA COMUNAL DE PARAISO DE OSORIO, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia COPADEO DE R. L.; se presentó demanda en su contra, la cual fue admitida el día: 31/01/2022, fs. 26, juntamente con el documento base de la acción; y demás documentos que anexó, por auto del día: 05/05/2022, fs. 34 se ordenó la notificación del decreto de embargo, al demandado antes referido, por lo que habiéndose agotado todos los mecanismos de búsqueda a efecto de localizar a la persona demandada

en comento en la dirección que fue aportada, por la parte demandante y en las direcciones que fueron aportadas a petición de esta sede judicial por los Registros Públicos pertinentes, no se pudo localizar de manera personal al demandado referido, por lo que en auto de fecha de este día se ordenó la notificación del decreto de embargo lo que equivale al emplazamiento, por medio de edicto.

En razón de ello el señor JUAN MANUEL GUARDADO MOLINA, deberá comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, posteriores a la última publicación de este edicto, a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer el correspondiente derecho ya que de no comparecer se continuará con el proceso aun sin su presencia, aclarándole que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 y siguientes del CPCM, que instaura la procuración obligatoria, la contestación de la demanda y cualquier acto procesal, lo deberá hacer por medio de abogado.

Asimismo, se le aclara que de no comparecer en el plazo indicado se procederá a nombrarle un(a) Curador(a) Ad Lítem para que la represente en el presente proceso, de conformidad al artículo 186 inciso 4º del CPCM.

Juzgado de lo Civil Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, tres de mayo del año dos mil veinticuatro.- LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

1 v. No. X052208

#### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2024224727

No. de Presentación: 20240377349

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO ANTONIO BARAHONA HERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AB TECHNOLOGY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AB TECHNOLOGY, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## SYNCRONET

Consistente en: la palabra SYNCRONET, que servirá para: AM-PARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta de abril del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W009112-1

No. de Expediente: 2024223739

No. de Presentación: 20240375617

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VERONICA MARISOL PORTILLO DE MENDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras GRACE & Vogue y diseño, que se traduce al castellano como Grace & Moda; Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre los elementos denominativos GRACE y VOGUE, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE ROPA, ACCESORIOS (CARTERAS, JOYERÍA, RELOJES, BILLETERAS, COSMÉTICOS, ZAPATOS, PERFUMERÍA, ARTÍCULOS PARA EL CABELLO [GANCHOS COLITAS, CHONGAS, DIADEMA]). Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta de abril del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X051936-1

No. de Expediente : 2024223437

No. de Presentación: 20240375065

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ERICK JOHANN ALFARO GARCIA, de nacionalidad

SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras QUÉ RICO FRITO y diseño, que servirá para: Amparar: Servicio de comidas y bebidas para clientes en restaurantes y bares y para llevar o a domicilio. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de marzo del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X051987-1

No. de Expediente: 2022206645

No. de Presentación: 20220342186

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de ROBLE INTERNATIONAL COMPANY INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: las palabras SAN FRANCISCO TOWER y diseño. Se concede exclusividad, sobre el signo distintivo en su conjunto, tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, tomando en cuenta la tipografía especial y característica, ya que sobre los términos "SAN FRANCISCO" y "TOWER", individualmente considerados no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesarios en el comercio, de acuerdo a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciséis de abril del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X052017-1

No. de Expediente: 2023216833

No. de Presentación: 20230361929

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de PROGRESO E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROGRESO E INVERSIONES, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras NNEO Smart Properties y diseño, que se traduce al castellano como NNEO propiedades inteligentes, que servirá para: amparar: Servicios logísticos, a saber, provisión de parques logísticos que agrupan servicios tales como almacenamiento de mercancías en cualquier tipo de instalación de almacenamiento, como depósitos u otros tipos de edificios para su preservación o custodia, transporte de mercancías, alquiler de vehículos de transporte, así como servicios de chóferes y de pilotaje, operación de remolcadores, carga y descarga de mercancías, empaquetado, embalaje, reparto y distribución de productos, inspección de vehículos o mercancías para su transporte; distribución de energía y electricidad, así como la distribución y suministro de agua. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticinco de abril del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X052067-1

No. de Expediente: 2024224785

No. de Presentación: 20240377460

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO

de BYD Company Limited, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: un diseño, que servirá para: Amparar: Mantenimiento y reparación de vehículos a motor; Limpieza de vehículos; Tratamiento antioxidante para vehículos; Lavado de vehículos; Carga de vehículos eléctricos; Pulido de vehículos; Mantenimiento de vehículos; Carga de la batería del vehículo; Servicios de reparación de averías de vehículos; Engrase de vehículos; Lubricación de vehículos. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta de abril del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X052076-1

No. de Expediente: 2024224793

No. de Presentación: 20240377468

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de BYD COMPANY LIMITED, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: un diseño identificado como diseño La tendencia de levantarse, que servirá para: amparar: Mantenimiento y reparación de vehículos a motor; Limpieza de vehículos; Tratamiento antioxidante para vehículos; Lavado de vehículos; Carga de vehículos eléctricos; Pulido de vehículos; Mantenimiento de vehículos; Carga de la batería del vehículo; Servicios de reparación de averías de vehículos; Engrase de vehículos; Lubricación de vehículos. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta de abril del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X052078-1

No. de Expediente: 2024225207

No. de Presentación: 20240378196

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARIA HASBUN DE AFANE, en su calidad de APODERADO de PIPO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PIPO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## ARBOL DE SUEÑOS

Consistente en: la expresión: ARBOL DE SUEÑOS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PRESTADOS EN RELACIÓN CON LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO, ASÍ COMO SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciséis de mayo del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X052199-1

### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2021200264

No. de Presentación: 20210329916

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ANTONIO PADILLA PINTO, en su calidad de REPRESENTANTE

LEGAL de DISTRIBUIDORA JAGUAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JAGUAR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra milán y diseño, que servirá para: AMPARAR: BATES, PELOTAS, GUANTES, RODILLERAS DE PROTECCIÓN ANULADAS, CARETAS, JUEGOS DE DAMA Y AJEDREZ, DOMINÓ, PESAS, RAQUETAS Y ESPINILLERAS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. W009075-1

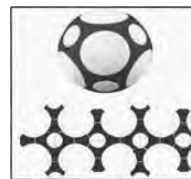
No. de Expediente: 2021200265

No. de Presentación: 20210329917

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ANTONIO PADILLA PINTO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA JAGUAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JAGUAR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: diseño identificado como: MILAN, que servirá para: AMPARAR: BALONES DE FUTBOL, BALONCESTO, VOLEIBOL, TENIS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. W009076-1

No. de Expediente: 2024224317

No. de Presentación: 20240376710

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de MARY KAY INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## LASH LOVE FANORAMA

Consistente en: las palabras LASH LOVE FANORAMA, que se traduce al castellano como: fanorama pestañas de amor, que servirá para: amparar: Cosméticos; preparaciones no medicinales para el cuidado de la piel; cosméticos vendidos como un componente integral de preparaciones no medicinales para el cuidado de la piel. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día quince de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciséis de abril del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W009084-1

No. de Expediente: 2024223880

No. de Presentación: 20240375913

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de APODERADO de Gutis Limitada, de Responsabilidad Limitada que se abrevia: Gutis, de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## NEURAL GUTIS

Consistente en: la expresión NEURAL GUTIS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cuatro de abril del dos mil veinticuatro.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W009104-1

No. de Expediente: 2024223365

No. de Presentación: 20240374901

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEJANDRA GUADALUPE GÓMEZ FIGUEROA, en su calidad de APODERADO de TOP BRANDS INTERNACIONAL, S. A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra LURYX y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE PERFUMERÍA; VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; VENTA DE TABACO, CIGARRILLOS, PUROS, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS Y VAPORIZADORES BUCALES PARA FUMADORES; VENTA DE JOYERÍA; VENTA DE MAQUILLAJE; VENTA DE GOLOSINAS Y VENTA DE ACCESORIOS PARA DAMA Y CABALLERO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de marzo del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W009111-1

No. de Expediente: 2024222653

No. de Presentación: 20240373549

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de THE HERSHEY COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

### HERSHEY'S COFFEE CREATIONS

Consistente en: las palabras HERSHEY'S COFFEE CREATIONS, que se traduce al castellano como: HERSHEY'S CAFÉ CREACIONES, que servirá para: amparar Dulces; chocolates; productos de chocolate; confitería; cacao; productos de cacao; galletas, bizcochos; pedacitos, chispas y trocitos para hornear; mezcla instantánea de chocolate (para bebidas frías y calientes); coberturas de chocolate; bebidas de chocolate; frutos secos cubiertos de chocolate; mousses de chocolate; jarabes aromatizados; coberturas de confitería para helados y postres; pasteles, pastelería, helados; confitería para helados; confitería congelada; barras de cereales. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de febrero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X051982-1

No. de Expediente: 2024224319

No. de Presentación: 20240376712

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de Gruma, S.A.B. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

### ¡QUITATE EL ANTOJO TACO A TACO!

Consistente en: La expresión ¡QUITATE EL ANTOJO TACO A TACO!, que servirá para: amparar: Productos de bocadillos a base de cereales; tortillas de maíz; tortillas de trigo. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día quince de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciséis de abril del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X051996-1

No. de Expediente: 2024224204

No. de Presentación: 20240376516

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de Bioplagen Tech S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra RATIGEN y diseño, que servirá para: amparar: Raticidas. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciséis de abril del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X051998-1

No. de Expediente: 2024224330

No. de Presentación: 20240376725

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE EDUARDO ANGEL MALDONADO y LUCIANA ISABEL LAINEZ

DE ANGEL, ambos en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ARIANNA ISABEL ANGEL LAINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**FILTRO**  
ARIANNA ANGEL

Consistente en: La frase FILTRO ARIANNA ANGEL y diseño. Sobre los elementos denominativos ARIANNA y ANGEL individualmente considerados, no se le concede exclusividad por ser de uso común en el comercio, de conformidad a lo regulado en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día quince de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecisiete de abril del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X052000-1

No. de Expediente: 2024224160

No. de Presentación: 20240376427

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de VETO GLOBAL SOURCING INC., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**veto**  
OSLO

Consistente en: Las palabras VETO OSLO y diseño, que servirá para: AMPARAR: TOMACORRIENTES, SWITCHES, ENCHUFES,

INTERRUPTORES, PORTEROS ELÉCTRICOS, CONMUTADORES, PLACAS DECORATIVAS Y MATERIAL ELÉCTRICO DE USO DOMÉSTICO, BOQUILLA (ROSETON); TIMBRES [APARATOS DE ALARMA] INCLUYENDO TIMBRES ELÉCTRICOS, TIMBRES DE PUERTA; CONDUCTORES ELÉCTRICOS, CONECTORES PARA CIRCUITOS ELECTRÓNICOS, BREAKERS ELÉCTRICOS, CAJAS DE TERMINALES ELÉCTRICOS Y/O CAJAS DE DISTRIBUCIÓN [ELECTRICIDAD], PULSADOR DE TIMBRE, INTERCOMUNICADORES ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LUCES E ILUMINACIÓN, A SABER, ADAPTADORES PARA LÁMPARAS, ADAPTADORES DE ENCHUFE, SISTEMA DE CONTROL REMOTO DE LUCES; CABLES Y ALAMBRES ELÉCTRICOS, A SABER, CABLES Y ALAMBRES PARA USO CON EQUIPO ELÉCTRICO O ELECTRÓNICO; CABLES Y DISPOSITIVOS PARA SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y CONEXIÓN, A SABER, CABLES DE EXTENSIÓN, REGLETAS ELÉCTRICAS; CARRETE PARA ALAMBRE ELECTRICO, PLACAS PARA INTERRUPTORES, DISPOSITIVOS Y COMPONENTES PARA CONTROL DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA ENERGÍA, A SABER, SUPRESORES DE SOBRETENSIÓN, PROTECTORES CONTRA SOBRETENSIÓN, INTERRUPTORES, PLACAS DE INTERRUPTORES; SENSORES, DISYUNTORES, CENTROS DE CARGA DE FUSIBLES, TRANSFORMADORES, PROTECTORES DE REDES, TABLA DE INTERRUPTORES, ENGRANAJE DE INTERRUPTORES, TABLEROS, INTERFACES DE OPERADOR PARA ADMINISTRACIÓN DE ENERGÍA; Y, REGULADORES DE LUZ ELÉCTRICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciséis de abril del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X052004-1

No. de Expediente: 2024224207

No. de Presentación: 20240376520

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de PTC



Therapeutics, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ENWAYVA

Consistente en: La palabra ENWAYVA, que servirá para: Oamparar: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos genéticos. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diez de abril del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X052007-1

No. de Expediente: 2024224290

No. de Presentación: 20240376644

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de LARUS PHARMA S.r.l., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## MOSQUITAN

Consistente en: La palabra MOSQUITAN, que servirá para: amparar: Jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos; cremas y lociones; champús y lociones capilares, preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel. Clase: 03. Para: amparar: Repelentes de insectos. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de abril del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X052011-1

No. de Expediente: 2024224356

No. de Presentación: 20240376759

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS FARSIMAN, S.A, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## LOSIMAX

Consistente en: La palabra LOSIMAX, que servirá para: amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecisiete de abril del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X052012-1

No. de Expediente: 2024224430

No. de Presentación: 20240376880

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS FARSIMAN, S.A, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# GLUSITAG

Consistente en: La palabra GLUSITAG, que servirá para: Amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciocho de abril del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X052014-1

No. de Expediente: 2024224125

No. de Presentación: 20240376381

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de

LABORATORIOS FARSIMAN, S.A, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# NEURODEXPROFAR

Consistente en: La palabra NEURODEXPROFAR, que servirá para: Amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, nueve de abril del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X052019-1

No. de Expediente: 2024224399

No. de Presentación: 20240376828

CLASE: 03, 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de JEAN-DANIEL MONDIN, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras DOCTEUR JDM y diseño, que se traduce al castellano como DOCTOR JDM, que servirá para: AMPARAR:

JABONES PRODUCIDOS BAJO SUPERVISIÓN MÉDICA; PERFUMES PRODUCIDOS BAJO SUPERVISIÓN MÉDICA; COSMÉTICOS PRODUCIDOS BAJO SUPERVISIÓN MÉDICA; MAQUILLAJE PRODUCIDO BAJO SUPERVISIÓN MÉDICA; ACEITES ESENCIALES PRODUCIDOS BAJO SUPERVISIÓN MÉDICA; PREPARACIONES Y CREMAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, LA CARA Y EL CUERPO, NO DESTINADAS A USOS MÉDICOS PRODUCIDAS BAJO SUPERVISIÓN MÉDICA; LOCIONES CAPILARES PRODUCIDAS BAJO SUPERVISIÓN MÉDICA; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA LA REGENERACIÓN DE LA PIEL, LA CARA, EL CUERPO Y EL CABELLO PRODUCIDAS BAJO SUPERVISIÓN MÉDICA; CHAMPÚS PRODUCIDOS BAJO SUPERVISIÓN MÉDICA; PREPARACIONES COSMÉTICAS NO MEDICINALES PARA EL TRATAMIENTO, HIGIENE, CUIDADO, TEÑIDO Y PEINADO DEL CABELLO PRODUCIDAS BAJO SUPERVISIÓN MÉDICA. Clase: 03. Para: AMPARAR: APARATOS DE EJERCICIO FÍSICO PARA FINES MÉDICOS Y PARAMÉDICOS; ESTIMULADORES ELECTRÓNICOS DEL CUERPO; APARATOS PARA LA TONIFICACIÓN TERAPÉUTICA DEL CUERPO; APARATOS DE MASAJE; APARATOS DE ELECTROTERAPIA; APARATOS DE MASAJE ESTÉTICO; APARATOS DE ELECTROESTIMULACIÓN PARA USO EN TRATAMIENTOS TERAPÉUTICOS; APARATOS EQUIPADOS CON ELECTRODOS PARA EL TRATAMIENTO Y EL CUIDADO DEL CUERPO; APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS; APARATOS DE ESTIMULACIÓN ELECTRÓNICA PARA FISIOTERAPIA, PARA FINES MÉDICOS Y PARA USO PERSONAL; APARATOS DE ESTIMULACIÓN ELECTRÓNICA PARA MEJORAR LA CIRCULACIÓN SANGUÍNEA; APARATOS DE ESTIMULACIÓN ELECTRÓNICA PARA FISIOTERAPIA; APARATOS DE MASAJE CORPORAL; APARATOS DE ULTRASONIDOS MÉDICOS; APARATOS PARA LA REGENERACIÓN DE LA PIEL, LA CARA, EL CUERPO Y EL CABELLO, AMBOS PARA FINES MÉDICOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de abril del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X052030-1

No. de Expediente: 2024224409

No. de Presentación: 20240376839

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de

LABORATORIOS FARSIMAN, S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## VELPRAX AMLO

Consistente en: La expresión: VELPRAX AMLO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de abril del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X052037-1

No. de Expediente: 2024224237

No. de Presentación: 20240376568

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS FARSIMAN, S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## CARDIOVAL ACT

Consistente en: La expresión CARDIOVAL ACT. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, respecto al uso de las siglas: ACT que se definen como Tiempo de Coagulación Activado (por sus siglas en idioma inglés), individualmente considerado no se concede exclusividad, por ser un términos de uso común o necesario en

el comercio en relación a los productos solicitados, con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: Amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de abril del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X052041-1

No. de Expediente: 2024224410

No. de Presentación: 20240376840

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS FARSIMAN, S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**VELPRAX HCT**

Consistente en: La expresión: VELPRAX HCT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de abril del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X052043-1

No. de Expediente: 2024224403

No. de Presentación: 20240376832

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS FARSIMAN, S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**NATRÉ PRENATAL**

Consistente en: las palabras NATRÉ PRENATAL; Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el elemento denominativo PRENATAL, individualmente considerado no se concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de abril del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X052044-1

No. de Expediente: 2024224412

No. de Presentación: 20240376842

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS FARSIMAN, S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## TORVAFAR

Consistente en: La palabra TORVAFAR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de abril del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X052047-1

No. de Expediente: 2024224408

No. de Presentación: 20240376837

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS FARSIMAN, S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ZUGLID

Consistente en: La palabra ZUGLID, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA

USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de abril del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X052050-1

No. de Expediente: 2024224406

No. de Presentación: 20240376835

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS FARSIMAN, S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## NATRÉ

Consistente en: La palabra NATRÉ, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de abril del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X052051-1

No. de Expediente: 2024224405

No. de Presentación: 20240376834

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS FARSIMAN, S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**NATRÉ DHA**

Consistente en: Las palabras NATRÉ DHA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de abril del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X052055-1

No. de Expediente: 2024224400

No. de Presentación: 20240376829

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS FARSIMAN, S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**TUSIFAR**

Consistente en: La palabra: TUSIFAR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de abril del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X052056-1

No. de Expediente: 2024224401

No. de Presentación: 20240376830

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS FARSIMAN, S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**TERAMIN VITQ10**

Consistente en: La expresión: TERAMIN VITQ10, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARA-

CIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de abril del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X052059-1

No. de Expediente: 2024224407

No. de Presentación: 20240376836

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS FARSIMAN, S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**XARTEX**

Consistente en: La palabra: XARTEX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de abril del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X052063-1

No. de Expediente: 2024224404

No. de Presentación: 20240376833

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS FARSIMAN, S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**NATRÉ HIERRO**

Consistente en: Las palabras NATRÉ HIERRO. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el elemento denominativo HIERRO, individualmente considerado no se concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de abril del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X052064-1

No. de Expediente: 2024224411

No. de Presentación: 20240376841

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS FARSIMAN, S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## OTILONIUM

Consistente en: La palabra: OTILONIUM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de abril del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X052065-1

No. de Expediente: 2024222402

No. de Presentación: 20240372971

CLASE: 03, 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de Rituals International Trademarks B.V., de nacionalidad NEERLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra RITUALS y diseño, que se traduce al idioma castellano como Rituales. Se concede exclusividad sobre

el signo distintivo en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre el término "RITUALS", que se traduce al idioma castellano como Rituales individualmente considerada no se le concede exclusividad, por ser palabra de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: Amparar: Preparaciones para blanquear y otros productos para lavandería; limpieza, pulido, desengrasado y preparaciones abrasivos; Preparaciones para limpieza de autos; Preparaciones de lavandería; productos para lavar prendas delicadas de lino; suavizantes de tela; Quitamanchas; Jabones; layamanos; aceites esenciales; cosméticos; artículos de tocador; Dentífricos; productos para cuidado bucal, no medicinales; Aerosoles (refrescantes de aliento); Preparaciones para baño, ducha e higiene personal; Sales de baño, no medicinales; Cuidado de la piel (Preparaciones cosméticas para-); Mascarillas de belleza; Aceites con fines cosméticos; Aceites con fines de tocador; Crema corporal; Desodorantes para seres humanos; Antitranspirantes [artículos de tocador]; Cremas (Cosméticas-); Crema de manos; Polvos de talco, para uso de baño; Lociones con fines cosméticos; Lociones (Toallas impregnadas con-); Leche limpiadora para uso en el baño; Limpiadores faciales; Hisopos de algodón con fines cosméticos; Algodón con fines cosméticos; Agua de colonia; Agua de tocador; perfumes en aerosol para el cuerpo y para el ambiente; Fragancias; Preparaciones no medicinales para masajes; Preparaciones de maquillaje; Polvo para maquillaje; Preparaciones desmaquillantes; Máscara de pestañas; Pintalabios; Brillos labiales; Cosméticos para cejas; Lápices para cejas; Pestañas postizas; Preparaciones para el cuidado de uñas; Esmalte de uñas; Jabón de afeitado; Preparaciones para el afeitado; espumas para el afeitado; geles para el afeitado; lociones pre y post afeitado; Preparaciones depilatorias; Preparaciones para el cuidado del cabello; Champús; Champús para mascotas; Acondicionadores para el cabello; Lociones para el cabello; laca para el cabello; Tintes para el cabello; Cosméticos para animales; Perfumería; Perfume para automóviles; Aceites para perfumes y fragancias; Incienso; Madera aromatizada; agua perfumada; Preparaciones para aromatizar el aire; Difusores de fragancias para el aire; Difusores de varillas; Fragancias para automóviles; Preparaciones para pulir; Betún para calzado; Cera para calzado; Cremas para cuero. Clase: 03. Para: Amparar: Iluminantes; velas; mechas para iluminación; mechas para velas; velas aromáticas; velas perfumadas; estearina; gas y combustibles para alumbrado; derrames de papel para alumbrado; cera de abejas; gasóleo; tiras de madera para encendedor; aceites y ceras para con propósitos de conservación. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de abril del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X052066-1



No. de Expediente: 2024224157

No. de Presentación: 20240376424

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de VETO GLOBAL SOURCING INC., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



**veto**  
CLICK

Consistente en: Las palabras VETO CLICK y diseño, que servirá para: Amparar: TOMACORRIENTES, SWITCHES, ENCHUFES, INTERRUPTORES, PORTEROS ELÉCTRICOS, CONMUTADORES, PLACAS DECORATIVAS Y MATERIAL ELÉCTRICO DE USO DOMÉSTICO, BOQUILLA (ROSETON); TIMBRES [APARATOS DE ALARMA] INCLUYENDO TIMBRES ELÉCTRICOS, TIMBRES DE PUERTA; CONDUCTORES ELÉCTRICOS, CONECTORES PARA CIRCUITOS ELECTRÓNICOS, BREAKERS ELÉCTRICOS, CAJAS DE TERMINALES ELÉCTRICOS Y/O CAJAS DE DISTRIBUCIÓN [ELECTRICIDAD], PULSADOR DE TIMBRE, INTERCOMUNICADORES ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LUCES E ILUMINACIÓN, A SABER, ADAPTADORES PARA LÁMPARAS, ADAPTADORES DE ENCHUFE, SISTEMA DE CONTROL REMOTO DE LUCES; CABLES Y ALAMBRES ELÉCTRICOS, A SABER, CABLES Y ALAMBRES PARA USO CON EQUIPO ELÉCTRICO O ELECTRÓNICO; CABLES Y DISPOSITIVOS PARA SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y CONEXIÓN, A SABER, CABLES DE EXTENSIÓN, REGLETAS ELÉCTRICAS; CARRETE PARA ALAMBRE ELECTRICO, PLACAS PARA INTERRUPTORES, DISPOSITIVOS Y COMPONENTES PARA CONTROL DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA ENERGÍA, A SABER, SUPRESORES DE SOBRETENSIÓN, PROTECTORES CONTRA SOBRETENSIÓN, INTERRUPTORES, PLACAS DE INTERRUPTORES; SENSORES, DISYUNTORES, CENTROS DE CARGA DE FUSIBLES, TRANSFORMADORES, PROTECTORES DE REDES, TABLA DE INTERRUPTORES, ENGRANAJE DE INTERRUPTORES, TABLEROS, INTERFACES DE OPERADOR PARA ADMINISTRACIÓN DE ENERGÍA; Y, REGULADORES DE LUZ ELÉCTRICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticinco de abril del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X052068-1

No. de Expediente: 2024224165

No. de Presentación: 20240376433

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de VETO GLOBAL SOURCING INC., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



**veto**  
VIVE

Consistente en: Las palabras veto VIVE y diseño, que servirá para: AMPARAR: TOMACORRIENTES, SWITCHES, ENCHUFES, INTERRUPTORES, PORTEROS ELÉCTRICOS, CONMUTADORES, PLACAS DECORATIVAS Y MATERIAL ELÉCTRICO DE USO DOMÉSTICO, BOQUILLA (ROSETON); TIMBRES [APARATOS DE ALARMA] INCLUYENDO TIMBRES ELÉCTRICOS, TIMBRES DE PUERTA; CONDUCTORES ELÉCTRICOS, CONECTORES PARA CIRCUITOS ELECTRÓNICOS, BREAKERS ELÉCTRICOS, CAJAS DE TERMINALES ELÉCTRICOS Y/O CAJAS DE DISTRIBUCIÓN [ELECTRICIDAD], PULSADOR DE TIMBRE, INTERCOMUNICADORES ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LUCES E ILUMINACIÓN, A SABER, ADAPTADORES PARA LÁMPARAS, ADAPTADORES DE ENCHUFE, SISTEMA DE CONTROL REMOTO DE LUCES; CABLES Y ALAMBRES ELÉCTRICOS, A SABER, CABLES Y ALAMBRES PARA USO CON EQUIPO ELÉCTRICO O ELECTRÓNICO; CABLES Y DISPOSITIVOS PARA SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y CONEXIÓN, A SABER, CABLES DE EXTENSIÓN, REGLETAS ELÉCTRICAS; CARRETE PARA ALAMBRE ELECTRICO, PLACAS PARA INTERRUPTORES, DISPOSITIVOS Y COMPONENTES PARA CONTROL DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA ENERGÍA, A SABER, SUPRESORES DE SOBRETENSIÓN, PROTECTORES CONTRA SOBRETENSIÓN, INTERRUPTORES, PLACAS DE

INTERRUPTORES; SENSORES, DISYUNTORES, CENTROS DE CARGA DE FUSIBLES, TRANSFORMADORES, PROTECTORES DE REDES, TABLA DE INTERRUPTORES, ENGRANAJE DE INTERRUPTORES, TABLEROS, INTERFACES DE OPERADOR PARA ADMINISTRACIÓN DE ENERGÍA; Y, REGULADORES DE LUZ ELÉCTRICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciséis de abril del dos mil veinticuatro.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X052071-1

No. de Expediente: 2024224781

No. de Presentación: 20240377454

CLASE: 07, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de DIEGO TALLENT SCHWARTZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra COTTONLAND y diseño, que se traduce al castellano como Tierra de algodón, que servirá para: Amparar: Máquinas distribuidoras automáticas de algodón de azúcar. Clase: 07. Para: Amparar: Algodón de Azúcar. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta de abril del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X052073-1

No. de Expediente: 2024223204

No. de Presentación: 20240374636

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA hoy MORENA GUADALUPE ZAVALA DE WAHN, en su calidad de APODERADO de ADDIIVA ENTERPRISES LLC, de nacionalidad PUERTORRIQUEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Eküsystem y diseño, que servirá para: amparar: Programas de computador y software informáticos para la acumulación, compilación, procesamiento, transmisión y difusión de datos para uso en dispositivos fijos, móviles y manuales. Software en los campos de la comunicación inalámbrica de acceso a la información móvil, y de la gestión de datos a distancia, para la entrega inalámbrica de contenido a las computadoras de mano, los organizadores personales digitales [pda], computadoras portátiles y dispositivos móviles; software que permita cargar, fijar, mostrar, vincular, presentar, etiquetar, bitácoras [blogs], compartir o suministrar medios electrónicos o información en la internet u otras redes de comunicaciones; software que permita a los usuarios de la red en línea transferir datos de identidad personal para identificar y compartir información con otros sitios web o aplicaciones; software que permite realizar operaciones de comercio electrónico; software de interfaz de programación de aplicaciones (api) para proporcionar sugerencias y permitir a los usuarios realizar operaciones de comercio electrónico a través de la red mundial de informática; software para proporcionar sugerencias, envío de alertas, de mensajes electrónicos, para la transmisión de ordenes, envío y recepción de mensajes electrónicos y permitir a los usuarios realizar transacciones de comercio electrónico a través de la red mundial de informática. Software para coordinación de servicios logísticos. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta de abril del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X052074-1

No. de Expediente: 2024224787  
 No. de Presentación: 20240377462  
 CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de BYD Company Limited, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**比亚迪**

Consistente en: un diseño, que servirá para: amparar: Automóviles; Vehículos de motor; Carros; Autocares; Camiones; Furgonetas; Buses de motor; Carretillas elevadoras; Carrocerías de Automóviles; Chasis de Automóviles; Motores eléctricos para vehículos terrestres; Pastillas de freno para automóviles; Carros autónomos; Carros que se conducen solos. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta de abril del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,  
 REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X052077-1

No. de Expediente: 2024224788  
 No. de Presentación: 20240377463  
 CLASE: 12.  
 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de BYD COMPANY LIMITED, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**腾势**

Consistente en: un diseño identificado como diseño La tendencia de levantarse, que servirá para: amparar: Automóviles; Vehículos de motor; Carros; Autocares; Camiones; Furgonetas; Buses de motor; Carretillas elevadoras; Carrocerías de Automóviles; Chasis de Automóviles; Motores eléctricos para vehículos terrestres; Pastillas de freno para automóviles; Carros autónomos; Carros que se conducen solos. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta de abril del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,  
 REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X052081-1

No. de Expediente: 2024224801  
 No. de Presentación: 20240377481  
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**WRAP & PROTECT**

Consistente en: las palabras WRAP & PROTECT, que se traducen al castellano como: envolver y proteger, que servirá para: Amparar: Pañales desechables para bebés; braguitas desechables para bebés; braguitas de entrenamiento desechables. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta de abril del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,  
 REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X052084-1

No. de Expediente: 2024224461  
 No. de Presentación: 20240376926  
 CLASE: 09, 36.  
 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de NOLADRIL S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

**CL!NG**

Consistente en: la palabra CL!NG y diseño, que servirá para: amparar: Softwares; aplicaciones de móviles; aplicaciones descargables; aplicaciones informáticas; aplicaciones de software de computadora; aplicaciones de software descargable, todo lo anterior para proporcionar servicios de operaciones financieras y monetarias. Clase: 09. Para: amparar: Servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de abril del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,  
 REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X052086-1

No. de Expediente: 2024224798

No. de Presentación: 20240377476

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.), de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en un diseño, que servirá para amparar: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; ropa para automovilistas y ciclistas; baberos que no sean de papel; bandas para la cabeza (vestimenta); albornoces; trajes de baño (bañadores); gorros y sandalias de baño; boas (para llevar alrededor del cuello); bufandas; calzados de deporte y de playa; capuchas (para vestir); chales; cinturones (vestimenta); cinturones-monedero (ropa); trajes de esquí acuático; corbatas; corsés (fajas); estolas (pieles); fulares; gorros; gorras; guantes (vestimenta); impermeables; fajas (ropa interior); lencería; mantillas; medias; calcetines; pañuelos para el cuello; pieles (para vestir); pijamas; suelas (calzado); tacones; velos (para vestir); tirantes; ajuares de bebé (prendas de vestir); esclavinas (para vestir); camisetas de deporte; mitones; orejeras (vestimenta); plantillas; puños (prendas de vestir); sobaqueras; ropa de playa; batas [saltos de cama]; bolsillos de prendas de vestir; ligas para calcetines; ligueros; enaguas; pantis (medias completas o leotardos); delantales (para vestir); trajes de disfraces; uniformes; viseras (somerería); zuecos; coñas; abrigos; alpargatas; antideslizantes para el calzado; zapatillas de baño; birretes (bonetes); blusas; body (ropa interior); boinas; bolsas para calentar los pies que no sean eléctricas; borceguíes; botas; cañas de botas; tacos de botas de fútbol; botines; herrajes para calzado; punteras para calzado; contrafuertes para calzado; camisas; canesúes de camisas; pecheras de camisas; camisetas; camisetas de manga corta; camisolas; chalecos; chaquetas; chaquetas de pescador; chaquetones; combinaciones (ropa interior); ropa de confección; cuellos postizos y cuellos; ropa de cuero; ropa de cuero de imitación; gorros de ducha; escarpines; faldas; pantalones; forros confeccionados (partes de vestidos); gabanes (abrigos) (para vestir); gabardinas (para vestir); zapatillas de gimnasia; jerséis (para vestir); pulóveres; suéteres; libreas; manguitos (para vestir); palas (empeines) de calzado; pañuelos de bolsillo (ropa); parkas; pelerinas; pellizas; polainas; calzas; prendas de punto; ropa de gimnasia; ropa interior; sandalias; saris; slips; sombreros; tocas (para vestir); togas; trabillas; trajes; turbantes; vestidos (trajes); zapatillas (pantufas); zapatos; calzado de deporte. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta de abril del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X052089-1

No. de Expediente: 2024224854

No. de Presentación: 20240377551

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de BYD COMPANY LIMITED, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# DMO

Consistente en: la palabra DMO, que servirá para: Amparar: Automóviles; vehículos de motor; Carros; Autocares; Camiones; Furgonetas; Buses de motor; Carretillas elevadoras; Carrocerías de Automóviles; Chasis de Automóviles; Motores eléctricos para vehículos terrestres; Pastillas de freno para automóviles; Carros autónomos; Carros que se conducen solos. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dos de mayo del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X052090-1

No. de Expediente: 2024224302

No. de Presentación: 20240376659

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS FARSIMAN, S.A, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# CARDIOSTAT

Consistente en: la palabra CARDIOSTAT, que servirá para: Amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de abril del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X052095-1

No. de Expediente: 2024222064

No. de Presentación: 20240372124

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO RICARDO HERNANDEZ CLAVEL, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras PAN GABITO y diseño. Se concede exclusividad sobre la palabra GABITO y el diseño que le acompaña, no así sobre el elemento denominativo: PAN, individualmente considerado, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PANADERIA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta de enero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X052104-1

No. de Expediente: 2024224934

No. de Presentación: 20240377715

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARIA OLMEDO MORENO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GRUPO DE INVERSIONES DON BOSCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GIDB, S.A. DE C.V., GRUPO DE INVERSIONES DON BOSCO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Nutri Vibes y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto tomando en cuenta

el tipo de letra, diseño y color, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA CONSUMO HUMANO EN LAS PRESENTACIONES DE JARABE, TABLETA Y SOLUCIÓN. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siete de mayo del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X052137-1

No. de Expediente: 2024224477

No. de Presentación: 20240376942

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HENRY EDENILSON HERNANDEZ COREAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SEGURIDAD INDUSTRIAL BE SAFE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BE SAFE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**TACTICAL**

Consistente en: la palabra TACTICAL y diseño, cuya traducción al idioma castellano es TÁCTICO, que servirá para AMPARAR: CALZADO DE SEGURIDAD; GUANTES DE SEGURIDAD; LENTES DE PROTECCIÓN; TAPONES AUDITIVOS; CHALECOS DE SEGURIDAD CON O SIN REFLECTORES; CHALECO DE SEGURIDAD REFLECTIVO TIPO ARNÉS; CASCO DE SEGURIDAD; EXTINTORES; SEÑALES VIALES MECÁNICAS Y CONOS DE SEGURIDAD VIAL. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciséis de mayo del dos mil veinticuatro.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X052152-1

**INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION**

MARVIN DAGOBERTO RODRIGUEZ BONILLA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Urbanización y Avenida Los Almendros, número veintidós - B, media cuadra al Costado Poniente del Instituto Nacional de la ciudad; de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con el siguiente medio de comunicación: rodriguezbonillaasociados@gmail.com;

HACE SABER: Que se ha presentado: VILMA ELIZABETH PACHECO DE MELGAR, conocida por VILMA ELIZABETH PACHECO DE MELGAR MACHUCA, de setenta y cinco años de edad, Comerciante, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, persona que conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número: Cero cero cuatro cinco tres tres tres dos - dos; quien actúa en nombre y representación en calidad de Apoderada Especial de la señora: JILMA MILAGRO FLORES DE PARADA, conocida por GILMA MILAGRO FLORES DE PARADA, de setenta años de edad, Secretaria, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona que no conozco pero identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número: Cero cero cuatro dos seis cero cuatro ocho - dos, personería ya relacionada; en nombre de su apoderada, solicitando DILIGENCIAS DE DELIMITACION DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION, de un derecho proindiviso, descrito así: los derechos en proindivisión que forman el todo comprendido en el resto de un terreno de naturaleza rústica, inculto, denominado "Agua Fría", "Paso Hondo", "Quirimba" y "Coroguara" de aquella jurisdicción o sea San Francisco Gotera, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, El derecho objeto de estas diligencias es lo que le corresponde de TRES AREAS, TRECE CENTIAREAS, de superficie al que le quedan los linderos especiales así: AL PONIENTE, quebrada del agua fría de por medio, con el solar del matadero público y mide veinticinco metros; AL NORTE, carretera de por medio con Braulia Cabrera, y mide doce metros cincuenta centímetros; AL ORIENTE, con resto de terreno de los comparecientes y mide veinticinco metros; y AL SUR, con resto de terreno de los comparecientes y mide doce metros cincuenta centímetros. Que el derecho que le corresponde lo adquirió, por medio de traspaso herencial, a favor de su persona y otras, según certificación de aceptación de herencia emitida a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres, por el Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, y por ventas de derecho a favor de la solicitante, y ventas de derecho a su favor por Zoila Esperanza Flores de Valenzuela, en la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las diez horas del día catorce de agosto del año mil novecientos noventa y tres, ante los oficios del notario Edmundo Urbina López; y por Gloria Merlen Flores hoy de Alvarado, conocida por Gloria Marlene Flores Gonzalez de Alvarado por Gloria Merlen Flores, en la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las nueve horas del día veintiocho de julio del año mil novecientos noventa y tres, ante los oficios del notario David Antonio Aguirre Saravia. Inmueble que se encuentra inscrito a

favor de la solicitante en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Cuarta Sección de Oriente, bajo el Número TREINTA Y NUEVE, de folios CIENTO OCHENTA Y SIGUIENTES, del Libro CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO, de propiedad del departamento de Morazán; SETENTA Y CINCO, de folios TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y SIGUIENTES, del Libro CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, de propiedad del departamento de Morazán; y TREINTA Y UNO, de folios CIENTO SETENTA Y SIGUIENTES, del Libro QUINIENTOS OCHO, de propiedad del departamento de Morazán.- El inmueble objeto de acotamiento se encuentra libre de gravámenes.- Que la solicitante en la calidad que actúa pide: a) Sea declarado separado de la proindivisión antes mencionada, b) Se delimite el inmueble anteriormente descrito conforme al procedimiento establecido en Ley Especial para la Delimitación de Derechos Proindivisos Inmobiliarios; y c) Que le sea reconocido a su representada como exclusiva titular del mismo inmueble. Que dicha porción a acotar la ha poseído de forma quieta, pacífica, ininterrumpida, exclusiva y sin que haya poseído en nombre de otro proindivisario por más de treinta años, unido a la de su anterior propietario.

Librado en la ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las quince horas del día quince de abril del año dos mil veinticuatro.

MARVIN DAGOBERTO RODRIGUEZ BONILLA,

NOTARIO.

1 v. No. W009092

MARVIN DAGOBERTO RODRIGUEZ BONILLA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Urbanización y Avenida Los Almendros, número veintidós - B, media cuadra al Costado Poniente del Instituto Nacional de la ciudad; de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con el siguiente medio de comunicación: rodriguezbonillaasociados@gmail.com;

HACE SABER: Que se ha presentado: CARLOS SAMUEL IGLESIAS LOVO, de cuarenta y cuatro años de edad, Abogado, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, persona que conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: Cero cero dos cero seis cero uno cinco - tres; quien actúa en nombre y representación en calidad de Apoderado Especial del señor JOSÉ RICARDO FLORES HERNÁNDEZ, de sesenta y nueve años de edad, Agricultor en Pequeño, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero tres uno tres tres cinco tres tres - uno; en nombre de su apoderado, solicitando DILIGENCIAS DE DELIMITACION DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION, de un derecho proindiviso, comprendido en una setenta y cinco avas partes proindivisa o sea el uno punto treinta y tres por ciento en el resto de derecho proindiviso que le corresponde equivalente a la

mitad o sea cinco manzanas equivalente a tres hectárea cincuenta áreas, comprendidas en el inmueble que se describe así: derecho proindiviso que le corresponde en un terreno de naturaleza rústica, inculto, de cuarenta manzanas de capacidad o sean veintiocho hectáreas, situado en el lugar Portillo de Las quebradas, en jurisdicción de la ciudad de San Francisco Gotera, distrito del mismo nombre, departamento de Morazán, cuyos linderos son los siguientes: al ORIENTE, con una línea tirada desde el paso del camino real que de la ciudad de San Francisco conduce a Yamabal de la quebrada de La Aduana, aguas arriba hasta llegar a una vuelta de la misma quebrada en donde está un mojón de piedras, quedando al otro lado de dicha línea el terreno de don José María Montoya y Juan José Hernández, por el NORTE, del mojón acabado de citar que está en la orilla de la quebrada, aguas arriba hasta llegar a un portillo que está en dos cerros en donde está también otro mojón de piedras en la orilla de la propia quebrada; y de aquí pasando por los primeros altos de la falda de un Cerro Grande, en donde está otro mojón de piedras, atravesando el cerro hasta llegar al Portillo de La Ventana, quedando por el otro Lado de la línea trazada terreno del mismo Juan José Hernández y de Manuel Reyes; al PONIENTE, del Portillo de La Ventana acabado de indicar, pasando por un mojón de piedras, divisorio de los ejidos de San Francisco Gotera, y las Haciendas de San José y San Francisco continuando hasta donde principia la Quebrada de Las Olominas y siguiendo aguas abajo hasta llegar al paso de dicha quebrada por donde atraviesa el camino real que de San Francisco conduce a Yamabal en donde está otro mojón de piedras quedando por el otro lado de la línea descrita terrenos de las mencionadas haciendas San José y San Francisco, y por el SUR, del lugar últimamente citado, siguiendo por el camino real prenotado pasando por el Portillo de Los Quebrachos hasta llegar al Paso de la quebrada Aduana donde se comenzó la línea, quedando por el otro lado de la quebrada que se acaba de mencionar terrenos de Félix María Flores, Pedro Iglesias y David Joya. El derecho objeto de interés del compareciente, y que lo que le corresponde que para que surta efecto entre las partes pues ninguno lo tiene para el registro, el derecho proindiviso tiene un acotamiento especial, de la capacidad superficial de OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, mide ciento cinco metros, linda con Feliciano Benítez, dividido por cerco de alambre propio; AL SUR, mide ochenta y nueve metros, linda en una parte con Ambrocio Flores, dividido por calle que de Gotera conduce a Yamabal; en otra parte linda con Francisca Ortiz, dividido por cerco de alambre de la colindante; AL PONIENTE, mide setenta metros, linda con Gerardo Flores, dividido por cerco de alambre propio; y al NORTE, mide ciento cinco metros, linda con Gerardo Flores, dividido por cerco de alambre propio. Inmueble que aun no se encuentra inscrito a favor del compareciente por tratarse de un derecho proindiviso, pero es inscribible estar su antecedente en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Cuarta Sección de Oriente, bajo el Número CUARENTA Y SEIS, de folios QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO Y SIGUIENTES, del Libro QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO, de propiedad del departamento de Morazán.- El inmueble objeto de acotamiento se encuentra libre de

gravámenes.- Que el solicitante pide: a) Que el inmueble sea declarado separado de la proindivisión antes mencionada, b) Se delimite el inmueble anteriormente descrito conforme al procedimiento establecido en Ley Especial para la Delimitación de Derechos Proindivisos Inmobiliarios; y c) Que sea reconocido su representado como exclusivo titular del mismo inmueble. Que dicha porción a acotar ha sido poseída de forma quieta, pacífica, ininterrumpida, exclusiva y sin que haya poseído en nombre de otro proindivisario por más de quince años, unida a la de su anterior propietario.

Librado en la ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán; a las quince horas del día veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro.

LIC. MARVIN DAGOBERTO RODRIGUEZ BONILLA,  
NOTARIO.

1 v. No. W009093

LUCIA DEL ROSARIO CRUZ HERNANDEZ, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, Distrito de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, con oficina Jurídica, situada en Séptima Calle Poniente, número Cuatrocientos siete, Barrio La Merced, de la ciudad de San Miguel, Distrito de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, con Correo electrónico para oír notificaciones Lucy.cruz.h@hotmail.com.

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado los señores: por una parte la Licenciada WANDA LIDIA MATA DE CHAMUL, de cuarenta años de edad, Abogada, del domicilio de esta ciudad de San Miguel, Distrito de San Miguel Centro, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria Homologado número: Cero cero seis cuatro cinco dos nueve cuatro-seis; actuando en su calidad de Apoderada General Judicial y Especial con Cláusula Especial de los señores: MARIO DIMAS CRUZ CRUZ, de cincuenta y seis años de edad, Empleado, del domicilio de Nueva Esparta, Distrito de La Unión Norte, Departamento de La Unión; con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria Homologado número: Cero cuatro nueve seis tres dos uno cuatro-cinco, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial y Especial con Cláusula Especial, otorgado a favor de la compareciente, en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a las diez horas del día veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro, ante los oficios de la Suscrita notario; de la señora ELVIA ANTONIA CRUZ DE GUEVARA, de sesenta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de la ciudad de Peekskill, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado número: Cero dos ocho uno dos siete cinco cuatro-uno; cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder

General Judicial y Especial con Cláusula Especial, otorgado a favor de la compareciente, en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a las diez horas treinta minutos del día ocho de abril del dos mil veinticuatro, ante los oficios de la suscrita notario; estos dos en sus carácter de herederos intestados de los bienes que a su defunción dejó la causante BALVINA CRUZ VIUDA DE CRUZ, en sus calidades de hijos, según Declaratoria de Herederos de fecha cuatro de julio del dos mil diecisiete, extendida por el Juez de lo Civil Oseas Herveys Méndez Álvarez, de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión; y del señor JOSE RONMEL ESCOBAR CRUZ, de cincuenta y cinco años de edad, Empleado, del domicilio la ciudad de Nueva Esparta, Distrito de La Unión Norte, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado número: Cero tres nueve siete ocho ocho siete cinco-ocho, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial y Especial con Cláusula Especial, otorgado a favor de la compareciente, en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a las diez horas del día ocho de abril del dos mil veinticuatro, ante los oficios de la suscrita notario; y éste actuando en su calidad de Heredero Testamentario en su calidad de hijo en los bienes que a su defunción dejó la señora JULIA EMMA CRUZ DE ESCOBAR conocida por JULIA EMMA CRUZ y por JULIA ENMA CRUZ, según Declaratoria de Herederos de fecha siete de abril del dos mil veintidós, pronunciada por el señor Juez de lo Civil de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, Henry Alexander Zapata Fuentes; y por otra parte NICOLAS GUEVARA, de ochenta y tres años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Nueva Esparta, Distrito de La Unión Norte, Departamento de La Unión, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado número: Cero cuatro cuatro ocho ocho tres cero cinco-cero; actuando en su calidad de Heredero intestado, en su calidad de cónyuge en los bienes que a su defunción dejó la señora ROSA LIDIA CRUZ DE GUEVARA conocida por ROSA LIDIA CRUZ y por ROSA LIDIA CRUZ, según Declaratoria de Herederos de fecha dieciséis de noviembre del dos mil diecisiete, pronunciada por la Jueza de lo Civil Suplente de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, Glenda Yamileth Cruz Ramos; y ROSA DELIA ALFARO DE CRUZ conocida por ROSA DELIA ALFARO SANTAMARIA y por ROSA DELIA ALFARO, de sesenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Polorós, Distrito de La Unión Norte, Departamento de La Unión, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado número: y Cero dos cero uno cero cero dos cinco-dos, actuando como de Heredera Intestada, en su calidad de cónyuge en los bienes que a su defunción dejó el señor EPIFANIO CRUZ, según Declaratoria de Herederos de fecha veintisiete de Noviembre del dos mil dieciocho, pronunciada por la Jueza de lo Civil Suplente de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, Glenda Yamileth Cruz Ramos. Y estos tres JOSE RONMEL ESCOBAR CRUZ; NICOLAS GUEVARA y ROSA DELIA ALFARO DE CRUZ conoci-

da por ROSA DELIA ALFARO SANTAMARIA y por ROSA DELIA ALFARO, en sus carácter de herederos de los bienes que a su defunción dejaron los señores JULIA EMMA CRUZ DE ESCOBAR conocida por JULIA EMMA CRUZ y por JULIA ENMA CRUZ; ROSA LIDIA CRUZ DE GUEVARA conocida por ROSA LIDIA CRUZ CRUZ y por ROSA LIDIA CRUZ; y EPIFANIO CRUZ, respectivamente, y éstos de la señora BALVINA CRUZ VIUDA DE CRUZ, en sus calidades de hijos, ya antes expresados. Y en el carácter en que comparecen, bienen A SOLICITAR que se les declare separados de la Proindivisión, y se delimite su inmueble; que se les reconozca como exclusivos titulares del mismo, sobre un doce punto cincuenta por ciento, que le correspondía a la causante señora BALVINA CRUZ VIUDA DE CRUZ, y que les corresponde a los solicitantes en sus carácter indicados y por partes iguales equivalente a un dos punto cincuenta por ciento a cada uno de los cinco, de dicho porcentaje, de buena fe en forma quieta, pacífica, pública, sin interrupción que unida a la de su antecesor suman más de Diez años, como lo establece la Ley, sobre: Un inmueble de naturaleza rústica, proindiviso, situado en el Cantón Pueblo de la Jurisdicción de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de DIEZ HECTAREAS, con un acotamiento especial de la capacidad de CINCO HECTAREAS SESENTA AREAS con los linderos siguientes: AL NORTE: hace esquina con la mencionada piedra, camino a la izquierda y se sigue con dirección al Poniente línea recta por una falda arriba por unas cercas de alambre y piedra hasta que se llega a una fila, se cambia a la derecha y se sigue por el centro de una fila recta a un mojón de piedra que está en un borde, lindando con terrenos del comprador, cercos de piedra y alambre del colindante, la fila y el mojón de piedra de por medio, hasta formar una esquina, hoy Francisco Cruz, Martin Rivera; AL ORIENTE: de una quebrada aguas arriba se siguen unos cercos de piedra falda arriba con dirección al Norte, hasta llegar a una línea de piedras a formar esquina en una piedra grande que está en el centro de una zanjuela seca, linda con terrenos de Francisco Guevara, las cercas del colindante de por medio, hoy con Guillermo Reyes, Antonia Guevara; AL PONIENTE: del mojón antes mencionado por una falda abajo con bastante precisión en línea recta a un árbol de madre cacao a otro de carao que está en un cerco de piedra en donde el comprador construirá cercos de piedra y alambre por su cuenta, hoy con Francisco Cruz, Gregorio Reyes, Gilberto Reyes, María Concepción Reyes; y AL SUR: del árbol de carao que está en el cerco de piedra por unas cercas de piedra del fundo, lindando con terrenos de la vendedora, siguiendo una quebrada aguas abajo, se deja la quebrada y pasa y se sigue hasta que se llega con Natividad Guevara al mancuerno de dos quebradas a la quebrada donde comenzó, hoy con Tomaso Reyes, y con Balvina Cruz Viuda de Cruz. Inscrito en el Centro Nacional de Registros, Tercera Sección de Oriente, bajo el Sistema de Folio Real Computarizado a la Matrícula número NUEVE CINCO CERO OCHO DOS SIETE SIETE SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO, de Propiedad del Departamento de La Unión. Dicho derecho proindiviso lo adquirieron por medio de Traspaso por Herencia antes relacionadas. Valuado dicho inmueble en DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS



UNIDOS DE AMERICA. Dicho inmueble lo poseen en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, que unida a la de su antecesor suma más de diez años, como lo establece la Ley Especial Para la Delimitación de Derechos Proindivisos Inmobiliarios.

Lo que HACE SABER al público para los efectos de Ley.

San Miguel, Trece de mayo del dos mil veinticuatro.

LUCIA DEL ROSARIO CRUZ HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. X051974

LUIS ANTONIO FLORES FLORES, Notario, con oficina situada en Quinta Calle Poniente, número 612, Barrio La Merced, de la ciudad y Departamento de San Miguel,

HACE SABER: Que ante mis oficios ha comparecido el señor JUAN ANTONIO QUINTANILLA SARAVIA, de sesenta años de edad, jornalero, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 01419775-4, promoviendo Diligencias de Delimitación de un Derecho de Propiedad Proindiviso correspondiente a 2.3774%, sobre un inmueble de naturaleza rústica, denominado EL CARAO Y CHICHIPATE, situado en el lugar llamado HACIENDA LAS CEIBAS, CANTONEL TECOMATAL, jurisdicción de la ciudad y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de 1,049,788.7186 metros cuadrados, de los linderos y colindancias siguientes: ORIENTE: Brazo del Río Grande de San Miguel de por medio, con terrenos de la Hacienda "Playa Grande" de don José Quezada Elizondo. NORTE: Con resto del inmueble mayor que se adjudicó al Doctor Raúl García Prieto, cerco de alambre de por medio, medianero. PONIENTE: Carretera pavimentada que de la Carretera Panamericana conduce a la del Litoral de por medio y Carretera del Litoral, con resto del inmueble mayor que se adjudicó a la Sociedad "Atilio García Prieto y Compañía", a doña María García Prieto y a la señorita Lea García Prieto y con resto del inmueble mayor que se denomina "El Beneficio". SUR: Con el Río Grande de San Miguel de por medio, con terrenos de la Hacienda "San Pedro", propiedad de Armando Cerritos, Marcelino Arévalo, Dolores Velásquez viuda de Solís, Rosendo Hernández, Pablo Olivares y Daniel Guardado. Manifestando que su derecho de propiedad proindiviso lo ejerce físicamente sobre UNA PORCION DE TERRENO comprendida en dicho inmueble, la cual es de la capacidad superficial de 774.04 metros cuadrados, de los linderos y colindancias siguientes: NORTE: Con propiedad de Isaías Bladimir Castro Perla. ORIENTE: Con propiedad de Manuel Antonio Guerrero. SUR: Con propiedad de Jorge Alberto Castro Galindo. PONIENTE: Con propiedad de Will Asmel Chávez y Francisca Umanzor, calle de por medio. Solicitando al suscrito Notario que se le declare separado de la proindivisión y se delimite, acote e inscriba a cuerpo cierto la porción de terreno sobre la cual ejerce la posesión material del derecho de propiedad proindiviso relacionado.

Lo que se pone en conocimiento público, con el propósito de que las personas que se consideren afectadas por el trámite relacionado se presenten a la oficina del suscrito notario deduciendo los derechos que le convengan, hasta antes de pronunciarse resolución final.

Ciudad y Departamento de San Miguel, quince de abril de dos mil veinticuatro.

LIC. LUIS ANTONIO FLORES FLORES,

NOTARIO.

1 v. No. X052083

ANA CECILIA NAVARRETE RAMOS, Notario, con oficina Jurídica, situada en calle José Francisco López, Edificio Peña Center, Segundo nivel, Local seis B, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que a mi oficina de notario, se ha presentado la señora: ANA MIRIAN SALAMANCA DE ACEVEDO, conocida por ANA MIRIAN SALAMANCA CASTELLON, de cincuenta y dos años de edad, empleada, de los domicilios de la Ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, y de la Ciudad de Jucuapa, Departamento de Usulután, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero cinco siete uno cuatro uno-siete; solicitando DILIGENCIAS DE DELIMITACION DE DERECHOS PROINDIVISOS INMOBILIARIOS, previo a los trámites de Ley. Se trata de un inmueble general que está situado en el punto llamado Las Joyas, Lote número UNO, porción Ilopango, Departamento de San Salvador, en el cual existe el acotamiento de la misma naturaleza y situación del inmueble ya relacionado, inscrito bajo la matrícula número 60029002-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, del Departamento de San Salvador, correspondiente al cero punto veintidós por ciento de derecho de propiedad, identificado como lote VEINTE, polígono ocho, del pasaje cuatro, del municipio de Ilopango, departamento de San Salvador, a favor de la solicitante, de una extensión superficial de NOVENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: formado por un tramo que mide siete punto cero cero metros; linda con propiedad de Alma Gloria Crisóstomo de Méndez, pasaje de por medio. AL ORIENTE: formado por un tramo que mide trece punto cero cero metros, linda con propiedad de Juan Miguel Tobar Benítez, con pared. AL SUR: formado por un tramo que mide siete punto diez metros, linda con propiedad de Margarito Antonio Jovel Mejía, con pared. AL PONIENTE: formado por un tramo que mide trece punto cero cero metros, linda con propiedad de Alfredo Hernández, con pared.

Dicho inmueble no es dominante ni sirviente; y lo hubo por compra que hiciera a la ADESCO BRISAS DE SAN BARTOLO, Asociación Comunal. El inmueble lo estima en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

LICDA. ANA CECILIA NAVARRETE RAMOS,

NOTARIO.

1 v. No. X052172

## DE SEGUNDA PUBLICACION

**ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA**

JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. -

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con veintidós minutos del veintiséis de abril del dos mil veinticuatro, en las diligencias de Aceptación de Herencia testamentaria y con beneficio de inventario, clasificadas con el NÚMERO 01138-24-CVDV-1CM1-151-03; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia, de parte de la señora MARIA DEL ROSARIO GALEAS DE MEJIA, Mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: 03240007-4; quien actúa en calidad de heredera testamentaria del causante ISIDRO MEJIA ARGUETA a su defunción ocurrida el veintitrés de enero del dos mil veintitrés, a la edad de setenta y un años, Empleado, casado, originario de Yyantique, departamento de La Unión, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo Francisca Argueta y Vicente Mejía, con Documento Único de Identidad Número 02279623-7, siendo esta jurisdicción su último domicilio; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente que regula el Artículo 480 del Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con veintitrés minutos del veintiséis de abril del dos mil veinticuatro.- LIC. JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. W008984-2

NELSON ALFREDO JOYA MELARA, JUEZ INTERINO JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA; DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, Al público en general para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución emitida a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día siete de mayo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, señor WALTER ANTONIO LOPEZ SAENZ, quien fue, Jornalero, Soltero, hijo de los señores Juan Antonio López y María Donatila Sáenz Chica conocida por Donatila Sáenz, de nacionalidad Salvadoreña, originario y del domicilio del Municipio de Osicala, departamento de Morazán siendo su último domicilio en la República de El Salvador, de parte de la señora MARIA DONATILA SAENZ CHICA conocida por DONATILA SAENZ, de sesenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del Cantón Junquillo, Municipio de Cacaopera, Departamento de Morazán, con documento único de identidad número cero uno cuatro cero nueve dos tres cinco - dos, por derecho propio en calidad de madre sobreviviente del causante.

Se le ha conferido a la solicitante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, a los siete días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.- LIC. NELSON ALFREDO JOYA MELARA, JUEZ INTERINO JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA.- LIC. JOSE CATALINO ARGUETA GOMEZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. W008985-2

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA. -

HACE SABER: Al público para los efectos de la ley, que, por resolución proveída por este tribunal a las once horas y cinco minutos del día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro. - Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las seis horas y quince minutos del día veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, en Hospital Nacional San Juan de Dios, Santa Ana, siendo la Ciudad de Chalchuapa el lugar de su último domicilio; dejó el causante ADOLFO ENRIQUE GALLARDO, quien fue de setenta y un años de edad, Motorista, Casado; de parte de la señora, VICTORIA EVANGELINA PERAZA VIUDA DE GALLARDO, en su concepto de Cónyuge del expresado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto. -

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las catorce horas cincuenta y cinco minutos del día seis de mayo de dos mil veinticuatro.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. W008986-2

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA. -

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las nueve horas cinco minutos del día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.- Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las dos horas treinta minutos del día seis de julio de dos mil dieciséis, en Cantón La Magdalena, Caserío Monte Oscuro, Chalchuapa, siendo la misma el lugar de su último domicilio; dejó el causante PEDRO SANTOS, quien fue de setenta años de edad, Tractorista, Soltero, de parte de los señores INGRID JEANETH SANTOS GONZÁLEZ, TRÁNSITO DE JESÚS SANTOS GONZÁLEZ, CLAUDIA ROXANA SANTOS GONZÁLEZ, JACKELINE VANESSA SANTOS GONALEZ y EDGAR WILFREDO SANTOS ÁLVAREZ, en su concepto de hijos del causante PEDRO SANTOS; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto. -

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las trece horas cincuenta minutos del día ocho de mayo de dos mil veinticuatro. - LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. W008987-2

---

NELSON ALFREDO JOYA MELARA, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA; DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, Al público en general para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución emitida a las once horas y dieciocho minutos del día tres de mayo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante, señor ALBERTO FERRUFINO FERRUFINO conocido por ALBERTO FERRUFINO, quien al momento de fallecer era de noventa y cinco Años de edad, Trabajador de Fábrica, casado, originario y del domicilio de Chilanga, departamento de Morazán, falleció el día cuatro de mayo de dos mil veintidós; hijo de Lorenza Ferrufino y Adan Ferrufino; de parte del señor ANDRES OMAR FERRUFINO MATA, de sesenta y cinco años de edad, Agricultor, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario de Chilanga, departamento de Morazán, y del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de Identidad número cero dos seis nueve cuatro siete ocho nueve -ocho; por derecho propio en su calidad de heredero testamentario del causante.

Confírase al aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, a los tres días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.- LIC. NELSON ALFREDO JOYA MELARA, JUEZ INTERINO JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA.- LIC. JOSÉ CATALINO ARGUETA GOMEZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. W008988-2

---

SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPAN.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las once horas y quince minutos de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores HUGO RENE MENA TORRENTO y SORAYA JANETH MENA TORRENTO conocida por SORAYA JEANETH MENA TORRENTO; LA HERENCIA TESTAMENTARIA, que a su defunción dejó la señora SONIA YANET TORRENTO DE MENA C/P SONIA YANETH TORRENTO DE MENA Y SONIA YANET MORENO TORRENTO, quien fue de cincuenta y siete años de edad, profesora en educación básica, soltera, del domicilio de Guaymango, Departamento de Ahuachapán, fallecida a las dieciocho horas y quince minutos, del día trece de junio del año dos mil veinte, en el Hospital Nacional Francisco Menéndez, siendo Guaymango, Departamento de Ahuachapán, su último domicilio; en calidad de Herederos Testamentarios.

Se les ha conferido a los aceptantes en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Ahuachapán, a las once horas y treinta minutos del día cuatro de abril de dos mil veinticuatro.- LICDA. SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZA 2º DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPAN.-LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. W008993-2

---

LIC. RENÉ ISIDRO GARCÍA GIRÓN, Juez Interino de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día cinco de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, señor PABLO DE JESUS SIBRIAN MARTINEZ, conocido por PABLO DE JESUS SIBRIAN, quien falleció el día veinticinco de enero de dos mil veintidós, al momento de su fallecimiento era de ochenta y un años de edad, Agricultor, siendo su último domicilio Ilobasco, departamento de Cabañas, originario de San José Cancasque, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cero dos tres tres nueve ocho uno-uno; a la señora MARIA DELMY SIBRIAN MUÑOZ, de cincuenta y un años de edad, Ama de casa, del domicilio Jutiapa, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero uno seis uno nueve cero seis ocho-cinco, en calidad de hija sobreviviente del Causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores 1-NIDIAN DOLORES SIBRIAN MUÑOZ; 2-ELIO DE JESUS SIBRIAN MUÑOZ; 3- DORIS DEL CARMEN SIBRIAN MUÑOZ; 4- JAYME RENE SIBRIAN MUÑOZ; 5- JOSE JAVIER SIBRIAN MUÑOZ; 6- SONIA MARGARITA SIBRIAN DE PEREZ; 7- NELSON ANDRES SIBRIAN MUÑOZ; 8 -BALMES ATILIO SIBRIAN MUÑOZ, y 9-CARLOS GUILLERMO SIBRIAN MUÑOZ, en calidad de hijos sobrevivientes del causante; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Fíjese y publíquese el edicto que la ley establece.

Cítese a los que se crean con derecho a dicha sucesión para que, dentro del término de ley, se presenten a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las once horas quince minutos del día cinco de abril de dos mil veinticuatro. LIC. RENE ISIDRO GARCÍA GIRÓN, JUEZ EN FUNCIONES DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. NORMA YESSSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. W008994-2

---

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este juzgado, el día dos de mayo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó ANDREA CISNEROS DE ARIAS, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, originario de Chirilagua, departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña,

con documento único de identidad número 01180402-7, hija de Martin Cisneros y Reymunda Diaz Pérez conocida por Raimunda Diaz, fallecida el 31/5/2023, siendo su último domicilio Chirilagua, departamento de San Miguel; de parte de los señores FRANCISCO ALFREDO ARIAS CISNEROS, mayor de edad, empleado, divorciado, salvadoreño, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 04522525-5; MARIO ERNESTO ARIAS CISNEROS, mayor de edad, contratista, soltero, salvadoreño, del domicilio de Texas de los Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 06540589-1; MARIBEL ARIAS CISNEROS, mayor de edad, empleada, soltera, salvadoreña, del domicilio de Texas de los Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 06278578-9; MARTIN CISNEROS ARIAS, mayor de edad, empresario, soltero, salvadoreño, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 06030107-6; JOSÉ MOISEIS ARIAS CISNEROS, mayor de edad, empleado, soltero, salvadoreño, del domicilio de Texas de los Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 04931290-7; y JULIO CÉSAR ARIAS CISNEROS, mayor de edad, carpintero, soltero, salvadoreño, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 06311110-3, todos hijos de la causante.

Se les ha conferido a los aceptantes, en la calidad aludida, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, a los dos días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. W008998-2

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia, clasificada bajo el Número 78-ACE-24-2, iniciadas por el Licenciado Noe Wilfredo Mejía Navarro, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora MIRNA ANGELICA PEREZ DAMIAN, mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio de Santo Domingo de Guzmán, con DUI No. 01366981-3; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las once horas trece minutos del día once de Abril del presente año, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MIRNA ANGELICA PEREZ DAMIAN, la herencia intestada que a su defunción dejare el Causante el señor MIGUEL ANGEL PEREZ, quien fue de cincuenta y tres años de edad a la fecha de su deceso, originario de San Pedro Puxtla, Ahuachapán, hijo de María Concepción Pérez, fallecido el día dos de Agosto de dos mil veintidós, siendo la Población de San Antonio del Monte jurisdicción de Sonsonate, su último domicilio

A la aceptante señora MIRNA ANGELICA PEREZ DAMIAN, en calidad de hermana del causante, se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, Juez Uno; a las once horas veinte minutos del día once de Abril del año dos mil veinticuatro.- LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO UNO.

3 v. alt. No. W008999-2

SOFÍA GUADALUPE PANIAGUA MELÉNDEZ, JUEZA TRES, DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y cuarenta minutos del trece de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora BLANCA MARINA CASTRO LIZAMA conocida por BLANCA LIZAMA y por BLANCA MARINA LIZAMA, quien falleció el nueve de enero de dos mil diecinueve, a los ochenta años de edad, soltera, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Jucuapa, departamento de Usulután, siendo la ciudad y departamento de San Salvador su último domicilio; de parte del señor WILFREDO LIZAMA DÍAZ, conocido por WILFREDO DÍAZ LIZAMA y por WILFREDO L. DÍAZ, mayor de edad, comerciante, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero tres millones cuatrocientos setenta y cinco mil trece-dos, en su calidad de hijo de la causante, en su calidad de hijo del causante; a quien se le ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil, San Salvador, a las doce horas y cincuenta y dos minutos del trece de febrero de dos mil veinticuatro.- LICDA. SOFÍA GUADALUPE PANIAGUA MELÉNDEZ, JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZA TRES, EN FUNCIONES.- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. W009009-2

MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas y quince minutos del día siete de mayo del año dos mil veinticuatro, se tuvo por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante, señora MARÍA VIRGINIA ESTRADA DE GODOY, quien fue de cuarenta y siete años de edad, Cosmetóloga, casada, con Documento Único de Identidad número: Cero un millón doscientos setenta y seis mil cincuenta y siete-siete, hija de los señores: Camilo Rrenderos Sánchez y Magdalena Estrada, fallecida el día dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete, siendo la ciudad de Apopa el lugar de su último domicilio; de parte del señor DAVID ANTONIO GODOY BURGOS, mayor de edad, mecánico, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero tres millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos setenta y siete-uno; como cónyuge sobreviviente de la causante.-

Y se le confirió al aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al Público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las quince horas y cincuenta minutos del día siete de mayo del año dos mil veinticuatro.- LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LIC. JOSÉ DULEY CERNA FERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. W009012-2

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas cuarenta y dos minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora MARIA ELSA GARCIA RECINOS conocida por MARIA ELSA GARCIA; acaecida el día dieciséis de noviembre de dos mil ocho, en Sensuntepeque, departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio, fue la causante de cincuenta y cuatro años de edad, profesora, soltera, hija de la señora Amelia García Gámez conocida por Amelia García, y del señor Gregorio Recinos, (fallecido); de parte de la señora CLAUDIA ANGELICA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en calidad de madre e hijos de la causante respectivamente, les correspondían a los señores AMELIA GARCIA GAMEZ, MILTON GERARDO VELIS GARCIA, JUAN ALEXIS VELIS GARCIA, ELSA ELIZABETH VELIS GARCIA; y MARLY JAZMIN VELIS GARCIA, representada por su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial Licenciada ANGELA DINORA VASQUEZ LAINEZ.

Habiéndose conferido a la aceptante la administración y la representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Juzgado a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los nueve días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.- LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. W009014-2

LIC. RENÉ ISIDRO GARCÍA GIRÓN, Juez Interino de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante, señora CAMILA HENRIQUEZ FLORES, conocida por CAMILA HENRIQUEZ, quien falleció el día cuatro de junio de dos mil nueve, al momento de su fallecimiento era de setenta y cuatro años de edad, Ama de casa, siendo su último domicilio Ilobasco, departamento de Cabañas, originario de Ilobasco, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro nueve tres dos ocho seis-uno; tiénese por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la referida causante, de parte de la señora MANUELA HENRIQUEZ, de sesenta

y seis años de edad, Ama de casa, del domicilio Ilobasco, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero cero dos cero nueve ocho nueve siete-ocho, en calidad de hija sobreviviente de la Causante; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la referida herencia para que, dentro del término de ley, se presenten a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Fíjese y publíquese el edicto que la ley establece.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las once horas cinco minutos del día diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. RENE ISIDRO GARCÍA GIRÓN, JUEZ EN FUNCIONES DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. NORMA YESSSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. W009015-2

LICENCIADA SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores MERCEDES AIDA RIVERA DE CORTEZ, quien es mayor de edad, empleada, del domicilio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria 01798581-1; RICARDO ANTONIO CORTEZ, quien es mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria 01277189-5; ALAN STEVEN CORTEZ GARCIA, quien es mayor de edad, estudiante, del domicilio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria 06712522-7; y JENNIFER AIDA CORTEZ GARCIA, quien es menor de edad, estudiante, del domicilio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, con Número de Identificación Tributaria 0101-170711-102-5, quien es representada legalmente por su madre DINA DEL CARMEN GARCIA VIUDA DE CORTEZ, quien es mayor de edad, cosmetóloga, del domicilio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria 01472404-4; LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el señor MELVIN RICARDO CORTEZ RIVERA quien fue de cuarenta y un años de edad, empleado, Casado, Salvadoreño, originario de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, hijo del señor Ricardo Antonio Cortez y de la señora Mercedes Aida Rivera Barrientos, fallecido a las dieciséis horas y treinta y cinco minutos del día diecinueve de octubre del año dos mil veintidós, en el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, departamento de Santa Ana, siendo la ciudad de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, su último domicilio; los primeros dos en calidad de padres y los demás en como hijos del causante.-

Se les ha conferido a los aceptantes declarados en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. -

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Ahuachapán, a las nueve horas, y quince minutos del día veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro.- LICDA. SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPÁN.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X051397-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día treinta de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MATILDE GUEVARA DE OCON, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, casada, salvadoreña, de oficios domésticos; originaria de Moncagua, departamento de San Miguel, y con último domicilio en Moncagua, departamento de San Miguel, hija de Antonio Guevara y María Ester Campos, con documento único de identidad número 03409931-6, fallecida el día treinta y uno de agosto de dos mil veintidós; de parte del señor ADAM ARQUÍMEDES DEVARY OCON HERNANDEZ, conocido por ADAN ARQUIMIDES DEVARY OCON HERNANDEZ, mayor de edad, constructor, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, en calidad de cónyuge y cesionario del derecho hereditario que les correspondían a los señores MARIA ESTER CAMPOS DE SALAMANCA y ANTONIO GUEVARA, padres de la causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X051399-2

LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas cinco minutos del dos de mayo del dos mil veinticuatro, en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia intestada y con Beneficio de Inventario, clasificadas con la NUE: 01609-24- CVDV-1CM1-206-2-HI, promovidas por la Licenciada Ana Lissett Osorio Zapata, en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de Neyda Abigail Ojeda Velásquez, Mayor de edad, Empleada, del domicilio de los Estados Unidos de América, con DUI: 07067345-9; Henry Ernesto Ojeda Velásquez, Mayor de edad, Empleado, del domicilio de los Estados Unidos de América, con DUI: 06472418-7, ambos en calidad de hijos sobrevivientes; y Willmer Ernesto Ojeda, Mayor de edad, Agricultor, del domicilio de los Estados Unidos de América, con DUI: 00152060-5, en

calidad de cónyuge sobreviviente; y todos en calidad de cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a Mónica Antonia Sigaran de Velásquez, en calidad de madre sobreviviente de la causante Neyda Liliana Velásquez de Ojeda, quien fue de cincuenta años de edad, Ama de casa, Casada, Originario de San Miguel, Departamento San Miguel, y del domicilio de los Estados Unidos de América, nacionalidad Salvadoreña, con pasaporte salvadoreño: B70131960; quien falleció el 11 de enero del 2023, en Alexandria, Virginia, Estados Unidos de América, a consecuencia de Metástasis de Cáncer de Seno, con asistencia médica, Hija de Mónica Antonia Sigaran de Velásquez y Prospero Velásquez; y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente que regula el Art. 480 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las diez horas diez minutos del dos de mayo del dos mil veinticuatro.-LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LICENCIADO RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X051407-2

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución, de las nueve horas con tres minutos del día veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, y en base a los Arts. 988 N° 1º, 1162, 1163, 1165, 1194, y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante RENE ANTONIO REYES ESCOBAR, quien fue de sesenta y dos años de edad, Agricultor en Pequeño, falleció a las cuatro horas y cincuenta y ocho minutos del día dieciséis de abril del año dos mil veintitrés, en la comunidad Peralta, treinta y ocho Avenida Norte, Número ciento once, ciudad y departamento de San Salvador, siendo su último domicilio en el Municipio de Polorós, Departamento de La Unión, de parte de la señora BERTHA LIDIA LAINEZ DE REYES, en concepto de CÓNYUGE sobreviviente del causante en referencia; confirniéndose al aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DELIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X051420-2

MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída, por este Tribunal a las catorce horas veinte minutos del día cinco de marzo de dos mil veinticuatro, se tuvo por Aceptada expresamente, con beneficio de inventario de parte de los señores: 1) ARTURO GERMAN MARTINEZ RODRIGUEZ, Administrador, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos once mil quinientos veinticinco- uno; el primero en calidad de Cesionario de los derechos hereditarios Testamentarios que le correspondían a la señora ANA JOSEFA MARTINEZ RODRIGUEZ, como heredera de la señora MARIA EDELMIRA MARTINEZ VIUDA DE CAÑENGUEZ, quien fue de ochenta y siete años de edad, Viuda, Pensionada, con Documento Único de Identidad número cero cero trescientos cuarenta y ocho mil trescientos cuatro- cinco; fallecida el día quince de marzo de dos mil trece, siendo la ciudad de Apopa, lugar de su último domicilio; 2) GILBERTO ANTONIO MARTINEZ GARCIA, Empleado, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos sesenta y uno- nueve; y 3) ANA BETIS MARTINEZ GARCIA, Licenciada en Laboratorio Clínico, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero tres millones novecientos noventa mil ochocientos cuarenta y cuatro- siete; el segundo y tercera, en calidad de herederos definitivos Testamentarios de la Sucesión que dejó la señora ANA LIDIA MARTINEZ RODRIGUEZ, ésta como heredera Universal de la señora MARIA EDELMIRA MARTINEZ VIUDA DE CAÑENGUEZ; por derecho de transmisión, de todos los derechos, bienes y acciones de la herencia TESTAMENTARIA que a su defunción dejó dicha señora.

Y se les confirió a los aceptantes, señores: ARTURO GERMAN MARTINEZ RODRIGUEZ, GILBERTO ANTONIO MARTINEZ GARCIA y ANA BETIS MARTINEZ GARCIA, en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la Sucesión de la señora MARIA EDELMIRA MARTINEZ VIUDA DE CAÑENGUEZ; con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las quince horas treinta y dos minutos del día cinco de marzo de dos mil veinticuatro.- LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X051435-2

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que, por resolución dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el: NUE: 00286-24-STA-CVDV-1CM1-29/24(C4) se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO por parte del señor JOSUE NAUN ERAZO CONTRERAS, LA HERENCIA dejada a su defunción por el causante WILBER ANTONIO CONTRERAS, quien según partida de defunción fue de veintinueve años de edad, Empleado, Soltero, Originario de El Congo, departamento de Santa Ana, con último domicilio en Santa Ana, departamento de Santa Ana, de nacionalidad salvadoreña hijo de ANA GLADIS CONTRERAS, quien falleció a las quince horas diez minutos del día quince de abril del año dos mil diecinueve. En virtud de haberse acreditado que tiene calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ANA GLADIS CONTRERAS, su calidad de madre sobreviviente del causante WILBER ANTONIO CONTRERAS.

Nombrándosele INTERINAMENTE representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez, Poniente, número cuarenta y uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, siete días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. ERIKA SOFÍA HUEZO DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X051464-2

LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN VICENTE. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general se.

HACE SABER: Que en esta sede Judicial, se han promovido por la Licenciada Marilú Amaya, diligencias no contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre el patrimonio que a su defunción dejara el señor Santos Mauricio Olivar conocido por Santos Mauricio Olivar Vásquez y por Santos Mauricio Oliva, quien fuera de sesenta y ocho años de edad, agricultor, soltero, originario y del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, de nacionalidad salvadoreño, hijo de María Nicolasa Olivar, portador de su documento único de identidad número 02006854-9; quien falleció el día veinticuatro

de diciembre del año dos mil veinte, siendo la ciudad de San Vicente, de este departamento su último domicilio, y este día, en el expediente con referencia NUE: 00030-24-SV-CVDV-1CM0 Referencia Interna: H-13-2024-3, se tuvo por aceptada expresamente la herencia intestada por parte de la señora María Fidelia Rivera conocida por María Fidelia Rivas Rivera y por María Fidelia Rivera Rivas, mayor de edad, doméstica, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, portadora de su documento único de identidad número 01111097-3, y se le confirió la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto les correspondían a los señores Karla Verónica Olivar Rivera, Ana María Oliva Rivera, Reyna Margarita Oliva de Ramírez y Vizney Mauricio Olivar Rivera, en calidad de hijos sobrevivientes del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público, para que puedan hacerse presentes a este juzgado, las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Vicente, a los quince días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.- LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SUPLENTE DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X051469-2

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las once horas con cincuenta minutos del día treinta de abril del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante MARIA ESTER MONTERROZA VEGA conocida por MARIA ESTER MONTERROZA y MARIA MONTERROZA DE RECINOS, quien fue de sesenta y ocho años de edad, profesora, fallecida el día seis de septiembre de mil novecientos noventa, siendo Metapán, su último domicilio; de parte de los señores FELIPE ANIBAL RECINOS MONTERROZA y JUANA ANTONIO RECINOS DE SERRANO, en calidad de HIJOS de la causante mencionada.

En consecuencia, se les confiere a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas del día treinta de abril de dos mil veinticuatro.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X051473-2

La Licenciada IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN: De conformidad a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por el Licenciado Ernesto Morales Flores, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la causante MARÍA ISABEL DERAS VENTURA conocida por MARÍA ISABEL DERAS, quien fuera de sesenta y seis años de edad, oficios domésticos, soltera, originaria de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, y del domicilio San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, fallecida el día uno de septiembre del año dos mil diez, ocurrida en el Hospital Nacional Rosales, San Salvador, departamento de San Salvador, sin haber otorgado testamento alguno, siendo San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, su último domicilio, y este día, en el expediente con referencia HI-35-24-3, se tuvo por aceptada la herencia intestada de dicha causante con beneficio de inventario de parte del señor RAFAEL OSWALDO MARTÍNEZ DERAS, por la vía de transmisión del derecho que le correspondía a su padre, señor Alfonso Martínez Henríquez, conocido por Alfonso Martínez, éste en su calidad de hijo de la causante; confiriéndosele a dicha persona la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, juntamente con el señor Rafael Antonio Deras, persona quien se le confirió dicha administración y representación en sede notarial; lo que se hace del conocimiento público para que se presenten a este juzgado la o las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara la referida causante dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, seis de mayo del año dos mil veinticuatro. LICDA. IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.

3 v. alt. No. X051474-2

MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas diecisiete minutos del día diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, se tuvo de parte de la señora ANA DEL CARMEN RIVERA DE VAQUERANO, Ama de casa, del domicilio de San Martín, depar-



tamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero quinientos treinta y siete mil seiscientos veintiocho- seis; en calidad de hija de la Causante y Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora MERCEDES JEANETTE NOLASCO RIVERA; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA EVELIA RIVERA DE NOLASCO, quien fue de setenta y dos años de edad, Casada, Costurera, con Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos sesenta y nueve mil setecientos noventa y dos- ocho, fallecida el día veintidós de septiembre de dos mil veinte, siendo la ciudad de Apopa, lugar de su último domicilio.

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la Sucesión; con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente.-

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las ocho horas treinta y dos minutos del día diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.- LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X051488-2

LA LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con treinta y dos minutos de este mismo día; de conformidad con el artículo 1163 del Código Civil, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante Flora del Carmen Aguilar de Ortiz, quien al momento de su defunción era de setenta y un años de edad, casada, pensionada o jubilada, salvadoreña, originaria y de este domicilio, con documento único de identidad número 04088659-3, falleció con asistencia médica el día 02 de agosto de 2023; de parte del señor Hernán Alcides Ortiz Cañenguez, mayor de edad, pensionado o jubilado, de este domicilio, con documento único de identidad número 01504199-8; por derecho propio, en calidad de cónyuge de la causante y como cesionario del derecho hereditario que le correspondía a los señores Lex Marvin, Hernán Alcides y Jhovany Rafael, todos Ortiz Aguilar –hijos de la causante.-

Habiéndole conferido al aceptante declarado en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente día de la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales pertinentes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, a las doce horas con treinta y cinco minutos del día veintidós de abril del año dos mil veinticuatro.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. JUAN EDGARDO LÓPEZ ARBAIZA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. X051490-2

LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZ (1) EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las once horas cincuenta y cinco minutos del día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el día ocho de marzo de dos mil quince, que defirió el causante MANUEL ANTONIO DE LA O MANZANO, quien fue de cuarenta y tres años de edad, Empleado, Soltero, de nacionalidad Salvadoreña, originario de San Martín, departamento de San Salvador, hijo de Rubén Manzano (fallecido) y Gladys de la O Rivas, siendo su último domicilio San Martín, departamento de San Salvador; de parte de la señora MARÍA GLADYS DE LA O RIVAS conocida por GLADYS DE LA O RIVAS, MARÍA GLADYS DE LA O, MARÍA GLADIS DE LA O y GALDYS RIVAS, de ochenta y dos años de edad, Ama de Casa, Soltera, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, en su calidad de madre del referido causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA a los que se crea con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, Juez 1, a las doce horas veinticinco minutos del día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.- LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZ (1) EN FUNCIONES DE LO CIVIL. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X051492-2

LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cinco minutos del día treinta de abril del año dos mil veinticuatro, se ha tenido

de parte del señor SALVADOR ANTONIO CORTEZ RODRÍGUEZ, en calidad de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que, en la sucesión del causante que se dirá, hubieren correspondido a JENNY CORTEZ RODRÍGUEZ y MARICELA CORTEZ RODRÍGUEZ, en su calidad de hijas sobrevivientes; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SALVADOR CORTEZ, quien falleció a las siete horas con cincuenta y nueve minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós, en kilómetro treinta y nueve ½ que de la ciudad de Santa Ana, conduce hacia San Salvador, frente a Restaurante La Curva, del Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio el Municipio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán. Y se ha nombrado interinamente al aceptante, representante y administrador de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con seis minutos del día treinta de abril del año dos mil veinticuatro.- LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA. LICDA. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X051503-2

HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinte minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de Inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señora María Angélica Arias de Gomar, quien fue de setenta y dos años de edad, Doctora en Medicina, casada, fallecida el día veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, siendo la Ciudad y Departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; por parte la señora Krissia Angélica Gomar de Flores conocida por Krissia Angélica Gomar Arias y Krissieia Angélica Gomar, en calidad heredera testamentaria de la causante; confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten

a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las ocho horas veintidós minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL, INTERINO. LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X051504-2

HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinticinco minutos del día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada con beneficio de inventario que a su defunción dejó el causante señor Vicente Manzanares Girón conocido por Vicente Manzanares y por Vicente Manzanares Jirón, quien fue de cincuenta y siete años de edad, casado, empleado, fallecido el día cinco de enero de dos mil veintitrés, siendo el municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de la señora Ana Maritza Romero Morales conocida por Ana M. Morales, en calidad cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora Angélica Jirón viuda de Manzanares, conocida por Angélica Girón viuda de Manzanares o Angelica Girón de Manzanares o Angélica Girón o Angélica Jirón, en calidad madre sobreviviente del causante, respectivamente; confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las ocho horas veintisiete minutos del día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X051521-2

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: "Que por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro, fue aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante JOSE ANTONIO ESCOBAR MORALES, quien falleció el día diez de diciembre del año dos mil veintiuno, a la edad de setenta y nueve años, casado, profesor, Originario de Izalco, departamento de Sonsonate, siendo esta Ciudad su último domicilio; de parte de la señora JENNYFER ESCOBAR PALACIOS, con Documento Único de Identidad número 04518126-5; y MARIANA ESCOBAR PALACIOS, con Documento Único de Identidad número 04518067-5, en calidad de hijas y cesionarias de los derechos hereditarios que como cónyuge sobreviviente del referido causante le correspondían a la señora MARIA MAGDALENA PALACIOS DE ESCOBAR. Lo anterior según Testimonios de Escrituras Públicas de Cesión de Derechos Hereditarios otorgados en esta ciudad, a las ocho horas del día veintiuno de abril del año dos mil veintitrés, ante los oficios notariales del Licenciado ORSI ALIRIO FLORES FLORES; Confiéndose a las herederas declaradas la Administración y Representación Interina de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1º del Código Civil; citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto."

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. LICDA. DEYSI LEYLA GUZMAN ORTIZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA, L.L. LICDA. SARA NOEMY GARCÍA LEONARDO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X051524-2

MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN. Al público en general para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con treinta minutos del día seis de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ORLANDO HUMBERTO AYALA, de cincuenta y cuatro años de edad, Trabajador de Construcción, casado, Originario del Municipio de Santa Elena, Departamento de Usulután y del domicilio de Arleta, Los Ángeles, California, de los Estados Unidos de América y con Pasaporte número cero siete seis dos siete siete-dos, al fallecer a las primeras horas y treinta y cinco minutos del día veintinueve de octubre de dos mil ocho, siendo su último domicilio en Hollywood Presbyterian Medical Center, Los Ángeles, California, de los Estados Unidos de América; de parte de la señora GLORIA MARILU AYALA CASTILLO, en su calidad de hija del causante.

Confiéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las nueve horas con treinta minutos del día seis de marzo de dos mil veinticuatro. LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X051530-2

SOFÍA GUADALUPE PANIAGUA MELÉNDEZ, JUEZA EN FUNCIONES (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y treinta y dos minutos del día doce de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Testamentaria que a su defunción dejó la señora MARÍA ANTONIA LÓPEZ CRESPIÓN conocida por MARÍA ANTONIA LÓPEZ, identificada con su Documento Único de Identidad número cero tres millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos noventa y dos-dos y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-doscientos veintinueve mil cuarenta y uno-cero cero nueve-siete, fallecida el día cinco de noviembre de dos mil veinte, a los setenta y nueve años de edad, quien fue conserje, divorciada, de nacionalidad salvadoreña, originaria de San Salvador, departamento de San Salvador y cuyo último domicilio fue el de esta misma ciudad, siendo hija de Mercedes López y Rafael Crespín; por parte de la señora PATRICIA CHÁVEZ LÓPEZ, mayor de edad, con Documento Único de Identidad cero seis millones seiscientos setenta y seis mil trescientos setenta y cinco-cinco, en su calidad de hija de la causante ya mencionada, a quien se le ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente y, en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin de que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado (3) Quinto de lo Civil y Mercantil, San Salvador, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día doce de abril de dos mil veinticuatro. LICDA. SOFÍA GUADALUPE PANIAGUA MELÉNDEZ, JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZA TRES EN FUNCIONES. LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X051539-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante señor JOSÉ SANTOS RAMOS, al fallecer el día veintidós de octubre del año dos mil dieciséis, en Cantón La Presa, municipio de Usulután, departamento de Usulután, siendo éste el lugar que tuvo como último domicilio; de parte del señor MIGUEL AMÍLCAR RAMOS ROMERO, en calidad de hijo del causante. Confiérasele al aceptante antes dicho la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. LIC. MARIO STANLEY GUTIÉRREZ LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X051548-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por la causante señora EMILIA DE JESÚS BERMÚDEZ DE MEJÍA, al fallecer el día uno de enero del año dos mil veintiuno, en la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos América, siendo la ciudad de Santa Elena, departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio; de parte de la señora MARÍA ALICIA MEJÍA DE AREVALO, en calidad de hija de la causante. Confiérasele a la aceptante antes dicha la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. LIC. MARIO STANLEY GUTIÉRREZ LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X051550-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas del día ocho de mayo de dos mil veinticuatro; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora IRMA PORTILLO RIVERA, conocida por IRMA PORTILLO, quien fue de sesenta y tres años de edad, Divorciada, Bachiller Comercial Contador, del origen y domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número: cero dos ocho ocho uno dos cinco nueve-cuatro, hija de Napoleón Portillo y de María Cándida Rivera ya fallecidos, falleció a las catorce horas, del día veintidós de diciembre de dos mil once, en Casa de Habitación en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, siendo la Ciudad de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, su último domicilio; de parte de los señores ROBERTO CARLOS LAINEZ PORTILLO, de cuarenta y cinco años de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, con Documento Único de Identidad debidamente homologado número: cero dos seis nueve ocho seis siete ocho-siete y ARMANDO NAPOLEON LAINEZ PORTILLO, de cuarenta y seis años de edad, artista, con Documento Único de Identidad debidamente homologado número: cero uno cinco cuatro dos cuatro cuatro siete-uno, ambos del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, en su calidad de hijos de la causante.- Nómbraseles a los aceptantes en el carácter dicho Administradores y Representantes Interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.- Publíquense los edictos de ley.- Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las once horas del día ocho de mayo de dos mil veinticuatro.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X051564-2

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas dos minutos del día veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor LUCAS MEDINA CORDOVA, fallecido a las veinte horas quince minutos del día once de mayo del año dos mil veintidós, quien fue de noventa y tres años de edad, ganadero, de nacionalidad salvadoreña, casado, originario de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, con lugar de su último domicilio en Sonsonate, departamento de Sonsonate, siendo hijo de Clara Córdova viuda de Medina y Cástulo Medina Avilés (ambos fallecidos); de parte de la señora ELSY NERY MELENDEZ DE JIMENEZ, en calidad de hija sobreviviente del causante.

Confiriéndole a la referida aceptante señora ELSY NERY MELENDEZ DE JIMENEZ, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, Juez Dos: Sonsonate, a las diez horas quince minutos del día veinticinco de abril de dos mil veinticuatro. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. LICDA. KARLYNA PATRICIA PINEDA CORNEJO, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X051565-2

---

LICENCIADA EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA DOS DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE MEJICANOS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada once horas y cuarenta minutos del día tres de mayo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora DINORAH RAQUEL GRANADOS RECINOS, ocurrida a las veintidós horas y treinta minutos del día catorce de septiembre de dos mil veintitrés, siendo su último domicilio el distrito de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, Secretaria, Soltera, originaria de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, hija de Consuelo Emeldi Recinos y Raúl Granados Valencia, ambos ya fallecidos, quien poseía el Documento Único de Identidad número 01487528-9, de parte de la señora MARIA JOSE GONZALEZ GRANADOS, mayor de edad, Empleada, del domicilio de la ciudad de Ontario, Estado de California, de los Estados Unidos de América, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad homologado número: 07003288-1, en su calidad de hija sobreviviente de la causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA REBECA PORTILLO GRANADOS, en calidad de hija sobreviviente de la mencionada causante.

Confírese a los aceptantes la Administración y Representación Interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que crean con derecho a la referida herencia, para que presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil del Distrito de Mejicanos, a las once horas cincuenta y cinco minutos del día tres de mayo de dos mil veinticuatro. LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA DOS DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE MEJICANOS. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X051571-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, clasificadas bajo el NUE: 00331-24-CVDV-2CM1-5, iniciadas por el Licenciado GUSTAVO ADOLFO FIGUEROA MELENDEZ, quien actúa en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora: ANA LUCIA ESCOBAR, mayor de edad, de Oficios Domésticos, con Documento Único de Identidad Número cero tres millones quinientos cincuenta mil trescientos treinta y cuatro-dos, se ha proveído resolución por esta judicatura, ocho horas treinta y siete minutos del día treinta de abril de dos mil veinticuatro, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente en calidad de hermana sobreviviente, de parte de la referida solicitante, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante señor ANTONIO OSWALDO ESCOBAR, quien fuera de setenta y tres años de edad, tapicero, soltero, salvadoreño, del domicilio de Santa Ana, siendo éste su último domicilio, originario de esta ciudad, quien falleció en esta ciudad, el día dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, siendo hijo de Andrea Escobar Lira conocida por Andrea Escobar (fallecida).

A la aceptante, señora ANALUCIA ESCOBAR, actuando en calidad de hermana sobreviviente del causante, se le confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, las ocho horas cuarenta y siete minutos del día treinta de abril de dos mil veinticuatro. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDO. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X051576-2

---

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado Gustavo Adolfo Figueroa Meléndez, como representante procesal de la aceptante, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia 78-AHI-24

(C3); sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor JOSÉ FRANCISCO ESCOBAR, sexo masculino, de 69 años de edad, soltero, del domicilio de Colonia Santa Lucía de esta ciudad, Prolongación Segunda Calle Poniente, número 22, originario de Santa Ana, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Andrea Escobar, con DUI número 02381917-7. Falleció en Colonia Santa Lucía de esta ciudad, Prolongación Segunda Calle Poniente, número 22, el día miércoles 31 de mayo del año 2017 a las doce horas y once minutos, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora ANA LUCIA ESCOBAR, en su calidad de hermana sobreviviente del expresado causante. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X051578-2

MASTER MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1163 INCISO 1º DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO.

SE HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las once horas con veintidós minutos del día dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante JOSEFINA DE JESÚS FLORES MOLINA conocida por JOSEFINA DE JESÚS FLORES MOLINA, JOSEFINA DE JESÚS FLORES, JOSEFINA FLORES y por JOSEFINA FLORES DE SARAVIA, ocurrida el día treinta de noviembre de mil novecientos noventa y siete en Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo Huizúcar, departamento de La Libertad, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ZOILA DILIAN FLORES DE DELGADO, en su calidad de hija sobreviviente de la causante y cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores José Mauricio Flores y María Enma Flores García, en sus calidades de hijos de la causante. Y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. A fin de que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. MSC. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA. LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMAN NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X051598-2

LICDA. CLAUDIA EUGENIA RIVAS DE HENRIQUEZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de San Vicente, con residencia en San Sebastián, departamento de San Vicente. AL PÚBLICO: Para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas del día veintitrés de abril del año dos mil veinticuatro. SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción ocurrida el día veintiuno de julio del año dos mil veintiuno, dejó la causante la señora MARIA OFELIA NOVOA, quien fue de ochenta años de edad, Salvadoreña, soltera, doméstica, Originaria de Apastepeque, departamento de San Vicente, hija de Juana del Carmen Novoa Viuda de Merino o Carmen Novoa, y de padre desconocido, siendo su último domicilio la ciudad y departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero cero setecientos setenta y tres mil ochocientos veintiuno cuatro y Número de Identificación Tributaria un mil uno-ciento veinte mil cuatrocientos cuarenta y uno-cero cero dos-cuatro, falleció a las catorce horas con quince minutos del día veintiuno de julio del dos mil veintiuno, en su casa de habitación ubicada en Colonia García, pasaje dos, tres cuadras abajo del Estadio Vicentino de la ciudad y departamento de San Vicente, a consecuencia de paro cardiorrespiratorio, producto de múltiples enfermedades crónicas, con asistencia médica; de parte de la señora CLAUDIA PATRICIA NOVOA, de cincuenta y un años de edad, empleada, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número: cero un millón doscientos once mil quinientos catorce-seis; en calidad de hija de la causante en relación.

Confiriéndose a la aceptante la administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Cítese a las personas que se consideren con derecho a la herencia para que se representen a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN VICENTE, CON RESIDENCIA EN SAN SEBASTIAN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, a las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de abril del dos mil veinticuatro. LICDA. CLAUDIA EUGENIA RIVAS DE HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. KARLA IVONNE GAMEZ MENDEZ, SECRETARIA INTERINA

3 v. alt. No. X051628-2

**TITULO SUPLETORIO**

LICENCIADO RENÉ ISIDRO GARCÍA GIRÓN, Juez de Primera Instancia Interino del Distrito Judicial de Ilobasco, departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora MARÍA LUISA GARCÍA VIUDA DE GARCÍA, de ochenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Jutiapa, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Homologado número cero dos cero tres cuatro ocho ocho- cuatro, por medio de la Aporada General Judicial con Cláusula Especial Licenciada ROSA EVELIN VALENCIA GUILLÉN, solicitando Título Supletorio a su favor de un terreno de naturaleza rústica, situados en el Caserío Los Llanitos, del Cantón Caleras, jurisdicción de Jutiapa, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de DIEZ MIL SEISCIENTOS DOCE PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Está formado por catorce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Del mojón uno al mojón dos, con rumbo Norte ochenta y cinco grados diecisiete minutos cuarenta y cuatro segundos Este y una distancia de diez punto veintisiete metros; del mojón dos al mojón tres, con rumbo Sur ochenta y tres grados cincuenta y un minutos treinta y ocho segundos Este y una distancia de once punto ochenta y cinco metros; del mojón tres al mojón cuatro, con rumbo Sur ochenta y un grados diecinueve minutos cincuenta y seis segundos Este y una distancia de trece punto dieciséis metros; del mojón cuatro al mojón cinco, con rumbo Sur ochenta grados veintidós minutos diecinueve segundos Este y una distancia de seis punto cuarenta y ocho metros; del mojón cinco al mojón seis, con rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos treinta y seis segundos Este y una distancia de seis punto setenta y tres metros; del mojón seis al mojón siete, con rumbo Norte ochenta grados diecinueve minutos quince segundos Este y una distancia de cinco punto veintiséis metros; del mojón siete al mojón ocho, con rumbo Sur ochenta y siete grados cero tres minutos cincuenta y un segundos Este y una distancia de seis punto cincuenta metros; del mojón ocho al mojón nueve, con rumbo Sur ochenta y tres grados treinta y ocho minutos veintiocho segundos Este y una distancia de ocho punto once metros; del mojón nueve al mojón diez, con rumbo Sur ochenta y seis grados veinte minutos cero un segundos Este y una distancia de cinco punto cuarenta metros; del mojón diez al mojón once, con rumbo Sur setenta y seis grados cuarenta y siete minutos veintiséis segundos Este y una distancia de siete punto cincuenta metros; del mojón once al mojón doce, con rumbo Sur setenta y cuatro grados cincuenta y siete minutos once segundos Este y una distancia de seis punto sesenta y cuatro metros; del mojón doce al mojón trece, con

rumbo Sur setenta y cuatro grados diecinueve minutos cincuenta y seis segundos Este y una distancia de nueve punto noventa metros; del mojón trece al mojón catorce, con rumbo Sur setenta y seis grados veintisiete minutos cincuenta y dos segundos Este y una distancia de nueve punto cuarenta y seis metros; del mojón catorce al mojón quince, con rumbo Sur ochenta y un grados cero cuatro minutos doce segundos Este y una distancia de diez punto setenta y seis metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de María Luisa García viuda de García, antes Rita Ovidia Villeda viuda de Calderón, llegando así al vértice noreste; AL ORIENTE: Está formado por trece tramos con los siguientes rumbos y distancias: Del mojón quince al mojón dieciséis, con rumbo Sur cero ocho grados veintidós minutos cero ocho segundos Oeste y una distancia de doce punto noventa y nueve metros; del mojón dieciséis al mojón diecisiete, con rumbo Sur dieciocho grados cero tres minutos cuarenta y tres segundos Oeste y una distancia de seis punto cuarenta y seis metros; del mojón diecisiete al mojón dieciocho, con rumbo Sur cincuenta y ocho grados cincuenta y cuatro minutos cero nueve segundos Oeste y una distancia de seis punto treinta y nueve metros; del mojón dieciocho al mojón diecinueve, con rumbo Sur treinta y tres grados cero cinco minutos cuarenta y un segundos Oeste y una distancia de doce punto noventa y cinco metros; del mojón diecinueve al mojón veinte, con rumbo Sur veintidós grados cincuenta y ocho minutos trece segundos Oeste y una distancia de nueve punto dieciséis metros; del mojón veinte al mojón veintiuno, con rumbo Sur cero ocho grados treinta y un minutos dieciocho segundos Oeste y una distancia de diez punto treinta y dos metros; del mojón veintiuno al mojón veintidós, con rumbo Sur ochenta y tres grados cuarenta y ocho minutos cero nueve segundos Este y una distancia de cuatro punto treinta metros; del mojón veintidós al mojón veintitrés, con rumbo Norte ochenta y nueve grados diez minutos treinta y seis segundos Este y una distancia de dos punto cincuenta y uno metros; del mojón veintitrés al mojón veinticuatro, con rumbo Sur setenta y ocho grados veintisiete minutos treinta y siete segundos Este y una distancia de dos punto setenta y cuatro metros; del mojón veinticuatro al mojón veinticinco, con rumbo Sur veinte grados cuarenta minutos veinticinco segundos Este y una distancia de cuatro punto diez metros; del mojón veinticinco al mojón veintiséis, con rumbo Sur cero un grados treinta y nueve minutos treinta y cinco segundos Oeste y una distancia de cinco punto once metros; del mojón veintiséis al mojón veintisiete, con rumbo Sur catorce grados cuarenta y siete minutos treinta y un segundos Oeste y una distancia de diez punto cincuenta y ocho metros; del mojón veintisiete al mojón veintiocho, con rumbo Sur cero un grados cuarenta y tres minutos veintitrés segundos Oeste y una distancia de nueve punto noventa y ocho metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Margoth Pocasangre viuda de Villeda, con camino vecinal de por medio y Natividad de

Mercedes Aguilar viuda de Lara, antes Rosario Villeda Pocasangre, José Domingo Villeda Pocasangre, Antonia Villeda Pocasangre, José Francisco Villeda Pocasangre, Esther Villeda Pocasangre, Jesús Villeda Pocasangre, José Ángel Villeda Pocasangre, Hilda Villeda Pocasangre, José Adolfo Villeda Pocasangre, María Emilia Villeda Pocasangre, Santos Leonor Villeda Pocasangre, Marta Villeda Pocasangre, Esperanza Villeda Pocasangre y José Eugenio León, con calle pública de por medio, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: Está formado por doce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Del mojón veintiocho al mojón veintinueve, con rumbo Sur ochenta y dos grados cincuenta y cinco minutos veintiocho segundos Oeste y una distancia de cinco punto noventa metros; del mojón veintinueve al mojón treinta, con rumbo Sur ochenta y dos grados doce minutos diecinueve segundos Oeste y una distancia de nueve punto veinte metros; del mojón treinta al mojón treinta y uno, con rumbo Sur sesenta y ocho grados cero nueve minutos cuarenta y un segundos Oeste y una distancia de cuatro punto cincuenta y siete metros; del mojón treinta y uno al mojón treinta y dos, con rumbo Sur setenta y seis grados cuarenta y cinco minutos treinta y dos segundos Oeste y una distancia de seis punto noventa y nueve metros; del mojón treinta y dos al mojón treinta y tres, con rumbo Sur setenta y cinco grados cero un minutos quince segundos Oeste y una distancia de uno punto ochenta y seis metros; del mojón treinta y tres al mojón treinta y cuatro, con rumbo Sur setenta grados treinta y cinco minutos treinta y seis segundos Oeste y una distancia de diez punto cero tres metros; del mojón treinta y cuatro al mojón treinta y cinco, con rumbo Sur setenta y nueve grados cero siete minutos cero un segundos Oeste y una distancia de siete punto cero cinco metros; del mojón treinta y cinco al mojón treinta y seis, con rumbo Sur sesenta y un grados cero dos minutos cincuenta y seis segundos Oeste y una distancia de once punto trece metros; del mojón treinta y seis al mojón treinta y siete, con rumbo Sur cuarenta y seis grados cuarenta y cinco minutos diez segundos Oeste y una distancia de catorce punto cuarenta y dos metros; del mojón treinta y siete al mojón treinta y ocho, con rumbo Norte setenta y cinco grados cero cero minutos cuarenta y nueve segundos Oeste y una distancia de diez punto setenta y siete metros; del mojón treinta y ocho al mojón treinta y nueve, con rumbo Norte ochenta y nueve grados cincuenta y dos minutos cero tres segundos Oeste y una distancia de cinco punto diecinueve metros; del mojón treinta y nueve al mojón cuarenta, con rumbo Norte ochenta grados veintiocho minutos cuarenta y seis segundos Oeste y una distancia de seis punto cero cero metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Natividad de Mercedes Aguilar viuda de Lara y Ermelina Gámez, antes Vicente Lucio Gámez Pérez, con quebrada de por medio, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: Está formado por diez tramos con los siguientes rumbos y distancias: Del mojón cuaren-

ta al mojón cuarenta y uno, con rumbo Norte once grados treinta y cinco minutos cero cero segundos Oeste y una distancia de veintiuno punto veinticuatro metros; del mojón cuarenta y uno al mojón cuarenta y dos, con rumbo Norte dieciocho grados cuarenta y un minutos dieciocho segundos Oeste y una distancia de nueve punto setenta y dos metros; del mojón cuarenta y dos al mojón cuarenta y tres, con rumbo Norte veintidós grados veintitrés minutos cero seis segundos Oeste y una distancia de diecisiete punto diez metros; del mojón cuarenta y tres al mojón cuarenta y cuatro, con rumbo Norte cero seis grados cincuenta y seis minutos diecisiete segundos Oeste y una distancia de quince punto doce metros; del mojón cuarenta y cuatro al mojón cuarenta y cinco, con rumbo Norte cero un grados veinticinco minutos once segundos Oeste y una distancia de once punto veintiséis metros; del mojón cuarenta y cinco al mojón cuarenta y seis, con rumbo Norte cuarenta y siete grados diez minutos quince segundos Oeste y una distancia de dos punto cuarenta y uno metros; del mojón cuarenta y seis al mojón cuarenta y siete, con rumbo Norte veinte grados cuarenta y un minutos quince segundos Este y una distancia de doce punto cuarenta y seis metros; del mojón cuarenta y siete al mojón cuarenta y ocho, con rumbo Norte veintinueve grados veintisiete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste y una distancia de once punto diez metros; del mojón cuarenta y ocho al mojón cuarenta y nueve, con rumbo Norte veintitrés grados cuarenta y nueve minutos once segundos Este y una distancia de siete punto setenta y cuatro metros; del mojón cuarenta y nueve al mojón uno, con rumbo Norte cero dos grados cuarenta y seis minutos cuarenta segundos Oeste y una distancia de dieciséis punto noventa y dos metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Margoth Pocasangre viuda de Villeda, antes Rosario Villeda Pocasangre, José Domingo Villeda Pocasangre, Antonia Villeda Pocasangre, José Francisco Villeda Pocasangre, Esther Villeda Pocasangre, Jesús Villeda Pocasangre, José Ángel Villeda Pocasangre, Hilda Villeda Pocasangre, José Adolfo Villeda Pocasangre, María Emilia Villeda Pocasangre, Santos Leonor Villeda Pocasangre, Marta Villeda Pocasangre, Esperanza Villeda Pocasangre, con quebrada de por medio, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Sin construcciones ni cultivos permanentes. Inmueble que posee en forma quieta, pacífica, sin interrupción y sin proindivisión con otra persona y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. RENÉ ISIDRO GARCÍA GIRÓN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LICDA. NORMA YESSSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA.



**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2024221460

No. de Presentación: 20240370950

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de CENTRO DE SUEÑOS GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: CENTRO DE SUEÑOS GUATEMALA, S. A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Sleep GALLERY - EXPERTOS EN DESCANSO - y diseño, que se traduce al idioma en castellano como: GALERÍA de sueños -EXPERTOS EN DESCANSO -, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEDICADO A LA ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MUEBLES PARA EL HOGAR; ESPECIALMENTE CAMAS Y COLCHONES, ESPEJOS, MARCOS; ARTÍCULOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, CELULOIDE Y SUCEDÁNEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLÁSTICAS; ARTÍCULOS PARA CAMAS Y COLCHONES, ALMOHADAS Y ACCESORIOS.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de enero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W009003-2

**CONVOCATORIAS**

Edgar Eduardo Alvarez, en representación legal, de la Sociedad PAVIMENTOS Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en cumplimiento al Artículo 223 del Código de Comercio, convoca a los Accionistas para que concurran a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA, la cual se llevará a cabo el día diecinueve de junio

del corriente año a las nueve horas de la mañana, en las instalaciones de El Hotel Sheraton Presidente, ubicado en Avenida La Revolución, Colonia San Benito, San Salvador, en la que se conocerá y resolverá los temas contenidos en la siguiente agenda:

**Puntos de Carácter Ordinario**

- I. Lectura del Acta Anterior.
- II. Aprobación de memoria de labores 2023
- III. Aprobación de estados financieros 2023
- IV. Lectura de informe del auditor externo 2023
- V. Resolución de dividendos
- VI. Nombramiento de Auditor Externo 2024
- VII. Nombramiento de Auditor Fiscal 2024
- VIII. Cualquier otro asunto que sea sometido legalmente y que no sea de los comprendidos en el artículo 224 del Código de Comercio vigente en la República.

Si no hubiese quórum en la fecha y hora de la convocatoria, la Junta General se celebrará en segunda convocatoria a la misma hora y en el mismo lugar el día veinte de junio del corriente año, para tratar la misma agenda.

Para que exista quórum deben estar presentes o representadas, la mitad más uno de las acciones que componen el Capital Social, y en segunda convocatoria, las acciones que estén presentes o representadas.

San Salvador, 14 de mayo de 2024

EDGAR EDUARDO ALVAREZ,

ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD

PAVICON, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. W009000-2

**REPOSICION DE CERTIFICADOS****AVISO DE EXTRA VIO**

BANCO PROMERICA, S. A., comunica que en su agencia ubicada en edificio Promérica, Centro Comercial La Gran Vía, entre carretera Panamericana y Calle Chilitupán, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

Se ha presentado el beneficiario del certificado a plazo N° 2001-7507 a nombre de NOVOA DE ABREGO MATILDE DOLORES por un monto de \$2,199.66, con fecha de renovación 07/05/2024, con un

periodo de plazo de 180 días, con tasa de interés de 2.50% tasa anualizada, siendo la próxima fecha de vencimiento 03/11/2024, cliente antes mencionado, se ha presentado solicitando la reposición de éste por haber extravió.

En consecuencia de lo anterior; se hace del conocimiento del público en general para los efectos del caso.

Transcurrido treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

Antiguo Cuscatlán, 14 de mayo del 2024.

ANA RAMÍREZ,  
COORDINADORA DE BANCA PRIVADA LGV.  
BANCO PROMERICA, S. A.

3 v. alt. No. W009004-2

#### AVISO DE EXTRAVIO

BANCO PROMERICA, S. A., comunica que en su agencia ubicada en edificio Promérica, Centro Comercial La Gran Vía, entre carretera Panamericana y calle Chiltiupán, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

Se ha presentado el beneficiario del certificado a plazo N° 2001-7375 a nombre de MARC ANDRE MORAZE ABREGO/R/PMATILDE NOVOA DE ABREGO por un monto de \$2,835.17, con fecha de renovación 29/01/2024, con un periodo de plazo de 180 días, con tasa de interés de 2.25% tasa anualizada, siendo la próxima fecha de vencimiento 27/07/2024, cliente antes mencionado, se ha presentado solicitando la reposición de éste por haber extravió.

En consecuencia de lo anterior; se hace del conocimiento del público en general para los efectos del caso.

Transcurrido treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

Antiguo Cuscatlán, 14 de mayo del 2024.

ANA RAMÍREZ,  
COORDINADORA DE BANCA PRIVADA LGV.  
BANCO PROMERICA, S. A.

3 v. alt. No. W009005-2

AES CLESA Y CIA. S EN C DE C. V., comunica que se ha presentado a nuestra oficina el Sr. Edwin Alfredo Velis, mayor de edad, del domicilio de Santa Ana, portador del documento de identidad número 01894195-1, en calidad de propietario del certificado de acciones número 763 que ampara 250 acciones, numeradas del 17764 al 18013; solicitando la reposición de dicho certificado, en virtud de haberse extraviado.

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público para los efectos legales del caso y transcurridos treinta días después de la tercera publicación, si no hubiere oposición se procederá a reponer los certificados en referencia.

San Salvador, siete de mayo de dos mil veinticuatro.

ING. ABRAHAM ABDALA BICHARRA HANDAL,  
ADMINISTRADOR PROPIETARIO CON  
DERECHO A VOZ Y VOTO  
AES CLESA Y CIA S EN C DE CV.

3 v. alt. No. X051447-2

#### AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 372Pla000021538, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por (US\$ 22,000.00) VEINTIDOS MIL DOLARES 00/100.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Rosa de Lima, martes, 07 de mayo de 2024

FAUSTO FUENTES TURCIOS,  
GERENTE DE AGENCIA  
BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR,  
SOCIEDAD ANÓNIMA.  
AGENCIA SANTA ROSA DE LIMA.

3 v. alt. No. X051461-2

**AVISO**

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 372PLA000007891, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por (US\$ 5,600.00) CINCO MIL SEISCIENTOS DOLARES 00/100.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Rosa de Lima, martes, 07 de mayo de 2024

FAUSTO FUENTES TURCIOS,  
GERENTE DE AGENCIA  
BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR,  
SOCIEDAD ANÓNIMA.  
AGENCIA SANTA ROSA DE LIMA.

3 v. alt. No. X051465-2

**AVISO**

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 372PLA000021291, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por (US\$ 10,000.00) DIEZ MIL DOLARES 00/100.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Rosa de Lima, martes, 07 de mayo de 2024

FAUSTO FUENTES TURCIOS,  
GERENTE DE AGENCIA  
BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR,  
SOCIEDAD ANÓNIMA.  
AGENCIA SANTA ROSA DE LIMA.

3 v. alt. No. X051467-2

**MARCAS DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2024225093

No. de Presentación: 20240377983

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE LUIS VILLALTA OCHOA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra CONSIGLI y diseño, que servirá para: AMPARAR: INVESTIGACIÓN JURÍDICA; CONSULTORÍA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL; MEDIACIÓN; SERVICIOS DE ARBITRAJE; SERVICIOS DE AUDITORÍA DE OBSERVANCIA JURÍDICA; SERVICIOS DE CONTENCIOSOS; SERVICIOS DE DEFENSA JURÍDICA; SERVICIOS DE SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONTROVERSIAS; SERVICIOS JURÍDICOS EN RELACIÓN CON LICENCIAS; SERVICIOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON LA NEGOCIACIÓN DE CONTRATOS PARA TERCEROS; TRANSFERENCIAS JURÍDICA DE PROPIEDADES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día ocho de mayo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, nueve de mayo del dos mil veinticuatro.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W009006-2

No. de Expediente: 2024223747

No. de Presentación: 20240375627

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARIA DEL CARMEN PORRAS DE BARDI, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FUNDACION EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO (FEPADE), de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra FEPADE y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; SERVICIOS DE ASISTENCIA EDUCATIVA PRESTADOS POR ASISTENTES ESCOLARES, SERVICIOS DE BIBLIOTECAS AMBULANTES, SERVICIOS DE BIBLIOTECAS DE PRÉSTAMO, COACHING [FORMACIÓN], ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE COLOQUIOS, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONFERENCIAS, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONGRESOS, SERVICIOS CULTURALES, EDUCATIVOS Y RECREATIVOS DE GALERÍAS DE ARTE, CURSOS POR CORRESPONDENCIA /ENSEÑANZA POR CORRESPONDENCIA, EDUCACIÓN/ENSEÑANZA/ INSTRUCCIÓN [ENSEÑANZA]/ SERVICIOS EDUCATIVOS, ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS [SERVICIOS DE EMPRESARIOS], PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS, ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES O EDUCATIVOS, FORMACIÓN PRÁCTICA [DEMOSTRACIÓN], SERVICIOS DE FORMACIÓN MEDIANTE SIMULADORES, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE FOROS PRESENCIALES EDUCATIVOS, INFORMACIÓN SOBRE EDUCACIÓN, ORIENTACIÓN PROFESIONAL [ASESORAMIENTO SOBRE EDUCACIÓN O FORMACIÓN]/ ORIENTACIÓN VOCACIONAL [ASESORAMIENTO SOBRE EDUCACIÓN O FORMACIÓN], PUBLICACIÓN DE LIBROS, PUBLICACIÓN DE TEXTOS QUE NO SEAN PUBLICITARIOS, PUBLICACIÓN EN LÍNEA DE LIBROS Y REVISTAS ESPECIALIZADAS EN FORMATO ELECTRÓNICO, PUESTA A DISPOSICIÓN DE INSTALACIONES RECREATIVAS, RESERVA DE LOCALIDADES PARA ESPECTÁCULOS, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE SEMINARIOS, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE SIMPOSIOS, SUMINISTRO DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA NO DESCARGABLES, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS, SERVICIOS DE TUTORÍA [INSTRUCCIÓN].

Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diez de abril del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W009020-2

No. de Expediente: 2024223748

No. de Presentación: 20240375628

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARIA DEL CARMEN PORRAS DE BARDI, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FUNDACION EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO (FEPADE), de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras FEPADE ISEADE y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; SERVICIOS DE ASISTENCIA EDUCATIVA PRESTADOS POR ASISTENTES ESCOLARES, COACHING [FORMACIÓN], ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE COLOQUIOS, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONFERENCIAS, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONGRESOS, SERVICIOS CULTURALES, EDUCATIVOS Y RECREATIVOS DE GALERÍAS DE ARTE, CURSOS POR CORRESPONDENCIA/ENSEÑANZA POR CORRESPONDENCIA, EDUCACIÓN/ ENSEÑANZA/ INSTRUCCIÓN [ENSEÑANZA] / SERVICIOS EDUCATIVOS, ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES O EDUCATIVOS, FORMACIÓN PRÁCTICA [DEMOSTRACIÓN], SERVICIOS DE FORMACIÓN MEDIANTE SIMULADORES, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE FOROS PRESENCIALES EDUCATIVOS, INFORMACIÓN SOBRE EDUCACIÓN, ORIENTACIÓN PROFESIONAL [ASESORAMIENTO SOBRE EDUCACIÓN O FORMACIÓN]/ ORIENTACIÓN VOCACIONAL [ASESORAMIENTO SOBRE EDUCACIÓN O FORMACIÓN], PUBLICACIÓN DE LIBROS, PUBLICACIÓN DE TEXTOS QUE NO SEAN PUBLICITARIOS, PUBLICACIÓN EN LÍNEA DE LIBROS Y REVISTAS ESPECIALIZADAS EN FORMATO ELECTRÓNICO, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE SEMINARIOS, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE SIMPOSIOS,

SUMINISTRO DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA NO DESCARGABLES, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS, SERVICIOS DE TUTORÍA [INSTRUCCIÓN].  
Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de marzo del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W009022-2

No. de Expediente: 2024223749

No. de Presentación: 20240375629

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARIA DEL CARMEN PORRAS DE BARDI, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FUNDACION EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO (FEPADE), de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ISEADE FEPADE

Consistente en: las palabras ISEADE FEPADE y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; SERVICIOS DE ASISTENCIA EDUCATIVA PRESTADOS POR ASISTENTES ESCOLARES, COACHING [FORMACIÓN], ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE COLOQUIOS, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONFERENCIAS, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONGRESOS, SERVICIOS CULTURALES, EDUCATIVOS Y RECREATIVOS DE GALERÍAS DE ARTE. CURSOS POR CORRESPONDENCIA/ENSEÑANZA POR CORRESPONDENCIA, EDUCACIÓN/ ENSEÑANZA/ INSTRUCCIÓN [ENSEÑANZA] / SERVICIOS EDUCATIVOS, ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES O EDUCATIVOS, FORMACIÓN PRÁCTICA [DEMOSTRACIÓN], SERVICIOS DE FORMACIÓN MEDIANTE SIMULADORES, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE FOROS PRESENCIALES EDUCATIVOS, INFORMACIÓN SOBRE EDUCACIÓN, ORIENTACIÓN PROFESIONAL [ASESORAMIENTO SOBRE EDUCACIÓN O FORMACIÓN] / ORIENTACIÓN VOCACIONAL [ASESORAMIENTO SOBRE EDUCACIÓN O FORMACIÓN], PUBLICACIÓN DE LIBROS, PUBLICACIÓN DE TEXTOS QUE NO SEAN PUBLICITARIOS, PUBLICACIÓN

EN LÍNEA DE LIBROS Y REVISTAS ESPECIALIZADAS EN FORMATO ELECTRÓNICO, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE SEMINARIOS, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE SIMPOSIOS, SUMINISTRO DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA NO DESCARGABLES, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS, SERVICIOS DE TUTORÍA [INSTRUCCIÓN].  
Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de marzo del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W009023-2

No. de Expediente: 2024224149

No. de Presentación: 20240376415

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ISRAEL VIDAL MONTERROZA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO GOFER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO GOFER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras PADEL CENTER y diseño, que se traduce al castellano como CENTRO PADEL. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre los elementos denominativos PADEL y CENTER, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ACTIVIDADES DEPORTIVAS CANCHAS DE PADEL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de abril del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X051412-2

No. de Expediente: 2024223040

No. de Presentación: 20240374319

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ARNOLDO BRACAMONTE RUGAMAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

### ALL DAYS INN AND OUT BEACH

Consistente en: la expresión ALL DAYS INN OUT BEACH, cuya traducción al idioma castellano es TODOS LOS DÍAS POSADA Y FUERA DE LA PLAYA, que servirá para AMPARAR: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE TEMPORAL, ALOJAMIENTO, ALBERGUE Y ABASTECIMIENTO DE COMIDA EN HOTELES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de abril del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X051496-2

No. de Expediente: 2024225044

No. de Presentación: 20240377904

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARACELY DEL CARMEN RAMIREZ GONZALEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en la expresión FLORES CON AMOR y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre los elementos denominativos FLORES y AMOR, individualmente consideradas, no se concede exclusividad; por ser términos de uso común dentro del comercio. Lo anterior según lo establecido en

el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE FLORES NATURALES Y VENTA DE ARREGLOS CON FLORES NATURALES. VENTA DE FLORES ARTIFICIALES Y VENTA DE ARREGLOS CON FLORES ARTIFICIALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de mayo del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X051532-2

No. de Expediente: 2024225063

No. de Presentación: 20240377927

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO ENRIQUE ANAYA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ALPES SUIZOS, HIFAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALPES SUIZOS, HIFAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

### CAPACITA360

Consistente en: la expresión CAPACITA360. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre los elementos denominativos CAPACITA y 360, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARA: EDUCACIÓN, FORMACIÓN, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, nueve de mayo del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X051553-2

**REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO****AVISO**

"ASSA VIDA, S. A., SEGUROS DE PERSONAS", Compañía de Seguros, hace del conocimiento del público en general que a sus oficinas se ha presentado JUAN ROBERTO MENA AYALA, Comerciante, del domicilio de San Salvador, solicitando la Reposición de la Póliza de Seguro de Vida No. 60B 8 (REF. OV-9917), emitida por SEGUROS DESARROLLO, S.A., a su favor con fecha 21 de octubre de 1981.

Si dentro de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este aviso, no se presentare oposición, la Compañía procederá a reponer la mencionada Póliza.

San Salvador, 22 de abril de 2024.

KARINA HENRIQUEZ,  
ASSA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS.  
3 v. alt. No. X051557-2

**MARCAS DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2024224529  
No. de Presentación: 20240377014  
CLASE: 03.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO WILLIAM TORRES CRUZ, en su calidad de APODERADO de IMPORTADORA PINEDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IMPORTADORA PINEDA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras OG OUTDOOR GIRL y diseño, que se traduce al castellano como OG Chica al aire libre, que servirá para: Amparar: Sombra para ojos, sombra para cejas, base líquida, primer, labial, brillo labial, esmalte de uñas, delineador de ojos, delineador de labios, removedor de maquillaje, máscara, compacto o polvos, rubor, contorno iluminador, toallas faciales, toallas Removedoras de maquillajes, tinte para el cabello, tratamiento para el cabello, gel para el cabello, cera para el cabello, mascarilla racial, spray para el cabello, champú, acondicionador, sombras, bloqueador solar, crema depiladora, máscara

para pestañas, brochas para maquillaje, gotas para el cabello, crema para cuerpo y rostro, crema para pies, loción, desodorante, perfume, gel de ducha, jabón para el rostro, exfoliante facial, exfoliante corporal, jabón líquido para manos, jabón líquido de baño. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, tres de mayo del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008996-2

No. de Expediente: 2024222655

No. de Presentación: 20240373553

CLASE: 33.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado AMANDA DEL CARMEN MARTINEZ RIVAS, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA LA FLORIDA, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**SIGNATURE COCKTAILS ADAN & EVA**

Consistente en: la expresión SIGNATURE COCKTAILS ADAN & EVA, cuya traducción al idioma castellano es COCTELES EXCLUSIVOS DE ADAN Y EVA, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dos de mayo del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W009001-2

No. de Expediente: 2024222245

No. de Presentación: 20240372550

CLASE: 29, 30, 31.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ARLO MANEYRO FLORES CORTEZ, en su calidad de REPRESENTADOR

TANTE LEGAL de AGROINDUSTRIAS CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AGROINDUSTRIAS CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras SAN FRANCISCO y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre los elementos denominativos arroz y frijol, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. De conformidad a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: FRIJOL REFRITO. Clase: 29. Para AMPARAR: ARROZ PRECOCIDO Y BLANCO; Y HARINAS. Clase: 30. Para AMPARAR: FRIJOL FRESCO. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de mayo del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W009018-2

No. de Expediente: 2024224155

No. de Presentación: 20240376421

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRNA MARISOL LEMUS DE VIDAL, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PRODUCTOS LACTEOS DE METAPAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras mermelada de mis amores y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya

que sobre el elemento denominativo: MERMELADA, individualmente considerado no se concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. Con base a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: JALEAS Y MERMELADAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de abril del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X051414-2

No. de Expediente: 2024224156

No. de Presentación: 20240376422

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO LEMUS MORATAYA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES MORATAYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Lácteos Morataya y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de abril del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X051415-2



**DE TERCERA PUBLICACION****ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA**

LICENCIADA ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las quince horas y diez minutos del día diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor GERARDO SIBRIAN REINOSA conocido por GERARDO SIBRIAN REYNOSA y GERARDO SIBRIAN, quien fue de ochenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, originario de Apopa, departamento de San Salvador, siendo Aguilares, departamento de San Salvador, su último domicilio, fallecido el día veintiuno de marzo del dos mil dieciocho, de parte del señor CRISTOBAL ZOMETA SIBRIAN, en concepto de hijo del causante; a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la tercera publicación.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las quince horas y quince minutos del día diecinueve de abril de dos mil veinticuatro. LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE. LIC. NIXON ANTONIO ESQUIVEL ARGUETA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. W008882-3

GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Tribunal, a las nueve horas y treinta y un minutos del día dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día ocho de junio de dos mil veinte, en la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, siendo esa misma ciudad su último domicilio, dejare el causante señor CARLOS SAUL RAUDA, quien al momento de su fallecimiento era de sesenta y cuatro años de edad, casado, agricultor, originario de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 01929486-0, de parte de la señora ANA ISABEL MARROQUÍN DE MARTÍNEZ, mayor de edad, pescadora, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01071840-1 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-140561-107-9, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión; especialmente a la señora BEATRIZ DEL ROSARIO RAUDA DE BELTRÁN, en su calidad de hija sobreviviente del causante.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de marzo de dos mil veinticuatro. LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZ DE LO CIVIL DE SOYAPANGO JUEZ DOS. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. W008909-3

LIC. RENE ISIDRO GARCIA GIRON, Juez Interino de Primera Instancia de este Distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día cinco de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ANDRES LEMUS MORALES, conocido por ANDRES LEMUS y por JOSE ANDRES LEMUS, quien falleció el día uno de septiembre del año mil novecientos setenta y ocho, al momento de su fallecimiento era de sesenta y cinco años de edad, jornalero, casado, siendo su último domicilio Ilobasco, Cabañas, originaria de Ilobasco, Cabañas, al momento de su fallecimiento no poseía Documento Único de Identidad; por lo que se omite relacionar el mismo; tiénese por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ANDRES LEMUS MORALES, conocido por ANDRES LEMUS y por JOSE ANDRES LEMUS; de parte del señor GERMAN LEMUS, de setenta y cinco años de edad, agricultor, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero cero nueve dos seis nueve dos uno-uno; en calidad de cesionario del derecho hereditario que le correspondía al señor: JOSE VICTOR LEMUS FLORES, en calidad de hijo sobreviviente del causante; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que tengan derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las diez horas cinco minutos del día cinco de abril de dos mil veinticuatro. LIC. RENE ISIDRO GARCIA GIRON, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. NORMA YESSSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. W008911-3

LICENCIADA SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZ INTERINA, JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, AHUACHAPAN.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas veintiséis minutos del día dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diecisiete horas del día veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, en Barrio El Centro en la Villa de Concepción de Ataco, siendo su último domicilio el municipio de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán; dejó el causante señor JUAN ANTONIO DIAZ GUZMAN, de parte de la señora FLOR DE LAS MERCEDES MAZARIEGO DE LINARES, en calidad de hija del causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO PRIMERO LO CIVIL Y MERCANTIL: Ahuachapán, a las catorce horas veintisiete minutos del día dieciocho de abril de dos mil veinticuatro. LICDA. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZ INTA. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. W008913-3

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel Centro.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el tres de mayo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó ADRIAN BENITEZ, de sesenta y ocho años de edad, casado, pastor evangélico, originario de San Simón, departamento de Morazán, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Dorotea Benítez, con documento único de identidad número 00397676-3, fallecido el 17/6/2017, siendo su último domicilio San Miguel, departamento de San Miguel; de parte del señor NELSON ALFREDO IGLESIAS ORELLANA, mayor de edad, comerciante en pequeño, de este domicilio, con documento único de identidad número 02831421-1, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían al señor Patricio Salvador Calix Benítez conocido por Patricio Salvador Benítez Calix, hijo del causante, y Francisca Aidelinda Amaya viuda Benítez, esposa del causante.

Se le ha conferido al aceptante, en la calidad aludida, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto. Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel Centro, a los tres días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X050914-3

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testada que a su defunción ocurrida el día seis de diciembre del año dos mil diecinueve dejó la causante señora VICTORINA ALVARADO VIUDA DE RAMOS, a su fallecimiento de setenta y cinco años de edad, comerciante en pequeño, viuda, originaria de San Juan Opico, departamento de La Libertad, y del domicilio de Colonia El Paraíso, Barrio El Calvario, San Juan Opico, departamento de La Libertad, de parte de la señora MERITA MARIA RAMOS ALVARADO, de cuarenta y nueve años de edad, estudiante, del domicilio de la ciudad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, en calidad de heredera testamentaria de la referida causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las diez horas con cuarenta y nueve minutos del día veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro. LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X050921-3

EL INFRASCRITO JUEZ UNO DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SONSONATE, MASTER RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución dictada en las diligencias REF. 74-ACE-24 (4) SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCIÓN dejó la causante ELBA DOLORES ARÉVALO DE OLIVO, CONOCIDA POR ELBA DOLORES ARÉVALO y ELBA DOLORES ARÉVALO GALICIA, quien fue portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero ocho siete tres nueve siete seis guion ocho, de cincuenta años de edad, salvadoreña, enfer-

mera, casada, hija de la señora María Hortencia Arévalo conocida por María Hortensia Arévalo, María Hortencia Arévalo Siliezar y Hortencia Arévalo; originaria de Apaneca departamento de Ahuachapán y con último domicilio en colonia Jardines de Sonsonate, perteneciente al municipio de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, fallecida a las diez horas y doce minutos del nueve de junio del año dos mil quince; de parte de los señores ROBERTO ERNESTO OLIVO GUIROLA, KATTYA ELENA OLIVO DE RAUDA, y ALEIDA JOANNA OLIVO DE GUTIÉRREZ, el primero en calidad de cónyuge y las últimas dos como hijas todos sobrevivientes de la causante. A quienes se les nombra INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, Juez Uno, a las once horas del día quince de abril de dos mil veinticuatro. LIC. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL 1. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA 1.

3 v. alt. No. X050931-3

---

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las diez horas veinte minutos del día ocho de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, dejare el causante señor RAFAEL RANULFO CUELLAR, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, casado, empleado, originario de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 02276162-2 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0203-110467-101-2, de parte de la señora MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ DE CUELLAR, mayor de edad, casada, ama de casa, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria número 01355795-1; en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores RAFAEL ANTONIO y SUSANA MELISSA, ambos de apellidos CUELLAR RODRÍGUEZ, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las diez horas diecinueve minutos del día quince de abril de dos mil veinticuatro. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X050951-3

---

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las doce horas veinte minutos del día seis de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día cinco de diciembre del dos mil veinte, en esta ciudad, siendo también esta ciudad su último domicilio, dejare la causante señora OLIVIA NOEMI DERAS antes OLIVIA NOEMI DERAS DE PÉREZ, quien fue de setenta años de edad, divorciada, ama de casa, originaria de Soyapango, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 01509889-8, de parte de los señores JOSE RENE PÉREZ DERAS, mayor de edad, empleado, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 03086786-4 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0617-280668-102-1; SALVADOR ENRIQUE PEÑA DERAS, mayor de edad, de oficios varios, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 00448648-6 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0617-041170-102-0; ESMERALDA DE LOS ANGELES DERAS DERAS, mayor de edad, empleada, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 00192994-8 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0617-031281-101-9; RENE SALVADOR DERAS, mayor de edad, empleado, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 03988359-0 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0617-270988-104-0; ZENÓN DAVID DERAS, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 04183766-0 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0617-161189-111-4; en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las diez horas del día trece de marzo de dos mil veinticuatro. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X050952-3

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, Juez interino del Tercero de lo Civil y Mercantil de San Miguel. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas once minutos del día diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción dejó el señor José Isaac Aguilar Ramírez, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, casado, siendo del municipio San Miguel, departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio San Miguel, departamento de San Miguel, de parte de los señores Johanna María Aguilar Garay y Diego Alberto Aguilar Garay, en calidad de hijos y como cesionarios de los derechos que les correspondían a los señores Yanira Garay de Aguilar, Vicenta Ramírez conocida por Vilma Vicenta Ramírez Rivas y José Isaac Aguilar Murillo conocido por Isaías Aguilar Murillo, en calidad de la primera como cónyuge y los dos últimos como padres sobrevivientes del causante; confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las catorce horas trece minutos del día diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL INTERINO.- LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X050954-3

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de la ley, que, por resolución proveída por este tribunal a las doce horas cinco minutos del día once de marzo de dos mil veinticuatro.- Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las veintiuna horas veinte minutos del día diecinueve de mayo de dos mil cinco, en Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, siendo la ciudad de Chalchuapa, el lugar de su último domicilio; dejó el causante JOSÉ VICENTE SERMEÑO, quien fue de setenta y tres años de edad, Agricultor, Soltero, de parte de la señora SONIA MARGARITA SERMEÑO DE CRUZ, en su calidad de hija del expresado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto. -

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas quince minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X050957-3

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas con nueve minutos del día veintinueve de abril del presente año. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante señor Ángel Antonio Mejía Henríquez, quien al momento de fallecer fuera de sesenta y tres años de edad, operario, soltero, siendo su último domicilio Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, y quien falleció el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, con documento único de identidad número 00236064-2, DE PARTE de la señora Verónica Estela Mejía de Maravilla, con documento único de identidad número 00380301-7, en su calidad de hija sobreviviente, del causante antes mencionado.

Confírasele a la aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO, a las catorce horas con veintidós minutos del día veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZA SUPLENTE, DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1).- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X050976-3

SOFÍA GUADALUPE PANIAGUA MELÉNDEZ, JUEZA TRES EN FUNCIONES, JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y siete minutos del veintitrés de febrero de dos mil

veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, dejó la señora CRESCENCIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ, quien falleció el nueve de marzo de dos mil catorce, a los setenta y nueve años de edad, soltera, de nacionalidad salvadoreña, originaria de San Vicente, departamento de San Vicente, siendo la ciudad de Medford, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, su último domicilio; de parte del señor WILLIAN ALEXANDER RODRÍGUEZ conocido por WILLIAM ALEXANDER RODRÍGUEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de Medford, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero cinco millones ochocientos ochenta y seis mil treinta y tres-uno, en su calidad de hijo de la causante; a quien se le ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil, San Salvador, a las doce horas y cuarenta y dos minutos del veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.- LICDA. SOFÍA GUADALUPE PANIAGUA MELÉNDEZ, JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL JUEZA TRES, EN FUNCIONES.- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X050995-3

---

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de herencia con beneficio de inventario, clasificado bajo el Número 492/ACE/23(2), iniciadas por la Licenciada Ana Concepción Gómez de Villacorta, en su calidad de Apoderada General Judicial de la señora DINA ESTELA CIENFUEGOS GODOY, mayor de edad, Modista, del domicilio de Sonsonate, con DUI No. 02659373-8; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las ocho horas cinco minutos del día tres de Enero del presente año, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario de parte de la señora DINA ESTELA CIENFUEGOS GODOY, la herencia intestada que a su defunción dejare la Causante la señora ANA MARIA CIENFUEGOS GODOY, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, Secretaria, originaria de Santa Ana, hija de Alejandro Cienfuegos Mancia y Ofelia Godoy, fallecida el día cinco de mayo del año dos mil doce, en la ciudad de Sonsonate, su último domicilio.-

A la aceptante señora DINA ESTELA CIENFUEGOS GODOY, en calidad de hermana y además como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a Clara Margot Cienfuegos Godoy, Alexis Adalberto Godoy Cienfuegos, German Mauricio Cienfuegos Godoy, Teresa del Carmen Godoy Cienfuegos y Félix Eduardo Cienfuegos Godoy como hermanos, todos de la causante, se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, Juez Uno; a las ocho horas treinta minutos del día tres de Enero del año dos mil veinticuatro.- LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS JUEZ UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO UNO.

3 v. alt. No. X051016-3

---

LIC. RENÉ ISIDRO GARCÍA GIRÓN, Juez Interino de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día cinco de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, señor AMELIO GUERRA AMAYA, quien falleció el día dos de mayo de dos mil veintidós, al momento de su fallecimiento era de sesenta y dos años de edad, Agricultor, casado, siendo su último domicilio Ilobasco, departamento de Cabañas, originario de Ilobasco, departamento de Cabañas con Documento Único de Identidad número cero tres uno seis nueve siete cinco cero-cinco; tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el referido causante de parte del señor ERICK ENMANUEL MARTINEZ GUERRA, de veintinueve años de edad, estudiante, del domicilio Ilobasco, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero cinco uno tres nueve cuatro cinco nueve-uno, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores 1- EDINSON ALEXANDER GUERRA RAMOS, 2- KAREN ELIZABETH GUERRA RAMOS, 3- ZULEYMA JACKELINE GUERRA RAMOS, 4- WILLIAN ANTONIO GUERRA RAMOS, 5- EDWIN GEOVANNY GUERRA RAMOS, 6- JOHANA NOEMY GUERRA, en calidad de hijos sobrevivientes del causante; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación Interna de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la referida herencia para que, dentro del término de ley, se presenten a hacer uso de sus derechos en la sucesión

Fíjese y publíquese el edicto que la ley establece.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las catorce horas quince minutos del día cinco de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. RENE ISIDRO GARCÍA GIRON, JUEZ EN FUNCIONES DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. NORMA YESSSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X051041-3

LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las catorce horas y diecisiete minutos del día ocho de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, en Boston Massachusetts, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio la Ciudad de Everett, Massachusetts, Estados Unidos y dentro del territorio nacional el de esta Ciudad, dejare el causante señor CARLOS RAMOS conocido por CARLOS ARCHILA RAMOS, quien fue de sesenta y siete años de edad, casado, contador/financiero, de nacionalidad salvadoreña, originario de la Ciudad y departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número 02612060-8; de parte de los señores NATIVIDAD DE MARÍA RIVERA VIUDA DE RAMOS conocida por MERCEDES RIVERA RAMOS, mayor de edad, empleada, del domicilio de esta Ciudad, con Documento Único de Identidad homologado número 03890360-6, MARVIN ERNESTO RAMOS RIVERA, mayor de edad, empleado, del domicilio de esta Ciudad, con Documento Único de Identidad homologado número 06695567-9 y CARLO HENRY RAMOS RIVERA, mayor de edad, administrador, del domicilio de esta Ciudad, con Documento Único de Identidad homologado número 03337338-5, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y los demás en calidad de hijos sobrevivientes del causante respectivamente.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las quince horas del día ocho de abril de dos mil veinticuatro.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X051062-3

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las diez horas y treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MAURICIO ALFREDO NAJARRO, quien falleció el día dos de agosto de dos mil diez, en Cantón Santa Cruz, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio San Luis Talpa, Departamento de La Paz: por parte de la señora GREGORIA DE JESÚS CAÑAS VIUDA DE NAJARRO, en calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que en tal sucesión le correspondía a la señora Saraf Guadalupe Najarro Cañas, hija sobreviviente del referido causante.

NOMBRASE a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los diez días del mes de abril de dos mil veinticuatro. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X051064-3

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día diecinueve de abril del año dos mil veinticuatro, y en base a los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163, 1165, 1194, y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante RAMON DIMAS GUZMAN CACERES, quien fue de sesenta y ocho años de edad, Comerciante en Pequeño, fallecido a las diecisiete horas y ocho minutos del día veintiuno de noviembre del año dos mil veintidós, en la ciudad de Texas, de los Estados Unidos de América, siendo su último domicilio en el Caserío El Trapichito, Cantón Talpetate, Jurisdicción de Nueva Esparta, Departamento de La Unión, de parte de la señora ENA SUSANA GUZMAN, en concepto de HIJA sobreviviente del causante en referencia; confiriéndose al aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DELIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X051084-3

IVONNELIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resoluciones de las ocho horas del día veinte de marzo y de las nueve horas treinta minutos del día veintinueve de abril, ambas fechas del dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSÉ ERNESTO ROJAS, fallecido a las quince horas veinticinco minutos del día siete de diciembre de dos mil veinte, quien fue de cuarenta y tres años de edad, empleado, de nacionalidad salvadoreña, casado, originario de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, con lugar de su último domicilio en Santo Domingo de Guzmán, departamento de Sonsonate, siendo hijo de Gladis Rojas; de parte de los menores ABNER ABIMAE L ROJAS BARRIENTOS y MARÍA JOSÉ ROJAS BARRIENTOS y de los señores KATYA BEATRIZ ROJAS GALAN, KEVIN ERNESTO ROJAS GALÁN y MARGARITA DEL CARMEN GALAN DE ROJAS, la primeros cuatro en calidad de hijos sobrevivientes y la última en calidad de cónyuge del causante

Los niños ABNER ABIMAE L ROJAS BARRIENTOS y MARÍA JOSÉ ROJAS BARRIENTOS están siendo representados legalmente por su madre, señora ESTELA MARLENE BARRIENTOS FRANCO.

Confiriéndole a los aceptantes menores ABNER ABIMAE L ROJAS BARRIENTOS y MARÍA JOSÉ ROJAS BARRIENTOS, y a los señores KATYA BEATRIZ ROJAS GALAN, KEVIN ERNESTO ROJAS GALÁN y MARGARITA DEL CARMEN GALAN DE ROJAS la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, juez Sonsonate, a las nueve horas cuarenta minutos del día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro. IVONNELIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE DEPARTAMENTO DE SONSONATE.- LICDA. KARLYNA PATRICIA PINEDA CORNEJO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X051089-3

LICENCIADA SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZ INTERINA, JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, AHUACHAPAN

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE LUIS ROSALES, ocurrida a las veintidós horas del día dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, en caserío El Desvío, Cantón Santa Cruz, Las Chinamas, Ahuachapán, siendo su último domicilio el municipio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán; de parte de la señora DENIS ELIZABETH ROSALES HENRÍQUEZ DE GONZALEZ, en su calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores Corina de la Paz Henríquez de Rosales, Norma Antonia Rosales de Gonzalez y Noel Eduardo Rosales Henríquez, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y los restantes en calidad de hijos del causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Ahuachapán, a las catorce horas dos minutos del día veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro. LICDA. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA INTERINA. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X051091-3

JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las once horas con doce minutos del veintiséis de abril del dos mil veinticuatro, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada y con beneficio de inventario, clasificadas con el NUE 00531-24-CVDV-1CM1-80-03; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia, de parte al señor JOSE AGUSTIN HERNANDEZ, Mayor de edad, electricista, del domicilio de Quelepa, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: 02730705-9, en calidad de hijo de la causante SALVADORA HERNANDEZ, a su defunción ocurrida el cuatro de Febrero del dos mil diecisiete, a la edad de ochenta y tres años de edad, De Oficios Domésticos, Soltera, San Miguel, departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Antolina Hernández, con Documento Único de Identidad Nú-

mero 02485411-2, siendo esta jurisdicción su último domicilio; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con trece minutos del veintiséis de abril del dos mil veinticuatro.- LIC. JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. RAMON DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X051093-3

MALDONADO DE MOZ, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con tarjeta de Abogacía Número 06175A4D1069449, con Número de Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria Homologado 02293959-2 y la tercera aceptante representada por la Licenciada MONICA IVETTE OLIVO, en calidad de Defensora Pública de Derechos Patrimoniales de la Procuraduría General de la República, con tarjeta de Abogacía Número 06144D4F1030793. Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes. JUZGADO (1) PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, a las catorce horas con cuarenta minutos del día treinta de Abril del año dos mil veinticuatro.- DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) PLURIPERSONAL SUPLENTE DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X051094-3

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) PLURIPERSONAL SUPLENTE DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con veinte minutos del día dos de abril del presente año; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la causante señora ANA GLORIA BARRAZA DE CARPIO, quien fue de setenta y tres años de edad, ama de casa, casada, originaria de la Ciudad y departamento de San Salvador y del domicilio de Ciudad Delgado, falleció en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la Ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día cuatro de marzo del año dos mil veinte, siendo Ciudad Delgado, el lugar de su último domicilio. De parte de los Señores ANDRES ABELINO CARPIO BARRAZA, mayor de edad, empleado, del domicilio de West Valley City, Estado de Utah, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria Homologado Número 01830753-9, ROXANA MARGARITA CARPIO DE CARDONA, mayor de edad, empleada, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria Homologado Número 01877728-9 y DELMY MARISELA CARPIO BARRAZA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria Homologado Número 01838516-3, los tres en calidad de hijos de la causante.

Confírasele a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Representados los primeros dos Aceptantes en estas Diligencias por la Licenciada ZONIA GISELLE

#### HERENCIA YACENTE

LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y dos minutos del día catorce de febrero del dos mil veinticuatro, se ha declarado YACENTE LA HERENCIA que a su defunción dejó la causante NORMA ESTELA FLORES, quien al momento de su fallecimiento fue de 52 años de edad, soltera, ama de casa, originaria de Yamabal, departamento de Morazán, hija de Candelaria Flores; falleció el día 03 de Enero del año 2021, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel; siendo el Municipio de Yamabal, departamento de Morazán, su último domicilio; nombrándose como Curador de la Herencia Yacente al Licenciado CRUZ ALEXANDER FLORES, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Miguel, con documento único de identidad número 00015781-5, y tarjeta de identificación de la abogacía número 121743462059334; el cual fue aceptado con la juramentación respectiva, según consta en acta de fecha veintinueve de abril del dos mil veinticuatro.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, departamento de Morazán., a los treinta días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ 1º. DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNICA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X050950-3



**TITULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATAJIAGUA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el LICENCIADO MARCOS ULISES VANEGAS LAZO, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número: cero tres uno seis dos siete seis ocho guion uno y tarjeta de Abogado número uno cuatro cero uno cuatro D cinco seis dos uno cinco dos siete cero siete; Actuando en nombre y representación como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor ARTURO MARTINEZ, de cuarenta y tres años de edad, estudiante, del domicilio de Yamabal, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: cero tres dos tres uno siete tres cinco guion dos; Solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio La Cruz, de la ciudad de Guatajiagua, Departamento de Morazán; de la capacidad superficial de CIENTO SESENTA Y SEIS PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS; que tiene la descripción técnica siguiente: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y cuatro grados catorce minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de uno punto cuarenta y seis metros; Tramo dos, Norte sesenta y seis grados treinta y siete minutos veintiséis segundos Este con una distancia de uno punto cero seis metros; Tramo tres, Sur ochenta y ocho grados treinta y nueve minutos cero cero segundos Este con una distancia de uno punto cero seis metros; Tramo cuatro, Sur sesenta y ocho grados cincuenta y dos minutos cero ocho segundos Este con una distancia de cuatro punto cero cero metros; colindando con terrenos de SANDRA LORENA PEREZ DE LOPEZ, con muro de piedra, pared y calle que conduce a Yamabal de por medio. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero ocho grados cincuenta y cuatro minutos dieciocho segundos Este con una distancia de quince punto cero cinco metros; colindando con terrenos de ORBELINA PEREZ DE RIVERA, con muro de piedra, pared y quebrada de invierno de por medio. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y cuatro grados diez minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de once punto ochenta y un metros; colindando con terrenos de FIDEL LAINEZ VASQUEZ, con muro de piedra, pared y quebrada de invierno de por medio. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes

rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero cuatro grados veintiocho minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto noventa y cinco metros; Tramo dos, Norte cero cero grados treinta y seis minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de dos punto cero siete metros; Tramo tres, Norte veinticinco grados veinticuatro minutos dieciocho segundos Este con una distancia de uno punto cincuenta y dos metros; colindando con terrenos de MARIA IRMA ROMERO DE GOCHEZ, con muro de piedra, pared y calle de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente que es el punto donde se inició esta descripción técnica. Que dicha propiedad no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie; y lo valúa en la suma de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA; el cual lo adquirió por compraventa de posesión material que le hiciera su madre la señora ULMA MARTINEZ, a las diez horas del día veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, ante los oficios de notariales del JOSE MARIA LAZARO VENTURA. En el inmueble existe una vivienda de construcción mixta.- Todos los colindantes son de este domicilio.

Y para los efectos legales, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Guatajiagua, Departamento de Morazán, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- ABAD MAURICIO VELIS BENÍTEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. MERLIN NOEMY SANTOS GÓMEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X050922-3

**TITULO SUPLETORIO**

LICENCIADA MARÍA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS. AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el licenciado TOMAS LOPEZ BARAHONA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número: 01875629-1; y, con Tarjeta de Identificación de la Abogacía número: 1013544C2095737; en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora MARIA NICOLASA AYALA GUEVARA, de cincuenta y ocho años de edad, Ama de casa, del domicilio de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad 05179881-8. Solicitando se le extienda

TÍTULO SUPLETORIO a favor de la señora MARIA NICOLASA AYALA GUEVARA, de un inmueble ubicado en CANTON SAN PEDRO, CASERIO LOS REYES, JURISDICCION DE CIUDAD VICTORIA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, con una extensión superficial de UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS. vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: ESTE quinientos cuarenta mil doscientos sesenta y seis puntos cero uno, NORTE trescientos diecinueve mil trescientos dieciocho puntos veintinueve. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y tres grados cero cuatro minutos cero cero segundos Este con una distancia de cinco punto treinta y ocho metros; Tramo dos, Norte cincuenta y cuatro grados cincuenta minutos treinta y un segundos Este con una distancia de cinco punto treinta y siete metros; Tramo tres, Norte cincuenta y cuatro grados cincuenta y siete minutos dieciocho segundos Este con una distancia de cuatro punto cincuenta y cinco metros; Tramo cuatro, Norte cincuenta y siete grados cuarenta y tres minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de cinco punto setenta y un metros; Tramo cinco, Norte cincuenta y siete grados treinta minutos diez segundos Este con una distancia de cuatro punto setenta y cuatro metros; Tramo seis, Norte cincuenta y siete grados veinte minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de tres punto setenta y dos metros; Tramo siete, Norte sesenta y cuatro grados treinta y siete minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de once punto sesenta y dos metros; Tramo ocho, Norte sesenta y cinco grados diez minutos dieciocho segundos Este con una distancia de seis punto ochenta y tres metros; Tramo nueve, Norte sesenta y cinco grados cincuenta minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de diez punto setenta y cuatro metros; colindando con propiedad de MARIA REYNA REYES DE HERNANDEZ, con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur trece grados dieciséis minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de doce punto sesenta metros; Tramo dos, Sur quince grados cuarenta y seis minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de trece punto cincuenta y un metros; Tramo tres, Sur trece grados cero cero minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de once punto ochenta y cinco metros; Tramo cuatro, Sur setenta grados cuarenta y nueve minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de siete punto cuarenta y cinco metros; Tramo cinco, Sur veintiséis grados cuarenta y cuatro minutos dieciocho

segundos Oeste con una distancia de ocho punto once metros: Tramo seis, Sur diez grados cincuenta minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de trece punto sesenta y un metros; colindando con propiedad de SALVADOR TORRES, con Quebrada de Invierno de por medio; Tramo siete, Sur diecisiete grados treinta y seis minutos catorce segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cincuenta y cinco metros; colindando con propiedad de SALVADOR TORRES, con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta grados cero seis minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de siete punto veinte metros; Tramo dos, Sur cincuenta y nueve grados cincuenta minutos veinte segundos Oeste con una distancia de tres punto veintitrés metros; Tramo tres, Sur setenta y cuatro grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de tres punto dieciocho metros, Tramo cuatro, Norte ochenta y ocho grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta y un metros; Tramo cinco, Norte sesenta y dos grados cincuenta y cuatro minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de tres punto catorce metros; colindando con propiedad de SALVADOR TORRES con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero tres grados dieciocho minutos cero cinco segundos Este Con una distancia de siete punto cuarenta metros; Tramo dos, Norte cero ocho grados cincuenta y nueve minutos diez segundos Oeste con una distancia de siete punto noventa y dos metros; Tramo tres, Norte veinte grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto noventa y ocho metros; Tramo cuatro, Norte cero nueve grados treinta y seis minutos cincuenta siete segundos Oeste con una distancia de cuatro punto sesenta y siete metros; Tramo cinco, Norte dieciocho grados cero nueve minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de cinco punto cincuenta y nueve metros; colindando con propiedad de DORA DEL CARMEN ESCALANTE VIUDA DE RIVERA, con Camino Vecinal de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. ZONA DE PROTECCION de la extensión superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO DIECINUEVE VARAS CUADRADAS. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: ESTE quinientos cuarenta mil trescientos diez punto cuarenta y siete, NORTE trescientos diecinueve mil trescientos cuarenta y cuatro punto diecinueve, LINDERO NORTE: Partiendo del vértice

Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y cinco grados cincuenta minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de siete punto cero tres metros; colindando con propiedad de MARIA REYNA REYES DE HERNANDEZ, con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur trece grados dieciséis minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de doce punto sesenta metros; Tramo dos, Sur quince grados cuarenta y seis minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de trece punto cincuenta y un metros; Tramo tres, Sur trece grados cero minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de once punto ochenta y cinco metros; Tramo cuatro, Sur setenta grados cuarenta y nueve minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de siete punto cuarenta y cinco metros; Tramo cinco, Sur veintiséis grados cuarenta y cuatro minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de ocho punto once metros; Tramo seis, Sur diez grados cincuenta minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de trece punto sesenta y un metros; colindando con propiedad de SALVADOR TORRES con quebrada de invierno por medio; Tramo siete, Sur diecisiete grados treinta y seis minutos catorce segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cincuenta y cinco metros; colindando con propiedad de SALVADOR TORRES, con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y tres grados cuarenta y ocho minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de seis punto treinta y cinco metros; colindando con INMUEBLE A TITULAR. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice sur Poniente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte diez grados cincuenta minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de catorce punto treinta y un metros; Tramo dos, Norte veintiséis grados cuarenta y cuatro minutos dieciocho segundos Este con una distancia de diez punto ochenta y tres metros; Tramo tres, Norte setenta grados cuarenta y nueve minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de seis punto setenta y un metros, Tramo cuatro, Norte trece grados cero minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de nueve punto veintiún metros; Tramo cinco, Norte quince grados cuarenta y seis minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de trece punto cincuenta y dos metros; Tramo seis, Norte cero nueve grados trece minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de ocho punto veinticuatro metros; colindando Con INMUEBLE A TITULAR. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. La titulación valora el inmueble en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los veinticinco días de abril de dos mil veinticuatro.- LICDA. MARÍA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTA.- LIC. KIRIAM ANGELICA MORALES GOMEZ, SECRETARIA DE PRIMERA INSTANCIA INTA.-

3 v. alt. No. X050919-3

---

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado el Doctor LUIS SIGIFREDO NATIVI FUENTES, Abogado, del domicilio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, como Apoderado General Judicial de los señores GABRIEL GRANADOS y ADELA OCHOA GARCIA, solicitando título supletorio de DOS PORCIONES DE TERRENOS de naturaleza rústica, situado en el CASERIO EL PILON, CANTON EL RINCON, EL SAUCE, DISTRITO DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, el cual comprende dos porciones; la primera porción con una extensión superficial de: DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS: LINDERO NORTE: está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia; del mojón uno al mojón dos, con rumbo Norte setenta y tres grados, cincuenta y cuatro minutos, doce punto treinta y tres segundos Este, una distancia de veintinueve punto cuarenta y uno metros, colindando en este tramo con inmueble propiedad de Francisco Ochoa, cerco fijo de alambre propio de los titulares, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: Está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias; del mojón dos al mojón tres, con rumbo sur nueve grados, cuarenta y siete minutos, diecisiete punto cero cinco segundos Este y una distancia de dieciocho punto noventa y uno metros; del mojón tres al mojón cuatro con rumbo Sur cuatro grados, treinta minutos, doce punto sesenta y cinco segundos Este y una distancia de dieciséis punto sesenta y cinco metros; del mojón cuatro al mojón cinco con rumbo Sur doce grados, cuarenta y tres minutos, diez punto treinta y uno segundos Este y una distancia de quince punto treinta y uno metros; del mojón cinco al mojón seis con rumbo Sur cinco grados, treinta y ocho minutos, cincuenta y nueve punto setenta y seis segundos Este y una distancia de diecisiete punto once metros; del mojón seis al mojón siete con rumbo Sur cuatro grados, cincuenta y seis minutos, cero nueve punto cero tres segundos Oeste y una distancia de ocho punto cincuenta y siete metros; colindando en estos tramos con inmueble propie-

dad de Gabriel Granados y Adela Ochoa García o Porción DOS, cerco fijo de alambre propio de los titulares y calle de por medio, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: Está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias; del mojón siete al mojón ocho con rumbo Sur veintitrés grados, treinta y cuatro minutos, cuarenta y tres punto treinta y dos segundos Oeste y una distancia de doce punto cuarenta y tres metros; del mojón ocho al mojón nueve con rumbo Sur treinta y nueve grados, once minutos, cincuenta y nueve punto sesenta y tres segundos Oeste y una distancia de tres punto veinte metros; del mojón nueve al mojón diez con rumbo Sur cuarenta y siete grados, veintidós minutos, treinta y uno punto setenta y seis segundos Oeste y una distancia de cinco punto sesenta y cinco metros; del mojón diez al mojón once con rumbo Sur cincuenta y cuatro grados, treinta y dos minutos, cincuenta y seis punto cuarenta y cuatro segundos Oeste y una distancia de seis punto quince metros; del mojón once al mojón doce, con rumbo Sur cincuenta y seis grados, veintitrés minutos, veintitrés punto ochenta y cinco segundos Oeste y una distancia de cuatro puntos setenta y siete metros; del mojón doce al mojón trece con rumbo Sur cincuenta y cuatro grados, veintisiete minutos, veintisiete punto cuarenta y uno segundos Oeste y una distancia de once punto treinta y dos metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Francisco Álvarez, cerco fijo de alambre propio de los titulares y Calle de por medio, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: Está formado por diez tramos con los siguientes rumbos y distancias; del mojón trece al mojón catorce con rumbo Norte nueve grados, cincuenta y nueve minutos, cuarenta y tres punto ochenta y nueve segundos Oeste y una distancia de seis punto cuarenta metros; del mojón catorce al mojón quince con rumbo Norte tres grados, treinta y tres minutos, veintidós punto doce segundos Oeste y una distancia de ocho punto ochenta y cinco metros; del mojón quince al mojón dieciséis con rumbo Norte cinco grados, cero tres minutos, veinticuatro punto noventa y siete segundos Oeste y una distancia de ocho punto once metros; del mojón dieciséis al mojón diecisiete con rumbo Norte tres grados, cuarenta y cuatro minutos, veintisiete punto cincuenta y tres segundos Oeste y una distancia de diez punto treinta y ocho metros; del mojón diecisiete al mojón dieciocho con rumbo Norte dos grados, veintiséis minutos, cuarenta y cinco punto sesenta y dos segundos Oeste y una distancia de nueve punto treinta y siete metros; del mojón dieciocho al mojón diecinueve con rumbo Norte uno grado, treinta minutos, cero tres punto ochenta y cuatro segundos Oeste y una distancia de veintidós punto setenta y uno metros; del mojón diecinueve al mojón veinte con rumbo Norte uno grado, cuarenta y nueve minutos, cuarenta y ocho punto cuarenta y siete segundos Este y una distancia de trece punto cincuenta y tres metros; del mojón veinte al mojón veintiuno con rumbo

Norte uno grado, treinta y ocho minutos, cuarenta y tres punto once segundos Oeste y una distancia de siete punto ochenta y siete metros; del mojón veintiuno al mojón veintidós con rumbo Norte nueve grados, cincuenta y siete minutos, cuarenta y siete punto cuarenta y cuatro segundos Oeste y una distancia de seis punto cero siete metros; del mojón veintidós al mojón uno con rumbo Norte veintinueve grados, cuarenta y tres minutos, veintiséis punto sesenta y dos segundos Oeste y una distancia de cinco punto ochenta metros, colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Sergio Meléndez Granados, cerco fijo de alambre propio de los titulares, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción, la segunda porción con una extensión superficial de: SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PUNTO OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. LINDERO NORTE: Está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias; del mojón uno al mojón dos con rumbo Norte ochenta grados, trece minutos, treinta y ocho punto ochenta y uno segundos Este y una distancia de veintiocho punto ochenta y cuatro metros, del mojón dos al mojón tres con rumbo Norte setenta y nueve grados, trece minutos, cincuenta y seis punto cuarenta y ocho segundos Este y una distancia de treinta y cuatro punto sesenta metros; del mojón tres al mojón cuatro con rumbo Norte ochenta y cinco grados, cero tres minutos, cincuenta y cuatro punto cincuenta y nueve segundos Este y una distancia de diecisiete punto setenta metros, colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Francisco Ochoa, cerco fijo de alambre propio de los titulares, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: Está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias; del mojón cuatro al mojón cinco con rumbo Sur once grados, cero seis minutos, treinta y dos punto setenta y uno segundos Este y una distancia de treinta y tres punto cero uno metros; del mojón cinco al mojón seis con rumbo Sur dieciséis grados, diez minutos, dieciséis punto treinta y siete segundos Este y una distancia de doce punto veintitrés metros; del mojón seis al mojón siete con rumbo Sur doce grados, treinta y cinco minutos, cero dos punto setenta y cinco segundos Este y una distancia de quince punto ochenta y cinco metros, colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Margarito Madriles, cerco fijo de alambre propio de los titulares y quebrada de por medio, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: Está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias; del mojón siete al mojón ocho con rumbo Sur treinta y cuatro grados, treinta y seis minutos, Cero cero punto veintiuno segundos Oeste y una distancia de catorce punto cuarenta y cuatro metros; del mojón ocho al mojón nueve con rumbo Sur cincuenta y siete grados, veintiuno minutos, trece punto ochenta y dos segundos Oeste y una distancia de cinco punto cuarenta y cinco metros; del mojón nueve al mojón diez con rumbo Sur sesenta grados, cincuen-

ta y tres minutos, cuarenta y siete punto cincuenta y dos segundos Oeste y una distancia de diecinueve punto cincuenta y nueve metros; del mojón diez al mojón once con rumbo Sur setenta y uno grados, diecinueve minutos, cincuenta y ocho punto diecisiete segundos Oeste y una distancia de catorce punto cero cuatro metros; del mojón once al mojón doce con rumbo Sur setenta y uno grados, diecinueve minutos, cincuenta y ocho punto diecisiete segundos Oeste y una distancia de trece punto cero dos metros, colindando estos tramos con inmueble propiedad de Francisco Álvarez, cerco fijo de alambre propio de los titulares y callejón de por medio, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: Está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias; del mojón doce al mojón trece con rumbo Norte catorce grados, cincuenta y seis minutos, cuarenta y uno punto sesenta y uno segundos Oeste y una distancia de veinticuatro punto dieciséis metros; del mojón trece al mojón catorce con rumbo Sur sesenta y cinco grados, veinticinco minutos, cero tres punto cero nueve segundos Oeste y una distancia de veinticuatro punto cero tres metros, colindando estos tramos con inmueble propiedad de Osman Andrade, cerco fijo de alambre propio de los titulares; del mojón catorce al mojón quince con rumbo Norte ocho grados, veinte minutos, cincuenta y ocho punto sesenta y nueve segundos Oeste y una distancia de veintitrés punto veintinueve metros; del mojón quince al mojón dieciséis con rumbo Norte siete grados, cuarenta minutos, cincuenta y nueve punto veintiséis segundos Oeste y una distancia de dieciséis punto ochenta y seis metros; del mojón dieciséis al mojón diecisiete con rumbo Norte siete grados, cincuenta y nueve minutos, diecinueve punto cuarenta y dos segundos Oeste y una distancia de trece punto treinta metros; del mojón diecisiete al mojón uno con rumbo Norte nueve grados, cero siete minutos, cincuenta y cuatro punto setenta y seis segundos Oeste y una distancia de trece punto sesenta y cinco metros, colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Gabriel Granados y Adela Ochoa García, o Porción UNO, cerco fijo de alambre propio de los titulares y calle de por medio, llegando así al vértice noreste, que es donde se inició la presente descripción. Valúan dichos inmuebles en la suma de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo adquirió por ocupación material desde el año mil novecientos noventa y nueve, habiéndolas poseído sus poderdantes por más de veinticuatro años consecutivos.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA ROSA DE LIMA, departamento de La Unión, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X051080-3

#### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2024224961

No. de Presentación: 20240377771

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WENDY LILIANA MONTERROSA MERLOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de VOZ PUBLICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VOZ PUBLICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras VOZ PÚBLICA y diseño; que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A PROGRAMACIÓN Y TRANSMISIÓN DE RADIO Y TV.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siete de mayo del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008902-3

No. de Expediente: 2023220396

No. de Presentación: 20230368604

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERIKA MARICELA LÓPEZ ARÉVALO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase LA ESQUINITA del Sabor y diseño. Sobre la palabra ESQUINITA y la expresión: del Sabor, aisladamente consideradas no se conceden exclusividad, por ser de uso común y necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la so-

licitud. De conformidad a lo establecido en el Art. 56 relacionado con el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A BANQUETE, RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, tres de mayo del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X050930-3

No. de Expediente: 2024224972

No. de Presentación: 20240377786

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL DE JESUS BRIZUELA GUILLEN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra BRIZUELA y diseño, que servirá para: Identificar un establecimiento dedicado a la Construcción, Reparación, Servicios de Instalación, Remodelaciones, Restauraciones, Proyectos y Desarrollos de Construcción.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, seis de mayo del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X050983-3

No. de Expediente: 2024224971

No. de Presentación: 20240377785

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL DE JESUS BRIZUELA GUILLEN, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras CASA CUSCATLAN y diseño, que servirá para: Identificar un establecimiento dedicado a hospedaje Temporal, Servicio de Hotelería y Turismo, Alquiler de Habitaciones, Servicio de Restauración (alimentación), Tours y Alojamiento de Nacionales y Extranjeros.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, seis de mayo del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X050984-3

No. de Expediente: 2024224970

No. de Presentación: 20240377784

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL DE JESUS BRIZUELA GUILLEN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión PALMEIRAS LAS PALMAS 1966 y diseño, que servirá para: Identificar un establecimiento dedicado a los servicios de Actividades Deportivas y Centros Deportivos, Clubs de Futbol, Escuelas de Futbol, Educación Deportiva.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, seis de mayo del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X050986-3

**CONVOCATORIAS**

El infrascrito Administrador Único Propietario de GUERRERO INGENIEROS ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GUERRERO INGENIEROS ASOCIADOS, S. A. DE C. V., convoca a sus accionistas para que concurran a Junta General Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria que se celebrará a las once horas y treinta minutos del día miércoles diecinueve de junio del año dos mil veinticuatro, en las oficinas administrativas de la Zona Franca San Marcos, situadas en kilómetro nueve y medio, autopista al Aeropuerto Internacional San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, en el Distrito de San Marcos, Municipio de San Salvador Sur, Departamento de San Salvador.

La Agenda que se conocerá en Junta Ordinaria será la siguiente:

1. ESTABLECIMIENTO Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.
2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
3. PRESENTACIÓN DE: a) La Memoria de Labores de la gestión del Administrador Único, b) El Balance General, c) El Estado de Pérdidas y Ganancias, d) El Estado de Cambios en el Patrimonio, así como la gestión realizada, todos para el ejercicio comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, a fin de aprobarlos o improbarlos y tomar las medidas que se juzguen oportunas. e) El Informe del Auditor Externo.
4. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO.
5. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR FISCAL.
6. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.
7. APLICACIÓN DE RESULTADOS.
8. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2024.
9. RENOVACIÓN DE FACILIDADES CREDITICIAS DE CORTEN, S. A. DE C. V. CON LOS BANCOS ATLÁNTIDA EL SALVADOR, S. A. E INDUSTRIAL EL SALVADOR, S. A., BAJO LAS MISMAS CONDICIONES EXISTENTES QUE INCLUYEN LA FIRMA SOLIDARIA Y COBERTURA BAJO LAS MISMAS HIPOTECAS ABIERTAS YA CONSTITUIDAS DE GUERRERO INGENIEROS ASOCIADOS, S. A. DE C. V.

La Junta General se tendrá por legalmente reunida en primera convocatoria, para conocer los puntos de agenda, al encontrarse presentes o representados por lo menos la mitad más una de la totalidad de las acciones que conforman el capital social, y las resoluciones serán válidas con la aprobación de la mayoría de las acciones presentes o representadas.

En caso de no haber quórum, se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria el día jueves veinte de junio del año dos mil veinticuatro, a la misma hora y en el mismo lugar, señalados para la primera convocatoria. En esta segunda

convocatoria, la agenda de la Junta General Ordinaria se conocerá con cualquier número de acciones presentes o representadas y las resoluciones serán válidas con la mayoría de votos de las acciones presentes o representadas, salvo que se requiera un quórum especial del voto del setenta y cinco por ciento de las acciones que componen el capital social.

San Marcos, Municipio de San Salvador Sur, Departamento de San Salvador, a los trece días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

JAIME ERNESTO GUERRERO GARCÍA,

ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

GUERRERO INGENIEROS ASOCIADOS, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. W008919-3

**CONVOCATORIA**

El infrascrito Administrador Único Propietario de TÍTULOS, BIENES Y VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TÍTULOS, BIENES Y VALORES, S. A. DE C. V., convoca a sus accionistas para que concurran a Junta General Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria que se celebrará a las ocho horas del día miércoles diecinueve de junio del año dos mil veinticuatro. Dicha Junta se celebrará en las oficinas administrativas de la Zona Franca San Marcos, situadas en kilómetro nueve y medio, autopista al Aeropuerto Internacional San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, en el Distrito de San Marcos, Municipio de San Salvador Sur, Departamento de San Salvador.

La Agenda que se conocerá en Junta Ordinaria será la siguiente:

1. ESTABLECIMIENTO Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.
2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
3. PRESENTACIÓN DE: a) La Memoria de Labores de la gestión del Administrador Único, b) El Balance General, c) El Estado de Pérdidas y Ganancias, d) El Estado de Cambios en el Patrimonio, así como la gestión realizada, todos para el ejercicio comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, a fin de aprobarlos o improbarlos y tomar las medidas que se juzguen oportunas. e) El Informe del Auditor Externo.
4. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO.
5. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR FISCAL.
6. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.
7. APLICACIÓN DE RESULTADOS.
8. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2024.

9. RENOVACIÓN DE FACILIDADES FINANCIERAS DE CORTEN, S. A. DE C. V. EN EL BANCO CUSCATLAN EL SALVADOR, BAJO LAS MISMAS CONDICIONES EXISTENTES, QUE INCLUYEN LA FIRMA SOLIDARIA Y COBERTURA BAJO LAS MISMAS HIPOTECAS ABIERTAS YA CONSTITUIDAS, DE TÍTULOS, BIENES Y VALORES, S. A. DE C. V.

La Junta General se tendrá por legalmente reunida en primera convocatoria, para conocer los puntos de agenda, al encontrarse presentes o representados por lo menos la mitad más una de la totalidad de las acciones que conforman el capital social, y las resoluciones serán válidas con la aprobación de la mayoría de las acciones presentes o representadas.

En caso de no haber quórum, se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria el día jueves veinte de junio del año dos mil veinticuatro, a la misma hora y en el mismo lugar, señalados para la primera convocatoria. En esta segunda convocatoria, la agenda de la Junta General Ordinaria se conocerá con cualquier número de acciones presentes o representadas y las resoluciones serán válidas con la mayoría de votos de las acciones presentes o representadas, salvo que se requiera un quórum especial del voto del setenta y cinco por ciento de las acciones que componen el capital social.

San Marcos, Municipio de San Salvador Sur, Departamento de San Salvador, a los trece días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

JAIME ERNESTO GUERRERO GARCÍA,  
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.  
TÍTULOS, BIENES Y VALORES, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. W008920-3

#### **SUBASTA PUBLICA**

LIC. SANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ DIAZ, Juez de lo Laboral Interina de este departamento al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo, con Ref.55-09 -JCE, promovido inicialmente por la Licenciada BLANCA MARGARITA ESTRADA SORIANO, actualmente continuado por el Licenciado CARLOS ALBERTO ANZORA LÓPEZ, como apoderado del señor GERMAN DANIEL CONTRERAS, en contra del señor JUAN FRANCISCO CHAMUL conocido por JUAN FRANCISCO CHAMUL JIMENEZ, representado por medio del Licenciado ALFREDO ERNESTO ZARCEÑO ORTIZ, en su calidad de curador especial; reclamándole cantidad de dinero adeudado al que fue condenado en sentencia definitiva, se venderá en este Juzgado en pública subasta y en fecha que oportunamente se señalará, el inmueble propiedad del demandado señor JUAN FRANCISCO CHAMUL conocido por JUAN FRANCISCO CHAMUL JIMENEZ, que se describe de la manera siguiente: ""un solar número TREINTA del polígono "A" guion UNO de Asentamiento Comunitarios número UNO "SECTOR TONALA" de Hacienda Tonalá, ubicada en el Cantón Tonalá, jurisdicción de Acajutla, departamento de Sonsonate, de una extensión superficial total de NOVECIENTOS VEINTIOCHO PUNTO SETENTA Y CUATROMETROS CUADRADOS equivalentes

a un mil trescientos veinte y ocho punto ochenta y cuatro varas cuadradas, que mide y linda: LINDERO NORTE: cincuenta y un punto cincuenta y dos metros, colinda con solar veintinueve del mismo polígono; LINDERO ORIENTE: veinte y seis punto treinta y tres metros, colinda con terrenos de Antonio Guirola M., río Banderas y zona de protección de por medio; LINDERO SUR: veinte y seis punto ocho metros, colinda con solar treinta y uno del mismo polígono; LINDERO PONIENTE: diecinueve punto sesenta y ocho metros, seis punto cincuenta y siete (sic) metros, veinte y un punto cero metros; siete punto cero metros; colinda con terrenos de la Hacienda Tonalá y Boca-calle." ""Inscrito a favor del demandado, señor JUAN FRANCISCO CHAMUL conocido por JUAN FRANCISCO CHAMUL JIMENEZ, a la Matrícula UNO CERO CERO UNO OCHO UNO UNO SEIS- CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente, Sonsonate." ""Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de lo Laboral: Sonsonate, a las quince horas del día veintiuno de febrero del año dos mil veinticuatro.- LIC. SANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ DIAZ, JUEZ DE LO LABORAL INTERINA.- LIC. JUAN ANTONIO PADILLA SALAZAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X051103-3

#### **REPOSICION DE CERTIFICADOS**

LA SOCIEDAD TERMINAL DE OCCIDENTE Y SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

COMUNICA: Que en virtud de solicitud presentada al Representante Legal de esta sociedad por la señora ORO EMMA STANLEY LINARES, de cincuenta y tres años de edad, comerciante, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02778359-8, quien es propietaria del certificado de acciones número TRES, que ampara TRESCIENTAS CINCUENTA ACCIONES; y del certificado de acciones número SEIS, que ampara DOS MIL SEISCIENTAS VEINTE ACCIONES, todas emitidas por esta sociedad y debidamente registradas en el libro de registro de acciones, pide la reposición de dichos certificados de acciones.

En consecuencia, de lo anterior y de conformidad con el artículo novecientos treinta y dos del Código de Comercio, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

San Salvador, San Salvador, 09 de mayo de 2024.

RICARDO ENRIQUE STANLEY LINARES,  
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO Y REPRESENTANTE  
LEGAL TERMINAL DE OCCIDENTE Y SUR, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. X050935-3



**AVISO**

LA SOCIEDAD INVERSIONES STANLEY PACIFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

COMUNICA: Que en virtud de solicitud presentada al Representante Legal de esta sociedad por la señora ORO EMMA STANLEY LINARES, de cincuenta y tres años de edad, comerciante, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02778359-8, quien es propietaria del certificado de acciones número TRES, que ampara TRESCIENTAS CINCUENTA ACCIONES; y del certificado de acciones número SEIS, que ampara OCHO MIL TRESCIENTAS VEINTE ACCIONES, todas emitidas por esta sociedad y debidamente registradas en el libro de registro de acciones, pide la reposición de dichos certificados de acciones.

En consecuencia, de lo anterior y de conformidad con el artículo novecientos treinta y dos del Código de Comercio, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

San Salvador, San Salvador, 09 de mayo de 2024.

RICARDO ENRIQUE STANLEY LINARES,  
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL  
INVERSIONES STANLEY PACIFICO, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. X050941-3

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2024221838

No. de Presentación: 20240371614

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FABIO ARTURO PERLA VENTURA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Impala Terminals Switzerland SARL, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**IMPALA**

Consistente en: la palabra IMPALA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; SERVICIOS DE LOGÍSTICA; TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS DE DEPÓSITO DE METALES, MINERALES, GEMAS, CARBÓN Y COMBUSTIBLES, CARGA SECA, LÍQUIDOS Y GASES; SERVICIOS DE TERMINALES DE LÍQUIDOS Y GASES; OPERACIONES DE PUERTOS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de enero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008885-3

No. de Expediente: 2024221957

No. de Presentación: 20240371869

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FABIO ARTURO PERLA VENTURA, en su calidad de APODERADO de Jimmy John's Enterprises, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**EL SÁNDWICH DE LOS SÁNDWICHES**

Consistente en: la frase EL SÁNDWICH DE LOS SÁNDWICHES, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTES; SERVICIOS DE CATERING; SERVICIOS DE RESTAURANTE CON ENTREGA A DOMICILIO; SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticinco de enero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008891-3

No. de Expediente: 2024224806

No. de Presentación: 20240377496

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WENDY LILIANA MONTERROSA MERLOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de VOZ PUBLICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VOZ PUBLICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras Voz Pública y diseño, que servirá para: AMPARAR: TRANSMISION DE PROGRAMAS TELEVISIÓN. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dos de mayo del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008903-3

No. de Expediente: 2024225079

No. de Presentación: 20240377955

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALEJANDRO RODRIGUEZ COLOCHO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra RARC y diseño, que servirá para: AMPARAR: Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección

física de bienes materiales y personas; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día ocho de mayo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de mayo del dos mil veinticuatro.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008917-3

No. de Expediente: 2024224472

No. de Presentación: 20240376937

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FERNANDO ENRIQUE GIRON GOMEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La expresión 7 Sopas y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto tomando en cuenta el tipo de letra, color y diseño, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de abril del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X050889-3

No. de Expediente: 2024224810  
No. de Presentación: 20240377504  
CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ENRIQUE STANLEY LINARES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de COMERCIAL ROMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMERCIAL ROMA, S.A. DE C.V, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras NILO SECURITY y diseño, la palabra SECURITY se traduce al idioma castellano como SEGURIDAD, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES Y DE PERSONAS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, tres de mayo del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X050936-3

No. de Expediente: 2024224811  
No. de Presentación: 20240377506  
CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL DE JESUS BRIZUELA GUILLEN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en

su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIO,



Consistente en: La expresión PALMEIRAS LAS PALMAS 1966 y diseño, que servirá para: amparar: Formación de Actividades Deportivas y Centros Deportivos, Equipos de Fútbol, Torneos, Intramuros, Educación Deportiva a través de Escuelas de Fútbol. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dos de mayo del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X050987-3

**MARCA DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2023220692  
No. de Presentación: 20230369272  
CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Prysmian S.P.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: UN DISEÑO, que servirá para: AMPARAR: CABLES ELÉCTRICOS; CABLES ÓPTICOS; FIBRA ÓPTICA; CABLES SUBMARINOS; TERMINACIONES DE CABLES ELÉCTRICOS; TRANSFORMADORES; MULTIPLEXORES; CABLES UMBILICALES; INTERRUPTORES ELÉCTRICOS; MÓDEMS; INTERRUPTORES ÓPTICOS; ESTACIÓN DE SUMINISTRO ELÉCTRICO; POSTES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA; ESTACIONES

DE DISTRIBUCIÓN; REDES PRINCIPALES Y ESTACIONES DE RED PARA LA PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA INCLUYENDO SISTEMAS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL REMOTO, CONTROL Y MEDICIÓN DEL CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA Y PARA EL FUNCIONAMIENTO AUTOMÁTICO DE PLANTAS GENERADORAS DE ENERGÍA; CONECTORES ELÉCTRICOS; CONECTORES DE FIBRA ÓPTICA; POSTES Y TRANSFORMADORES PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA; APARATOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; SOFTWARE GRABADO PARA SU USO EN LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA; CELDAS SOLARES Y BATERÍAS SOLARES PARA LA GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA; INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS DE VIGILANCIA DE LA TIERRA; DETECTORES Y DISPOSITIVOS DE ALARMA PARA USO INDUSTRIAL Y PARA SU USO EN LA GENERACIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA; ESTACIONES BASE DE TELECOMUNICACIONES; TRANSEPTORES DE FIBRA ÓPTICA; REPETIDORES DE FIBRA ÓPTICA; CONECTORES DE FIBRA ÓPTICA; OPTIMIZADORES DE FIBRA ÓPTICA; CABLE DE INTERCONEXIÓN DE FIBRA; ACOPLADORES DE FIBRA ÓPTICA; MÓDEMS DE FIBRA ÓPTICA; APARATOS DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA; MANGUITOS DE UNIÓN PARA FIBRA ÓPTICA; FUNDAS PROTECTORAS PARA CABLES DE FIBRA ÓPTICA; INSTALACIONES DE COMUNICACIÓN POR FIBRA ÓPTICA PARA USO CON APARATOS ELECTRÓNICOS.

Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de enero del dos mil veinticuatro.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008884-3

No. de Expediente: 2024221840

No. de Presentación: 20240371617

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de APODE-

RADO de Boehringer Ingelheim International GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# JASCAYD

Consistente en: La palabra JASCAYD, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DEL TRACTO ALIMENTICIO Y DEL METABOLISMO, DE LA SANGRE Y DE LOS ÓRGANOS FORMADORES DE SANGRE; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DEL SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA MUSCULOESQUELÉTICO, SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO, SISTEMA GENITOURINARIO Y SISTEMA RESPIRATORIO; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DERMATOLÓGICOS, HORMONALES, INFECCIOSOS, VIRALES Y ONCOLÓGICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de enero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008886-3

No. de Expediente: 2024221839

No. de Presentación: 20240371616

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Volvo Truck Corporation, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# REVERE

Consistente en: La palabra REVERE cuya traducción al idioma castellano es: REVERENCIAR, que servirá para: AMPARAR: CAMIONES Y PARTES ESTRUCTURALES DE LOS MISMOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de enero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008887-3

No. de Expediente: 2024221882

No. de Presentación: 20240371718

CLASE: 30, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FABIO ARTURO PERLA VENTURA, en su calidad de APODERADO de Jimmy John's Enterprises, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: Las palabras JJ JIMMY JOHN'S SANDWICHES y diseño, que servirá para: AMPARAR: SANDWICHES; PAN; ADERECOS PARA ENSALADAS; SALSAS; MOSTAZAS; PRODUCTOS DE PANADERÍA; GALLETAS. Clase: 30. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTES; SERVICIOS DE CATERING; SERVICIOS DE RESTAURANTE CON ENTREGA A DOMICILIO; SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintitrés de enero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008888-3

No. de Expediente: 2024221961

No. de Presentación: 20240371877

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de APODERADO de DAIICHI SANKYO COMPANY, LIMITED, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Un diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticinco de enero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008889-3

No. de Expediente: 2024221962

No. de Presentación: 20240371878

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de APODERADO de DAIICHI SANKYO COMPANY, LIMITED, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Un diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticinco de enero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008890-3

No. de Expediente: 2024221958

No. de Presentación: 20240371870

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de APODERADO de DAIICHI SANKYO COMPANY, LIMITED, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Ozavyher

Consistente en: la expresión Ozavyher, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticinco de enero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008892-3

No. de Expediente: 2024221960

No. de Presentación: 20240371874

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de APODERADO de DAIICHI

SANKYO COMPANY, LIMITED, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Zaherity

Consistente en: La expresión Zaherity, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticinco de enero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008893-3

No. de Expediente: 2024221959

No. de Presentación: 20240371873

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de APODERADO de DAIICHI SANKYO COMPANY, LIMITED, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Treytaqa

Consistente en: La palabra Treytaqa, que servirá para: Amparar: Preparaciones y sustancias farmacéuticas. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticuatro de enero del dos mil veinticuatro.

MARÍA ISABEL JACO LINARES,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008895-3

No. de Expediente: 2023221253

No. de Presentación: 20230370417

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de RENAULT S.A.S., de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## BOREAL

Consistente en: la palabra BOREAL, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS, APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, VEHÍCULOS DE MOTOR, PARTES DE LOS MISMOS, PRINCIPALMENTE AMORTIGUADORES DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS; AMORTIGUADORES PARA AUTOMÓVILES; REPOSACABEZAS PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS; ÁRBOLES DE TRANSMISION PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CAPÓS PARA VEHÍCULOS; CAPOTAS PARA AUTOMÓVILES; CUBIERTAS PARA MOTORES DE VEHÍCULOS; CARROCERÍAS DE AUTOMOVILES; CINTURONES DE SEGURIDAD PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS; CHASIS DE AUTOMOVILES; CIRCUITOS HIDRÁULICOS PARA VEHÍCULOS; DISCOS DE FRENO PARA VEHÍCULOS; EMBRAGUES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; TAPACUBOS; LIMPIAPARABRISAS; FRENO PARA VEHÍCULOS; RINES PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS; ESTRIBOS PARA VEHÍCULOS; MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; PARABRISAS; PARACHOQUES PARA AUTOMÓVILES; LLANTAS; PORTAEQUIPAJES PARA VEHÍCULOS; PUERTAS PARA VEHÍCULOS; RUEDAS PARA VEHÍCULOS; ESPEJOS RETROVISORES; ASIENTOS PARA VEHÍCULOS; VENTANAS PARA VEHÍCULOS; VOLANTES PARA VEHÍCULOS; FUNDAS PARA VEHÍCULOS [CON FORMA]. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticinco de enero del dos mil veinticuatro.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008896-3

No. de Expediente: 2023218684

No. de Presentación: 20230365322

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Turlen Holding SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## A RACING MACHINE ON THE WRIST

Consistente en: las palabras A RACING MACHINE ON THE WRIST que se traduce como UNA MÁQUINA DE CARRERAS EN LA MUÑECA, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y PRODUCTOS DE METALES PRECIOSOS O REVESTIDOS DE ELLOS, INCLUIDOS EN ESTA CLASE; ARTÍCULOS DE JOYERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; RELOJES E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta de enero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008897-3

No. de Expediente: 2024222015

No. de Presentación: 20240372040

CLASE: 01, 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de MOTUL, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión 300V y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ENFRIAR LÍQUIDOS.

DOS, PRODUCTOS QUÍMICOS COMO INGREDIENTES PARA LA COMPOSICIÓN DE LUBRICANTES; ADITIVOS QUÍMICOS PARA COMBUSTIBLES DE MOTOR; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO; FERTILIZANTES PARA EL SUELO; COMPUESTOS PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR; SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; MATERIALES PARA CURTIR; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA SU USO EN LA INDUSTRIA; PREPARACIONES PARA IMPERMEABILIZACIÓN (PRODUCTOS QUÍMICOS), ANTICONGELANTE, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ELIMINAR INCRUSTACIONES (QUE NO SEAN PARA USO DOMÉSTICO). Clase: 01. Para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES; ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA MOTORES Y MAQUINAS DE VEHÍCULOS; ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA COMBUSTIBLES DE MOTOR; COMPUESTOS PARA ABSORBER, ROCIAR Y ASENTAR EL POLVO, PARA SU USO EN EL MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y MOTORES DE VEHÍCULOS Y TODA CLASE DE MAQUINAS Y MOTORES; COMBUSTIBLES (INCLUIDA LA GASOLINA PARA MOTORES) Y MATERIALES DE ALUMBRADO; VELAS, MECHAS DE ILUMINACIÓN; COMPOSICIONES UTILIZADAS COMO AGLUTINANTES PARA COMBUSTIBLES, AGLUTINANTES DE POLVO, ACEITE PARA HORQUILLA. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de enero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008898-3

No. de Expediente: 2024222137

No. de Presentación: 20240372317

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de APODERADO de Coors

Brewing Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## BLUE MOON

Consistente en: la expresión BLUE MOON y diseño, cuya traducción al idioma castellano es Azul Luna. Se concede exclusividad sobre la palabra MOON, no así sobre el elemento denominativo: BLUE, individualmente considerado, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: CERVEZAS, CERVEZA NEGRA, CERVEZA LAGER, CERVEZA PORTER Y CERVEZA ALE; AGUAS MINERALES Y CARBONATADAS Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y JUGOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, primero de febrero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008899-3

No. de Expediente: 2024222136

No. de Presentación: 20240372316

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de APODERADO de Coors Brewing Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión BLUE MOON y diseño, cuya traducción al idioma castellano es Azul Luna. Se concede exclusividad sobre la palabra MOON y el diseño que le acompaña, no así sobre el elemento denominativo: BLUE, individualmente considerado, por ser



un término de uso común o necesario en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: CERVEZAS, CERVEZA NEGRA, CERVEZA LAGER, CERVEZA PORTER Y CERVEZA ALE; AGUAS MINERALES Y CARBONATADAS Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y JUGOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, primero de febrero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008900-3

No. de Expediente: 2024225058

No. de Presentación: 20240377922

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JAVIER ALEXANDER ORELLANA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: un diseño, que se identifica como: ALEX BEAUTY SUPPLY, que se traduce al castellano como: ALEX PRODUCTO DE BELLEZA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE BELLEZA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de mayo del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008912-3

No. de Expediente: 2024222922

No. de Presentación: 20240374028

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANGEL ALFREDO PALACIOS CUELLAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión CONSTRUDECOR y diseño. Se le concede exclusividad a la marca tal como ha sido solicitada, no sobre las palabras CONSTRU y DECOR, aisladamente consideradas, por ser de uso común y necesarias en el comercio. En conformidad a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE PLÁSTICO. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintisiete de febrero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008923-3

No. de Expediente: 2024224662

No. de Presentación: 20240377244

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado XINWA WU, de nacionalidad CHINA, en su calidad de

PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# SUN MAX

Consistente en: las palabras SUN MAX, que se traduce al castellano como SOL MAXIMO. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre los elementos denominativos SUN y MAX, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, ZAPATOS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de abril del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X050896-3

No. de Expediente: 2024224664

No. de Presentación: 20240377246

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado XINWA WU, de nacionalidad CHINA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras CORR MAX y diseño, que se traduce al castellano como Corrección Máxima. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el elemento denominativo MAX, individualmente considerado no se concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. De conformidad

a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, ZAPATOS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de abril del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X050899-3

No. de Expediente: 2024224663

No. de Presentación: 20240377245

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado XINWA WU, de nacionalidad CHINA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Jeidar y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, ZAPATOS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiséis de abril del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X050901-3

No. de Expediente: 2024223687

No. de Presentación: 20240375498

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de CARMEN EMILIA HIGUITA RUIZ, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra melu y diseño, que servirá para: AMPARAR: MAQUILLAJE, PRODUCTOS COSMÉTICOS, PERFUMERÍA, LOCIONES CORPORALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de marzo del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X051002-3

No. de Expediente: 2024224001

No. de Presentación: 20240376114

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de JOVY LAND S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**ENCHILOKAS**

Consistente en: la expresión ENCHILOKAS, que servirá para: AMPARAR: DULCES Y GOLOSINAS, CAMELOS, CHICLES, BOMBONES, CHOCOLATES, CONFITERIA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diez de abril del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X051004-3

No. de Expediente: 2024224002

No. de Presentación: 20240376115

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de JOVY LAND S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**CHILI ROKAS**

Consistente en: la expresión CHILI ROKAS. Sobre la palabra CHILI, aisladamente considerada no se conceden exclusividad, por ser de uso común y necesaria en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. De conformidad a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: DULCES Y GOLOSINAS, CAMELOS, CHICLES, BOMBONES, CHOCOLATES, CONFITERIA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diez de abril del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X051006-3

No. de Expediente: 2024223642

No. de Presentación: 20240375427

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de FARMATIVA INDUSTRIA E COMERCIO LTDA, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Lola From Rio

Consistente en: las palabras: Lola From Rio, que se traduce al castellano como: Lola De Rio, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X051007-3

No. de Expediente: 2024223398

No. de Presentación: 20240374985

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ILEANA LISSETTE BOQUIN ROMERO, en su calidad de APODERADO de CANALAB S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Acystetox

Consistente en: la palabra: Acystetox, que servirá para AMPARAR: MEDICAMENTOS PARA LA TOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de marzo del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X051008-3

No. de Expediente: 2023221232

No. de Presentación: 20230370386

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA ESTRELLA NASSER ESCOBAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de PROWINCH, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Prowinch y diseño, que servirá para: AMPARAR: CABRESTANTES, MOTORES DE CABRESTANTE, CABRESTANTES MOTORIZADOS, MONTACARGAS, HERRAMIENTAS MOTORIZADAS, POLIPASTOS, GRÚAS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de enero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X051077-3